No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0148/2022-I	AZUCENA OROZCO MONDRAGON	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD	15/07/2022	la referida sentencia HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LES alcanzando
			UNIDAD MORELIA		con ello la categoría de COSA JUZGADAcomparece CARLOS GUTIÉRREZ ERNÂNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANAseñala que el folio de la ingreción 340740, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, prediando sin efectos legales para su cobroeste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciendose las anotaciones pertinentes en el libro de obierno de este Juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que ello se deje en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal
		,	, , , ,		PERSONALMENTE Y POR OFICIO TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA"
2	JA-0555/2022-1	GARCÍA CANO MARIO	LUIS ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	15/07/2022	REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 01583; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga (Enticulo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA prediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado de la ccionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo en terminos del artículo 297 N, comparezcan ante esta autoridad a manifestar la naturaleza de las pruebas documentales que ofreció en su escrito de demanda, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tegándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa, con el apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo, se les tendrán por presentadas en copia simple. Finalmente, se úfene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo elegitonico mariogtr8@hotmail.com.
3	JA-0526/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO,	15/07/2022	ROCIO MENDOZA CRISPIN por propio derecho, presentando demanda administrativa en
			TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	WEES LE	línea frente al H. XVUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, REmanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar MERIÁNTE OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, quien cuenta con firma electrónica y dirección de correo institucional debidámente registrado ante este tribunal para efecto del juicio en línea.PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, sin otorgamiento de fianza. Findimente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos rociomendozac50@outlook.com y vicmanhupa@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios a Víctor Manuel Huerta Padilla, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.
4	JA-1575/2021-I	ABEL ELPIDIO GÁVEZ ARGÜELLES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL	15/07/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278,
			GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	V.	fracción II y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia del juicio en términos de lo señalado en el apartado III. 1 del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundada una parte del concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda, por lo que se declaró ilegal la notificación de la resolución impugnada, conforme a lo precisado en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultaron esencialmente fundados los conceptos de violación "SEGUNDO" y "TERCERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Sexto de esta sentencia, en consecuencia; QUINTO. Se declara la nulidad de la resolución sancionadora impugnada para los efectos precisados en el Considerando Séptimo de esta resolución y se condena a las autoridades demandadas al pago de la prestación reclamada por el accionante. SEXTO. Notifiquese a las partes.
5	JA-1633/2021-I		TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENO DE MORELIA	15/07/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracciones VIII y X, 206, fracción II, 272, 273, 274, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBRESEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.
L					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	MECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHIS),, DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	15/07/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones I y II, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando TERCERO, apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron en una parte FUNDADOS y en otra INFUNDADOS, los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" en el escrito de demanda, y en consecuencia, se determinó la ILEGALIDAD de los actos impugnados, así como la NULIDAD PARA EFECTOS en atención a lo señalado en los considerando QUINTO apartado V.1. del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.
7	JA-0345/2022-I		COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA	15/07/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de
		OMAR IGNACIO GOZMÁN PANTOJA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO		273, 274 y 276 del Codigo de Justicia Administrativa del Estado de Micnoacan, és de resolverse y se RESUELVE: PRIMERCO. Este Tribunal de Justicia Administrativa y por ende, este Juzgador NO ES LEGALMENTE COMPETENTE para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de la parte accionante, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes ante la instancia jurisdiccional que corresponda. TERCERO. Notifiquese personalmente a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1466/2018-I	€ATALINA CAMORLINGA RUBIO Y	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA	15/07/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracción X, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, fracción I, 272, 273 y 274, del Código de Justicia
	PORMACIÓN PROPO	Σ ÉTROS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA		Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Segundo del presente fallo. TERCERO. Resultaron inoperantes los argumentos de las demandantes de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la improcedencia de las acciones intentadas, acorde a lo señalado en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
—			<u> </u>		

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de agosto de 2022.

9	JA-1036/2020-I	RANULFO DOMÍNGUEZ LÁZARO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	15/07/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 X 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Sugador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento en el presente juicio. TERCERO. No se acreditó la existencia del cese verbal hecho valer por la parte agora, por lo que resultan improcedentes las acciones y demás prestaciones solicitadas per el actor, por los motivos señalados en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO de la puesente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.
10	JA-0506/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	27/07/2022	YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ, quien se ostenta como JUEZ CÍVIGO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre la scuales se señala que dicha Juez Cívico, no fue quien llevó a cabo la calificación de la boleta de infracción impugnada, desconociendo los elementos valorados por el Juez Cívico que realizó dicha calificación, por lo que se imposibilitada para dar contestación al escritor de demanda. Por tanto, a razón de dichas manifestaciones y a efecto de no dejar en un posible estado de indefensión a la autoridad, SE ORDENA NOTIFICAR POR ÚNICA OCREIÓN EN LA VÍA TRADICIONAL, en su domicilio oficial a la autoridad demandada JUEZ SÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN QUE CALIFICÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 308463; a efecto de emplazarlo a juicio al ser una de las autoridades demandadas derro del presente, controvertido, por lo que se deberá correr traslado de la demanda y sus apresos. Haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable TÉRMINO DE SOUINCE DÍAS, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra.
11	JA-0455/2022-I	OROZCO CERVANTES MIGUEL ANGEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/07/2022	EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, quien se ostenta como DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO JORGE ARMAN DO MORALES PÉREZ, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. asimbino, manifesta haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveido de fecha el 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidos, para lo cual remite acuerdo administrativo de fecha 08 ocho del presente mes y año en el cual se ordena la devolución del vehículo MARCA FORD, f-600, Modelo 1981, con número de serie AC5JYP-55698, que la fuera retenido al aquí actor; quedando enterado este instructor, por lo que se ordena paregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de disticia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 diez horas del día 09 nueve de gosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que medio de NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes.
12	JA-0375/2022-I		TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	15/07/2022 15/07/2022 15/07/2022	CIGA VIVIANA HERNÁNDEZ BECERRA, parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0349/2022-I	GUZMAN JARAMILLO BLADIMIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DO ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	15/07/2022	Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se tiene a la parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que no se encuentra conforme ni se satisfacen sus pretensiones, solicitando le sea requerido informe la autoridad demandada la fecha exacta de la suspensión del pago así como la razón del mismo, toda vez que no se le permite ingresar a laborar. En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro de los 3 tres días siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, informen a este juzgado el motivo por el cual no se ha realizado el pago de los honorarios al actor del 31 treinta y uno de enero del año en curso a la fecha. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0559/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	LUIS ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMESION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COLICÍA DE MORELIA	15/07/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0131/2022-I	SANCHEZ CERDA TERESITA DE JESUS A	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	15/07/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en cuanto autoridad demandada; a efecto de exhibir el oficio número CMSC/DICSA/0828/2022 de fecha 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós, por el que se informa que la infracción con número de folio 352784 se encuentra cancelado en el Sistema de Tránsito Municipal, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 25 veinticinco de mayo de 2022 dos mil veintidós y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.
16	JA-0182/2022-I	REYES CERVANJES LIZBETH	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREUA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MOREUA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MOREUA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREUA	15/07/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en cuanto autoridad demandada; a efecto de exhibir el oficio número CMS/PM/DIPS/063-20222 de fecha 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, por el que se informa que la infracción con número de folio ALO 0380 se encuentra cancelado en el Sistema de Tránsito Municipal, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 25 veinticinco de mayo de 2022 dos mil veintidós y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.

4 MF

_				1	, E
17	JA-0555/2022-I	GARCÍA CANO MARIO	LUIS ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	15/07/2022	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado mediante el. Satema Informático de este tribunal el día 15 quince de julio del año en curso, por medio del cual se le tiene a MARIO GARCÍA CANO cumpliendo la prevención que le fuera realizado en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecéde, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sighema Informático de este tribunal el día 06 seis de junio del año en curso y remitide a este Juzgado Administrativo el 06 seis de junio de año en curso, por medio del cuaj de le tiene a MARIO GARCÍA CANO por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO CANOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 01588. Emanda que se admite en la via y términos propuestos ordenándose emplazar mediante o FICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contigne el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta espaçol actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Campo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL AETO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas so el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiforte consideración: Realice la devolución de la VEHICULO MARCA CHEVROLET CRUZO LINEA 19569, MODELO 2011, COLOR BLANCOROJO TO
18	JA-0770/2021-I	TOVIAS NIÑO JIMENEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/07/2022	La parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 17 diecisiete de junio de 2022 dos pril veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para presentarlo. Se señalan las 12:09 doce horas del día 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0479/2022-1	MARIA LUISA OROZCO SALAZAR	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/07/202 2 /	Se tiene al apoderado jurídico del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Ee tiene a la autoridad demandada solicitando una audiencia conciliatoria, tomando en consideración los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, con la finalidad de privilegiar en todo momento la administración de una justicia pronta y expedita dentro del presente controvertido, se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós para su desahogo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0270/2021-I	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOREÁN	15/07/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, allegando a este juzgado cheque a nombre del actor ello a efecto de dar cumplimiento a al proveído de fecha 17 diecisiete de junio de la anualidad en curso, en el cual se ordenó la devolución de lo indebidamente pagado por concepto de derecho de piso respecto del vehículo retenido con motivo del acto declarado nulo. SOLO ACTORA
21	JA-1429/2021-I	ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA	H. AYUNTAMIENTO PE ERONGARÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	15/07/2022	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que quienes se ostentan como Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública del Municipio de Erongaricuaro, Michoacán, autoridades demandadas en el presente juicio, interpusieron demanda de amparo directo contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número RAA-0085/2022-Il dictada por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUN AMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO ZEÓFESSIONAL DE CARRERA, DE HONOR X JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	15/07/2022	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que la parte actora y Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán respectivamente, interpusieron demanda de amparo directo contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número RAA-0060/2022-II dictada por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN	15/07/2022	AUDIENCIA DE AVENIMIENTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0558/2022-I	MARTIN RODRIGUEZ GUERBERO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/07/2022	se tiene a MARTÍN RODRÍGUEZ GUERRERO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCON DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 148920 ADSCRITO A LA CITADA DIRECCIÓN Y TITULAR DE LA SECRETAÑO EF INANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho procedaSE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente al original de la orden de liberación número DV/LIBERACION/1047/2022, toda vez que se ofrece dentro de su escrito inicial de demanda como medio de prueba de su parte, misma que no fue adjuntada y la cual hace consistir en:"4 DOCUMENTAL PÚBLICA Consistente en el documento original de la orden de liberación número DV/LIBERACION/1047/2022. El cual contiene mi nombre y se relaciona a los hechos de la presente."Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos,
25	JA-0557/2022-1 Od MyOb MyO My Sym by	MARTHA ELBA TORRES MARTÍNEZ	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	15/07/2022	se tiene a MARTHA ELBA TORRES MARTÍNEZ por propio derecho presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente al TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁNSE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA, por lo que se ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra,Debiendo de acompañar a sus escritos de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO;se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas

26	JA-1843/2019-I	EMPRESAS MORELIANOS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	15/07/2022	Se da cuenta con el oficio número TSA/0469/2022, presentado ante este juzgado abdia 13 trece de julio del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado dENESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0378/2021-III el día 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidos, en la que se confirma la sentencia de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del jucio administrativo JA-1843/2019-I, informando a su vez que la misma ha causado ejecutorista como el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Deomo Primer Circuito la autoridad federal negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa respecto del acto reclamado; oficio del cual este juzgador queda exterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemento ESE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO DECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo praerior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, se SOBRESEE el presente juicio respecto del acto impugnado, ordénes de archivo definitivo del juicio en que se actúa como un asunto total y definitivamente congido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia crejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia en la; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva de sete juzgado.
277	JA-0363/2021-I	LUIS HEGAR LÓPEZ RENTERÍA	SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	15/07/2022	se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ANAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, epresentante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL STADO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII, y 30 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos por lo que se le tiene reconocido el carácter, realizando diversas manifestaciones terdientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copias certificadas del acuerdo administrativo de fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número DRSP-PAR-492/2014, mediante el cual en la parte que nos interesa se declara lo Pugiente: "Vista la ejecutoria de la sentencia de fecha 07 siete de marzo de 2022 dos mil veintidós y dadas las argumentaciones jurídicas vertidas por el Juez Primero Administrativa y atendiendo a lo establecido en los razonamientos del considerando QNINTO, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA, de la resoluciones administrativa de fecha 25 veinticinco de enero de 2016 dos mil dieciséis, dictada en el Procedimiento de Responsabilidades número DRSP-PAR-492/2014 así como la emitida en fecha 08 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, en el Recurso de Revisión DRSP-REVISIÓN-07/2016. Jo resaltado es propio) En virtud de lo anterior, y toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio se advierte que lo ordenado en la sentencia definitad emitida en autos coincide con la cumplimentación dada por parte de la autoridad demardada, por tanto este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de merro.
28	JA-1293/2021-I	ANTONIO MEZA QUIROZ	JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO NO PENSIONES CIVILES DEL ESTADO NO PENSIONES CIVILES DEL ESTADO NO PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	15/07/2022 WOJY,	se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original en el que se actúa, así como copia certificada de la resolución de data 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidos, en la cual se determinó confirmar la sentencia definitiva del 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, emitida por este instructor, de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Por tanto y toda vez que a la fecha las autoridades demandadas han sido omisas en acatar el fallo definitivo y al ser obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN y SUBDIRECTORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN y SUBDIRECTORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD esto es en donde conste que ya realizó al accionante el pago de su pensión por jubilación que le fue suspendido en los términos antes indicados y que además en el que conste que ya emitió el acuerdo de inicio de procedimiento a la parte actora, remitiendo las constancias que lo a
29	JA-1039/2018-I	DAVID RAMÍREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	15/07/2022	Con esta fecha se lleva a cabo comparecencia de las partes que intervinieron en el presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0460/2022-I	NYLZA KONSTANZA GONZALEZ PASCUAL	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/07/2022	Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3		MICHAEL ÁVAJOS MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/07/2022	La SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, remite escrito por medio del cual se tiene a la DIRECTORA DE LOS CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando diversas manifestaciones. Mediante acuerdo de 12 doce del presente mes y anualidad se reservó la admisión de la prueba ofrecida por las demandadas marcada con el número 2 dos de su escrito de contestación de demanda, consistente en "la renuncia en copia simple", misma que se admite en los estrictos términos en que fue ofrecida, ordenándose dar vista a la parte actora para que dentro del término de 3 tres dias manifieste lo que a sus intereses convenga. Ahora bien en lo tocante a la prueba marcada con el número 3 tres, consistente en "PRUEBA DE INSPECCIÓN OCULAR"() misma que se admite, reservándose este juzgado el señalar fecha para su desahogo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-1429/2021-I NO O W P J	ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	15/07/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 11 once del mes y año en curso, dentro del recurso de apelación número RAA-0085/2022-Il derivado del juicio en que se actúa, se dictó acuerdo por medio del cual se tuvo a quienes se ostentan como Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos de Erongarícuaro, Michoacán, interponiendo demanda de amparo contra los acuerdos de fecha 23 veintitrés de mayo y 2 dos de junio, ambos de 2022 dos mil veintidós, emitidos por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso citado con antelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA

_					7
33	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	15/07/2022	Por lo tanto, se advierte que LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y VINCULADA DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA CITADA SECRETARIA HAN SIDO OMISAS en cuanto creditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero es de explorado de cho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDER PÉBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE;) anterior es así dado que las referidas autoridades demandada y vinculada no han aceditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión contundente alguna tepídente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; sino más bien actos evasivos para el cumplimiento de la sentencia dado que por lo que a la fecha de oy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtuda que EL MONTO A QUE RESULTARA CONDENADA A PAGAR LA AUTORIDAD AQUE DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA O7 SIETE DE ABRIL DE 203 DOS MIL VEINTIUNO, NO HA SIDO CUBIERTO pasando por alto el requerimiento realizado por este Juzgado Primero Administrativo, en proveído de fecha 01 uno de junio de 2032 dos mil veintidós, a través del cual se requirió a la autoridad demandada a efecto de que pagara en favor de la parte actora el monto total a la que fuera condenada precisado con exactitud las gestiones que debería realizar para generar la afectación presupue taria para el pago de su obligación. Ante tales circunstancias, y toda vez que la autoridad demandad no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos al no haber acreditado el pago real y material de la cantidad condenada; por tanto. E procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 01 uno de junio de 2022 dos mil veintidós, y se impone a la autoridad demandada SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la multa por la cantidad de Mediad y A
34	JA-1331/2021-I	JORGE LUIS JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	15/07/2022 15/07/2022 7/07/2022	SE SECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la eajegoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los Artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
35	JA-1201/2021-I	GIOVANNI SANTILIAN LINAREZ	S	15/07/2022	Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, en cuanto autoridad demandada, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando copia simple del cheque número 0024564 valioso por la cantidad de \$538.00 (quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), emitido en cumplimiento a la sentencia de fecha 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidos, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa, informando a su vez que es necesario que la parte actora se presente ante las oficinas de pagaduria de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán con el recibo original número 2215030171. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, manifestando estar en vias de cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, anexando para tales efectos copia simple de los oficios números DJ/1998/2022 de fecha 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, y DJ/1997/2022 de fecha 16 dieciséis de junio de este año, manifestaciones de las cuales el suscrito queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes.
36	JA-0201/2021-I	GAMPORREDONDO GIBEREZ GABRIEL CAMPORREDONDO GIBEREZ CAMPORREDONDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	15/07/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA, TESORERO Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
37	JA-0342/2020-1 OX MYOOM BY	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/07/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO, remite testimonio de la ejecutoria de fecha 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós, pronunciada dentro del expediente del conflicto competencial número 1/2022 por la que dicha autoridad federal determina remitir los autos del juicio ordinario civil 294/2017 al Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, para que se avoque al estudio y resolución del mismo; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, con la finalidad de que el expediente se encuentre debidamente integrado se ordena girar atento oficio al Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, al que se anexen las constancias originales que obran en la carpeta falsa del presente juicio.

38	JA-1591/2021-I	CASSA NUEVA GENERACIÓN S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DELESTADO DE MICHOACÁN	15/07/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevápuose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR ÓFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince dias hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas petrinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBINIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una mota por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.S. equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estagótica y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
39	JA-0996/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA"	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	15/07/2022	se tiene a JOANNA MARGARITA MORENO MANZAMO quien se ostenta como DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respector de requerimiento realizado mediante el auto de fecha 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidos, de las cuales se le tiene adjuntando el oficio número SDUM/DOU/CI/1708/2022 de data 19 diecinueve de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al Director de orgen Urbano y Movilidad solicitando a la Directora del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Michoacán, su opinión técnica para determinar la viabilidad de una nueva leencia de Uso de Suelo para el inmueble identificado como "Las Barrancas", ubicando en lesús del Monte, municipio de Morelia, Michoacán, tomando en cuenta las adecuaciónes al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Morelia 2010; asimismo se le tiene adjuntando el oficio número IMPLAN 284/2022 de fecha 26 veintisés de mayo de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se tiene a la Directora General distituto Municipal de Planeación de Morelia emitiendo su opinión técnica al Directora General distituto Municipal de Planeación de Morelia emitiendo su opinión técnica al Directora de Orden Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad para determinar la viabilidad de una Licencia de Uso de Suelo para el inmueble identificado como "Las Garrancas" ubicado en Jesús del Monte, municipio de Morelia, Michoacán. En virtud de lo anterior, se tiene a la promovente manifestando que el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Michoacán. En virtud de lo anterior, se tiene a la promovente manifestando que el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Michoacán. As mismano, el acuenta entre sus atribuciones el poder emitir opinión técnica en relación do cabio de Uso de Suelo, así como la aplicación de los diferentes criterios e instrumentos definidos en los diferentes criterios e instrumentos definidos en los diferentes programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial vigen
40	JA-0891/2019-I	ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	15/87/2022	Se tiene al representante legal de la moral actora ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se le informe el estado que guarda el presente juicio administrativo, dígasele que se remitieron los autos originales a la Secretaría General de este Tribunal, para efectos del trámite y resolución correspondiente en relación con el recurso de apelación registrado con el número RAA-0070/2022-1, y no han sido devueltos a este Juzgado Administrativo, hasta en tanto los mismos obren en este Juzgado, se proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0467/2022-I	RUBEN MONTES ROJAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORE (A) COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE BOLICIA DEL MUNICIPIO DE MORE (LA) UEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORE (LA)	15/07/2022	CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANAse le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO AL001169,se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas,se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidasse le requiere para para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, señale a este Primer Juzgado Administrativo, la prueba confesional en su escrito de contestación de demanda; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado le tendrá por no presentada prueba confesional en su escrito de contestación de demanda PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-0449/2022-I	ERICA CARRANZA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO	15/07/2022	Se tiene a quien se ostenta como SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.
43	JA-0077/2022-I	MARCO ANTONIO CORONA CALDERÓN MARCO ANTONIO CORONA CALDERÓN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/07/2022	se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto apoderado jurídico del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, autoridad demandada dentro del presente juiciose advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la cual se decretó la ilegalidad y por ende la nuilidad, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verda legal,se procede a requerir a la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, la acreditación del cumplimiento de la sentencia, a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de MichoacánSE REQUIERE AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento en cuanto al cumplimiento de la sentencia, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 Cien Unidades de Medida y Actualización, DE SUS PROPIAS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO,

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de agosto de 2022.

A ANTIHOLOGY OF MACHINERY OF A COMPOSITE OF A COMPO	44 JA-0139/2022-1 RUBEN JAIMES JAIMES H. AYON TAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA DE OCAMPO, informando que con fecha 12 doce de julio de acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apela	
COMBINION MARIEN COMBINION MA	definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue re 0111/2022-III. No obstante de que con fecha 5 cinco de juil giró oficio a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribu expediente en que se actúa, en el cual se le informaba que del mismo mes y anualidad se habia tenido al ENCAR ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, cumpliendo en lo esencial la senten oficio a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este trib dicho proveido.	DEL ESTADO DE MICHÒACÁN la presente anualidad, se dictó ción interpuesta. For autoridad y, en contra de la sentencia gistrado con en mimero RAA- o de 2022 de mi ventidos se nal en alcafue a la remisión del mediante proveído de 4 cuatro GADOQE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE ció Enpugnada, se ordena girar
A-1599/2011-1	Th. ATUNTAMIENTO DE WIONELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA Una ante la incomparecencia del actor JOSÉ LUIS MEDINA, prueba confesional a su cargo, se le declare confeso y momento de resolver el presente juicio. En virtual de lo an proveer respecto de la petición del ocursame una vez oportuno.	A RAMÍREZ al desahogo de la se tome en consideración al terior, este juzgado se reserva
ABORRO CEJA CARDENAS ORGANISMO DEFINADORES AGUA POTABLE ALCANTARILADO Y SAMEMENTO DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE L ARVINTAMENTO DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE L SEGUIDAD DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE SEGUIDAD DE MORELIA MUNICIPAL DE SEGUIDAD DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE SEGUIDAD DE MORELIA MECHACICAN, TITL ORGANDO SEGUIDAD DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE SEGUIDAD DE MORELIA MECHACICAN, TITL ORGANDO SEGUIDAD DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE SEGUIDAD DE MORELIA MECHACICAN, TITL ORGANDO SEGUIDAD DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE SEGUIDAD DE MORELIA VILLA ELEMENTO DE CONECIDAD DE MORELIA MECHACICAN, TITL ORGANDO SEGUIDAD DE MORELIA MECHACICAN, TITL ORGANDO SEGUIDAD DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE SEGUIDAD DE MORELIA VILLA ELEMENTO DE CONECIDAD DE MORELIA VILLA ELEMENTO DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE SEGUIDAD DE MORELIA VILLA ELEMENTO DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE SEGUIDAD DE MORELIA VILLA ELEMENTO DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE SEGUIDAD DE MORELIA VILLA ELEMENTO DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE SEGUIDAD DE MORELIA VILLA ELEMENTO DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE SEGUIDAD DE MORELIA VILLA ELEMENTO DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE SEGUIDAD DE MORELIA VILLA ELEMENTO DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE SEGUIDAD DE MORELIA VILLA ELEMENTO DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE SEGUIDAD DE MORELIA VILLA ELEMENTO DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE SEGUIDAD DE MORELIA VILLA ELEMENTO DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIPAL DE SEGUIDAD DE MORELIA VILLA ELEMENTO DE MORELIA COMISSIONADO MUNICIP	MARTHA ALICIA FLORES ALVAREZ H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO 15/07/2022 SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTAL EJECUTORIA elevándose a la categoria de cosa juzgada panterior, con fundamento en los antículos 281 y 282, fraça Administrativa del Estadotoda ese que en el punto resolut mérito, declaró el SOBRESEINIENTO del presente juicio, y en actuación pendiente por registrar dentro del presente de ARCHIVO DEL PRESENTE UN O ADMINISTRATIVO por traconcluido; lo anterior previos las anotaciones que se realicer lleva en este Juzgado	or ser ésta la verdad legal; lo ción II, del Código de Justicia ivo segundo de la sentencia de virtud de que no existe ninguna ontrovertido, SE ORDENA EL carse de un asunto totalmente
POTABLE ALCANTARILLADOY SANEAMIENTO DE MORELIA ANTONIO CANALE GARCÍA TESOBERO MUNICIPAL DEL AVUNTAMIENTO DE MORELIA TESOBERO MUNICIPAL DEL AVUNTAMIENTO DE MORELIA TESOBERO MUNICIPAL DE AVUNTAMIENTO DE MORELIA SE du cuerta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan in terres de la cuerta del cuerta de	cuales se manificata en entera satisfacción con el cumplimi de la Dirección de Mercados y Plazas, solicitando el archivo de embargo, digasele que se esté a lo proveído con fecha 6 veintiuno, en el que se tuvo a la demandada cumpliendo la reste juzgador.	ento de la sentencia por parte lefinitivo del presente juicio; sin seis de julio de 2021 dos mil
ANTONIO CANALE GARCÍA TESORRO MUNICIPAL DEL AVUNTAMIENTO DE MORELIA. COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA. COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA. MENDICADA MUNICIPAL DE LA PUNTAMIENTO DE MORELIA MENDICADA MUNICIPAL DE LA PUNTAMIENTO DE MORELIA ME ESORRIA MUNICIPAL DE LA PUNTAMIENTO DE MORELIA ME ESORRIA MUNICIPAL DE LA PUNTAMIENTO DE MORELIA ME ELEMENTO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INTRACCIÓN NUMERO 00591 ADS DE MORELIA ME ELEMENTO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INTRACCIÓN NUMERO 00591 ADS DE MORELIA ME ELEMENTO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INTRACCIÓN NUMERO 00591 ADS DE LA CONTRETA DE CONTRETA DE LA CONTRETA DE LA CONTRETA DE LA CONTRETA DE CONTRETA DE CONTRETA DE LA CONTRETA DE	POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA POTABLE ALCANTARILLADO Y CORRESPONDO DE MORELIA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA POTABLE ALCANTARILLADO Y CORRESPONDO	rsas manifestaciones entre las presentar a su mandante a la
ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "GOLF BOSQUE MONARCA" DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, ANTES SECRETA URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia con fecha 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro de Administrativo JA-0998/2021-1, resolucion en la cual el Juez Primero Administrativo la nulidad del acto reclamado, para efecto de que esta autoridad, Primero Administrativo ACTOse manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSO copia de los escritos de referencia para que en el término de 03 tres días hábiles,	49 JA-0371/2022-I ANTONIO CANALE GARCÍA TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOREUA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MOREUA CENTRADO DE MOREUA COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MOREUA CENTRADO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLIC REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURI	las autoridades demandadas IA, MICHOACÁN, TITULAR DEL IA DE MORELIA" QUE ES DAD DE MORELIA Y AGENTE O NÚMERO 00591 ADSCRITO A
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE	contestar la ampliación a la demanda con fecha 29 veintin veintiuno, por lo que ante tal circunstancia, se desprene transcurrii dito término de 05 cinco dias hábiles, el dia 01 ur julio de 2022 dos mil veintidos, sin que a la fecha hayan co realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene promiser la ampliación a la demanda con relación al present de que les ha fenecido el término legal concedido para tales a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el cimil veintidos, por el que se tiene a ANTONIO CANALE 6/ realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicit lelevar a cabo la audiencia de desahogo de prueba y alegatos que se encuentra debidamente conformada la Lits y a find dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administ 11:30 once horas con treinta minutos del día 12 doce de ago efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiera alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESION demandada Encargado del Despacho de la Dirección Juridi. Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda ci ANTONIO CANALE GARCÍA, a efecto de que comparezca hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nemergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de coturbe de 20. Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de coturbe de 20. Interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo comparecer al desahogo de dicha probanza se declara posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, NOTIFICACIÓN se realice a las partes.	ueve de junio de 2021 dos mil e que legalmente empezó no, feneciendo el día 07 siete de mparecido ante este tribunal a or precluído su derecho para e juicio administrativo, en virtud efectos. Ahora bien, se procede lía 12 doce de julio de 2022 dos RCÍA, en cuanto parte actora, a que se fije hora y fecha para consecuentemente, toda vez e dar debido cumplimiento a lo ativa del Estado; se señalan las sto de 2022 dos mil veintidós, a cia de desahogo de pruebas y AL ofertada por la autoridad a de la Comisión Municipal de la relación seguro de actividades al relnicio seguro de actividades dichoacán, con motivo de la (COVID-19), publicado en el 20 dos mil veinte; a contestar el el apercibimiento que de no á confesa de todas aquellas

4 McONING

51	JA-0568/2022-I	BALBINA CARBAJAL LEDESMA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/07/2022	se tiene a BALBINA CARBAJAL LEDESMA por propio derecho, presentando de manda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 332225. Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE DETICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,haciéndoles saber a las demandadas de cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante estra autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra,Debiendo de ampañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado;se le tiene por ofrecidas y admitidas las præbas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estricos términos en que fueron exhibidasen atención a la solicitud de suspensióneste jugador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativa de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 332225 impugnada en autos, ello ante el órgano
					administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hastacen tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado Ddicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su valide y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de retigos o multas derivados del documento refutadoDeterminación que se concede sin otorgamiento de fianza,la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento
52	JA-0498/2022-I	JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	15/07/2022	comparece MARÍA ELENA (OZANO ÁLVAREZ, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD DE APOVO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO y representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN,manifestândo haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada, en proveído de fecha 24 venticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual adjunta acuerdo en copia estificada, dentro del recurso de reconsideración número DNR-REC-03/2021, de fecha D1 uno de julio del presente año, mediante el cual se ordenó al TITULAR DELÓRGANO INTERNO "F" DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN EL ESTADO, a efecto de que se de esmplimiento a la suspensión otorgada y se dejen las cosas en el estado en que se encuentran y se abstengan de girar comunicados a la Subdirección de Situación Patrimonialy Seguimiento a Sanciones de la Secretaría de Contraloría del Estado, dentro del recurso de econsideración número DNR-REC-03/2021, y procedimiento de responsabilidad administrativa PAR-1A-071/2020,se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifeste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimento
53	JA-0438/2022-I	MARIA ELENA AYALA HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/07/202 2	2. se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra satisfecho con la suspensión concedida en autos de fecha 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, por parte de la autoridad demandada; NOTIFÍQUESE POR LISTA
54	JA-1248/2021-I	JOEL ÁLVAREZ SALAZAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	75/07/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgadase declara la ilegalidad del acto impugnado consistente en la resolución administrativa de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintiuno, emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-570/2014, por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, y con fundamento en el artículo 278, fracción Il del referido código se decreta su nulidad lisa y llana."se requiere mediante NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD DEMANDADA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización
55	JA-0398/2022-I		POLICÍA DE MORELIA	15/07/2022	se tiene a GUILLERMINA MORALES RÍOS, en cuanto parte actora, solicitando se habrá periodo de alegatos por un término de tres días comunes a las partes, asimismo solicita se le tenga por autorizando a los pasantes juristas que señala en su escrito de cuenta, atendiendo a lo solicitado por la parte actora, respecto al periodo de alegatos, dígasele que se esté a lo acordado, mediante proveido de fecha 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, donde se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, para el desahogo de la celebración de audiencia de pruebas y alegatos entre las partes, acuerdo que se encuentra en proceso de notificación NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-0398/2022-I	GUILLERMINA MORALES RIOS	POLICÍA DE MORELIA	15/07/2022	se tiene a GUILLERMINA MORALES RÍOS, en cuanto parte actora, solicitando se habrá periodo de alegatos por un término de tres días comunes a las partes, asimismo solicita se le tenga por autorizando a los pasantes juristas que señala en su escrito de cuenta, atendiendo a lo solicitado por la parte actora, respecto al periodo de alegatos, dígasele que se esté a lo acordado, mediante proveido de fecha 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, donde se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, para el desahogo de la celebración de audiencia de pruebas y alegatos entre las partes, acuerdo que se encuentra en proceso de notificación
57	JA-0008/2022-I	VICENTE CALDEROISHERRERA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/07/2022	se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, quien se ostenta como TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, y representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, informando que mediante acuerdo de fecha 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, se acordó lo siguiente: "TERCERO Remítase copia cotejada del presente al Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, para que obre constancia del debido cumplimiento a la ejecutoria. CUARTO. Realícese las anotaciones correspondientes en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, y una vez integrado, ARCHÍVESE FORMAL Y DEFINITIVAMENTE, el presente expediente como asunto totalmente concluido"se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveido, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto al cumplimiento de la sentencia por parte de las autoridades demandadas, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia,

		,		•	ريخ المحاصد ال
58	JA-1137/2019-I	JAVIER RAMÍREZ SAENZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	15/07/2022	se declara que la sentencia de fecha 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampotoda vez que en el punto resolutivo tercero de la ejecutoria de mérito, resultaron infundados e superantes los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuencia, se reconoció la legalidad y validez de los actos impugnados, y en virtud de que no existe pinguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido,
59	JA-1308/2021-I	JOSÉ ELÍAS REYNOSO ROJAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	15/07/2022	se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ quien se distenta como TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, realizando diversas manifestaciones tedientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual adjunta acuerdo foriginal de fecha O7 siete de julio de 2022, dos mil veintidos, donde se acordó la iguiente: "SEGUNDO. Dadas las argumentaciones jurídicas vertidas por el Juez Pfinero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y atendiendo a lo establecido en los razonamientos del CONSIDERANDO CUARTO del resolutivo en el juicio administrativo número JA-13082021-1, se declara la NUNDAD LISA Y LLANA, de la resolucion administrativa de fecha 25 veinticinco de junio del año 2021 dos mil veintiuno, dictada en el procedimiento Administrativo de Responsabilidades DNR-PAR-116/2016." por tanto este juzgador tiene por cumplida en lo esenciar la sentencia de méritose ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratade de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicente el libro de control que se lleva en este Juzgado; asimismo, hágase la devolución a sentencia de documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad,
60	JA-0448/2022-I	JOSÉ LUIS CEJA GUERRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN	15/07/2022	se hace constar que la parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se declaró la incompetencia de este d'iblunal para conocer de la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia este Juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme,se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las cantaciones pertinentes en el libro de gobierno de este Juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por los autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal NOTIFICIO ESE POR LISTA
61	JA-1484/2021-I	GUSTAVO MEDINA AMBRIZ	VVV OF	15/07/2022 ACA (A)	se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGÁNOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE JESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, caráter que se le reconoce que términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII, y 30 fracción VIII del seglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos, por lo que se le tiene reconocido el carácter, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copias certificadas del acuerdo administrativo de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número DRSP-PAR-283/2015, se declara la nulidad del auto de readicación de veintiséis de mayo de 2015 dos mil quince y, como consecuencia de ello, todo lo actuado con posterioridad, incluida la resolución de veintisiete de agosto de 2021 dos mil, en virtud de lo anterior, y toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio se adviente que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos, coincide con la cumplimentación dada por la autoridad demandada, por tanto este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. Consecuentemente, y al no existir ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contextación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
62	JA-0193/2022-I	IVÁN CALDERÓN GUTIÉRREZ	CONTRALORIA DELAYUNTAMIENTO DE MORELIA H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO,	15/07/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ses respecto; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Sin que pase desapercibido se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 13 trece de junio de 2022 veintidós, por medio del cual se tiene a IVÁN CALDERÓN GUTIERREZ en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones, en virtud de sus manifestaciones y a efecto de proveer lo conducente en cuanto a su solicitud se realizó un estudio oficio de las constancias de los mismos, se advierte que mediante instructivo de fecha 06 seis de junio de la presente anualidad el fedatario público de este juzgado procedió a realizar notificación mediante citatorio instructivo en donde se advierte la firma de recibido de Carlos Carmona Manríquez, señalando en la firma que calza que recibió traslado de dicho acuerdo por tanto no ha lugar a su solicitud. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.
63		.0	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	15/07/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, cumpliendo con la vista ordenada en proveído de 27 veintisiete de junio de la anualidad que transcurre, lo que hace en términos del escrito de cuenta, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
64	JA-1360/2021-I	JORGE AWAREZ BANDERAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/07/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala encontrarse inconforme con el pretendido cumplimiento de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Sin embargo, este juzgador tiene a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 9 nueve de abril de 2022 dos mil veintidós, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de agosto de 2022.

					Ž
65	JA-0564/2022-I	VICTORIA RUIZ HERNANDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/07/2022	se tiene a VICTORIA RUIZ HERNÁNDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEQUIRDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 395653. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y térmiços propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLA ZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable femino de 15 quince dias, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el implazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la degenda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249-250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establegidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constanças que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarías para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del pódente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PREVIO A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACRO IMPUGNADO, SE ORDENA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que deniro del término de 03 TRES DÍAS RINDA INFORME ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL ADJUNTE LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA, ello, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para proveer lo conferente dentro del presente jucicio administrativo; aunado a que la parte actora manifiesta que no le fue entregada la boleta de infrac
66	JA-1039/2018-I	DAVID RAMÍREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	15/07/2022	Este juzgador tiene a las antoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR USTA
67	JA-1039/2018-I	DAVID RAMÍREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	15/07/2022	Este juzgador tique a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 18 diecioche de enero de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
68	JA-1429/2021-I	ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	15/07/2022	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conograiento de este juzgador que quienes se ostentan como Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán, autoidada definandadas en el presente juicio, interpusieron demanda de amparo directo contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número RAA-0085/2022-Il dictada por la segunda Sala Administrativa Ordinaria.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
69	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO NO NEMBRA DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DEL CONTRACTOR DEL CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR D	15/07/2022	Por lo tanto, se advierte que LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1 HAN SIDO OMISAS en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que las referidas autoridades demanadad no han acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión contundente alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; sino más bien actos evasivos para el cumplimiento de la sentencia dado que por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud a que EL MONTO A QUE RESULTARA CONDENADA A PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, NO HA SIDO CUBIERTO pasando por alto el requerimiento realizado por este Juzgado Primero Administrativo, en proveído de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se requirió a la autoridad demandada a efecto de que pagara en favor de la parte actora el monto total a la que fuera condenada precisando con exactitud las gestiones que debería realizar para generar la afectación presupuestaria para el pago de su obligación. Ante tales circunstancias, y toda vez que las autoridades demandadas no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos al no haber acreditado el pago real y material de la cantidad condenada; por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 01 uno de junio de 2022 dos mil veintidós, y se impone a la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DELE ESTADO DE MICHOACÁN,

LA MEDENIAL

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de agosto de 2022.

		1			A MICHEL ANGEL OFFIA AVEIDAGE
70	JA-0484/2022-1	MIGUEL ANGEL OJEDA AVELDAÑO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	15/07/2022	se tiene a MIGUEL ANGEL OJEDA AVELDAÑO por propio derecho, presentando administrativa de nulidad frente al DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse dustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMRICAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen cogúas de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demañada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del sigüiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas dispositiones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 242, 505, 506 y 807 del supletorio Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en Consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en Excuentran, y que estrictamente procedan en Excuentran y que estrictamente procedan en Excuentran, y que estrictamente procedan en la calle Gijon 156 tt. Mz. Valencia 2º Sección, de la Ciudad de Zamora, Michoacón, por la cantidad de mantener las cosas en el estado en el
71	JA-0654/2021-I	VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/07/2022	Se tiene por recibido el oficio número 1186/2022-II, presentado ante este juzgado el día 14 catorce deciplio de 2022 dos mil veintidós, JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNADE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN, remitiendo copia certificada de la resultición dictada el 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0045/2022-II, en el que se determinó la revocación del auto recurso de reconsideración JAR-0045/2022-II, en el que se determinó la revocación del auto recurso de reconsideración JAR-0045/2022-II, en el que se determinó la revocación del auto recurso de reconsideración JAR-0045/2022-II, en el que se determinó la revocación del auto recurso de reconsideración su producto de la cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal
72	JA-0208/2022-I	MARIANA SOSA OLMEDA Y GUSTAVO OBLEA ROSALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/07/2022 W	se advierte que la parte actora, MARIANA SOSA OLMEDA Y GUSTAVO OBLEA ROSALES fueron legalmente notificados para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, con fecha 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós,sin que a la fecha haya comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para ampliar su demanda en relación al presente juicio administrativo,se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes
73	JA-0298/2022-I	ALONDRA ITZEL PILLE PONCE DE LEÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOREUA COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MOREUA DIEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MOREUA	15/07/2022	ALONDRA ITZEL PONCE DE LEÓN fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, con fecha 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós,sin que a la fecha haya comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para ampliar su demanda en relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le feneció el término legal concedido para tales efectosse señalan las 09:00 nueve horas del 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
	·	Peticionario		Acuerdo	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en cuanto autorida Gemandada,
1	JA-0271/2022-I	ambrosio oregon edgar isael	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/08/2022	realizando diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentercia entre las cuales señala que el folio 353415 ha sido cancelado, declarándose la nulcidad del folio en el Sistema de Tránsito Municipal. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales seral valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN UNEA
2	JA-0522/2021-I	CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/08/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el CMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, a efecto de exhibir el oficio número CMSC/DICSA/0858/2022 de fecha 28 veintiocho de junio de 2022 dos mil veintidós, por el que os informa que la infracción con número de folio 314163 se encuentra cancelado en el Sistema de Tránsito Municipal, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tale circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintituno y se ordena el activo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda entenado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a que antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0201/2022-I	VILLA CABRERA JOSEFINA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	01/08/2022	Se tiene a la parte actora, presentanto su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se adique en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA ASLA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 25 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del código de la materia, y en su caso el pliego pará pieritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los músmos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencias todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor havá necho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hectos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.
4	JA-0351/2022-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	01/08/2022 01/08/2022 01/08/2022	Se cigne a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose prive cuentan con el TéRMINO DE OS CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del código de la materia, y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.
5	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN ALA JUNE ALA JU	01/08/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0060/2022-11, que revoca la sentencia de fecha 90 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitida en el juicio administrativo en línea JA-0001/2021-1, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Consecuentemente, se procede a dejar insubsistente todo lo actuado en el juicio administrativo en línea en que se actúa, incluida la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. Asimismo, se da cuenta nuevamente con el con el escrito de demanda y anexos ingresados mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 23 veintitrés de diciembre de 2020 dos mil veinte, por medio del cual comparece RAFAEL VILLASENOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la persona moral SOFNET DE MORELIA, S. DE R.L. DE C.V., circunstancia legal que acredita con el poder notarial expedido en su favor, documento digital que a decir del promovente y bajo protesta de decir verdad señala que fuera reproducido de su original, por lo que en atención a dicho instrumento se le reconoce el carácter con que se ostenta y con el mismo se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con al diverso 190 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA. ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos sotra el artículo 297 N. comparezca mediante escrito electrónico que remita a este

				1	
6	JA-0556/2022-I		DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/08/2022	EDUARDO SALAZAR ESTRADA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE Y MOVILIDAD DE LESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 144736, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que e admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE GR REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber e las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que gérzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítugo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 tracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán caloradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, sin otorgamiento de fianza.
7	JA-1106/2021-I		AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	01/08/2022	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDIOS S DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, informando haber dado cumplimiendo a la sentencia emitida con fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, pade cual el ocursante remite Acuerdo Administrativo de fecha 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, en el que declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de fecha 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno impugnada única y exclusivamente por lo que ve al aquí actor ALDO MACÍAS ALEJANDRES. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁNC impliendo la sentencia definitiva emitida en autos en fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
8	JA-1286/2021-I	PINEDA PINEDA SILVESTRE	NOTIFICADOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/08/2022	TITULAR DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando haber dado cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno para lo cual el ocursante remite Acuerdo Administrativo de fecha 08 ocho de julio de 2052 dos mil veintidós, en el que declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, impugnada en agués del presente juicio. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demendada, cumpliendo la sentencia definitiva emitida en autos en fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinente en el libro de gobierno de juzgado. NOTIFISACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1106/2021-I		AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	01/08/2022 WC X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, informando haber dado cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 08 generales de 2022 dos mil veintidós, en virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la justoridad demandada AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia definitiva emitida en autos en fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada señalando nuevamente como domicilio para recibir notificaciones el correo electrónico jurídico@asm.gob.mx, mismo que ya se encuentra vinculado dentro del expediente administrativo en línea. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0415/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	01/08/2022	TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y H. AYUNTAMIENTO, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveido de fecha 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se les concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarío, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0536/2022-I		AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOTACAN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	01/08/2022	EDUARDO ANDRÉS SILVA AVILA, parte actora del controvertido, solicitando la vinculación del correo electrónico dmaganaf@tjamich.gob.mx al Juicio Administrativo en la modalidad en línea JA-0536/2022-1 a fin de que en el mismo reciba notificaciones de carácter personal; ante tal petición se ordena la vinculación al juicio al que se hace referencia atendiendo a las facultades que para tales efectos lo conforman el Manual de Organización de la Secretaría de Contraloría en el numeral 1.0, aunado a que dicho correo se encuentra debidamente registrado en el sistema informático de este Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0406/2022-I	AND SO STA OLIVIAMINO OC	AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA	01/08/2022	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveido de fecha 16 dieciséis de junio del año 2022 dos mil veintidós, a través del cual se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo, en virtud de la anulabilidad del acto impugnado declarada por la autoridad demandada; ante tal circunstancia, este juzgador declara que el auto de mérito ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia. Por tanto, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, previo recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
13	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS ADAN ZURITA CONTRERAS Y VERONICA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE	01/08/2022	Este juzgador declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Consecuentemente, y toda vez que la referida sentencia en la que se declaró la procedencia de la acción intentada; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO, DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO A LOS ASESORES JURÍDICOS TODOS DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN: haciéndoles saber que SE LES OTORGA EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HABILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento CADA UNO DE ELLOS SE HARÁN ACREEDORES A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
14	JA-0290/20229	ADAN ZURITA CONTRERAS Y VERONICA FLORES HUERAMO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	01/08/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE

					No. of the second secon
15	JA-0230/2022-I	MIGUEL ANGEL MEDINA PÍO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantos donde se aprecia que la multa de folio 364502 ha sido cancelado. Este juzgador provesta respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el fermino para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0410/2022-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	01/08/2022	Se tiene a la PRESIDENTA DE LA SALA REGIONAL PACÍFICO CENTRO Y AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que con fecha 23 veintitrés de junio de la anualidad que transcurre, se emitió acuerdo en eque solicita se le informe si se aceptó o no la competencia del presente asunto, así como se le remita copia certificada del acuerdo recaído a dicho pronunciamiento. Gírese oficio la citada autoridad así como copia certificada del acuerdo de fecha 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, en el que se admite a trámite la demanda interpuesta. AUTORIDAD NO DEMADADA
17	JA-0259/2022-I	CARLOS DAVID GARCIA RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JUNDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las prahifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva diceda en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión critificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 357178 de sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos regales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0340/2022-I	APPLI-K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/08/2022	La parte actora dentro del precente juicio no impugnó el proveido de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veidados, a través del cual se desechó la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal grounstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Por tanto, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFIQUESE POR ESTA
19	JA-0169/2022-I	MAURICIO SALGADO MONROY	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2022	La sentencia ha Causado ejecutoria por ministerio de ley. Este juzgador tiene a la autoridad demandada TEDLAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente dara su archivo definitivo. NOTIFICUESE POR LISTA
20	JA-0280/2022-I	CRISTIAN TAPIA ALVARADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2022 4/ S-4/ S-4/ S-4/	La gontencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la jentencia de 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0390/2022-I	KEVIN VLADIMIR AGUIRRE GORROSTIETA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2022	Se tiene a la apoderada jurídica del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1400/2021-I	JUAN MANUEL ARREDONDO FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	01/08/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que la sentencia de fecha 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0071/2022-1 derivado del presente controvertido, ha quedado firme. Por tanto, en cumplimiento a la sentencia de segunda instancia, se deja sin efectos la audiencia de pruebas y alegatos de fecha 7 siete de marzo de 2022 dos mil veintidós, ordenándose reponer el procedimiento, requiriéndose a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TUXPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, alleguen a este juzgado todas y cada una de las constancias existentes en el expediente administrativo y/o personal del actor así como el listado original de la relación de los expedientes del personal de que estuvieron en la administración pública municipal de enero a diciembre de dos mil veintiuno.
23	JA-1079/2021-I	MARGARITA CAZARES VILLEGAS	DIRECCIÓNO PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/08/2022	Se tiene a la SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0115/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA	01/08/2022	Se tiene al apoderado jurídico del DIRECTOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala requisitos para la emisión de la factura correspondiente a los honorarios del perito designado en rebeldía para representar a la autoridad demandada. Se requiere nuevamente a dicha autoridad para que dentro de los 3 tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, consigne ante este juzgado la referida cantidad, lo anterior bajo percibimiento que de no hacerlo así, se dará vista al Órgano Interno de Control del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como requerimiento al PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0139/2022-I	RUBEN JAIMES JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0111/2022-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1039/2018-I	DAVID RAVIPREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	01/08/2022	Se tiene a la apoderada jurídica de la autoridad demandada, solicitando le sea expedidas copias certificadas del juicio en que se actúa, por lo anterior, expidanse al ocursante las copias certificadas previo pago de los derechos fiscales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0359/2022-1	MDISES SÁNCHEZ DÍAZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	01/08/2022	Se hace efectivo el apercibimiento de fecha 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós y se tiene por no ofrecida la prueba confesional. Se requiere al JUEZ CÍVICO para que dentro del término de 3 tres días siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, exhiba la prueba documental que se señala, bajo apercibimiento que en el caso de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida.
	× ×				SOLO A DEMANDADAS

28	JA-1342/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/08/2022	Se tiene a la TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando copia certificada del acuerdo administrativo de fecha. Va catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-481/2015, emitido en cumplimiento a la septencia de fecha 28 veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós, dentro del presente Juica Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá acorroveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en acros. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de julio 2022 dos mil
29	JA-0283/2022-I	ALBERTO FERNANDO JIMENEZ LOMELI	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2022	veintidos, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRRES ERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIDAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 355142 ha sido cancelado. Así las cosas, éste ozgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que bajo transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0301/2021-I	JUANA ARIAS ORTIZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	01/08/2022	Se tiene a la autorizada en térninos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que ha realizado el pago del impuesto predial, solicitando que se deje sin efectos el auto de fecha 29 veintinueve de junio del año en curso, sin embargo dígasele que non a lugar a acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que mediante dicho acuerdo se en lizo efectivo el apercibimiento realizado en el diverso auto de fecha 02 dos de mayo del presente año y se ordenó el desahogo de la prueba de inspección judicial ofrecida por la autoridades demandadas, por lo que el escrito de cuenta únicamente se ordena gregar a sus antecedentes.
31	JA-0284/2022-I	VERONICA ALICIA CALDERON AYALA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de julio 2022 dos mil veintidos, medibite el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN QURIDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando des manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 37716. Na sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0432/2022-I	MARCO RAULLUNA RAMIREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2 <mark>02</mark> 2	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0294/2022-I	MARTHA ELVIA RAMIREZ GUZMAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de julio 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 373964 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0083/2022-I	MARICELA HERRERA RODRIGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE MANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/08/2022	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1619/22, presentado en este juzgado el día 15 quince de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por MARICELA HERRERA RODRÍGUEZ, parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0108/2022-II; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
35	JA-0203/2022-I	REYNALDO ALEJANDRE RAMIREZ	ALAYUNTAMIENTO DE MORELIA, DESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de julio 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 336228 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoria de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0223/2022-I	BRENDA CORRO PARENES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de julio 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 358964 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0252/2022-I	Se arturo vega gonzalez	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que el folio 359900 ha sido cancelado, declarándose la nulidad del folio en el Sistema de Tránsito Municipal. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

COJERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACAN CONTRALORIA DEL CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACAN CONTRALORIA DEL CONTRALORI	38 JA-0172/2022-I	JOSÉ ADÁN TAPIA RANGEL	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	01/08/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que el folio 339331 ha sido cancelado, declarándose la nulidad del folio en el Sistena de Tránsito Municipal. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este montento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que parse ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS BERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN O1/08/2022 Se tiene al SECRETARIO DE ACUEBROS DE LA SEGUNDA SALA ADMINI ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL remitigibo los autos originales del jurico adminis o 982/2021 1 y copia certificada de la "Seculción de fecha 16 dieciséis de jurico de mil veintidos emitidos de intro del requiso de apelación número RAA-0066/2022-4 le desente de certificada de la "Seculción de fecha 16 dieciséis de jurico de mil veintidos emitidos de la "Seculción de fecha 16 dieciséis de jurico de mil veintidos emitidos del curbo de pelación número RAA-0066/2022-4 se desecha dicho recurso de apelación informando a su vez que causó ejec ministerio de ley, oficio del curbo esta jurgador queda enterado de su contenido agregario a sus antecedengos Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA S DEFINITIVA DICTADA EN ADJOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la consolidad con el anguado por servicio de pesto de la sución administrativa del Estado. En virtud de lo a conformidad con el anguado por servicio de lastición administrativa del Estado. En virtud de los conformidad con el anguado por servicio de lastición administrativa del Estado. En virtud de los SERVICOS ES SALED DE MICHOACAN. A efecto de que destrico del termino de dias hábiles acquide en me este tribunal haber realizado las gestiones administrativa del Estado. En virtudo del para de la conformidad de 3 d	39 JA-1162/2021-I	NATIVIDAD DIAZ PALMERIN	GOBIERNO DEL ESTADO DE	01/08/2022	S .
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMI DE MORELIA	40 JA-0982/2021-I	RAPPYD, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	01/08/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remiticado los autos originales del juicio administrativo JA-0982/2021-ly copia certificada de la resolución de fecha 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0066/2022-ll, en la que se desecha dicho recurso de apelación, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cua este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AQUÍS AN A CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediatúp NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SERVICIOS DE SAJED DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince dias hábiles acredife ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, pare dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de 36.622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para ebaño 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 monéda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
NOTIFÍQUESE POR LISTA	41 JA-1232/2021-I	ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/08/202 ³ 37 01/08/2033 01/08/2033 01/08/2033 01/08/2033 01/08/2033 01/08/2033 01/08/2033	términos amplios de ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS, en cuanto actores del presente juicio. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remitase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado.
DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MICHOACÁN MICHOACÁN PÚBLICA, en cuanto autoridad demandada, pretendiendo dar cumplimiento a la s concedida a la parte actora mediante proveido de 05 cinco de julio de 202 veintidós, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAN ORDENAMIENTOS JUDICIALES, hacer la devolución del vehículo que fuera re encontarse abandonada en la vía pública, así como abstenerse de imponer mult el procedimiento administrativo de ejecución respecto de su cobro; dejando las c estado en que se encuentran; ello hasta en tanto sea emitida sentencia dentro de Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro d de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumpli	42 JA-0411/2022-I		DESCONCENTRADO DE POLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRÉTARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICHOACÁN	01/08/2022	Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, en cuanto autoridad demandada, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTOS JUDICIALES, hacer la devolución del vehículo que fuera retirada por encontarse abandonada en la vía pública, así como abstenerse de imponer multas e iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto de su cobro; dejando las cosas en el estado en que se encuentran; ello hasta en tanto sea emitida sentencia dentro del presente. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimento.
43 JA-0572/2022-I LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA SECREDARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SECREDARIO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a daministrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINIDEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a daminie en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLA ZAR POR MEDIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la didemás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que curim improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día há	43 JA-0572/2022-I	LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA	SECREDÁRIO DE FINANZAS Y ADMENSTRACIÓN	01/08/2022	
NOTIFICADORES DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE LA SECRETARÍA DE URBANO DE LA S		ESTE DOCUMENT	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA,	01/08/2022	
45 JA-1087/2021-I ROBERTO CERRITOS FERREYRA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por	45 JA-1087/2021-I	ROBERTO CERRITOS FERREYRA		01/08/2022	se tiene a la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, en cuanto PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por ROBERTO CERRITOS FERREYRA en cuanto parte actora; en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de mayo del año en curso,

_					×
46	JA-0668/2019-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	01/08/2022	se tiene a MARÍA ELENA GALVÁN CHÁVEZ, quien se ostenta como TITUAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Se le tiene, realizando diversas manifestaciones tendientes al complimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copias certificadas de la resolución administrativa de fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número DRSP-PAR-01/2016, mediante el cual en su resolutivo segundo se declara lo siguiente: "SEGUNDO. Se declara insubsistente la resolucion de fecha 20, veinte de febrero de 2019, dos mil diecintove, emitida en el expediente administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-01/2016, en cumplimiento a la sentencia del 20, veinte de octubre de 2020 dos mil veinte el Juicio Administrativo número JA-0668/2019-l"juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de méritose ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma,
47	JA-0008/2022-1	VICENTE CALDERON HERRERA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia en itida dentro del presente juicio, señalando que el folio de la infracción 342548, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro, dentro de los Sistemas de la Dirección de Ejecución y Sanciones Administrativas; sin embargo, digasele que dicha circunstancia se proveerá una vez que hava transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoria de coa a juzgada; NOTIFIQUESE POR LISTA
48	JA-0227/2022-I	BRIAN ALEXANDER MORA ALANIS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/08/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, señalando que el folio de la infracción 367693, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, quedordo sin efectos legales para su cobro, dentro de los Sistemas de la Dirección de Ejecución Canciones Administrativas; sin embargo, dígasele que se reserva el escrito de cuenta hasta en tanto haya transcurrido el plazo legal, para que la misma cause ejecutoria y se elevera la categoría de cosa juzgada;
49	JA-1138/2021-I	GLORIA YÁÑEZ MORALES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/08/2022 V	se tiene a MARLEN HERNÁNDEZ REYES, en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual remite oficio número DAJ-A-776/2022, de fecha 08 ocho de julio del presente año, remitido a la Sindica Municipal del Ayuntamiento de Morelia, en el cual, solita al Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, realicé los trámites para dar cada cumplimiento a la sentencia dictada en autos, lo anterior por ser la única autoridad facultada para realizar el cumplimiento requerido por este Tribunalcomparece CARLOS AUTITÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que tiene acreditado en autos, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual señala que el folio de la infracción 316205, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro, dentro de los Sistemas de la Dirección de Ejecución y Sanciones Administrativas, dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia
50	JA-0617/2021-I	ABRAHAM ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	01/08/2022	NOTIFÍQUESE POR LISTA se tiene a ABRAHAM ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA, parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones en relación al pretendido cumplimiento de la sentencia de mérito; se requiere a las autoridades demandadas, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Secretario de Movilidad y Espacio Público del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten si han dado cumplimiento en la forma y términos de la sentencia de mérito
51	JA-1657/2021-I	JUAN MASCOTE SESENTO	PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN AUDITORÍA SUPERIORDE MICHOACÁN	01/08/2022	se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidos, "SEXTO. Conclusión del estudio. Argumentado jurídicamente lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 275 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, resulta procedente declarar la ilegalidad de la resolución impugnada de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno y con fundamento en el artículo 278 fracción II del mismo Código, se decreta su nulidad lisa y llana, por lo que concierne únicamente al actor JUAN MASCOTE SESENTO, quedando sin efectos las sanciones pecuniarias que le fueron impuestas."se acordó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, alusiva al procedimiento para la determinación y aplicación de responsabilidades AMF-105/2017, emanado de la Auditoria Municipal Financiara, practicada al Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán, en el ejercicio 2015 dos mil quince, única y exclusivamente a JUAN MASCOTE SESENTO, por lo que ve a los demás servidores públicos no existe modificación a su esfera jurídicaeste juzgador tiene a la autoridad demandad al TIULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia de 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del Juzgado,
52	JA-0957/2019-1	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE CAST O O O O O O O O O O O O O	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	01/08/2022	se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual señala que mediante el oficio número SEF/SA/DPF/1322/2022 de fecha 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós y sus anexos, suscrito por el Director de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaria de Administración de la Secretaria de Educación en el Estado de Michoacán, se informan las manifestaciones vertidas por la autoridad demandada respecto de las gestiones realizadas a efecto de generar la afectación presupuestaria de la unidad programática de su cargo, con la finalidad de hacer frente a la condena que le fuera impuesta, en el sentido de que nos encuentra en óptimas condiciones para dar continuidad a las gestiones encaminadas a obtener la suficiencia presupuestaria que le permita cumplir con la condena impuesta, toda vez que la autoridad demandada Secretaria de Educación del Estado de Michoacán, no ha informado lo propio respecto al Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago correspondientes al ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes del Tribunal de Justicia Administrativa, el día15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se le tiene a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO en cuanto APODERADO LEGAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual solicita se le requiera a la parte actora la siguiente información y documentación, para efectos de dar el debido cumplimiento a la sentencia de data 11 once de enero de 2022 dos il veintidós. 1 Acta Constitutiva de la empresa TRASPORTADORA SUÁREZ S. A DE C. V. 3 Clabe In

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2022.

					جي ج
53	JA-0230/2022-I	MIGUEL ANGEL MEDINA PÍO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la autoridad demandada AYUNTAMENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio del año en curso.
				<u> </u>	NOTIFÍQUESE POR LISTA
54	JA-0238/2022-I	ROXANA LUCRECIA SANCHEZ ZURROZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, señalando que el folio de la infracción 364039, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cotrodigasele que dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoria de cosa juzgada; NOTIFÍQUESE POR LISTA
		, , ,			se tiene a MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN quien se ostenta como CONTRALORA
55	JA-0395/2021-I	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ AGUILAR	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/08/2022	MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sequencia definitiva emitida en autos por parte de la autoridad que representa, para lo cual, remite el Acuerdo con Elementos de Presunta Responsabilidad, emitido con fecha 10 dez de junio de 2022 dos mil veintidós, por el Director de Denuncias Ciudadanas e Investigación de la Contraloria Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, asiensemo y respecto al estado procesal del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número P.R.ADRSP-003/2020, se le tiene anexando la notificación original de fecha 13 trece de julio de la presente anualidad, en donde se le informa al C. Carlos Raynordo Mena Díaz el auto de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Cardiencia de desahogo de pruebas y alegatos, el día 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, quedando enterado este juzgador del contenido del ocurso de cuenta y aguxos, por lo que se mandan agregar a sus antercedentes y de los que SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, con copia del oficio de cuenta, para que dentro del término de da tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveido, concurra ante este juzgador a manifestar respecto de las manifestracións veirtidas por la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración funicamente las constancias que obra en autos. Así mismo, se le tiene al promovente sepalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Acueducto número 623 esiscientos veinticinco interior 308 trescientos ocho, colonia Vasco de Quiroga de Morelia, Michoacán; asimismo, se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a Violeta Karina Rizo Vázquez, Javier Pedro Rodríguez Servín y Erandi Noemí Servín García, lo anterior, al no acreditas
56	JA-0207/2022-I	JOSE HUBERT VILLANUEVA MEZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, per endiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, señalando y que el folio de la infracción 354913, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro,dígasele que dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-0412/2022-I	LORENA LARA CLEMENTE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/08/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JA-1401/2021-I	MANOLO CHAVEZ CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROLDE CONFIANZA	01/08/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que la parte actora, en su escrito inicial de demanda manifestó que no se llevó ningún procedimiento de separación, ni ha sido notificado de su cese de manera legal; por tanto, atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE S CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
59	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V. ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE CESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	01/08/2022	se tiene a la Licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original del juicio administrativo en el que se actúa, así como el cuademillo original derivado de la Queja número 0001/2021-l, cuya resolución declaró procedente la queja planteada respecto de la autoridad demandada Secretaria de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, resolución en la cual se determinó requerir a la demandada el cumplimiento de lo ordenado por este instructor, así como hacer efectivo el apercibimiento de multa realizado mediante proveido de fecha 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós, a la autoridad respecto de la cual resultó fundada la queja por incumplimiento, de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar En el estricto acatamiento este instructor procede a dar debido seguimiento del procedimiento de ejecución de sentencia por lo que se requiere a la autoridad demandada SECRETARIA DE AGRICULTURA y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN ASÍ COMO A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, haber dado cumplimiento al auto de fecha 30 treinta de marzo del año en curso, en los términos ahí propuestos, bajo apercibimiento de que en caso de desacato se hará acreedor a la multa citada en el referido auto, por la cantidad de \$48,110.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.). EQUIVALENTE A 500 QUIVIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, requerimiento que se realiza en t

4 MFORM

A AUGUSTA DE LA LANGUE DE LA LA						\$
SCURRAD DE MOREUM SCURRAD DE MO	60	JA-1684/2018-I	HUMBERTO GONZÁLEZ CORTÉS	DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE	01/08/2022	ALCANTAR NAVARRETE, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y JUAN PABLO COLÍN OCAÑA quienes se ostentan como PRESIDENTE, TESORERA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICIAL MAYOR Y CONTRALOR TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, respectivamente realizando diversas camifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para pocual se le tiene adjuntando copias certificadas del cheque número 23296477 de fetha 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, valido por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos M.N.), póliza del cheque de fecha 30 treinta de mayo de la anualidad, en curso, valido por la cantidad de \$69,669.08 sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos 08/100 M.N.) así como la fotografía del cheque número 52105456 de data 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós y la póliza de fecha 30 treinta de mayo de la presente anualidad valido por la cantidad de \$150,000.000 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Asimismo se tiene al promovente solicitando la devolución del cheque número 23296477 de fecha 20 veinte de septiembre de la anualidad pasada por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) a nombre del actor Humberto Gorzález Cortes, ya que nunca fue cobrado por la parte actora, en virtud de lo anterior Gordena la devolución del cheque referido, mismo que se encuentra a su disposición, que se resguarda en la caja de valores de este juzgado para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 07 siete de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS VELAGDE BASTIDA en cuanto representante legal de la parte actora, se le tiene manifestando que la aparte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia definitiva, sin que tenga objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio; de lo cual este juzgador queda enterado y ordenar agregar el escrito de cuenta a sus antes dentes para los efectos leg
PUBLICAS compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 10 dez de junio de 2022 dos mil verindos, consecuentemente, para efectos de substancia el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, señalando que los autos de la pediente original fueron remitidos a esa Secretaria mediante oficio número 0686/2022-1, debido a diverso recurso de apelación interpuesto por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA INDALJIM, S.A. DE C.V. SECRETARÍA DE FINANZAY ADMINISTRACION, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, GOBERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, GOBERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN (GOBERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN). SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN (GOBERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN) SERVICIOS DE SALUD DEL SECRETARIA GENERAL DE ACCUENDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original delivado de la Queja número 0004/2021-11, cuya resolución delivo Descentralizado Servicios de Salud de Michoacan, Dirección General de los Servicios de Salud del Michoacan, Dirección General de los Servicios de Salud Michoacan Dirección General de licio Servicios de Salud Michoacan Dirección General de Victorio de licio de Michoacan, resolución en la cual se determinó enquer la las delicios de michoacan de michoacan de licio de Michoacan de resolución de la causa de jecución in la Cicio de licio de lici	61	JA-0043/2022-I		SEGURIDAD DE MORELIA	7,6	dar cuenta con el escrita ingresado a través de la Oficialía de Partes de este Juzgado el 15 quince de julio de la endalidad en curso, a través del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURIÓRCA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, poniendo a disposición del actor el cheque número 0025201, bueno por la cantidad de \$538.00 (quinientos treinta y ochos pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra a disposición del actor en el área de pagaduría de esa Autoridad Fiscal, debiendo presentar el actor al momento de la entrega del título de crédito original del recibo oficial número 89 14227 expedido por la Tesorería Municipal. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista del presente acuerdo a la parte actora al que se antese copia simple del oficio de cuenta, para que dentro del término de 3 tres dias contados a partir del dia siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifeste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a ejecutoria emitida en autos, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos.
SECRETARÍA DE FINANZEY ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, OGRERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN SENCIOS DE SALUD DE MICHOACAN, OGRERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN SENCIOS DE SALUD DE MICHOACAN, OGRERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN SENCIOS DE SALUD DE MICHOACAN, OGRERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN SENCIOS DE SALUD DE MICHOACAN, OGRERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN SENCIOS DE SALUD DE MICHOACAN, OGRERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN SALUM Michoacán, Dirección General de los Servicios de Salud Michoacán, Dirección	62	JA-1663/2021-I	APODERADO LEGAL DE INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES	&	01/08/2022	catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante los cuales se tienen a LETICIA FABIOLA RODRÍGIUZZ RIVERA, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y YOLANDA SOTELO GARCÍA, ENLACE JURIDICO EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, señalando que los autos del expediente original fueron remitidos a esa Secretaría mediante oficio número 0686/2022-1, debido a diverso recurso de apelación interpuesto por la parte actora.
JOSÉ MASARIO MONTOYA SALAZAR H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA YUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÂN, DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO. H. AYUNTA			2CUMENTO ES DE CARSE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y	01/08/2022	PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original del juicio administrativo en el que se actúa, así como el cuademillo original derivado de la Queja número 0004/2021-III, cuya resolución declaró procedente la queja planteada respecto de las autoridades demandada Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, Dirección General de los Servicios de Salud Michoacán y Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, resolución en la cual se determinó requerir a las demandadas el cumplimiento de lo ordenado por este instructor, así como hacer efectivo el apercibimiento de multa realizado mediante proveído de fecha 06 seis de abril de 2022 dos mil veintidós, a las autoridades respecto de las cuales resultó fundada la queja por incumplimiento; de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, que en su parte conducente solicita se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva diritada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad
NOTIFIQUESE PERSONALIMENTE	64	JA-1875/2019-I	JOSÉ MASARIO MONTOYA SALAZAR		01/08/2022	se tiene a MARÍA ELENA AGUILAR GUTIÉRREZ quien se ostenta como SÍNDICO MUNICIPAL Y EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACUITZIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual anexa copia simple del convenio de fecha 30 treinta de marzo del año en curso, así como copia simple del cheque de fecha 25 veinticinco de marzo del 2022 dos mil veintidós, valido por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 0/100 M.N.), en virtud de lo anterior SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerdo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que
5	<u></u>	3	<u> </u>		<u> </u>	

65	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL	01/08/2022	Por tanto, en atención a lo expuesto SE ADVIERTE EL TOTAL DESACATO de las autoridades
			AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA,		demandadas para cumplir el fallo emitido en autos toda vez que se encontraba en posibilidad de gestionar lo pertinente para acatar la determinación realizada habida cuenta que este juzgador le hizo de su entero conocimiento del estado procesal del ontrovertido así como de las acciones necesarias para poder cumplimentar la obligación del fallo
			MICHOACÁN		ejecutoriado que fuese emitido en autos en fecha 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidos; consecuentemente, SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EJOAPERCIBIMIENTO
					decretado en el proveído de 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil vej dodos, y se impone al PRESIDENTE Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAZANTLA,
					MICHOACAN, una multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización,
					cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida «Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2031 dos mil veintiuno, a razón
					diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michogon, como primer apercibimiento.
					Ahora bien y por lo que ve a las AUTORIDADES VINCULADAS CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN SA PROCEDE A HACER EFECTIVO EL
					APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, y se impone la multa por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS
					VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización a cada uno de
					ellos, cantidad que se obtiene de multiplica (La Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografia, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón
					diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Fegarción con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidos, vigente a partir del 01 una de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien
					unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. ARTURO SERRATO
					SUAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL MARIA GUADALUPE LOPEZ AGUILAR, SÍNDICO MUNICIPAL VICTOR MANUE CAMPO CORDOVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
					DE TUZANTLA, MICHOACÁN RODOLFO TOLEDO ARELLANO REGIDOR DE TUZANTLA, MICHOACÁN. NÉLIDA MARTEDO REYES REGIDOR DE TUZANTLA, MICHOACÁN. GERMÁN
					GARCÍA ALBARRAN REGIDOR DE TUZANTLA, MICHOACÁN.MARÍA DE LOS ANGELES SANCHEZ OROZCO REGIDOR DE TUZANTLA, MICHOACÁN.LETICIA OCAMPO JAIMES REGIDOR DE TUZANÇÃA, MICHOACÁN.FERMÍN SOLORZANO HERNÁNDEZ REGIDOR DE
					TUZANTLA, MICHOACÁN.MARÍA GABRIELA TELLO TÉLLEZ REGIDOR DE TUZANTLA, MICHOACÁN. Determinación que deriva de la conducta transgresora al no cumplir con lo
					requerido ya que dicho órgano máximo no vigilo el actuar de las determinaciones para cumplir con 🐼 obligaciones de pago del presente juicio, puesto que la fecha no está
					acreditado el pago total de la condena o gestión alguna para presupuestar el pago correspondiente de lo sentenciado en autos, lo anterior, es así dado que a la fecha de hoy
					persiste à falta de cabal cumplimiento de sentencia definitiva, en virtud a que el monto a que resultaran condenadas a pagar la autoridad demandada mediante sentencia definitiva de fégna 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, no ha sido cubierto empero los
					diversors requerimiento realizados por este Juzgado Primero Administrativo, en proveídos de fedras: 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno; mediante el cual se declaró la
				,	evecutoria de la sentencia de mérito y se le requirió por primera ocasión el cumplimiento de da misma. 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; mediante el cual se le requirió
				375	de nueva cuenta a la autoridad demandada, el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena vincular al cabildo del H. Ayuntamiento de Tuzantla,
				N. C.	Michoacán. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
66	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL	01/08/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/1660/2022 presentado ante este juzgado el
			ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE	×	día 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a la Licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el
			MICHOACÁN		expediente original del juicio administrativo en el que se actúa, así como el cuadernillo original derivado de la Queja número 0002/2021-II, cuya resolución declaró infundada la
			. 2		queja planteada respecto de las autoridades demandadas Instituto del Artesano Michoacano y Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, resolución
			Š,		en la cual se determinó el levantamiento de suspensión del procedimiento de ejecución y devolución al juez responsable de la ejecución; de igual forma, téngasele informando que dicho recelución ha cual de circulado cione
			AM.		dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este
			Mod		juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En el estricto acatamiento este
			W C		instructor procede a levantar la suspensión del Procedimiento de ejecución por lo que se procede a dar cuenta con el estado procesal del presente juicio, del cual se advierte que
			W. Carlotte		fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, se emitió acuerdo en el cual se requiere a las autoridades demandadas del debido cumplimiento de la sentencia sin que de
			ME		autos se desprenda que las demandadas hayan cumplimentado, por lo que se requiere a las autoridades demandadas INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO Y A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y VINCULADAS
			THY CONTRACTOR OF THE PARTY OF		GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, haber dado cumplimiento al auto
			K. K		de fecha 25 veinticinco de marzo del año en curso, en los términos ahí propuestos, bajo apercibimiento de que en caso de desacato se harán acreedores a los titulares de duchas
		Ţ.	5		autoridades a la multa citada en el referido auto, por la cantidad de CONSISTENTE EN UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$96,220.00 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE DESCRIZORANA) EN CIMALANTE A 2000 MIL MUNDOSCE EN CITAL DE CANTALINA CANT
		CAR			PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTE A 1000 MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, Y POR LO QUE VE LA AUTORIDAD VINCULADA GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SE HARÁ EFECTIVA LA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$9,622.00 (NUEVE MIL
		DE			SEISCIENTOS VEINTIGÓS PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTE A 100 CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por
) & S			el artículo 283, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia
		LN _S			económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones indifferente de la constanta de la consta
					jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a
		,00	CTEP MERAMENTE MEDONATIVO SM VALO		partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad.
		4			NOTIFÍQUESE POR OFICIO

					7
67	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÂN	01/08/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presento juicio administrativo, mediante el cual se advierte que en el proveido de fecha 09 nueve de junio y 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informan respectivamente que las Seduciones de fechas 05 cinco y 30 treinta de mayo del año en curso, han causado ejecutojn, dentro de los Recursos de Reconsideración JA-R-0027/2022-II y JA-R-0027/2022-II en las cuales se revoca el proveido dictado con fecha 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veintidós, únicamente en la parte donde se impone la multa al Titular del protetido dictado con fecha 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veintidós, únicamente en la parte donde se impone la multa al Titular del Instituto del Artesano Michoacano y Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la multa por la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100M.N.), así como las determinaciones de ordenar girar oficio al Director de Recaudación así como a la Directora de Fondos y Valores ambos de la Secretaria de difinanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que procediera a iniciar el procedimiento económico coactivo a los funcionarios públicos sancionados. Ante tales circunsancias, y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a las resoluciones de fecha 30 sicno y 30 treinta de mayo del año en curso, este instructor ordena dejar insufistatente el proveido de fecha 18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se impone al TITULAR DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO y A LA SECRETARIA DE FINANZAS ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN ma multa por la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos de 100M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización; consecuentemente, SE ORDENA GIRRA REINTO OFICIO A LA DIRECTORA DE RECAUDADA DE MICHOACÁNO CANO Y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL E
68	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÂN	01/08/2022 01/08/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, mediante el cual se advierte que en el proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo y 17 diecisiete de funio de 2022 dos mil veintidos, el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal y la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala administrativa Ordinaria de este Tribunal, informan respectivamente que las resoluciones de ferpas 04 cuatro de abril y 17 diecisiete de mayo del año en curso, han causado ejecutorio, dentro de los Recursos de Reconsideración JA-R-0008/2022-III y JA-R-0008/2022-III y Pervoca el proveído dictado con fecha 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, úntamente en la parte donde se impone la multa al Titular del Instituto del Artesano Michoacano y Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la multa por Dicantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100M.N.), así como las determinaciones de ordenar girar oficio al Director de Recaudación así como a la Directora de Fondos y Valores ambos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que procediera a iniciar el procedimiento económico coactivo a los finicionarios públicos sancionados. Ahora bien y en virtud de lo anterior, se procede a dar sunta con el escrito presentado en Oficialia de Partes de este Tribunal el día 11 once de Molinistración del Estado en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ RAÚL AGUILERA AGUILERA quien se ostenta como DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Informando que se procedió a dar de baja en el Sistema Estatal de Ingresos, en el apartado de Multas Estatales no Fiscales, la multa dictada dentro del juicio administrativo en el que se actúa, mediante acuerdo de fecha 07 siete de enero del 2022 dos mil veintidós, impuesta al Titular de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Mihcoacán, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta
69	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NO NO NO NO NO NO NO NO NO	01/08/2022	se tiene a la Licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original del juicio administrativo en el que se actúa, así como el cuademillo original derivado de la Queja número 0002/2021-III, cuya resolución declaró infundada la queja planteada respecto de la autoridad demandada Secretaria de Educación infundada la queja planteada respecto de la autoridad demandada Secretaria de Educación infundada la queja planteada respecto de la autoridad demandada Secretaria de Educación del Estado de Michoacán, resolución al juez responsable de la ejecución; de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el articulo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se sentido y a fin de acatar la sentencia de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso; SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, haber realizado modificación a su presupuesta asignado para el presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidos, ello su partida presupuestaria correspondiente o bien remita el documento de ejecución presupuestaria destinado para el pago de la obligación derivada del juicio en que se actúa, debidamente aprobado para su pago en el presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidos, ello a fine documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora por medio de su titular a una multa por la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2022.

					7
70	JA-0427/2022-1	PEDRO MORA CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2022	comparece a juicio DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO, quien se ostenta apolerado juridico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁNse le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa,se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimientose le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidasse señalan las 13:00 trece horas del 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; de mismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la mismo se admite y se manda citar al absolvente de la prueba PEDRO MORA CHÁVEZ,
71	JA-1428/2021-I	DORLI YISEL Y/O DORLY GISEL ESTEBAN MANGATO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	01/08/2022	comparece FORTUNATO ARROYO PINEDA, apodera la jurídico de la parte actora, realizando manifestaciones entre las cuales solicita se de continuidad con el trámite del juicio en que se actúa, en tal virtud, y toda vez que derivado del estado procesal que guardan los autos del presente juicio se encuentra debidamente conformada la Litis a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del dia 16 dieciseis de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

CAORCOMON EN.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
	·	Peticionario		Acuerdo	
1	JA-0137/2022-I	ELIAS ALFARO BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	02/08/2022	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción I y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Regultó INFUNDADO el Incidente de falta de personalidad planteado por la actora *******, respecto de la falta de personería de los representantes jurídicos de la autoridad demandada. TERCERO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0138/2022-I	ELIAS ALFARO BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	02/08/2022	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los articulos 265, 266, fracción 1 y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidento. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de falta de personalidad planteado por la actora ************************************
3	JA-0017/2022-I	PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA ALVISA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	02/08/2022	Por lo anteriormente expuesto y fundado a emás en los artículos 163 C fracción II, 265, 266, fracción IV y 273, del Código de Justicia Adkrinistrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para concer y resolver el presente incidente. SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Idompetencia planteado por la demandada Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, respecto del acto y acción intentada relativa a la negativa ficta derivada del cumptimiento del contrato celebrado el trece de junio de dos mil diecisiete, por ende, este Tribunal de Justicia Administrativa es legalmente incompetente para conocer y resolver sobre el acto impugnado. TERCERO. Se ordena remitir los autos del expediente en que se actiga a la Sala Regional Pacifico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al ser el órgano jurisdiccional legalmente competente para conocer de la controversia plantegra. CUARTO. Notifiquese a las partes. PERSONALMENTE XOROFICIO
4	JA-0501/2021-I	GIOVANNI RUIZ CHÁVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/08/2022 WC/R	Se da cuenta con descrito presentado ante este Juzgado el día 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual se le tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, Con dicho carácter, manifestando que: "En cumo miemo a lo ordenado por éste juzgado respecto de la sentencia de mérito, sírvase encontrar como anexo a la presente copia certificada del sistema de garantías, que el folio de infracción de tránsito 298402 ha sido cancelado por sentencia en el sistema de transito municipal. En consecuencia, por esta autoridad se declara la nulidad del folio en el sistema de tránsito municipal, quedando sin efectos legales para su cobro dentro de la Diección de Ejecución de Sanciones, dirección dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia" Ahora bien, dentro del presente juicio administrativo en jue se actúa, no se ha emitido sentencia, sin embargo, al haber satisfecho la pretensión del demandante y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Ahora bien, considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 207 "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la anulabilidad decretada por la autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto
5	JA-0252/2022-I	JOSE ARTURO VEGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MOREUA, COMISIONADO MUNICIPALDE SEGURIDAD DE MORELIA	02/08/2022	Se tiene por recibido el escrito presentado en este Juzgado el día 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidos, firmado por DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remitase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado.
6	JA-0293/2022-I	ALEKSEI ZAVALA TELLEZ	H. A WITAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SETURIDAD DE MORELIA	02/08/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de julio 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURIDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 358315 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0834/2021-I	BIODIST, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	02/08/2022	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 01 uno de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a DAGOBERTO PADILLA SERMIENTO, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia emitida el día 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidos; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.
8	JA-0474/2022-1	AMEONIA FABIOLA MEJIA MORENO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/08/2022	se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUCIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, de data 01 uno diciembre de 2021 dos mil veintiuno, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ahora bien con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.

9	JA-0283/2022-I	ALBERTO FERNANDO JIMENEZ LOMELI	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/08/2022	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialia de Partes de este vazga el día 01 uno de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a DAGOBER PADILLA SERMIENTO, en cuanto autorizado en términos amplios de la autorio demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; INTERPONIENDO RECURSO APELACIÓN en contra de la sentencia emitida el día 21 veintiuno de junio 602022 dos veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de prérito, se orde girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior defecto de que términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Just Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que turno le corresponda conocer del mismo.
10	JA-0567/2022-I	J. ANTONIO LÓPEZ LEÓN Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	02/08/2022	se tiene a J. ANTONIO LÓPEZ LEÓN, ROBERTO OLVERA AYALA, ENRIQUE ANDRA FERNÁNDEZ Y EDUARDO PIÑON MARTÍNEZ por propio derecho, pretendiendo presen demanda administrativa de nulidad frente al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, embargo, de la certificación que antecede se adviene que el escrito de demanda presentado por los accionantes de manera extemberánea, ante la Oficialia de Partes este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán,dígase al actor que ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubroU VEZ FIRME EL PRESENTE PROVEÍDO SE ORDEMA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESEN JUICIO ADMINISTRATIVO, lo anterior, previo las anotaciones que se realicen en el libro control que se lleva en este juzgado NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0470/2021-I	JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/08/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en cor de la sentencia de fecha 13 trece de junio del año en curso; por lo que para efectos substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuen de este Tribunal. Hágase la previsión que mediante oficio número 708/2022-l presente en la Oficialía de Partes de este tribunal con fecha 1 uno de agosto del año que transcu se remitieron los autos ociginales del juicio en que se actúa en virtud de la apelac interpuesta por la autoridad demandada DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA POTABLE, ALCANDARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LETA
12	JA-0207/2022-I	JOSE HUBERT VILLANUEVA MEZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/08/2022	se tiene a DAGOERTO PADILLA SARMIENTO, autorizado en términos amplios de autoridad demandad AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, interponiendo recu de apelación en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de junio del año en curso, ordena girar oficio a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se ane las constatúrias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Just Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno este produce de la corresponda substanciar el mismo
13		MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	02/08/2022 W	tiene MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYCO TRANCO INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALCO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SI como DIRECTOR NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA CITADA DEPENDENCIA; carácter que te reconocido en autos, contestando en tiempo y forma a la ampliación de la dema instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forn términos de su respectivo escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone causales improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Jus Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el mome procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integ el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidame conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Jus Administrativa del Estado de Michoacán se señalan a las 10:00 diez horas del dia diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativ celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respect escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que media NOTIFICACIÓN POR OFICIO se realice a las partes.
		JONADA EN ESTE DOCUMENTO ESDE CADE	LA SECRETARÍA DE	ACUERDO	OS .
	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	Õ			

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
Н		Peticionario	TECOPERO MUNICIPAL RE TANADA	Acuerdo	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 9 neve de junio
1	JA-0440/2022-I	ESPITIA MARTINEZ CATALINA	TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	03/08/2022	de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se declaró la incompetencia de este tribunal para conocer de la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstanda, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Por tanto, se ordena emitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LIREA
2	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	03/08/2022	se tiene a HIGINIO MARTÍNEZ CASTILLO quien se ostena como DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE EDUTÁCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando en esencia que se encuentra en vias de cumplimiento a la sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto 2021 dos mi ventiuno, se le tiene anexando la copia certificada del Documento de Ejecución resupuestaria y Pago número 0120000003112 del ejercicio fiscal 2022 dos mil dentidos, por el importe total de 53,727,812.39 (tres millones setecientos veintisiete del ochocientos doce pesos 39/100 M.N.) el cual se encuentra autorizado por las autoridades administrativas correspondientes, asimismo manifiesta que mediante el oficio número SEE/SA/710/2022 signado por el Subsecretario de Administración de la Secretata de Educación del Estado de Michoacán, solicitó a las áreas administrativas correspondientes de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, el pago del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), número 12000003112, a fin de cumplir con el pago en favor de la parte actora. Atento a lo expueste por la autoridad demandad en cuanto a que la responsabilidad de concretar el pago de corresponde a la Dirección de Operaciones de Fondos y Valores de la Secretaria de Finanzas y Administración, efectue el pago del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), número 12000003112, para efectos de dar cumplimiento al pago adeudado en favor de la parte actora. En ese contexto señala que lo anterior es así de conformidad con lo referido por el artículo 29 fracción l, a) y la fracción II, del Reglamento fogrior de la Secretaria de Finanzas y Administración que a la letra dice: "Artículo 29. A frular de la Dirección de Operación de Fondos y Valores le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: I. Asumir la autoridad y responsabilidad en materia de esperación de fondos y valores, aprobar y someter a acuerdo del titular de la Subsegretaria de Egracos, los proyectos de reglamentos, normas, criterios, reglas, manuales, ling
3	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN OS ONES ONES ONES ONES ONES ONES ONES	03/08/2022	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales invoca como hecho notorio la sentencia de fecha 13 trece de julio de 2020 dos mil veintidós, dictada dentro del juicio administrativo JA-0006/2021-I, ocurso y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INSORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE ÉDUCACIÓN EN EL ESTADO, DRE ARIOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARÁLA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INTESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFICRHIS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	03/08/2022	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que mediante oficio número TJA/SGA/DG/1455/2022, se remitió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria el cuaderno del juicio de amparo A.D.A. 386/2021 interpuesto por la persona moral actora en el que se incluye el oficio número 5792 de 6 seis del mes y año que transcurren, en el que Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo comunica que declaró cumplida la sentencia protectora, ordenando el archivo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL SU	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	03/08/2022	SE TIENE A HIGINIO MARTÍNEZ CASTILLO quien se ostenta como DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando en esencia que se encuentra en vias de cumplimiento a la sentencia de fecha 13 trece de julio 2021 dos mil veintiuno, lo cual acredita con la copia certificada del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0120000002574 del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, por el importe total de \$715,315.51 (setecientos quince mil trescientos quince pesos 51/100 M.N.) el cual se encuentra autorizado por las autoridades administrativas correspondientes; asimismo manifiesta que mediante el oficio número SEE/SA/711/2022 signado por el Subsecretario de Administración de la Secretaria de Educación del Estado de Michoacán, solicitó a las áreas administrativas correspondientes de la Secretaria de Enanzas y Administración del Estado de Michoacán, el pago del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), número 12000002574, a fin de cumplir con el pago en favor de la parte actora. SE PROCEDE A VINCULAR A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTADO DE MICHOACÁN. Finalmente, se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el dia 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, sin embargo de sus propias manifestaciones se advierte que solicita se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fín de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 09:

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

					\$
6	JA-0536/2022-I		AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	03/08/2022	EDUARDO ANDRÉS SILVA AVILA, parte actora del controvertido, solicitando la virculación del correo electrónico dmaganaf@tjamich.gob.mx al Juicio Administrativo en la modalidad en línea JA-0536/2022-1 a fin de que en el mismo reciba notificaciones de carácter personal; ante tal petición se ordena la vinculación al juicio al que se hace referencia atendiendo a las facultades que para tales efectos lo conforman el Manual de Organización de la Secretaría de Contraloría en el numeral 1.0, aunado a que dicho con se encuentra debidamente registrado en el sistema informático de este Tabanal de Justicia Administrativa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍQUEA
7	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	03/08/2022	Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, por medio de la cual el Actuario Habilitado de este juzgado señala gue no fue posible notificar el proveído de fecha 23 veintitrés de junio del año en curso, dicado dentro del presente juicio en línea a la autoridad requerida DIRECTOR DE RECURSO QUIMANOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterio coda vez que dicha autoridad no existe dentro del organigrama de la Secretaria de Educación del Estado de Michoacán, en virtud de lo anterior, con la finalidad de dar debido segúniento a la determinación realizada en autos, y toda vez que de su propio Reglamento Inferior de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, en su artículo 40 fracción, tradica que el Titular de la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas le corresponde aplicar, difundir y vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos que entiên las autoridades competentes, por tanto, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL Y NOMINAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DELESTADO DE MICHOACÁN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	03/08/2022	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se de seguimiento al procedimiento de ejecución, sin embargo de sus propias manifestaciones se advierte que solicita se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación en el las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este distructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 030 once horas con treinta minutos del día 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidos. NOTIFICACIÓN ROCORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0925/2021-1	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/08/2022	Se da cuenta on el oficio número SFA/SI/DR/CF/ME/003803/2022, presentado ante este juzgado el díaj 3 trece de julio del presente año, por medio del cual se tiene JOSÉ RAÚL AGUILERA/CAJULERA quien se ostenta como DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, desahagando el requerimiento realizado mediante el proveído de fecha 18 dieciocho de mayo Tel año en curso, informando a este H. Juzgado que se procedió a dar de baja en el Sistema Estatal de Ingresos, en el apartado de Multas Estatales no fiscales, la multa dictada dento del juicio administrativo JA-0925/2021-1 mediante acuerdo de data 21 veintiuno de febrero del año en curso, sin embargo, dígasele al promovente que deberá estarse a lo yacordado mediante auto de fecha 28 veintiocho de junio del presente año, toda vez que el mismo fue proveído lo solicitado, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contendió del ocurso de cuenta y se ordena agregario a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.
10	JA-1651/2021-I	NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	03/08/2022	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA Se tiene a la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que no hay elementos que combatir mediante ampliación de demanda, solicitando que se señale fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Consecuentemente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1651/2021-I	NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTARO	03/08/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de reconsideración número JAR-0065/2022-III, se dictó acuerdo el día 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra del auto de fecha 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo en línea JA-1651/2021-1; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0014/2022-I	FS DF CARY	H. AVENTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORÉRO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/08/2022	se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción Il del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo segundo se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia., se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

4 WORMCONPO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

AGROALIMENTARIO AGROALIMENTARIO Administrativa, el dia 14 catorec de junio me a JUAN CARLOS TENA MAGA CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN CRE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE Ne respecto del requerimiento realizado me mil verintidos, mediante el cual se or Humanos de la Secretaria de Agricultura cuales manifiesta la imposibilidad para con las facultades para descontar canticales de las manifestaciones realizadas por la acon el artículo 34 del Reglamento Interie Estado de Michoacán, a la Dirección de Administración del Estado de Michoacán, a la Dirección de Administración del Estado de Michoacán, a la Dirección del Administración del Estado de Michoacán, a la Dirección del Administración del Estado de Michoacán, a la Dirección del Administración del Estado de Michoacán, a la Dirección del Administración del Estado de Michoacán, a la Dirección del Administración del Estado de Michoacán, a la Dirección del Administración del Selado de Judicio 285 facción IV del Codigo de ju órgano jurisdiccional le commina media necesarios a fine defectuar la deteconstituye a una cuestión de orden publi le instruye a dicha autoridad a efecto de publicos que incurrieron en el incumplin que ello constituya un Procedimiento del publicos que incurrieron en el incumplin que ello constituya un Procedimiento del publicos que incurrieron en el incumplin que ello constituya un Procedimiento del publicos que incurrieron en el incumplin que ello constituya un Procedimiento del publicos que incurrieron en el incumplin que ello constituya un Procedimiento del publicos que incurrieron en el incumplin que ello constituya un Procedimiento del publicos que incurrieron en el incumplin que ello constituya un Procedimiento del publicos que incurrieron en el incumplin que ello constituya un Procedimiento del publicos que incurrieron en el incumplin que ello constituya un Procedimiento del publicos que incurrieron en el incumplin que ello constituya un Procedimiento del publicos que incurrieron en el incumplin que ello constituya un Procedimiento del publicos qu	
14 JA-0945/2020-I FERNANDEZ SANCHEZ RAMON SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO O3/08/2022 Morelia, Michoacán, a 32 veintitrés de ju el oficio TSA/0396/2022, presentado ar curso, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Tercera informando a este juzgador que dentre 0059/2022-Int derivado del juicio en el de dentre 10059/2022-Int derivado del juicio en el de del de del del del del del del de	unio de 2022 dos mil veintidós. Se tiene por recibido nte este juzgado el día 20 veinte de junio del año en a LICENCIADA GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, a Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal,
AGROALIMENTARIO SECRETARIA DE DESARNOLLO NUMEL 1 AGROALIMENTARIO SECRETARIA DE DESARNOLLO NUMEL 1 AGROALIMENTARIO Secretaria de Acuerdos de la Tercera informando a este juzgador que dentre 0059/2022-lit derivado del juicio en el co	nte este juzgado el día 20 veinte de junio del año en a LICENCIADA GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, a Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal,
	que se actúa, se dictó un acuerdo de data 20 veinte cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo y ordena agregarlo a sus antecedentes para los
CHARCLADA QUE LA CENTENCIA DES	INITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la
VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO MOVILIDAD DEL ESTADO AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO MICHOACÁN, en cuanto autoridad dem cumplimiento a la sentencia emitida en vehículo retenido a la parte actora co suspensión dictada en autos, acatando l cumplimiento a la ejecutoria dictada en no existe actuación pendiente por cum instructor considera CUMPLIDA EN LO junio de 2022 dos mil veintidós y se ord	la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los Código de Justicia Administrativa del Estado de a, de autos se advierte que con el escrito ingresado punal el día 22 veintidós de junio de 2022 dos mil reció KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA, autorizada DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE nandada, a realizar manifestaciones tendientes a dar na autos, para lo cual señaló que le fue devuelto el con motivo de la infracción en cumplimiento a la la declaración de nulidad del acto impugnado, dando na autos, ante tales circunstancias y en virtud de que plir por parte de las autoridades demandadas, este ESENCIAL la sentencia dictada el 17 diecisiete de dena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; lo realicen en el libro de gobierno que se lleva en este
	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Io
POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO. SECRETARIO DE SEGORIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAS DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN ORIENTE DE LA SECRETARIA DE SEGORIO ORIENTE DE LA SECRETARIA DE SEGORIO Inalmente, se da cuenta con el escrito de 2022 dos mil veintidós, por medio del AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN en su escrito de cuenta, sin embargo, o que el presente juicio se tramita en vía e	NICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17 JA-0932/2020-I LOPEZ X CARLOS COMISIÓN COORDINADORA DE 03/08/2022 Se da cuenta con la certificación que ar	ntecede y el estado procesal que guardan los autos
TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN del presente juício administrativo del cu notificado del proveído de fecha 21 vein se advierte en autos, por lo que ante empezó a transcurrir dicho término de 0 de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fi lo conducente; consecuentemente, se lo que a sus interese conviniera, respecto o dentro del presente juicio administrativo concedido para tales efectos. Consecue no existe ninguna actuación pendiente se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELI	

A MCOMMA

18	JA-0512/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/08/2022	Se tiene a MYRNA MERLOS AYLLÓN, SINDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, SILVESTRE MORA GUZMÁN, TESORERO MUNICIPAL E ISAAC DEREK GALLEGOS CORIA, DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DE STACUARO MICHOACÁN, lo cual acreditan con la copia certificada de los documentos que exhiben y la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en Los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en lírga, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y paralos efectos legales a que haya lugar, y con el que se les tiene; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la 16ma y términos de sus escritos de cuenta. En otro tenor, de los escritos de cuenta se adverte que las autoridades demandadas hacen valer la causal de improcedencia establectida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para proprover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracçión II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplica de demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 el código de la materia. Ahora bien, se les tiene por pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 01 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, para lo cual exhiben el original del oficio número SSB-30-149-2022 de techa 06 seis de julio del año en curso, de la suspensión que emite la Comisión Federal de Electricidad CFE Suministrador de Servicios Básicos. En ese sentido, se ordena dar vista La parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres das, a efecto
19	JA-0151/2022-I	CALVILLO AGUILAR MA. GUADALUPE	TESORERO MUNICIPAL DE CHUCÂNDIRO	03/08/2022	Se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándos NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICÓ, A LA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE CECINCO DÍAS para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de esta ribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0882/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	03/08/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante oficio número 53,12022-l, emitido por este Juzgado en cumplimiento a la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0005/2022-lll, que revocó la sentencia emitida en autos, se remitieron copias certificadas del presente juicio en que se actúa al TITUAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de dar cumplimiedo con lo ordenado en dicha resolución. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe inguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHINO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo, por tratarse de un asumo totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno que se lleva en este juzgado.
21	JA-0578/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, IJEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	03/08/202 2	Autorio de Contestación de demanda instaurada en la contestación con el acto impugnado, esto es la boleta de infirera o su derecho de presente juicio administrativo, Bajo appencibimiento que en enitro al autoridad que la su derecho de emitir su escritor o por contestación que una vez realizado el emitir a sentencia del ministrativo, Bajo appencibimiento que en la vía y términos propuestos contestación de demanda, esta de moneto de la contestación de contestación de demanda instaurada en su contra, Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda instaurada en su contra, Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda instaurada en su contra, Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda instaurada en su contra, Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda instaurada en su contra, Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda instaurada en su contra, Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda instaurada en su contra, Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda instaurada en su contra, Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda instaurada en su contra, Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda instaurada en su contra que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo, Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la prime
22	JA-0451/2022-I	COWADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE SAHUAYO,	03/08/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a JESÚS SILVESTRE LOPEZ BURGOS, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, lo cual realiza señalando que se realizó la tarjeta de circulación con número de folio 0682142 que le fuera retenida al actor con motivo de la infracción cometida para lo cual exhibe recibo de fecha 05 cinco de julio del año en curso. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimento. Así mismo, se le tiene solicitando que se declare el sobreseimiento del presente juicio administrativo en que se actúa, sin embargo dígasele que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que el cumplimiento de la medida cautelar otorgada por este Juzgador, no implica la anulabilidad del acto impugnado. Por otro lado, se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juició administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÂNSITO MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 0966, ADSCRITO A LA MENICIONADA DIRECCIÓN, fueron debidamente notificadas del auto de admisión de demanda de fecha 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en linea, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por tan

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

					Ž.
23	JA-0527/2022-I		DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/08/2022	se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, en cuanto TITULAR DE LA DIFECCIÓN DE TRÁNSITO Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN CUANTO SOPREIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, donde ordenó al DELEGADO DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN; realizar la entrega al quejoso de la motocicleta marca Velosi, Modelo Caimán Sporta 2019, dos mil diecinueve, color rojo, con número de serie LGVSKP100KZ113076, del seçõejo particular, que le fue retenida al actor con motivo de la boleta de infracción número (30579, dejando las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas y no se inicie procedimiento económico coactivose manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres dias hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimento
24	JA-0511/2021-I	CALDERON CALDERON JOSE SANTOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	03/08/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de junio 2022, se apó a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado Cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a JOSÉ SANTOS CALDERÓN CALDERÓN, en cuanto parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstanciar toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATA por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
25	JA-1422/2021-I	RENTERIA GAMA JOSE CARLOS SOCORRO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	03/08/2022	Se tiene a la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autordad demandada a la sentencia dictada en autos, en términos de los anexos presentados per las autoridades demandadas. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ningu6 actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDEN EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRONICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0204/2022-I	MELENDEZ RODRIGUEZ MONICA LETICIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/08/2022	SE DECLABO QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consequentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún fecto condentorio para las autoridades demandadas; por tanto, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO en la modalidad de línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el sistema Informático de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
27	JA-0357/2022-I		TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/08/2022	se tiene a THANIA BRAVO DURAN, en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio electrónico a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE OS CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demandadeberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que cuenta el (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos,
28	JA-0311/2022-I		DIRECTOR DE COMPRAS DE TANGAMANDAPIO, MIGHOACÁN, OFICIAL MAYOR DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SÍNIDEO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORRO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	03/08/2022	Se tiene a LIZAREMI ÁNGELES ALCANTA, de la Coordinación General de Logística y Operación de Correos del Servicio Postal Mexicano, pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidos, sin embargo, los acuses de recibo referentes a las guías postales MN033339255MX y MN033339278MX, que fueron remitidos no se aprecia la fecha de recepción. En consecuencia, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a este juzgador el acuse de recibo referentes a las guías postales MN033339255MX y MN033339278MX, donde se aprecie la fecha de recepción. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
29	JA-0087/2022-I	OCUMENTO ES DE CARA	H. AZONTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/08/2022	se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la cual se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA de la boleta de infracción número 358272; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal,comparece a juicio ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal, para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, para lo cual remite copia simple del oficio número CMSC/DJCSA/0826/2022, de fecha 24 de junio de 2022, dos mil veintidós y la impresión del Sistema de Garantías en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 358272 ha sido cancelado por sentencia, quedando sin efectos legales para su cobro dentro de los Sistemas de la Direccion de Sanciones Administrativaseste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este Juzgado

A WOOME

				I	se tiene a ROSALBA MAGALLÓN LUCAS por propio derecho, presentando demanda
30	JA-0577/2022-1	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	03/08/2022	administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REFRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTET LA BOLETA DE INFRACCIÓN 229065, TESORERO DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUÉZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁNDemanda que se admite en la vía y térropros propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELEGTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,Haciéndoles saber a las demandados que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecto de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra,Debierad de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las senonstancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es la boleta de infracción dimero 229065 de fecha 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, misma que señala que le retenida al momento de hacer el pago,Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado,Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLLGIA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en promen y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser a primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente
31	JA-0372/2021-I	DUARTE VAZQUEZ JESUS ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN,	03/08/2022	Se les tiene a DAVID MECOZA MONTAÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO MICHOACÁN en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VÁLIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN; así como a
			DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN	4 CAMCES LE	GUSTAVO BEJAR CHÁVEZ TESORERO DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN; realizando por infestaciones tendientes al cumplimiento de la multa impuesta mediante auto de fecha 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, a la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, entre las cuales señale que se hará efectiva dicha multa el dia 30 treinta de julio de laño en curso, ya que se tiene programada la dispersión de la nómina para la primera quincena de julio de este año este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y se ordena agregar tos escritos de cuenta a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponde. Facilien, se les tiene por pretendiendo señalar domicilio convencional para oir y recibir toda cue de notificaciones, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 297 O del gódigo de la materia, digasele que no ha lugar en virtud de que el presente juicio se tramita pen línea. Además, se les tiene por pretendiendo autorizar en términos del segundo Parrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a ISRAEL MIRANDA ÁLVAREZ, MIGUEL ANGEL BRAVO GUERRERO y MARÍA GUADALUPE BERNÚDEZ LÓPEZ pero no ha lugar por no contar con firma electrónica. Por otro lado, se da cuenta con elegarnto ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el 13 trece de julio de 2022 dos nul veintidós, por medio del cual se tiene a ANTONIO JUÁREZ RUÍZ, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, pretendiendo interponer recurso de reconsideración contra proveído de fecha 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, sin embargo, digasele al ocursante que no ha lugar a proveer de conformidad do solicitado, toda vez que en términos de los artículos 297A segundo párrafo y 299 del Código de lusticia Administrativa del Estado, la presente no es la vía idónea para interponer el medio de impugnación de cuenta.
32	JA-0157/2022-I	CABALLERO ANGELES JOSE ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE	03/08/2022	ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la cual se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA de la boleta de infracción número 358272; por tanto, SE DECLARA QUE LA
			MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN Y MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA		SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal,comparece a jucio ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal, para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada,se le tiene realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de las autoridades que representa, para lo cual remite copia simple del oficio número CMSC/DICSA/0826/2022, de fecha 24 de junio de 2022, dos mil veintidós y la impresión del Sistema de Garantías en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 358272 ha sido cancelado por sentencia, quedando sin efectos legales para su cobro dentro de los Sistemas de la Direccion de Sanciones Administrativaseste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido,
33	JA-0122/2022-I	ANGULO URIAS BERTHA LUZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE	03/08/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 11 once de julio del año en curso, por medio del cual comparece ALEJANDRO GONZÁLEZ
		O ES OF CAPA	SEGURDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MORELIA MORELIA		CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en cuanto autoridad demandada; a efecto de exhibir el oficio número CMSC/DJCSA/0824/2022 de fecha 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós, por el que se informa que la infracción con número de folio 366507 se encuentra cancelado en el Sistema de Tránsito Municipal, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPUIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
34	JA-0387/2022-I	SARABIA CHAVEZ JOSE LAZARO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA,	03/08/2022	se tiene a JOSÉ LÁZARO SARABIA CHÁVEZ, en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar
		SARABIA CHAVEZ JOSE LABARO	POLICÍA DE MORELIA		por medio de oficio electrónico a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo,deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que cuenta el (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos,
35			AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	03/08/2022	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo
	JA-1321/2021-1	y			Acuerdo Administrativo de fecha 13 trece de julio del año en curso, dictado dentro del procedimiento para la determinación y aplicación de responsabilidades número MOP-150/2017, emitido en cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos. Consecuentemente, este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. Por otro lado, se tiene al promovente señalando para recibir notificaciones las direcciones de correo electrónico juridico@asm.gob.mx, mismo que se le tiene indicado en autos desde este momento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
	3				

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

36	JA-0407/2022-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	03/08/2022	se le tiene presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio electrónico a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el adiculo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, deberán adjunjar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los prámos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos,
37	JA-0598/2021-I	CERVANTES GARCIA BRYAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/08/2022	se advierte que la parte actora no realizó manifestacione despecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada se CRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no portante de haber sido debidamente notificado del auto de fecha 25 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propiotoda vez que de autos se desprende que la autoridad en cita dio cumplighiento a la ejecutoria de la sentencia de data 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno para lo cual se aduce que con fecha 25 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintiuno para lo cual se aduce que con fecha 25 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós, es generó el cheque número 0002079, valioso por la cantidad de \$1,344.00 (mil trescientos charenta y cuatro pesos 00/100 M.N) en favor de la parte actoraSE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EN ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado
38	JA-0947/2021-I	RAMOS MORENO JOSE LUIS	ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	03/08/2022	se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autóridad demandada DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JACONÁ, MC HOACÁN, no obstante de haber sido debidamente notificado del auto de fecha 28 veinfucho de abril de 2022 dos mil veintidós, en el cual se le otorgó el término de 03 tres diasopabiles para que realizara lo propioy toda vez que de autos se desprende que la autoridad en cita dio cumplimiento a la ejecutoria de la sentencia de data 13 trece de diciembo de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual se aduce que con fecha 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós, la autoridad demandada informo a este Tribunal que se afreró el cheque número 0000754, valioso por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/400 M.N) en favor de la parte actora\$E DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIALLA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado
39	JA-0561/2022-I	NAVARRO HERNANDEZ DOLORES DEL CONSUELO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/08/2022 WCAN (FA)	Se ciene a DOLORES DEL CONSUELO NAVARRO HERNANDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL GRANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELLA", REPRESENTADO FOR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NUMERO 384864. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplezar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.
40	JA-0571/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, ADENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MOREDA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	03/08/2022	Se tiene a ROSALBA MAGALLÓN LUCAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 281311, TESORERO DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
41	JA-0562/2022-I	NAVARRO HERNANDEZ DOLORES DEL CONSUELO	H. AYUNTAMENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD STORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/08/2022	Se tiene a DOLORES DEL CONSUELO NAVARRO HERNANDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en linea frente al TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NUMERO 385992. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demandi instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.
42	JA-0304/2022-I	COMON EN ESTE DOCUMENTO 4'S DE CAPA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/08/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós; sin embargo, no hicieron uso del derecho conferido a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para tales efectos, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VIA PERTINENTE se realice a las partes.

4 Mr Oply

_	•				
43	JA-0364/2022-I	GARCÍA BEJARANO JOSÉ ADALBERTO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	03/08/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tubinal el día 14 catorce de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSE ADABERTO GARCIA BETJARANO, parte actora, realizando diversas manifestaciones entre la cuales se desiste de la demanda interpuesta en contra de la SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior sin necesidad de acudir ante este juzgado a ratificar el ocurso de cuenta, el cual se ordena capturar electrónicamente para que obre e el presente expediente. Ante tales manifestaciones de la parte actora, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justica Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el jugio cuando: El actor se desista de la demanda; Por lo anterior, este instructor decreta el OBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; ordenándos dar vista a la parte actora en el correo electrónico que tiene registrado en el presente expediente para recibir notificaciones, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. SOLO ACTORA
44	JA-1461/2021-I	ORTEGA MEDINA ELISEO ALEJANDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/08/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA SICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa bragada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 28 ½ 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que se decretó la configuración de la negativa ficta, se declaró la legalidad y valiaba del oficio número SFA-SU-DR-2834/2021 de 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoaco y la improcedencia de la acción intentada por la parte actora, toda vez que ya no existe singuna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tárub, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones de se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
45	JA-0695/2020-1		INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MORELIA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE MOREUA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2022 03/08/2022	se tiene a YANKEL ALRIPDO BENÍTEZ SILVA quien se ostenta como SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerio de interior realizado mediante el auto de fecha 09 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual adjunta los oficios de número 1118/2022 de data 08 ocho de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán informando al Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán soba el requerimiento realizado por este instructor a efecto de ejecutar la multa interpuesta al Director de Inspección y Vigilancia y al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán soba el requerimiento realizado por este instructor a efecto de ejecutar la multa interpuesta al Director de Inspección y Vigilancia y al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán a través del Résidente Municipal, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pespó M.N.), para lo cual solicita que un vez cumplimente en sus términos lo ordenado, remita las constancias generadas, para el efecto de que acredite el cumplimiento dado; en respúgita a dicho oficio se le tiene anexando el oficio número SA-DRH/3460/2022 de fecha 14 Gatorce de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Secretario de Administración de Morelia, Michoacán informando que la presente solicitud tiene que ser edirigida a la Sindicatura Municipal a través de su abogado general, para que este a su vez, Do remita a la Dirección de Asuntos Jurídicos Administrativos quien es la facultada legalmente para la defensa de los derechos administrativos en los que se vea inmiscuido el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto de su Presidente Municipal. En virtud de lo anterior, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD REQUERIDA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL MORELIA, MICHOACÁN PARA QUE DENTRO DEI IMPRORROGABLE TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS comparezcan ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento al r
46	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHORCAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE EDCUACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN, COMITE DE ADOUSICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN ENESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS YADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS YADMINISTRACIÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	03/08/2022	se le tiene a EMMANUEL DE LEÓN GONZÁLEZ EN CUANTO APODERADO JURÍDICO DE LA PARTE ACTORA, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo se tiene a YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversa manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual solicita se le requiera a la parte actora la siguiente información y documentación, para efectos de dar el debido cumplimiento a la sentencia de data 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno. 1 Acta Constitutiva de la Empresa HABILIDADES Y DESTREZAS S.A DE C.V. 2 Cedula de Identificación de la Empresa HABILIDADES Y DESTREZAS S.A DE C.V. 3Clave Interbancaria y Banco de la Empresa HABILIDADES Y DESTREZAS S.A DE C.V. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
47	JA-0314/2022-1	WOA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CAR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/08/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós; sin embargo, no hicieron uso del derecho conferido a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para tales efectos, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VIA PERTINENTE se realice a las partes.

mentionment de la monthée de la company de l	[]		T		Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal yelar por exebido
AGENTE DE TRANSITO A DASCRITO A LAGO 3/08/2022 DIRECCIÓN DE POLUCÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA SECRETARIA DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN O3/08/2022 SE tiene a YARABI ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN NOTIFIQUESE POR LISTA SECRETARIA DE EDUCACIÓN O3/08/2022 SE tiene a YARABI ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN O3/08/2022 SE tiene a YARABI ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN O3/08/2022 SE tiene a YARABI ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN O3/08/2022 SE tiene a YARABI ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN O3/08/2022 SE tiene a YARABI ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN O3/08/2022 SE tiene a YARABI ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN O3/08/2022 SE tiene a YARABI ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN O3/08/2022 SE tiene a YARABI ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN O3/08/2022 SE tiene a YARABI ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN O3/08/2022 SE tiene a YARABI ÁVILA GONZÁLEZ EN CUANTICO DIMENS DE EXPANSITURA TORRES DE CONTRONSORIO DIMENSORIO DE CONTRONSORIO	48 JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	93/08/2022 03/08/2022	
DRECOLOR MINISTORY STANDARY MICHOACÁN, DIRECTORY POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTORY POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA MICHOACÁN, DIRECTORY POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA MICHOACÁN, DIRECTORY DE LA PRESENTE JUIC tratarse de un asunto totalmente concluido, to anterior previat realicien en el libro de control que se fleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UILASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN O3/08/2022 SE utene a YARABIÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE 12 MCHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia ca para tales efectos se le tiene anexando el oficio número SEE/SAV 11 once de julio de 2022 dos mil venitidos, mediante el cua Presupuesto y finanzas remitiendo al Finales unideos, por la de pago efectuado por la SAdministración del Estado de Michoacán, mediante transfere 120000002316 del ejercicio fisical 2022 dos mil venitidos, por la del pago efectuado por la Convecientos cuarenta y ocho pe de la parte actora Asimismo se da cuenta con el escrito presenta de este ribunal el dia 15 quinca de julio de 2022 dos mil venitidos, por la función procediros cuarenta y ocho pe de la parte actora Asimismo se da cuenta con el escrito presenta de este ribunal el dia 15 quinca de julio de 2022 dos mil venitidos, por la munistración del Estado de Michoacán mediante transfere 120000002316 del ejercicio fiscal 2022 dos mil venitidos, por la munistración del Estado de Michoacán del AVILA del 15 quinca de judio de 2022 dos mil venitidos, por la munistración del Estado de Michoacán del Serido del Serido del Serido Preserva del este ribunal el dia 15 quinca de judio de 2022 dos mil venitidos, se realizó la libid de 2022 dos mil venitidos, se realizó la libid de 2022 dos mil venitidos, se realizó la libid de 2022 dos mil venitidos, se realizó la libid de 2022 dos mil venitidos, se realizó la libid de 2022 dos mil venitidos, se realizó la libid de 2022 dos mil venitidos, se realizó la libid de 2022 dos mil venitidos, se realizó la libid del 2022 dos mil venitidos,	49 JA-0323/2022-I		AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA	03/08/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término
SECRETARIA DE DUCACIÓN SE etime a variante su comismo de comismina de la sentencia capara tales efectos se le tiene a nexando el oficio número SELYSA. 11 once de julio de 2022 dos mil verinidós, mediante el cua Presupuesto y Finanzas remitiendo al Enlace Jurídico de la Selestado de Michoscán, copia del pago efectuado por la S. Administración del Estado de Michoscán, mediante transfere 120000002316 del ejercicio fiscal 2022 dos mil verinidos, por la de la pago efectuado por la S. Administración del Estado de Michoscán, mediante transfere 120000002316 del ejercicio fiscal 2022 dos mil verinidos, cor la comismo de la pago de rectura y ocho pe de la parte actora Asimismo se da cuenta con el escrito presenta de este fribunal el día 15 quince de julio de 2022 dos mil verinidos, se realezió a libe Juliciós FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOS FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL EST			ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA.		
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA UNITAMIENTO DE MORELIA UNista la certificación secretarial que antecede, así como el estac presente juicio administrativo, se advierte que mediante auto de fa 2022 dos mil veintidós, se concedió el término de 03 tres días há que manifestara respecto del cumplimiento a la sentencia pu demandada, sin que lo hubiere hecho, no obstante de haber sidu electrónicamente, lo que se hace constar para los efectos legales bien, toda vez que la sentencia de mérito declaró la nulidad lisa y	50 JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL NO STORMONO N	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	03/08/2022	se tiene a YARABI ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos para tales efectos se le tiene anexando el oficio número SEE/SA/DPF/1397/2022 de fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Director de Presupuesto y Finanzas remitiendo al Enlace Jurídico de la Secretaria de Educación del Estado de Michoacán, copia del pago efectuado por la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, mediante transferencia electrónica número 12000002316 del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$948,848.57 (novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 57/100 M.N.) a favor de la parte actora Asimismo se da cuenta con el escrito presentando en Oficialía de Partes de este Tribunal el día 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, desahogando el requerimiento realizado mediante el auto de fecha 05 cinco de julio de la presente anualidad, para tales efectos se le tiene anexando el oficio número SFA/SE/DOFV/0329/2022 de data 11 nonec de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Director de Operaciones de Fondos y Valores informando al Director General Jurídico de la Secretaria de Finanzas y administración del Estado de Michoacán, que con fecha 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, se realizó la liberación del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 01000002316 por la cantidad de \$948,848.57 (novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 57/100 M.N.) a favor de la parte actora "GRUPO GUÍA EDIFICADORA, S.A DE C.V." Por lo anterior, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efecto
ni haber manifestado el actor inconformidad, se declara cumplida definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO ADMINISTRATIVO por tratarse de un assunto totalmente conclui anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en e: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN J	51 JA-1473/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL	03/08/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que mediante auto de fecha 09 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós, se concedió el término de 03 tres días hábiles al actor a efecto de que manifestara respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, sin que lo hubiere hecho, no obstante de haber sido debidamente notificado electrónicamente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, toda vez que la sentencia de mérito declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, ni haber manifestado el actor inconformidad, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUCIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.

_					
52	JA-0324/2022-I		AGENTE DE TRÂNSITO A DSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA YTRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	03/08/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el demino legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha de junio de 2022 dos mil veintidós, en el que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo por haber quedado satisfecha la pretensión del actor sin que lo hubiere impugnado, por tanto, se DECLARA FIRME EL AUTO EN MENCIÓN, ela andose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281, 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO (MINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas de anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
53	JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA remitiendo los autos originales del presente expediente así como copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0202/2021-l dictada con fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidos, en la que la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal revoca la sentencia de fecha 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidos y ordena la reposición del procedimiento; resolución que aún no causa ejecutoria. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO FARA EL JUICIO EN LÍNEA
54	JA-0450/2022-I		AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	03/08/2022	Mediante auto de 1 de julio de 2022 de mil veintidós, se requirió a la parte actora el término de 3 tres días hábiles a efecto de que informara a este juzgado si le había sido devuelta la placa de circulación que le per a retenida con motivo de la boleta de infraction 3053 en esta vía impugnada, sin que a la fecha haya hecho lo propio, por lo que se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante el proveído citado con antelación y se tienen satisfechas las pretensiones del actor. Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
55	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	WENTE MEDRINATIVO SIN VALOR	03/08/2022	Ante tales circunstancias y toda vez que la autoridad demandada no acredita que se hayan realizado las acciones e prespondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la seguincia definitiva dictada en autos al no haber acreditado el pago real y material de la cantidad condenada; por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveido de 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, y se impone a la autoridad demandada SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACAD, la multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadistica y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 2/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requermiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Determinación que deriva de la conducta transgresora al no cumplir con lo requerido ni haber acreditado el pago total de la conducta transgresora al no cumplir con lo requerido ni haber acreditado el pago total de la conducta transgresora al no cumplir con lo requerido ni haber acreditado el pago total de la conducta transgresora al no cumplir con lo requerido ni haber acreditado el pago total de la conducta transgresora al no cumplir con lo requerido ni haber acreditado el pago total de la conducta transgresora al no cumplir con lo requerido ni haber acreditado el pago total de la conducta transgresora al no cumplir con lo requerido ni haber acreditado el pago total de la conducta de la cumplimiento, lo anterior, es así dado que a la fecha de hoy persiste la falta de cabal cumplimiento, lo anterior, es así dado que a la fecha de hoy persiste la falta de cabal cumplimiento, lo anterior, acroditado de manda cumplimiento de l
56	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	03/08/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ en cuanto Representante legal de la parte actora, se le tiene por realizando diversas manifestaciones respecto del incumplimiento a lo ordenado en sentencia definitiva dentro del juicio citado al rubro, así como también, se le tiene solicitando se haga efectiva la multa correspondiente a las autoridades demandadas, dígase al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 01 uno de julio del presente año, toda vez que con el mismo fue proveído lo solicitado, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
57	JA-0503/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSAWA WASALLAN LUCAS ROSAWA WASALLAN LUCAS ROSAWA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOREUA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MOREUA, POLICÍA DE MOREUA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MOREUA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MOREUA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	03/08/2022	comparece HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con la con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, y con la copia certificada del nombramiento que exhibe, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Visto el estado procesal del presente juicio, se advierte que la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.

_					1
58	JA-0044/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/08/2022	la sentencia definitiva dictada el 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidos; por santo, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el puto resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, se determinó el SOBRESEIMIENTO del especiente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por galizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente que io administrativo en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior progras las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
59	JA-1074/2020-I	TRUJILLO VARGAS HECTOR JAVIER	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/08/2022	De autos del presente juicio administrativo en linea, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad Secretario de Finanzas y Administración del Estado, no obstance de haber sido debidamente notificado del auto de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo mondo. En virtud de lo anterior y toda vez que de autos se desprende que la autoridad en cia día complimiento a la sentencia de data 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintido, mediante copia certificada de la transferencia interbancaria realizada a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintiuno, por la cantidad de \$57,5387.00 (cincuenta y siete mil quinientos treinta y siete pesos 28/100 M.N.), por lo que, al no existir cuestiones pendiente que se pudieran realizar dentro del presente controvertido, y al no haber manifestado el actor su inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPUDO EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENO EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
60	JA-0563/2022-I		MATIVOSIMURLORI	03/08/2022 4/03/08/2022	se tiene a ESMERALDA PIMÓN ORTIZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frenta al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar MEDIANTE OTICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL acidadoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince tidas, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 250 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R dej código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comercará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el empfagamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 2919, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la hótificación. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su expectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, 3in hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a damanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V y 297 fracciones K y L del ordenamiento legal inv
61	JA-0099/2022-I	VICTOR MANUEL QUIROZ ZACARIAS	DIRECTOR DE TRÂNSTO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/08/2022	La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento realizado por las autoridades demandadas a la sentencia definitiva. Mediante proveído de 23 veinitirés de junio de la presente anualidad se tuvo al DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando que el vehículo retenido con motivo de la multa impugnada se encuentra a disposición de la Fiscalia General del Estado, mas no a disposición de la autoridad demandada, sin que exista inconformidad de la parte actora, por lo que este juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.
62	JA-1719/2021-I	MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ GALEANA Y COPPEL, S.A. DE C.V.	CONCERS FOR A TALL BARA BREVENUBLY	03/08/2022	Digasele al promovente que se señalan las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós a efecto de llevar a cabo el emplazamiento a juicio a la tercera con interés MARÍA MODESTA MUÑOZ NIEVES, en la calle Félix Espinoza número 187 ciento ochenta y siete de la colonia Primo Tapia Poniente, Código Postal 58158 de esta ciudad de Morelia, Michoacán, apercibiendo al ocursante que de no comparecer por el actuario de este juzgado, o bien, si no es el domicilio correcto de la tercera con interés, se hará efectivo el apercibimiento contemplado en proveído de 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, es decir, se ordenará el emplazamiento de la tercera por edictos a su costa. Respecto de sus manifestaciones, se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer ante la instancia que considere pertinente.
63	JA-0573/2022-I	LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/08/2022	se tiene a LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado.

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

					<u> </u>
64	JA-0574/2022-I	LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/08/2022	se tiene a LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciendoles saber a las demandadas que suentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en térprinos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Júdicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de derga da, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado.
65	JA-0095/2019-I	JUAN CRUZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
66	JA-0458/2022-I	ARACELI GALINZOGA ESPARZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	03/08/2022	comparece a juicio MARÍA GUADALUPE TERESITA DE JESÚS ORENDAIN ARMENTA, quien se ostenta como JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN,se le tiene contestando en tiempo y forma a la denanda instaurada en su contra, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cubolase le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito,se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta
67	JA-0432/2022-I	MARCO RAUL LUNA RAMIREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/08/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; insistiendo en que se encuentra conforme on la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE ROR LISTA
68	JA-0888/2021-I	GERARDO DURAN ARIAS	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	03/08/2022	oficio número TJA/SGA/DG/1517/2022, presentado ante este Juzgado en data 02 dos de agosto de da anualidad en curso, signado por la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto GORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0071/2022-III, ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI en cuanto COMISONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICEJACÁN; presentó demanda de amparo directo el día 01 uno de agosto de la augulidad en curso,En ese sentido, y toda vez que los autos originales del juicio en que se acua fueron remitidos mediante oficio número 444/2022 de fecha 05 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós a la Secretaría General de este Tribunal, para la sustanciación del Recurso de Apelación promovido por la parte actora, este juzgador únicamente queda enterado respecto del contenido del oficio de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal
69	JA-0537/2022-I	JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/08/2022	se tiene a CESAR ULISES TORRES ROMÁN, en cuanto representante de la parte actora en el presente juicio, solicitando se le reconozca el carácter en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de lo solicitado, téngasele por autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a CESAR ULISES TORRES ROMÁN,
70	JA-0018/2022-I	MANUEL EFRAIN GUTIERREZ FRANCO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA DE MOR	03/08/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, señalando que el folio de la infracción 350706, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro,sin embargo, digasele que dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar PERSONALMENTE Y POR OFICIO
71	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO PERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMENTO DE MORELIA H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,	03/08/2022	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado remitió oficio número 18229/2022 por medio del cual informa que dentro del juicio de amparo indirecto número 706/2022, promovido por DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contra acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0049/2022-II derivado del presente juicio, señalando que la autoridad juzgadora federal admitió a trámite la demanda de amparo y ordenó la apertura del incidente de suspensión a solicitud de la autoridad demandada. Así mismo, señala que se recibió el oficio número 18062/2022, en el cual el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado informa que se concedió la suspensión provisional del acto reclamado a efecto de que cese todo acto tendente a requerir al quejoso el cobro de los honorarios del perito designado en rebeldía.
72	JA-0569/2022-I	OLNAMO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/08/2022	Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de Ocampo, no cuenta con competencia para conocer del presente controvertido, en términos de los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 154 y 155 del código de Justicia Administrativa del Estado, acorde a las prestaciones que se demandan dentro del mismo, por tanto SE DESECHA LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA para conocer de la misma. SOLO ACTORA
73	JA-0654/2021-I	VERÓNICA GABRIERA VENEGAS RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DELAGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/08/2022	Se da cuenta con el oficio número 1210/2022-II, presentado en este juzgado el día 01 primero de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGA RÍOS, en cuanto Secretario de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0037/2022-II, en el que se determinó la CONIFIRMAR del auto impugnado de fecha 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós; asimismo, se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.

WO PM

74					
	JA-0453/2022-I	EVERARDO OSWALDO MONROY GARCÍA DE LEÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	03/08/2022	compare MARCOS REYES MORALES, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIFUTO I MORELIA, carácter que acredita mediante la copia cotejada del nombramiento expedido su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos mementos para los efectos legales a que haya lugar, por lo que se le reconoce el carácter on el que sostenta para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter on el que sostenta para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter on el que sostenta para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter on el que sostenta para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter on el que sostenta para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter on el que sostenta para los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimient Cíviles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 de código de justic administrativa del estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas la pruebas que se indi en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzar que sarán tomadas consideración llegando el momento procesal oportuno. se divierte que la autorid demandada TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POUL MORELIA" PRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA superior jerárquico del ELEMENTO DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA INFRACCIÓN IMPUGNADA, que respecto a la prueba que firece en su apartado del escri de contestación de demandada, no hace referencia da prueba confesional a cargo c absolvente Everardo Oswaldo Monroy García de León dertada por la autoridad, solo ane el pilego de posiciones que deberá responder el actor, por lo tanto, se le requiere para pa que dentro del término de 03 TRES DÍAS HABILES fontados a partir del día siguiente al que dentro del término de 03 TRES DÍAS HABILES fontados a partir del día siguiente al que dentro del término de 03 TRES DÍAS HABILES fontados a partir del día siguiente al que dentro del término de 03 TRES DÍAS HABILES fontados a partir del día siguiente al que conf
75	JA-0397/2022-I	LUIS ANGEL ROJAS GARCIA Y MARIA MAGDALENA GARCIA LAGUNA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	03/08/2022	se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA I DEPARTAMENTO DE JULIOS PISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, de SECRETARIA DE FINANZAS Y AMMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN,se tiene en tiempo contestando demanda instaurada en contra de las autoridades que representan,se le tiene ¿/la autoridad demandada oponiendo sus causales o improcedencia y sobresejatientose tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas quindican en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos que fueron exhibidas de tiene a la autoridad demandada acusando la rebeldía a la paractora, NOTIFIQUESE POR STA
76		LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	03/08/2022	se le tiene a DAN CARLOS TENA MAGAÑA quien se ostenta como DIRECTOR DE CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN,Director de Educación Primaria de Secretaria de Educación Pública del Estado, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL TITUL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL Y NÓMINAS, PARA QUE EN CUMPLIMIEN A LA BRÉSENTE ORDEN JURISDICCIONAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y MANDRA COORDINADA CON EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE ENCARGUE DE DESEGUIMIENTO A LA PRESENTE DETERMINACIÓN JURISDICCIONAL, ESTO ES, ATENTE LO SETIPULADO POR EL ARTICULO 285 FRACCIÓN IV QUE SE FACULTA PARA HACENTIVA LA MULTA IMPUESTA, BAJO EL APERCIBIMIENTO,Esto es, en caso de desac de de complir con lo mandatado se harán acreedores a una multa por la cantidad \$1,443.00 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente a quince Unidades de Medida y Actualizaciónpor lo que se le instruye a dicha autorida efecto de que ejecute la sanción impuesta al funcionario público que incurrió en incumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, sin que ello constituya Procedimiento Administrativo de Ejecución, si no únicamente la ejecución de determinación de una orden judicial, toda vez que la misma deriva de la condu transgresora ante la omisión y la falta de cumplimiento del presente juicio,
			LA SECRETARING ONLY MONTH SHARING ONLY MANAGEMENT OF THE SECRETARING ONLY MANAGEMENT O		
		Sor	A CARA MARIA		

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0275/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/08/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
2	JA-0414/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO,	04/08/2022	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA se tiene a SILVESTRE MORA GUZMAN, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO,
			TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO		MICHOACÁN, así como ISAAC DEREK GALLEGOS CORIA en cámito DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y MYRNA MERLOS AYLLÓN EN CUANTO SINDICA MUNICIPAL TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; circunstancia que acreditan con la copia certificada de los documentos que para tales efectos exhiben, aunados que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalado como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos de presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a ocenhaya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su contexto, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invocando causties de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las bales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Acuse la rebeldía a la parte actora para que no se le admitan más pruebas que aquéllas que ofreció en su escrito de demanda, por lo que ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos. Por otra parte se objetar las pruebas documentales en los términos de su Escrito de cuenta, objeciones que será tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Por otra parte, téngase a la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; señalando como dirección de correo electrónico sindicatura@zitacuaro.gob.mx, mismo que se le tiene indicado en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. De igual manera, téngase a la autoridad demandada TESOÁERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; señalando como dirección de co
3	JA-0536/2022-I		AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	04/08/2022 04/08/2022	OSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, se le tene decretando la anulabilidad de la boleta de infracción impugnada. Se actualiza la referida causal de sobreseimiento, aunado a que el presente juicio ha quedado sin materia, en virtud de que se cumplió con las pretensiones de la parte actora, las cuales originaron el presente controvertido; consecuentemente se decreta el SOBRESEIMIENTO del presente juicio y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
4	JA-0579/2022-I	MARISELA GUTIERREZ SANCHEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/08/2022	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.
			NS.		PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0580/2022-I	CUAUHTÉMOC CORTES GALVAN	SECRETARIO DE FINANZAS A ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDADO EL ESTADO	04/08/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.PREVIO A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SE ORDENA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 03 TRES DÍAS RINDA INFORME ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL ADJUNTE LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0518/2022-I	LIZETH LUCERO HERNANDEZ CHAVEZ	H. AYUNTAYTENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAYTENTO DE MORELIA, COMSTONADO MUNICIPAL DE SEGUNDAD DE MORELIA	04/08/2022	se tiene a MIGUEL OROZCO EGUIZA autorizado de la parte actora cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuentase procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el día 27 veintistiet de junio del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 28 veintiocho de los corrientes, por medio del cual se tiene a LIZETH LUCERO HERNÁNDEZ CHÁVEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 383527, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁNse admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacánse contrapone con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado, lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacánse contrapone con lo dispuesto por el Código de Justicia Ad
7	JA-0490/2022-1	POSÉ JORGE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/08/2022	Se tiene a la TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, as como DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 147034. Se requiere a las autoridades demandadas para que dentro del término de 3 tres días siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante este juzgado para aclarar si la documental que pretende ofrecer se trata efectivamente de la boleta de infracción ofrecida por la parte actora o bien, si se trata de una distinta. Se les tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós.

					<u> </u>
8	JA-0430/2022-I	MICHAEL ÁVALOS MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, pretendiendo dar cumplimiento da vista ordenada en proveido de 6 seis de julio del año en curso, manifestando que es 30 deseo señalar como autoridad demandada a la SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, sin embago, dígasele que se esté a lo acordado con fecha 12 doce de julio de la anualidad que transcurre, teniéndose a la TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, así como DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO, AMBAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, contestando a la demanda instaurada en contra de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ANTÍS SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como tergándose término a la parte actora para que amplie su demanda si lo estima pertinente por tanto, únicamente se ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para que como corresponde.
9	JA-0270/2021-I	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN	04/08/2022	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS PÍSCALES DE LA SECRETARÍA DE
3	SK GETG/EGET T	ANONO IN ENVIRON	FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04,00,2022	FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MIDHOCÁN, tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales afirma que dia SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO en cuanto autoridad vinculada a la sentencia dictada en el presente juicio, se encuentra realizando las acciones tendientes a dar cumplimiento a la citada resolución. NOTIFÍQUESE POR LISTA
-		,			Se tiene al apoderado jurídico del DIRECTOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
10	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/08/2022	SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOGAN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que en alcance a su promoción presentada con fecha 15 quince de julio del año en curso, remite factura que la fuera enviada a su correo electrónico por el perito designado en rebeldía para representar a su mandante. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0303/2020-I	ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/08/2022	Se da cuenta con el oficio dimero 1230/2022-II, presentado en este juzgado el día 03 tres de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGA RÍOS, en cuanto Secreptoro de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, emitida destro del recurso de reconsideración JAR-0054/2022-II, en el que se determinó la CONERMAR del auto impugnado de fecha 08 ocho de abril de 2022 dos mil veintidós; asimismo, se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedente para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0390/2022-I	KEVIN VLADIMIR AGUIRRE GORROSTIETA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,	04/08/2022	Con esta fecha se lleva cabo audiencia de ley.
			COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA		CÚMPLASE
13	JA-0259/2022-I	CARLOS DAVID GARCIA RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/08/2022	Té tiene a la apoderada jurídica de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio del año en curso.
				2	NOTIFÍQUESE POR LISTA Con acta facha ca llavá a caba tactimonial
14	JA-0102/2022-I	FRANCISCO MORENO ESPAÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	04/08/2022	Con esta fecha se llevó a cabo testimonial. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0360/2022-I	ÁLVARO LÓPEZ SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/08/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
16	JA-1478/2021-I	CONCESIONARIOS DEL SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE DE ZAMORA- JACONA S.A. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DE ACONA LA TAMBO LA TAM	04/08/2022	se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, donde se advierte que las autoridades demandadas CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, TERCERO INTERESADO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JACONA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados para efectos de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, con fecha 10 diez de diciembre de dos mil venitunosin que a la fecha hayan comparecido anne este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para contestar la demanda en relación al presente juicio administrativo,se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 05 cinco de agosto de 2022 dos mil venitidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes
17	JA-0167/2022-I	JOSE VICTOR ZAMORA ROJAS	LESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/08/2022	se tiene a JUAN GÓMEZ LÓPEZ Y AGUSTÍN CORTEZ MAGAÑA, en cuanto INSPECTORES NOTIFICADORES DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, con el carácter que tienen reconocido en autos, se les tiene, por dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representan,se le tiene invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento,se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidasse señalan las 10:00 diez horas del 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes
18	JA-0467/2022-I	RUBEN MONTES ROAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	04/08/2022	comparece YURITZI MARÍA PASTOR DOMÍNGUEZ, quien se ostenta como JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectosse le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuentase le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta
19	JA-1663/2021-I	DIEST FERNANDO VALVERDE NUÑEZ APODERADO LEGAL DE INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PESTRUCTURAS S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	04/08/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0448/2022, presentado ante este juzgado el día 02 dos de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0117/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de agosto de 2022.

					7
20	JA-0834/2021-I	BIODIST, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	04/08/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1223/2022-II, presentado ante este jugado el dia 02 dos de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSE DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinar de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidos, dicada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0106/2022-II; el Quécrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
21	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	04/08/2022	Se da cuenta con el oficio número 1219/2022-II, presentado en este juzgado el día 02 dos de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sula Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de acomitado de la resolución JA-R-0056/2022-II, dentro del expediente JA-1303/2019-I en la que se resoca el auto de fecha 3 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del presente jucio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA.
22	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2022	se tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUNERREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que en el juicio de amparo indirecto Ill-635/2022, promovido por la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMISTRACIÓN; DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, en contra del acto de la Seguneja Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Michoacán, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0039/2022-Il interpuesto dentro del juicio en el que se actúa, se recibió el oficio número 23476/2022 de fecha 27 ventrasiete de julio del año en curso, a través del cual el Juzgado Federal da a conocer la centencia dictada dentro del juicio amparo, en cuyo puntos resolutivos se advierte que se concedió el amparo y protección a la parte quejosa; de lo anterior, este juzgado queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

OCUMENTO FS D.

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de agosto de 2022.

No.	. Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
	·	Peticionario		Acuerdo	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMELAZAR POR
1	JA-0589/2022-I	JESÚS GARCÍA NEGRETE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/08/2022	MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0341/2022-I	HECTOR GOMEZ GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, UNICIPAL DE MORELIA	05/08/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0417/2022-I	ERIKA RIOS ESCUTIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO	05/08/2022	el proveído de fecha 20 veinte de junio de 2022, dos mil centidós visible en foja 14 catorce de autos, mediante el cual se DESECHÓ LA DEMANDA DOR INCOMPETENCIA promovida por Erika Ríos Escutia; por tanto, se declara firme dicha acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar, logniterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena LA ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleve en este juzgado
4	JA-0432/2022-I	MARCO RAUL LUNA RAMIREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/08/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1381/2021-I	JAIME OLVERA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	05/08/2022	Con esta fecha se llevó a cabo auctiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0590/2022-I	LUIS FERNANDO ORTIZ GARCIA	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/08/2022	Se tiene al actor pretendié do presentar demanda administrativa en la vía ordinaria frente al AGENTE DE TRÁNSITO ANABELLA GARCÍA FARFAN, DIRECTOR GENERAL CIUDADANA DEL MUNICIPIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUEZ CIVICO; sin embargo, previo a proveer, SE REQUIER A LA ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezas ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico on que asiste dentro del presente juicio administrativo.
7	JA-0588/2022-I	JOSE ANTONIO FLORES ALCARAZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	05/08/2022	se tiene 6/OSÉ ANTONIO FLORES ALCARAZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICIÓ DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGEND DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01334, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁNse admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,haciéndoles saber a las giemandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentesDebiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado;esto es, la boleta de infracción número ALO 01334 de fecha 12 doce de junio de 2022 dos mil veintidós, así como, el recibo de pago de la boleta de infracción que se impugna, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago,se le tiene por ofrecidos y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas
8	JA-1412/2021-I	FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	05/08/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual comparecen ALEJANDRO MENDOZA OLVERA, SÍNDICO AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÂN, Y GERARDO SANTANA ESPINOZA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÂN, carácter que se le reconoce a este último, en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos, en cuanto autoridades demandadas. Con dicho carácter, se les tiene dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Sin embargo, dicha constancia que refiere en su escrito de cuenta no fue exhibida en su escrito de contestación de ampliación demanda ni tampoco en la contestación a la demanda, por lo que SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir el documento ya mencionado en original o copia certificada. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento por lo que ve a la referida prueba, dicho medio de convicción se les tendrá por no ofrecido, atendiendo a lo estipulado por el referido precepto legal 254 en relación con el 230 y 231 del código de la materia. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, del cual se advierte que las autoridades demandadas SÍNDICO Y DIRECTOR DE SEGUR

4 McOp.

9	JA-1411/2021-I	MARICELA CALDERÓN CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	05/08/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual comparecen ALEJANDRO MENDOZA DIVERA, SÍNDICO AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, Y GERARDO SANTANA ESPINOZA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, Y GERARDO SANTANA ESPINOZA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce a este último, en têrminos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos, en cuanto autoridades demandadas. Con dicho carácter, se les tiene dando contestación en tien po y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que depresenta, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Chules del Estado, seí como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, seí teinen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el appartetiva del Estado, seí es u escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas, Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal portuno. Sin embargo, dicha constancia que refiere en su escrito de cuenta no fue exhibido en su escrito de contestación del ampliación demanda ni tampoco en la contestación 21 a demanda, por lo que SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 des dias hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir el documento ya mencionado en griginal o copia certificada. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento por lo que ve a la referida prueba, dicho medio de convicción se les tendrá por no ofrecido, atendiendo a lo estipulado por el referido precepto legal 254 en relació Quo nel 230 y 231 del código de la materia. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesa que gue
10	JA-1392/2021-I	IRAM RIVERA MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN,	05/08/2022	gírese atendo exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, en turno defecto de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda a realizar las diligencias necesarias para el desahogo de la inspección referida en el domicilio de la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN. WOTIFIQUESE PERSONALMENTE Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos,
			SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	Z.F.S.	NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0301/2021-I	JUANA ARIAS ORTIZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	05/08/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 02 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós por el que se tiene a PATRICIA RUIZ VALENCIA, DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, presentando dictamen pericial en materia de valuación inmobiliaria catastral, emitido por el perito designado por las autoridades demandadas RAFAEL CELAYA ÁVILA, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno; por lo que queda a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres dias hábiles manifiesten lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.
12	JA-0452/2022-I	TO A GAMEN A EN ESTE DOCUMENTO PER CARA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO HANDEL STADO HANDEL STADO	05/08/2022	PERSONALMENTE Y POR OFICIO Se les tiene a MARÍA GUADALUPE ANGUIANO SÁNCHEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS así como CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ LERNÁNDEZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO, en cuanto representantes legales de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN superior jerárquico de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 145551, carácter que se les reconoce en términos de las copias certificadas de sus nombramientos, que exhiben para tales efectos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, se tiene a MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, quien se ostenta como representante legal de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Superior jerárquico de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 145551, pretendiendo comparecer en el presente juicio administrativo en que se actúa a contestar la demanda, sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que no adjunta documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener, consecuentemente, digasele que no ha lugar a acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que no tiene reconocido carácter alguno dentro de los autos del presente expediente. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día O2 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO, en cuanto representantes legales de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN superior jerárquico de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de agosto de 2022.

					Z Z
13	JA-0471/2022-1	JACKELINE LIBRADA CASTAÑEDA OROZCO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/08/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que acredita en términos de la copia certificada del nombramiento que exhibe, mismo que se le reconoce desde estos momentos y para los efacios que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "Que, por medio del presente ocurso vento, a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedade satisfechas las pretensiones del accionante y, por ende este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/332/2022 declaré la anulabilidad del aco impugnado y sus refectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo profesta de decir verdad su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa" En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, previo decretar el sobreseimiento del presente procisicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA ACTORA JACKELINE LIBRADA CASTANEDA OROZCO, ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres dias mábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a informar si le fue devuelta la tarjeta de Grulación que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción en esta vía impugnada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como as un totalmente concluido.
14	JA-0888/2021-I	GERARDO DURAN ARIAS	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONALD EC CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	05/08/2022	La licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del revirso de apelación número RAA-0071/2022-III, GERARDO DURÁN ARIAS en cuanto PAR E ACTORA del presente juicio; presentó demanda de amparo directo el día 02 dos de agosto de la anualidad en cursoSaimismo, remite un tanto en copia de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADOEn ese sentido, y toda vez que los autos originales del juicio en Que se actúa fueron remitidos mediante oficio número 444/2022 de fecha 05 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidos a la Secretaría General de este Tribunal, para la sustanciación del Recurso de Apelación promovido por la parte actora, este juzgador únicamente pueda enterado respecto del contenido del oficio de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal
15	JA-0498/2022-I	JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/08/2022	firmado por MARIE ELENA LOZANO ÁLVAREZ en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD DE APOVO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO,se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa (Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán,se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimientose le tiene por ofrecidas y admitidaç fas pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda en los estrictos términos en que fueron exhibidasse advierte que la autoridad demandada TERCERO INTERESADO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,se le tiefopor precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0187/2022-I	MARÍA REFUGIO RIVERA FONSECA	8	05/08/2022	se tiene a EMILIANO NÚÑEZ ÁVALOS, quien se ostenta Director de Urbanismo del Ayuntamiento de Venustriano, Carranza, exhibiendo para tales efectos original de la resolucion número UR-001-2022, de la Revocación número 001, de fecha 19 diecinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el en su considerando tercero se acordó lo siguiente: "TERCERO En tal virtud, se ordena la revocación y se revoca el oficio con número de folio UR-001-2022 del 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós; recuperando así su vigencia la licencia de construcción número LC-005 del 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno"
17	JA-0763/2021-I	JAVIER CRUZ ACEVEDO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO ANAMAS ANA	05/08/2022	se tiene a SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO en cuanto APODERADO LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos por parte de la autoridad que representa, para lo cual remite la copia certificada del oficio número 268/2022 de fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, signado por el Subdirector de Jubilados y Pensionados, con fecha de recibido el 13 trece de julio del año en curso, mediante el cual se le informo a Javier Cruz Acevedo, que mediante sessión ordinaria celebrada el 30 treinta de julio de la presente anualidad, la Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, aprobó la jubilación concedida a la parte actora, asimismo recibirá a partir de la primera quincena de julio del año en curso, el pago del 100% cien por ciento del sueldo base que percibía a la fecha en que causo baja como servidor público. Asimismo adjunta copia simple de recibo de nómina de Javier Cruz Acevedo, correspondiente a la primera quincena del mes de julio del año en curso, en el que consta que se realizó el pago actualizado por concepto de pensión por jubilación e impresión de la transferencia interbancaria por la cantidad de \$2,427.26 (dos mil cuatrocientos veintisiete pesos 26/100 M.N.), que corresponde a las diferencias existentes derivadas del ajuste a la jubilación, quedando enterado este juzgador del contenido del ocuros de cuenta y anexos; en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez, que el cumplimiento dado por la autoridad demandada coincide con la sentencia emitida en autos y al no existir actuaciones pendientes que cumplir por parte de la autoridad demandada, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se ll

LA MEDENACION.

18 JA-1401/2019-I	ARACELI ALVARADO OLAYO	TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	se tiene a ARACEU ALVARADO OLAYA en cuanto parte actora, realizando alversa manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva por parte de autoridades demandadas, respecto de las cuales aduce que la parte definanda consigno la suma de dinero que a sus interés comino, realizando un pago. Erical por la suma de 5295,072.00 (doscientos noventa y cinco mil setenta y dos pesos 06/2010 M.N.) por concepto de remuneración o haberes dejados de percibir, así como aguingão y vacaciones dejados de percibir en los años 2021 das mil veintuina o a lo proporcioração y vacaciones dejados de percibir en los años 2021 das mil veintuina o a lo proporcioração de 1022 dos mi veintidos, en virtud de que la carlidad cubierta de exclusivamento de 1022 dos mi veintidos, debido a que la citada sentencia en su considerando agotimo, estableció que se condena a favor de la actora, conforme a la remuneración. Gária que percibia la parte actora, por cada dia que trascurra a partir de esta fecto hasta que las autoridades demandadas realizene le pago tota de la sentencia definitiva gmitida en autos. En tanteción lo expuesto y no obstante del cumplimiento parcial gureditado por las autoridades demandadas mediante el escrito de fecha 05 seis de juno de 2022 dos mi veintidos y e acta de comparecencia de data 08 ocho de junio del do en curso, resulta incuestionable que existe un cumplimiento tode fectuos orealizado por parte de las autoridades demandadas por lo que persiste a la fecha de hoy la falta de complimiento total de la determinación emitida por este órgano jurisdiccional, en virtue a que el monto a que resultara condenadas a pagar las autoridades aqui d'emendadas mediante sentencia definitiva de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dio mil veinte, lo fue por las cantidades de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dio mil veinte, lo fue por las cantidades de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dio mil veinte, lo fue por las cantidades de la cardonada y equinada por concepto de remuneração o haberes dejados de per
Mr.Ophusoon	ORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ESDE CAD.	KAN SECRETARÍA DE AN KANSINASHINASHINASHINASHINASHINASHINASHIN	OS MIN VEINTIGOS. NOTIFÍQUESE POR OFICIO CUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de agosto de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
,	-	Peticionario		Acuerdo	se tiene a MA. ELENA RANGEL TERRAZAS, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
1	JA-0407/2022-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	08/08/2022	ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANS MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN,se le tiene a dicha autoridad demandada dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA ARPFLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su secrito de cuenta respectivamenteSe le tiene, por oponiendo las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuentase le tienen por ofrecidas y admitidas las proebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIQUEN LÍNEA
2	JA-0459/2022-I	INDUSTRIAL MADERERA LACUSTRE S. DE	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	08/08/2022	Se tiene al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTA! DEL ESTADO, contestando en
		R.L. DE C.V.			tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0459/2022-I	INDUSTRIAL MADERERA LACUSTRE S. DE R.L. DE C.V.	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	08/08/2022	Se tiene al actuario adscrito a este juzgado seña ando que en la citada fecha se constituyó en la calle Teodoro Gamero número 165 cientos esenta y cinco de la colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de emplazar a juicio a la autoridad demandada UNIDAD AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en donde fe lue comunicado que dicha autoridad no existe, precisando que el nombre correcto de la autoridad que se pretende demandar es AGRUPAMIENTO DE DIVISIÓN AMBIEÑAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pocimito, se admite en la vía y términos propuestos la demanda interpuesta en contra deterreferida autoridad. PERSONALMENTE Y POR OFICO.
4	JA-1720/2021-I	SANTIAGO LEÓN VENEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	08/08/2022	Se manda citar al absolvene mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Jurgado Primero Administrativo a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diegqueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, a fin de absolver el pliego de posiciones explido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecenal desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0329/2022-I	JOSE LUIS MEDINA RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/08/2022	Se señalan (es 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós a efecto de que sea celebrada la audiencia de apertura de sobre de pliego de procesor de construir de sobre de construir de con
6	JA-0503/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL	08/08/2022	se digne a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE
			TEP WERAWENTE MEORWATIVO SIN VALOR,	A CANCES LE	SEGURIDAD CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN, quien cuenta con imma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los fiue sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en linea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, y a su vez en representación de la diversa autoridad que fuera emplazada dependiente de dicha comisión (Agente de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada); circunstancia que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su ocurso electrónico de cuenta, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su secrito contestatorio y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En esa testiura, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de contestación, en los estrictos términos en que fueron orfercidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 29
7	JA-0419/2022-I	E DOCUMENTO ES DE CA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta al acto impugnado consistente en: "la respectiva sanción administrativa que esta pudiere conllevar", respecto de la boleta de infracción controvertida. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 145066, de veintidós de marzo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifiquese a las partes.
8	JA-0121/2022-I	PCOMO ₂ EN EST	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	08/08/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del Considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.

1 MFOD.

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de agosto de 2022.

					ريخ حصور المستعمل الم
9	JA-0175/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	08/08/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fialción 1, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 275, 275, 17acción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoecían, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del Considerando Tercero, apartado III.2. de la pesente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgunidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.
10	JA-0384/2022-I	MARISSA HERRERA PULIDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/08/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E LV E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolven presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentado por el actor, a fresultar fundado el concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 362874 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
11	JA-0353/2022-I	LUIS DIEGO GARCÍA FARIAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 278, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Micheacán; es de resolverse y se; RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO/ pésultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 358343, de quince de marzo de doso yl veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.
12	JA-0373/2022-I	DOMINGO CAMPOS ROCHA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 206, fracción VII, 206, fracción VII, 272, 773, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Cálgo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L DE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizo la causal de improsadencia y sobreseimiento, en términos del apartado III.1 del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser este fallo. Tencaso de concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 376158, de geis de abril de dos mil venitidós; y en consecuencia, se decreta la liegalidad y por ende, la nullidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifiquese a las partes.
13	JA-0300/2022-I	EDUARDO RODOLFO PONCE PAZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	0&78/2022 **	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RE SUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 00398, de fecha trece de marzo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por el accionante. QUINTO. Notifiquese a las partes.
14	JA-0152/2022-I	N. A.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREJIÀ: TESORERO MUNICIPAL DEL'AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizo una causal de improcedencia y sobreseimiento, en términos del apartado III.4 del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 347109, de veintinueve de enero de mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución del pago indebido solicitado por el actor. QUINTO. Notifiquese a las partes.
15	JA-0243/2022-I	MARIA ARACELI ESTRADA POUMIAN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/08/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0243/2022-1. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0521/2022-I	JULIO ALBERTO CARRILLA MARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	08/08/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1763/2022, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en fecha 04 cuatro de agosto del presente año, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialia de Partes de este órgano jurisdiccional, GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta como representante legal por suplencia de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.

4 McOpy

17	JA-0262/2022-I	INFORMACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL MTY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIBLE	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN	08/08/2022	Se da cuenta con los escritos por medio de los cuales comparecen ELÍAS ARAJAS BAUTISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN MICHOACÁN, Y SERGIO ARMANDO BAUTISTA GARCÍA, apoderado jurídico de la SÍNDICA MUNICIPAL DE JIQUILPAN MICHOACÁN, y representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN MICHOACÁN, carácter que se les reconoce en términos de las copias cetificadas de los documentos que exhiben, para los efectos legales a que haya lugar. Convieno carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurad en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otra parte, del escrito inicial de demanda se advierte, que la parte actora impugna la negativa ficta de la carta de fecha 22 veintidos de aposto de 2019 dos mil diecinueve; por tanto, con base y fundamento en el artículo 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE OSCINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos à notificación electrónica del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demandaz on el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluído su derecho procesal para tal efecto.
18	JA-0474/2022-I	ANTONIA FABIOLA MEJIA MORENO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/08/2022	comparece CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ NERNÁNDEZ, apoderada jurídica de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÂN, siendo el Secretario de Seguridad Pública del Estado, el superior jetrafluico del Titular de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado, a gente petránsito Juan Manuel Gaona quien levanto la boleta de infracción impugnada, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada de los documentos que exhibe yara tales efectos. Con dicho carácter, en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas TITULAR DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y del agente de tránsito JUAN MANUEL GAONA QUIEN LEVANTO DA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la Torma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendos sus excepciones así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de paticia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supleto de Código de Procedimientos Civiles del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidad as pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probaçãos que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finaliente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debide cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativo del Estado, se se tienen por ofrecidas y admitidad as pruebas que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debide cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativo del Estado, se sesnalan las 09:00 nueve horas del día 22 veintidós de agosto de desabogo de pruebas y alegatos,
19	JA-0391/2022-I	JESUS ALBERTO PINEDA LOERA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	08/08/2022 V V V V V V V V V V V V V V V V V V V	on esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. / NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0593/2022-I	DEMETRIO HERNANDEZ MERCADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DELO MUNICIPAL DE MORELIA JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL	8/08/2022	se tiene a DEMETRIO HERNÁNDEZ MERCADO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01604, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarder relación con el acto impugnado; esto es, la boleta de infracción número ALO 01604 de fecha 10 diez de julio de 2022 dos mil veintidós, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cue
21	JA-0411/2022-I	ZERAFÍN GERRÓN	COMISARIO DELORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/08/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 03 tres de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, lo cual realiza señalando que quedó cumplimentada la medida suspensional decretada en autos, para lo cual exhibe con el recibo de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimento.

_					<u> </u>
22	JA-0594/2022-I	RICARDO RAMIREZ AYALA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/08/2022	se tiene a RICARDO RAMIREZ AYALA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 392559. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la via y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADS DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás de immentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable, fermino de 15 quince dias, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establegidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constangas que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del posente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorgar a este tribunal el artículos 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimentos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia administrativa del Estado, el decurento la recurso de
23	JA-0394/2022-I	NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	08/08/2022	se tiene y NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTÍNEZ, parte actora, dentro del juicio administrativo en que se actúa, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndoles saber que uentra con el TÉRMINO DE OS CINCO DÍAS HABILES para que comparezcan ante este jugador a dar CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA y con fundamento en el adiculo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán Adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.
24	JA-0592/2022-I	ELIZBETH MONSERRAT DURAN ARREOLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA COMISIONADO MUNICIPAL DE MOSEGURIDAD DE MORELIA SEGURIDAD DE MORELIA ANTIMA SEGURIDAD D	08/08/2022	Se tiene a ELIZABETH MONSERRAT DURAN ARREOLA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 388013. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran.
25	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ SA PORTUGA POR PORTUGA POR PORTUGA P	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/08/2022	PERSONALMENTE Y POR OFICIO se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando se le requiera a la autoridad demandada el cumplimiento a la sentencia emitida en autos, en el que se tome en consideración la actualización de gastos financieros, que por mes de moratoria se generen a partir del 11 once de enero de 2022 dos mil veintidós, por lo que se deberán incrementar la cantidad de \$26,676.07 (veintiséis mil seisicientos setenta y se pesos 07/100 M.N.) de conformidad con lo determinado en la sentencia, precisando que a la fecha se deben de incrementar el monto de \$160,056.42 (ciento sesenta mil cincuenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), cantidad resultante de la falta de cumplimiento de la sentencia de mérito, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido. En virtud de lo anterior, se ordena dar vista mediante OFICIO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DELEGADO al promovente solicitando se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre le representante Jurídico del actor y la autoridad demandada en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso que la autoridad demandada no comparezca

					S S
26	JA-0458/2022-I	ARACELI GALINZOGA ESPARZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	08/08/2022	comparece ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TEORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA;le tiene confestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo car realiza en la forma y términos de su escrito de cuentaPOLICÍA DE MORELIA CZENTRO DE DETENCIÓN DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁNse les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra,Tesogería Municipal de Morelia, Michoacán, se advierte que hace valer la causal de improcede de establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora pade promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 239 tracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia
27	JA-0338/2022-I	EDUARDO ALEJANDRO CEJA SALGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN	08/08/2022	FRANCISCO CHACÓN SUÁREZ, en cuanto SIDÓICO MUNICIPAL DE CUITZEO, MICHOACÁN en representación del H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN,JUAN LUNDEZ ORTIZ en cuanto SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN, HÉCTOR JOAQUÍN GUADARRAMA RESÉNDIZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN,contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representancausales de improcedencia y poreseimiento
28	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	08/08/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEDAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:00 nueve horas del dia 08 coho agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del judiso administrativo número JA-0133/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	08/08/2022	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando se le requiera a la autoridad demandada el cumplimiento a la sentencia emitida en autos, en en pue se tome en consideración la actualización de gastos financieros, que por mes de misatoria se generen a partir del 11 once de enero de 2022 dos mi veintidós, por lo fue se deberán incrementar la cantidad de \$26,676.07 (veintiséis: mil seiscientos setenta y se pesos 07/100 M.N.) de conformidad con lo determinado en la sentencia, precisando que a la fecha se deben de incrementar el monto de \$160, 056.42 (ciento sesenta mil cincuenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), cantidad resultante de la falta de cumplimieto de la sentencia de mérito, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido. En virtud de lo anterior, se ordena dar vista mediante OFICIQ AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dichas actualizaciones sean consideradas una vez que se realice el cálculo referente al pago total de la sentencia definitiva emitida en autos. Asimismo se le tiene al pormovente solicitando se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el representante Jurídico del actor y la autoridad demandada en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el
		OPCOMADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARA	ACTER MERAMENTE ME		
	WOONNACON POS				

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
	•	Peticionario		Acuerdo	Se da cuenta con el escrito y anexos ingresados mediante el Sistema Informatico de este
1	JAL-0002/2022-I	REYNALDO ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/08/2022	tribunal en fecha 02 dos de agostos del año en curso, por medio de los cuales comparece REYNALDO ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SE LE TIENE PRETENDIENDO PRESENTAR DEMANDA ADMINISTRATIVA EN LA MODALIDAD EN LÍNEA; sin que haya lugar a proveer de conformidad su escrito, toda vez que una vez realizado un estudio minucioso de las constancias que conforman el expediente electrónico y sus anexos, no se advierte la existencia de acto impugnado que encuadre dentro de los supuestos establecidos por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en sus artículos 154, 155, 193, ni se establece acción alguna encontra de autoridad en la que se ejercite juicio anulatorio, y respecto del cual ésta autoridad jurisdiccional pudiera realizar pronunciamiento o determinación alguna sobre la legitimidad del mismo una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimes indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
			,		Se tiene a MANUEL VIEYRA ANGUIANO cuanto apoderado jurídico del C. ALBERTO CASTRO
2	JA-0591/2022-1	VIEYRA ANGUIANO MANUEL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA DE MORELIA PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, UN DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	09/08/2022	BALTAZAR, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea EN LA VÍA SUMARIA frente al TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, PERTENECIENTE AL H. ANNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTITATIVAS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE MORELIA, TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se adrute en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE igual forma, se ordena emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN a la AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE EJECUCION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICIA DE MORELIA, Haciéndoles saber a las demandadas que dientan con el improrrogable término de 05 cinco días, para que ejerzan su derecho depresentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, G, C, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause sectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el grado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA deje la cosas en el estado en que se encuentran.
3	JA-0473/2022-I		AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA	09/08/2022	se tiece a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ; en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBBCA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN superior jerárquico DEL
			ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA	"ALCANCES LE	AGÉTTE DE POLICIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL EJECUTORA DE LA BOLETA DE UNFACCIÓN IMPUGNADA; carácter que acreditan mediante la copia del nombramiento zixpedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala bajo protesta de decir de la firma fila de la como autoridad registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en línea y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:00 nueve horas del día 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofreciadas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.
4	JA-0433/2022-1	APARICIO LORENZO VIRGILIO	H. AYUNTAMIENTO SE ZAMORA,	09/08/2022	se tiene a CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL, JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGUIRDAD PÚBLICA Y TRÁNSITIO MUNICIPAL, ADRIAN VÁZQUEZ ZAMUDIO, en cuanto DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; carácter que acreditan mediante los dos primeros con copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de Zamora, así como los últimos tres mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir de los promoventes señalan bajo protesta de decir verdad que fueron reproducidos de una copia certificada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En otro tenor, visto el ocurso contestatario, se advierte que la autoridad demandada hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de
5	JA-0107/2022-I	<u>2</u> -	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN,	09/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
			TESORERO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN		NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0108/2022-I	OUIROZ SANTILLAN MA. REFUGIO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, TESORERO MUNICIPAL DE TUXPAN,	09/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
	3		MICHOACÁN		NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

7	JA-0455/2022-I	OROZCO CERVANTES MIGUEL ANGEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/08/2022	KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA en cuanto autorizada en términos amplio de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, presentando escrito de alegatos respecto de la audiencia de pruebas y alegatos señalada para el dia de hoy 09 nueve de agosto de 2022 dos mil Veintidós; sin embargo, dígasele a la promovente que NO HA LUGAR A PROVEER DE COLFORMIDAD A LO SOLICITADO, toda vez que lo pretende realizar mediante la utilização de la firma electrónica avanzada de una diversa persona, esto es, de ARTURO EQUARDO BAILLERES MENDOZA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior porque es responsabilidad de los usuarios del Sistema informático del Tribunal el utilizar la firma electrónica y contraseña de manera personal e introdeferible y no difundiria, tal como y lo estipula el artículo 51 fracción III de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, en relación con los artículos 297 G y 297 et del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; por tano. NO HA LUGAR A TENERLE POR PRESENTADOS DICHOS ESCRITOS AL HABER ACTUADO CON FIRMA ELECTRÓNICA DE DIVERSA PERSONA. Este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
8	JA-0546/2022-1	MURO URISTA JUAN PABLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/08/2022	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual adjunta el oficio número DJ/2615/2022 de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintos, a efecto de acreditar dicha circunstancia; escrito y anexos de los cuales queda enterado este instructo; por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales, que haya lugar, así como dar vista a la parte actora, para que dentro del plazo de 3 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento. Se tiene a la autoridad demandada autorizando en términos amplios al licenciado OMAK BARRÓN MELGOZA por contar con su registro de firma electrónica avanzada debidamente registrada ante este tribunal administrativo en términos de lo dispuesto por el artículo 297 G. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0556/2022-I		DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/08/2022	DIRECTOR DE TRÁNSITO X DÓ VILIDAD DEL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en dutos, para lo cual informa que se ordenó la devolución del vehículo MARCA VOLKSYAGEN, LÍNEA JETTA, MODELO 1999, COLOR ROJO TORNADO, NÚMERO DE SERIE 3 WOJAB9MXXM013529, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 144736 ecrito y anexos de los cuales queda enterado este instructor, por lo que se ordena agregir a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como dar vista a parte actora, para que dentro del plazo de 3 tres días, manifieste lo que a sus intereses envenga respecto del pretendido cumplimiento. Se tiene a la autoridad demandada autorizando en términos amplios a Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Karen Jazmin Briseño Abarca, Kristel Hemández Salgado y Rodolfo Ureña Contreras, por contar con de registro de firma electrónica avanzada debidamente registrada ante este tribunal administrativo en términos de lo dispuesto por el artículo 297 G.
10	JA-0596/2022-I		DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/08/2022 WCFO (F)	JUÁN CARLOS RODILES ÁLVAREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa garán modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NUMERO 145895. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico dmaganaf@tjamich.gob.mx; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.
11	JA-0555/2022-1	GARCÍA CANO MARIO	LUIS ÁNGELJUÁREZ GARCÍA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO NEUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA POLICÍA DE MORELIA	09/08/2022	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, acreditando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual adjunta el oficio número CMSC/DICSA/1024/2022 de fecha 03 tres de agosto de 2022 dos mil veintidós, así como el acuse de recibo del folio de liberación del vehículo retenido con fecha 18 dieciocho de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de acreditar dicha circunstancia; escrito y anexos de los cuales queda enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como dar vista a la parte actora, para que dentro del plazo de 3 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento. Se tiene a la autoridad demandada señalando como correo para recibir notificaciones el de juridicocmes2124@gmail.com, y autorizando en términos amplios al licenciado OMAR BARRÓN MELGOZA por contar con su registro de firma electrónica avanzada debidamente registrada ante este tribunal administrativo en términos de lo dispuesto por el artículo 297 G. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0372/2021-I	DUARTE VAZQUEZ JESUS ANTONIO	AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y VIALIDAD DE TATGANCICUARO, MICHOACÁN, ORECCIÓN DE TRÂNSITO Y VIALIDAD DE	09/08/2022	Se da cuenta con el oficio número TSA/0490/2022, presentado ante este juzgado el día 02 dos de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de reconsideración número JAR-0070/2022-III, se dictó acuerdo el día 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra del auto de fecha 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo en línea JA-0372/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0113/2021-I	FWESTE DOCUMENTO AS DE CAPA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	09/08/2022	Se da cuenta con el oficio número 0639/2022-l y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 04 cuatro de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución dictada el 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, en cumplimiento de ejecutoria de amparo directo administrativo número 80/2022, en la cual se determinó revocar la sentencia definitiva de 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, emitida por este instructor; asimismo, se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; lo anterior en el entendido de que una vez que se considere cumplida dicha ejecutoria, informará lo conducente; en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.
14	JA-0271/2022-I	AMBROSIO OREGON EDGAR ISAEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREUA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MOREUA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREUA	09/08/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En otra tesitura, de autos se advierte que con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se compareció ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en cuanto autoridad demandada, a realizar manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual señaló que el folio 353415 ha sido cancelado, declarándose la nulidad del folio en el Sistema de Tránsito Municipal, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.

15	JA-0352/2022-I	PRIETO GOMEZ OSCAR	SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO, DE LA DE LA	09/08/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día os res de agosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a OSCAR PRIETO GÓMEZ, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, autorizando en términos amplio a RUFINO SALVADOR PÉREZ AYALA; ello por encontrarse debidamente inscrito a del libro de
			SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA		profesionales con firma electrónica registrado ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEADO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEADO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEADO ELECTRÓNICO PARA
			SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN		o o
16	JA-0399/2022-I	NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	09/08/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, presedando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se amitie en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.
17	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/08/2022	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este justador que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado remitió oficio número 18521/2022 o medio del cual informa que la autoridad juzgadora federal concedió la suspensión de mitiva al quejoso dentro del juicio de amparo indirecto número 706/2022, promovido po COSWALDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE AGUA ROTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contra acto de mitido en el recurso de reconsideración JA-R-0049/2022-Il derivado del presente juicio
18			H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	09/08/2022 09/08/2022	Se tiene a MYRNA MERLOS AYLLÓN, SINDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO SILVESTRE MORA GUZMÁN, TESORERO MUNICIPAL E ISAAC DEREK GALLEGOS CORLÓ DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, entestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, loque realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En otro tenor, de los escritos de cuenta se advierte que las autoridades demandadas hacen valer la causal de improcededa establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Adminispativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte astora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeja 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRDINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente ambilie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el proculo 230 del código de la materia. Ahora bien, se les tiene por pretendiendo dar Cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveido de 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual exhiben el original del oficio número SSB-30-167-2022 de fecha 27 veintisiete de julio del año en curso, de la suspensión que emite la Comisión Federal de Electricidad CFE Suministrador de Servicios Básicos. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.
19	JA-0002/2021-I	OROZCO CERVANTES MIGUEL ANGEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICION DE SALUD DE MICHOACAN, SERVICION DE SALUD DE MICHOACAN MONOR MANAGEMENTO DE MICHOACAN MONOR	09/08/2022	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos el presente juicio administrativo en línea, de cuyo estudio oficios os desprende que la autoridad demandado DIRECTORA GENERAL DEL ORANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÂN Y/O SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, fue legalmente notificada del proveido de fecha 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, en el que se le requirió a la autoridad demandada para que dentro del término de 15 quince dias contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveido, acreditara ante este jurgado haber cumplido fehacientemente con la sentencia dictada en autos el 22 veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio. Así las cosas, se advierte que no obstante que mediante acuerdo de fecha 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio. Así las cosas, se advierte que no obstante que mediante acuerdo de fecha 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio. Así las cosas, se advierte que no obstante que mediante acuerdo de fecha 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, ello, sin que mediante acuerdo de fecha 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, ello, sin que mediante acuerdo de fecha 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, ello, sin que propio de 2022 dos mil veintidós, ello, sin que propio de 2022 dos mil veintidós, ello, sin que propio de 2022 dos mil veintidós, ello, sin que propio de 2022 dos mil veintidós, ello, sin que propio de 2022 dos mil veintidós, ello, sin que propio de 2022 dos mil veintidós, ello, sin que propio de 2022 dos mil veintidós, ello, sin que propio de 2022 dos mil veintidós, ello, sin que propio de 2022 dos mil veintidós, consecuente de 2022 dos mil veintidós de 2022 dos m
20	JA-0455/2022-I	OROZCO CERVANTES MIGUEL ANGEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Listado en su fecha. Conste. SAGG NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

21	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,	09/08/2022	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que dentro del recurso de apelación número RAA-
			DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD		conocimiento de este juzgador que dentro del recurso de apelacion numero RAA- 0060/2022-Ill dictada por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, derivado del juicio en que se actúa, se dictaron acuerdos de fecha 5 cinco de mes y anualidad en curso dentro del cuaderno de garantías formado con motivo del amparo interpuesto contra Lescolución del citado medio de impugnación, en los que se concedió la suspensión so las autoridades quejosas COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y H. AYUNTAMENTO, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que no se les requiera el cumplimiento de la sentencia del citado recurso de apelación.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0490/2022-I	JOSÉ JORGE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/08/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0559/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	LUIS ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, H.	09/08/2022	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SECURIDAD CIUDADANA DE MORELIA,
			AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA		MICHOACÁN, manifestando haber dado cumpliquento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO ARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0337/2022-I	ARROYO VERGARA ERICK	GRUAS CAM CON DOMICILIO INDICADO EN ESCRITO INICIAL, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	09/08/2022	se tiene a la PARTE ACTORA, desahogando la vista ordenada en proveído de 11 once de julio del año en curso, exhibiendo copta de su credencial de elector de forma electrónica y bajo protesta de decir verdad que la misma fue digitalizada de su original Asimismo, se le tiene objetando la pruebas ofrecidas por la autoridad demandada, Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana; consistente en la prueba documental número 2 dos de alcoholimetro Drager, en los términos que segual en su escrito de cuenta, objeción que será valorada en el momento procesal oportuno grí otra parte, en atención a su solicitud de que se deseche la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada, Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, no ha lugar, o virtud de que la misma fue presentada en tiempo y forma conforme a derecho y lagrasma tiene relación con el acto impugnadose señalan las 09:30 nueve horas con treinta ninutos del día 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; asimismo referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Conjsonado Municipal de Seguridad ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba ERICK ARROYO VERGARA,
25	JA-0069/2022-I	CAZAREZ RIVERA FLORENCIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	09/08/2022	SE REQUIÈRE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para ser llamada en cuanto autoridad demandada para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificacionesSe tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADO DE LA COMISIÓN CORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con popia certificada de su nombramiento, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para ser llamada en cuanto autoridad demandada para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones.
26	JA-0415/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO,	09/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
20	JA-0413/2022-1		TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	09/06/2022	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
27		ALVAREZ REYES VALENTE	DIRECTOR DE JUSTICIA CÍVICA Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	09/08/2022	se tiene a VALENTE ALVAREZ REYES, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora "Servicio de Grúas Galván" dentro del presente juicio, por desistiéndose de la demanda así como de la acción ejercitada dentro del presente juicio, ello para todos los efectos legales a que haya lugarse ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
28	JA-0535/2022-I		AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÂNSITO MUNCIPAL DE ZAMORA, MICHOAC AN DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO SE ZAMORA	09/08/2022	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: " declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documento que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa. Por otra parte, se ha dado cabal cumplimiento con la suspensión otorgada al accionante, lo cual acredito con la constancia que se adjunta al presente escrito, misma que bajo protesta de decir verdad su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa". Por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se actualiza la referida causal de sobreseimiento, aunado a que el presente juicio ha quedado sin materia, en virtud de que se cumplió con las pretensiones de la parte actora, las cuales originaron el presente controvertido; consecuentemente se decreta el SOBRESEIMIENTO del presente juicio y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
29	JA-0597/2022-1	CONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA	09/08/2022	se tiene a GUILLERMO DANIEL BOLAÑOS MONTAÑO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DEL MUNICÍPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 6650, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓNDemanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra,Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipuladoHaciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada DIRECTOR MUNICÍPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agentese tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del EstadoPROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideraciónRealice la devolución de la PLACA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 6650 en esta via impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas inf

30	JA-0375/2022-I		TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	09/08/2022	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE CAMORA, MICHOACÁN; CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene por orecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que secá tomada en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA.
31	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE EDCUACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN, COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	09/08/2022	se tiene a EMMANUEL DE LEÓN GONZÁLEZ en cuanto parte actodo desahogando la vista realizada mediante el auto de fecha 15 quince de julio del año en curso, mediante el cual se solicita se presente información, para efectos de que las autoridades demandadas puedan dar cumplimiento a la sentencia definitiva, para tales efectos se le tiene al ocursante anexando el Acta Constitutiva de la moral "HABILIDADES Y BESTREZAS", S.A. DE C.V., de fecha 21 de abril de 1998, Cédula de Identificación de la moral "HABILIDADES Y DESTREZAS", S.A. DE C.V., así como la clabe interbancia de la moral "HABILIDADES Y DESTREZAS", S.A. DE C.V., el fecha 21 de abril de 1998, Cédula de Identificación de la moral "HABILIDADES Y DESTREZAS", S.A. DE C.V. En virtud de lo anterior, SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOCÁNA Y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOCÁNA Y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOCÁNA, PARA QUE DENTRO DEL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS, comparezcan ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la centencia, esto es, haber realizado el ajuste presupuestario necesario para cumplir con el bago de lo condenado en sentencia de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil gentiuno, mediante el documento de ejecución presupuestario para el pago del presentero ficio; ello con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridas, se hará efectivo el medio de apremio decretado mediante el auto de fecha 23 veintities de mayo de 2022 dos mil veintidos, esto es a los titulares de dichas áreas, se harán acreedores a un multa por la cantidad de Sp.622.00 (nueve mil seiscientos veintidos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidas que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Institus Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidos, a razón diaria de 396.22 (noventa y dos pesos 22/
32	JA-0361/2022-I		SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN ONES ON	09/08/2022	Se tiene a JOSÉ PERDO ORTEGA REYES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICEÓACÁN DE OCAMPO, lo cual acredita con la copia certificada de su nombramiento de Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios, bolos que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 1º fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que e queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos logales a que haya lugar, y con el que se le tiene contestando en tiempo la demanda instatuada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y térmitos de sus escritos de cuenta. Haciéndose la precisión que respecto de las pruebas confesional y testimonial ofertadas, este juzgador proveerá lo conducente respecto de su advisisón y desahogo una vez llegado el momento procesal oportuno, esto es, cuando se encuentre debidamente conformada la Litis del presente controvertido. Finalmente, se da Quenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que la JUAN EULOGIO SANDOVAL VARGAS, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, en su relativo escrito de contestación de demanda ofreció prueba TESTIMONIAL misma que se admite a cargo de los atestes SERGIO ÁVILA SALAS Y ROMÁN GARCÍA SILVA, y señalan para su desahogo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida prueba testimonial bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba. Ahor
33	JA-0288/2022-I	ADRIANA ISABEL GONZALEZ ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/08/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV y 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado; se R E S U E LV E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBRESEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Notifiquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0123/2022-I	RODRIGO SOTO CORREDA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	09/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizo una causal de improcedencia y sobreseimiento, en términos del apartado III.4 del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 325496, de cinco de febrero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución del pago indebido solicitado por el actor. QUINTO. Notifiquese a las partes.

35	JA-0205/2022-I	GISELA ZINAHIDE CHÁVEZ ORTIZ	TESORERO MUNICIPAL DEL	09/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 (163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia
			AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA		Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de inquico administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de inquico edencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 00349, de fecha trece de marzo de dos mil veintidós; y en conseguencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la accionante. QUINTO. Notifiquese a las partes.
36	JA-0389/2022-I	JUAN PABLO ARREYGUE SEVILLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los articolos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedence la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 377569, de veintiséis de abril de dos mil veintidós; y enconsecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nullidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.
37	JA-0388/2022-I	JONATHAN ALEJANDRO SAENZ ORTIZ	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/08/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VI, 271, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: RES U E LV E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGINDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCENO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llanzo del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
38	JA-0354/2022-I	KARLO IVÁN DE LA VEGA BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Admiristrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RE S UE L V E: PRIMERO. Este 10ez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y selvreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 360819 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
39	JA-0492/2021-I	MANUEL VERDUZCO PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	09708/2022	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción l y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de falta de personalidad planteado por el demandado Ayuntamiento y la Tesorería Municipal de Zamora, Michoacán, respecto de la personalidad de la parte actora. TERCERO. Notifiquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0511/2022-I	BREZNEV SOLIS SANCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DELO AYUNTAMIENTO DE MOREITA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDADO DE MOREITA MUNICIPAL DE MOREITA	09/08/2022	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece YURITZI MARÍA PASTOR DOMÍNGUEZ, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. De igual forma, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Eduardo Ruiz número 526 quinientos veintiséis, colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.
41	JA-0452/2022-I	JOAQUIN VELAZQUEZ MEJIA	E DIDECTOR DE TRANICITO VIAOVII IDAD	09/08/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado al día 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-1751/2019-I	JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÂN	09/08/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1578/2022 presentado ante este juzgado el día 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0079/2022-II, interpuesto dentro del juicio administrativo citado al rubro, PABLO VARONA ESTRADA, quien se ostenta como PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, presentó demanda de amparo directo el día 05 cinco de agosto del año en curso; señalando como acto reclamado la sentencia dictada dentro de los autos del recurso de apelación marcado con el número RAA-0079/2022-II de fecha 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, emitida por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; asimismo, se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que la quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. En ese sentido, toda vez que los autos originales del juicio en que se actúa fueron remitidos mediante oficio número 0523/2022-I a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para la sustanciación del recurso de apelación promovido por la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, este juzgador únicamente queda enterado respecto del contenido del oficio de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal.

_					چ چ
43	JA-0203/2022-1	REYNALDO ALEJANDRE RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/08/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevápido e a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declara in llegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de la boletide infracción número 336228, de fecha 19 diecinueve de enero de 2022 dos più veintidós, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICIA MORELIA* REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGORIDAD DE MORELIA, MICHOACAN Y TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACAN Y TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACAN A GENERÍA MORELIA MORELIA, MICHOACAN A DESCONCENTRADO POR LA COMISIÓN DEL DEL MORELIA, MICHOACAN A DESCONCENTRADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGORIDAD DE MORELIA MICHOACAN Y TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACAN Y TESORERÍA MUNICIPAL DE SEGORIDA DE MORELIA, MICHOACAN Y TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACAN Y TESORERÍA MUNICIPAL DE SEGORIDA DE MORELIA, MICHOACAN Y TESORERÍA MUNICIPAL DE SEGORIDA DE MORELIA MUNICIPAL DE SEGORIDA DE MORELIA MUNICIPAL DE SEGORIDA DE VENDENCE SENTIDO DE MORELIA MUNICIPAL DE SEGORIDA DE VENDENCE SEGORIDA DE MORELIA MUNICIPAL DE SEGORIDA DE SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad d
44	JA-0102/2022-1	FRANCISCO MORENO ESPAÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	09/08/2022	Se tiene a la apoderada jurídica de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUPERIOR JERÁRÓVICO DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COMISARÍA DE DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestadares entre las cuales solicita se señale nueva fecha para el desahogo de la prueba testitórinal, a cargo de MARCO ANTONIO MORENO BALLESTEROS. Así mismo se da cuenta con la razón actuarial, levantada en data 01 uno de agosto del presente año, por el Actuario adscrito a este Juzgado Primero Administrativo, se hizo constar la imposibilidad de nostrea el auto de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós a MARCO ANTONIO MORENO BALLESTEROS, en virtud de que no se encontraba por encontrarse dentro de su periodo vacacional y no hay forma de localizarlo. Consecuentemente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se advierte que las autoridades demandadas, en su relativo escrito de contestación de demanda ofreceron prueba TESTIMONIAL, misma que se admitió a cargo de los atestes MARCO ANTONIO MORENO BALLESTEROS así como MÁXIMO HERNÁNDEZ MIGUEL y TINAJERO DELE OSCAR AVIER, se señalan para su desahogo las 09:30 nueve horas con treinta minitos del día 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que comparte 2an 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida prueba testimonial bajo en ordo de minitora de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SAPÍ-COV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de equipor de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la frueba. Finalmente, se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1789/2022, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en fecha 08 ocho de agosto del presente año, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialia de Partes de
45	JA-0393/2022-1	JESSICA PEREZ NEGRON ROCHA	COMISIONADO MUNICIPALDE SEGURIDAD DE MORELIAZ	09/08/2022	NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitres de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-1552/2019-I	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSIDO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/08/2022	Se tiene a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada; pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada del oficio número SFA/SE/DOFV/SO/DC/OF-693/2022 de fecha 30 treinta de junio de 2022, y cheque a nombre de la parte actora MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos.
47	JA-0343/2022-I	RICARDO ARMANDO MARIN FRAS	POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	09/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:00 horas del día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del Juicio Administrativo número JA-0343/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
		<u> </u>			. 4

	1	1			ξ'.
48	JA-0513/2022-I	MIGUEL ÁNGEL NATERAS HERNÁNDEZ	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	09/08/2022	se tiene a MIGUEL ÁNGEL NATERAS HERNÁNDEZ parte actora del presente Juicio, cumpliendo con la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se el tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta y adjuntando dos mentales diversas. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la cedificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingúsido el día 23 veintitrés de junio del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Agipnistrativo el 24 veinticuatro de junio del presente año, por medio del cual se tiene a MIGUEL ÁNGEL NATERAS HERNÁNDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DE LA POLICIA MORELIA Y AGENT. DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOA AN QUE SUSCRIBIO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 382591. Demanda que por encontrare ajustada a derecho se admite en la via y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLARA POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias ge traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las depandadas que cuentan con el imporrogable término de 15 quince días, contados a parti del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en socontra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 de código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acquar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje acosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la Gibuiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimientos diministrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 32291 impugnada
<u> </u>					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
49	JA-0073/2022-I	ALONSO EDUARDO CARREÑO ROMERO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/08/2022	AUDIENCID DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo la 209:30 nueve horas con treinta minutos del día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil yejatidos, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desanogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número Ja-2073/2022-1.
50	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA	09/08/2022	se tiene a KAREN ALONDRA GUZMÁN LAGUNAS, en cuanto representante de la parte
	,	MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	MAYA	CANCES	actora, solicitando la devolución del expediente número JA-657/2017-l del archivo, a fin de que se requiera el debido cumplimiento de la sentencia, por lo que se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-0398/2022-I	GUILLERMINA MORALES RIOS	POLICÍA DE MORELIA	09/08/2022	Se tiene a GUILLERMINA MORALES RÍOS, parte actora en el presente juicio, pretendiendo formular alegatos,se le tiene presentando su escrito de alegatos de manera
			8		extemporánea, NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-0443/2022-I	ALEJANDRO GARCIA MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.	09/08/2022	comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveido de fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se les requirió para efecto de que remitieran a este juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acreditaran el carácter que ostentan; por tanto, se les tiene reconocido dicho carácter desde estos momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se procede a retomar el escrito presentado ante la Oficialia de Partes de este Juzgado, el día 28 veintiocho de junio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, quien a su vez comparece en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realizan en la forma y términos de su escrito de contestación. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas po
53	JA-0418/2022-I	CELESTE MALDONADO ÁVALA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,	09/08/2022	comparece a juicio DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO, quien se ostenta apoderado
		CELESTE MALDONADO AVALA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA		juridico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁNse le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representase le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidasse le requiere para para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del dia siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, señale a este Primer Juzgado Administrativo, la prueba confesional en su escrito de contestación de demanda; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado le tendrá por no presentada prueba confesional en su escrito de contestación de demanda PERSONALMENTE Y POR OFICIO
54	JA-0438/2022-I	MARIA ELENA AYALA HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,	09/08/2022	se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada para las 10:00 diez horas del día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidos, hasta en tanto esté fijada la litis dentro del juicio
		4C/	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA		en que se actúa
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2022.

55	JA-0168/2022-I	SALVADOR SANDOVAL GUTIERREZ Y ERIKA DANIELA RETANA VEGA, APODERADOS LEGALES DE SALVADOR TORRES MORA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	09/08/2022	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, y en cuanto representante DEL AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN; Se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la cautoridad que representase le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indição en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos térmitos en que fueron exhibidasse señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del plu24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidos en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes
56	JA-0297/2022-1	TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	09/08/2022	la autoridad demandada, SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÂN, fue legalmente notificada del proveido de techa 06 seis de julio del año en curso, a través del cual se le dio el termino de 05 des hábiles, para que ampliara la demandada interpuesta por el actor, sin que a la fecha haya dado contestación a la misma; consecuentemente, de conformidad con lo estable do por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene pot precluído su derecho para contestar la demanda instaurada en su contrase tiene a RUBI ESPERANZA ZIZUMBO ZACARIÁS en cuanto representante legal de TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ, cumpliendo con el requerimiento realizado en el proveido de fecha 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidos, para lo cual designa como perito de su parte, respecto de la prueba ofertada por la autoridad demandada SECRETARÍA DEC BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÂN a GUILLERMO MACIEL JIMENEZpara lo cual exhibe escrito y copia cotejada de su credencial como perito profesia el en Criminalística General, carácter que le queda acreditado desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo se le tiene mediante escrito aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento en cuanto perito de la parte actora TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ, en el desahogo de la PUEBA PERICIAL EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACPILOSCOPIA;se señalan las 13:00 trece horas del día 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, para efecto de llevar a cabo el desahogo de la prueba pericial en grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, para lo cual se manda NOTIFICAR PERSONALMENTE A LAS PARTES, ASÍ COMO A LOS PERITOS REPRESENTANTES de per mismas con la finalidad de que comparezcan en tiempo y forma el día y hora señalado ante este Juzgado Primero Administrativo.

LA SECRETARÍA DE ACUERDO:

CUMENTO FS DE CAR

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de agosto de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	IA 0211/2022 I	Peticionario	DIRECTOR DE COMPRAC DE	Acuerdo	Se da cuenta con el escrito presentado a ante este Juzgado el día 01 uno de agosto de 2022
1	JA-0311/2022-I		DIRECTOR DE COMPRAS DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SÍNIDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	10/08/2022	dos mil veintidós, por el que se tiene a LAURA OCHOA CUEVAS, en cuando parte actora, pretendiendo ampliar su demanda, sin embargo, dígasele que no ha lutor a acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que no es el momento procesal oportuno para realizarlo, por lo que el escrito de cuenta únicamente se ordena agregado sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0988/2021-I	ANGUIANO AGUADO MARIA ELENA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/08/2022	comparece HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁNanexando original de la constatcia de la plataforma de trámites, donde se eliminó de la página de internet del Municipio, el concepto de derechos de alumbrado público, correspondiente a la cuenta predia (101-1-192421, dejando sin efectos el acto impugnado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, dando cumplimiento a la sentencia dictada en autos del presente juiciose ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAT por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en deredo corresponda NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10/08/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 08 ocho de agosto de 2022 dos mit veintidós, mediante el cual comparece RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se de seguimiento de procedimiento de ejecución, al respecto digasele al promovente que se manda a veservar el ocurso de cuenta, en virtud de que en el expediente en que se actúa se encuenta en trámite de queja registrado bajo el número 0003/2022-III, lo anterior, hasta en tanto se resuelva el citado recurso.
4	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	10/08/2022	se tiene al Licentido ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que el día 04 cuatro de agosto del año en curso, fue recipido en oficialía de Partes de este Tribunal, los oficios número 1943/2022, 19433/2022, 49434 todos de data 02 dos de agosto del 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se tiene al Juzgado Cuarto de Distrito, informando a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, fuzgado Primero y al Pleno todos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que el Juzgado Federal admitió a trámite la demanda de amparo indirecta promovió por la moral "ALPASTO", SA DE C.V., en contra de los actos emitidos en el recurso de apelación RAA-01000/2021-ly su acumulado RAA-0108/202-l, así como en el jujido administrativo JA-1131/2019-l, asimismo informa que la parte quejosa solicito expresamente la suspensión del acto reclamo.
5	JA-0460/2022-I	NYLZA KONSTANZA GONZALEZ PASCUAL	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/08/2 03 2	Las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDADO Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 6142, flueron debidamente notificadas, tal como consta en autos, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE OS CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. SOLO ACTORA
6	JA-0132/2022-I	ANDREA MISHEL GARCIA CISNEROS	H. AYUNTAMIENTO DE MOREUR TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOREUR COMISIONADO MUNICIPALDE SEGURIDAD DE MOREUR MUNICIPAL DE MOREUR MUNICIPAL DE MOREUR	10/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 350404, de veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por el actor. QUINTO. Notifíquese a las partes.
7	JA-0164/2022-I	ARIADNA GUADALUPE MAGALLÓN VITELA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RES UELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de disenso que la parte actora expresó en su escrito de demanda, acorde a los razonamientos lógicos-juridicos precisados en el Considerando Quinto, apartados V.1 y V.2. de la presente sentencia. TERCERO. En consecuencia, se declara la legalidad y validez del acto impugnado en términos de lo dispuesto en el Considerando Sexto de la presente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0491/2022-I	LUIS ABRAHAM GONZALEZ ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/08/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1196/2021-I	NEFTALI BARAJAS SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	10/08/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0225/2022-I	CORPORATIVO SERCA, SOCIEDAD CIVIL	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/08/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA MEORNACIE

				•	
11	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	10/08/2022	se tiene LUIS MIGUEL ESCOBEDO Y RAMÓN TEODORO MUÑIZ RODRÍGUEZ Aulen se ostenta como APODERADOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIMARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo se le tiene anexando para celes efectos copia simple del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 100.00000448 del ejercició fiscal 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$458,960.52 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 52/1000 M.N.) a favor de la parte actora, con las cuales pretenden adoutitar las gestiones efectuadas para dar el debido cumplimiento a la sentencia de mérito. Asimismo el promovente solicita la vinculación al procedimiento de ejecución a Queretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para efecto de tape efectué el pago del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), número 100000000448, para efectos de dar cumplimiento al pago adeudado en favor de la parte actora, como lo señala el artículo 29 fracción I, a) y la fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración SE PROCEDE A VINCULAR A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTADO DE MICHOACÁN, para) que dentro del improrrogable término de 03 tres días comparezcan ante esta auto dad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia, esto es dotar de liquido el referido documento de ejecución presupuestaria y pago, para el pago del presente juicio, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, se hará acreedora a una multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos m.n.)
12	JA-0570/2019-I	ADOLFO NEGRETE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	10/08/2022	se tiene a ADOLFO NEGRETE REYES eq cuanto parte actora y JORGE ALVARADO AYALA
					quien se ostenta como APODERADO QURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN, exhibiendo el convenio zelebrado en fecha 25 veinticinco de julio de 2022 dos mil veintidós, ante el notario público número 26 veintiséis, por medio del cual la autoridad demandad se compromete a entregar a la parte actora, la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) do cual será pagada mediante cheque. A razón de lo anterior, se tiene a las partes conviviendo respecto de las prestaciones a las cuales resultaran condenadas a pagar la aptoridad demandada, asimismo se tiene a los promoventes, solicitando se ordene el archivo definitivo del presente juicio, sin embargo digasele a los ocursantes, que no portugar por el momento, toda vez que dicho pretendido de cumplimiento a la septencia de mérito, no es acreditado en las constancias que se anexan, por lo que SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO, MICODACÁN, para efecto de que una vez cumplido el convenio de fecha 25 veinticinco de júlio de 2022 dos mil veintidos, acredite ante esta juzgado el debido cumplimiento del mismo, bajo apercibimiento de no hacerlo este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, únicamente con las constancias que obren en autos.
13	JA-0599/2022-I	REYNA DE YADIRA FARFAN BASTIDA Y DAVID RUIZ OCHOA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/08/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO
				,	MPUGNADO.
				3	PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0481/2022-I	LESLY LAURA MARAVILLA CALDERÓN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/08/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0182/2021-I	JOSE ALEJANDRO REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	1068/2022 V	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a SILVESTRE MORA GUZMÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a JOSÉ ALEJANDRO REYES REYES, en cuanto parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
16	JA-0291/2022-I	JOAE MARTINEZ GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE	10/08/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado ante este Juzgado el 08 ocho de agosto de 2022 dos
			TANGAMAN MAYON		mil veintidós, por el cual se les tiene a NOHEMÍ ARROYO SANDOVAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada de la constancia de mayoría que exhibe para tales efectos. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, en lo que respecta a la prueba CONFESIONAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA, se manda REQUERIR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, alleguen a este juzgado el pliego de posiciones al que estará sujeta la accionante al momento del desahogo de la probanza ofrecida, toda vez que del escrito de cuenta, no se advierte que haya sido anexado; lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por no ofrecida dicha probanza, tal como lo refieren los artículos 230 fracción IX, 253 fracción V y 254 fracción V del código de la materia.
17	JA-1642/2018-I	TASCORE DEL SERVICE DE LA SERV	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/08/2022	Se da cuenta con el oficio número CM-UJ-DC-2030/2022 recibido en este Juzgado el día 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOREILA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, solicitando le sea expedida copia certificada del acuerdo de conclusión emitido dentro del expediente número JA-1642/2018-l, consecuentemente y toda vez que dicho expediente fue remitido al archivo de este Tribunal, se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del mismo, a fin de que este juzgado atienda la solicitud de la promovente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1232/2021-I	ARTURO IZCIUJERDO ROJAS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/08/2022	Se se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0121/2022-II, se dictó acuerdo el día 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidos, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidos, emitida dentro del juicio administrativo JA-1232/2021-; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.
1		ξ-			NOTIFÍQUESE POR LISTA

	•			2.
19 JA-0972/2019-I	JESÚS CÁRDENAS GIRÓN CARRILLO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	10/08/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, del cual se adylade que no fueron remitidos los acuses de recibo de la factura de correspondencia que envío este Juzgado Administrativo por conducto del Servicio Postal Mexicano, a través de correo certificado, de los oficios 1597/2022-ly 1598/2022-l, mediante los cuales se norfició el auto de fecha 04 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidos, en ese sentido SE REQUIERE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de Q2-fres días hábiles, remita a este juzgador el acuse de recibo referentes a las guías postajté MA017681387MX y MA017681400MX, donde se aprecie la fecha de recepción. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá la multa correspondiente a 15 quince veces el valor de la Unidad the Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$1,443.30 (mil cuatrocientos custenta y tres pesos 30/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las 15 quince unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
20 JA-0413/2022-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/08/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda nos autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora RAMON GUZTAVO RAMOS DIAZ, ofreció en su escrito inicial de demanda la prueba PERICALE EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite; precisando que el accionante designó como perito de su parte Perito en grafosopía y grafología forense GIBERTO CAMPBELL CALDERON. Ahora bien, en atención a dicha circunstancia y a fin de dar debido seguimiento al presente controvertido, se requiere a la parte actora y oferente del referido medio de convicción, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad GILBERTO CAMPBELL CALDERON, en cuanto perito de su parte, para presentar la aceptación y protesta del cargo que le fuera conferido y simultáneamente o pila el documento con el que acredite ser experto en la materia, así como señale dofúcilio para recibir notificaciones personales; ello a fin de que este juzgador se encuentro en condiciones de llevar a cabo el desahogo del citado medio de prueba; lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo, este instructor le tendrá por no ofrecida la referida prueba pericial, en virtud de lo establecido por el artículo 230, fracción IX, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 231 de mencionado ordenamiento legal. En consecuencia, con fundamento en el artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de la materia, se requiere a la parte demandada SECRETARIA A CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHIOACÁN, para que dentro del término de tras dias hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, designe perito de su parte en la materia de grafoscopio bajo apercibimiento que en caso de ser omiso a lo anterior o no se cumpla en sus términos el requerimiento o efectuado, se
21 JA-0661/2019-I	PASTEUR HEATL CARE, S.A. DE C.V.	CORWATHO SIN VALORY	10/88/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a JESÚS DÍA Z JIMÉNEZ, en cuanto apoderado jurídico de las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos así como a la audiencia de avenencia de fecha 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós y a la cesión de derechos realizada por parte de la moral actora PASTEUR HEALT CARE, S.A DE C.V., acta número 31566 treinta y un mil quinientos sesenta y seis, de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, pasada ante la fe del licenciado Luis Gerardo Bernal Baledon, Corredor Público número 14 catorce, de la Plaza del Estado de México, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a la moral actora PASTEUR HEALT CARE, S.A. DE C.V., sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEI PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
22 JA-0601/2022-I	\$ #	SECRETARIÓ DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/08/2022	Se tiene a LUIS EDUARDO ORTEGA VILLICAÑA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SERVIDORA PÚBLICA QUE EMITIO EL FORMATO MULTIPLE DE PAGO NÚMERO 40002511605-1. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
	FARMACIAS EL FÉNIX DEL CENTRO S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/08/2022	se tiene a JAVIER LUIS OROZCO, quien se ostenta como REPRESENTANTE LEGAL de la persona Moral FARMACIAS EL FÉNIX DEL CENTRO S.A. DE C.V., presentando demanda administrativa SOBRE NEGATIVA FICTA frente al GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y/O DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho procedadel escrito de cuenta se advierte que no adjunta documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; consecuentemente, previo a acordar lo conducente, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, allegue a este primer juzgado administrativo, el documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que ostenta, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado le tendrá por no presentado su escritoLo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la predusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 231
24 JA-0317/2022-I	ALAN RAÚL DE LA SANCHA ARAGÓN	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	10/08/2022	se tiene a la parte actora, ALAN RAÚL DE LA SANCHA ARAGÓN, realizando manifestaciones tendientes a ofrecer prueba confesional expresa por parte del Juez Cívico de Morelia, Michoacán, misma que será tomada en consideración en el momento procesal oportunose señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veiniticinco de agosto de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Comisionado Municipal de Seguridad ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba ALAN RAÚL DE LA SANCHA ARAGÓN,

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de agosto de 2022.

					_	
25 JA-0558/2022-I	MARTIN RODRIGUEZ GUERRERO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/08/2022	PERSONALMENTE Y POR OFICIO	40cg	

LA SECRETARÍA DE ACHERDOS

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0325/2022-I	JUAREZ URQUIZA JUAN CARLOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	11/08/2022	OCTAVIO TENA TORRES, quien se ostenta como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADO DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSEORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; asimismo, mediante escrito diverso se tiene a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ quien se ostenta como apoderado jurídico del GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; ambos INTERPONÍNDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de junio del 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que disforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que en términas de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa de le Estado, se sinva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, ASÍ COMO A LA CODEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, en el correo electrónico que indicaron a realizar su registro de firma electrónica avanzada para tramitar dentro de los juicios admistrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio convercional para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada.
2	JA-0570/2022-I	CHAVEZ SANCHEZ J. RAFAEL	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	11/08/2022	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando pader dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós. NOTIFICACIÓN POR CORRED ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	11/08/2022	se tiene a RAFARA VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando en esencia se de seguimiento al procedimiento de ejecución, al respecto digasele al propovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 01 uno de agosto del presente año, toda vez que con el mismo fue proveido lo solicitado, escrito del cual el sucrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo asus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo se le tiene al promovente solicitando se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de concilisción entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 11:30 pare horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	11/08/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el dia 04 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ en cuanto Representante legal de la parte actora, se le tiene por realizando diversas manifestaciones respecto del incumplimiento a lo ordenado en sentencia definitiva dentro del juicio citado al rubro, así como también, se le tiene solicitando se haga efectiva la multa correspondiente a las autoridades demandadas, digase al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 01 uno de julio del presente año, toda vez que con el mismo fue proveido lo solicitado, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1123/2020-I	GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y SADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAL ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	11/08/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea, con fecha 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós se tuvo a la parte actora interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE A LA OFICINA DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN mediante notificación por oficio; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibidas que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada. SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0867/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SEGETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHIS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	11/08/2022	se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 03 tres de agosto y año que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación número RAA-0119/2022-III, interpuesta por la parte actora SERGIO AGUILAR OROZCO NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0506/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSANDA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	11/08/2022	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, por si y en cuanto superior jerárquico del agente que levanto la boleta de infracción impugnada, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE REQUIERE mediante notificación electrónica a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante este juzgado administrativo a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece dentro de su escrito de contestación de demanda, ello en atención a lo estipulado por el artículo 297k del ordenamiento legal en cita, esto es, que refiera bajo protesta de decir verdad si dichos documentos fueron digitalizados de una copia certificada o de su original y de ser éste último el caso, si contienen o no firma autógrafa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1306/2021-I	ENROUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	11/08/2022	COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, haciendo de conocimiento de este juzgador que la autoridad demandada SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, INTERPUSO DEMANDA DE AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN número RAA-093/2022-III dictada por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, derivado del juicio en que se actúa; oficio y anexos de los cuales este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar toda vez que las constancias certificadas del expediente electrónico en que se actúa, fueron remitidas a la referida sala administrativa con motivo del recurso de apelación en comento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de agosto de 2022.

_					Ž.
9	JA-0506/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	11/08/2022	TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO JORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, respecto a los medios de prueba que oferta, SE AEQUIERE mediante notificación electrónica a efecto de que dentro del término de 03 tre días hábiles comparezca ante este juzgado administrativo a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece dentro de su escrito de contestación de demanda, ello na atención a lo estipulado por el artículo 297k del ordenamiento legal en cita, esto el que refiera bajo protesta de decir verdad si dichos documentos fueron digitalizados de una copia certificada o de su original y de ser éste último el caso, si contienen o no firma autografa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN UNEA
10	JA-0396/2022-1		AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA	11/08/2022	DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos implios por la parte actora; manifestando que el promovente se encuentra conforme son la anulabilidad del acto reclamado y con el cumplimiento a la suspensión decretada en autos, ello al haberse realizado la entrega de la licencia de conducir que fuera refenida al actor con motivo de la boleta de infracción impugnada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0508/2022-1	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	11/08/2022	HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, quien se ostente como TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN,e le tiene contestando en tempo y forma la demanda instaurada en su contra de la autoridad que representa,Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se advierte que hace valer la rausal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE GONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda,
12	JA-1686/2021-I	HERNANDEZ TAPIA NANCY VIRIDIANA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	11/08/2022	SECRETARIA DE ACUEBDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DIMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con techa 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, se dictó acuerdo por medio del cual sa demite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número JAR-00024/2022-III; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregano a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	11/08/2022	se le tiége a YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, solicitando se señale nuevocia y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con la finadad de que se conceda un término para estar en condiciones de poder formular produestas de solución al presente juicio administrativo en línea, en virtud de las pranifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 11:00 once horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el representante Jurídico del actor y el mandatario jurídico de las autoridades demandadas en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso de no comparecer a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, por lo que de persistir el incumplimiento de la sentencia, se procederá a hacer efectivos los medios de apremio ordenados en auto de fecha 08 ocho de abril del año en curso.
14	JA-0012/2022-I	GUTIERREZ FLORES FRANCISCO SILVANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO REPAL Y AGROALIMENTARIO	11/08/2022	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción V y 296, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de trece de agosto de dos mil veintiuno, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Notifiquese personalmente a las partes y mediante oficio con copia certificada de las constancias que integran este juicio administrativo, como de la presente resolución a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos de dar cumplimiento a la presente resolución. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0303/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA ROBERTO SE OLORO JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA ROBERTO SE OLORO JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE MANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN	11/08/2022	se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual manifiesta que la devolución de la cantidad reclamada por el actor fue transferida en fecha 23 veintitrés de junio del año en curso, anexando para tales efectos la copia simple del comprobante de la trasferencia interbancaria de número 1173304863, por la cantidad de \$30,408.00 (treinta mil cuatrocientos ocho pesos 93/100 M.N.) a favor de la parte actora, en virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad demandada acredito el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por tanto SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. En virtud de lo anterior, el ocursante solicita sea condonada la multa interpuesta mediante el proveido de fecha 08 ocho de abril del año en curso, lo cual, digasele al ocursante que no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que dicha sanción se impuso a la autoridad demandada Secretaría de finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100M.N.) ante la falta del cumplimiento de la sentencia acorde a lo previsto por la fracción I del artículo 285 del Código de la materia, dispositivo que alberga como principio rector en la administración de justicia en favor de los gobernados, el garantizar la plena ejecución de las resoluciones de este tribunal, por lo cual, al transgredirse lo resuelto en los términos previstos de la sentencia definitiva a través de la imposición de una multa en términos del invocado artículo, siendo este un mecanismo que obedece a la necesidad de este Tribunal del poder hacer cumplir sus determinaciones, en caso de desacato,

1 MEDRING

			1	1	C. C. TITULAD DE LA UNUDAD DE ADOVO A ÓDCANOS INTERNOS DE CONTROL
16	JA-0349/2020-I	MARGARITO RANGELESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	11/08/2022	Se tiene a la TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha o cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Sin embargo, del estudio oficioso de la centencia de mérito se desprenden los siguientes efectos: "En consecuencia, en términos del numeral 275, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michagón, se declara la ilegalidad del acto impugnado consistente en la resolución administrativa de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en los autos del recurso de devocación número DRSP-REV-19/2015, por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michagón, así como del acto recurrido consistente en la resolución administrativa de fecha centisiete de febrero de dos mil quince, emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-450/2013, por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michagón, y con fundamento en el artículo 278, fracción II del referido códgo se decreta su nulidad lisa y llana." Se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, y el DIRECTOR DE NORMATIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados dipartir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.
17	JA-0470/2022-I	ARISTOTELES AGUILASOCHO TORRES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/08/2022	Se tiene al ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instrujada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "QULICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 01196. Se aquiere a las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DETOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 01036, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause estad da notificación del presente acuerdo, informen si es su deseo ofrecer prueba confesiona) a argo de la parte actora. SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0139/2022-I	RUBEN JAIMES JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/08/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TURDINAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dicada dentro del recurso de apelación RAA-0111/2022-III, en la cual el tribunal de alzade declara sin materia el recurso de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1389/2021-I	LUIS MIGUEL MARQUEZ CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	11/08/2022	Se tiene a DEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO DE LA DELEGACIÓN MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, realizando diversas manifestaciones entre la cuales señala que para estar en condiciones de cumplir con el requerimiento de fecha 8 ocho de julio del año en curso, es necesario que se le proporcione la clave única de retigistro de población y número de seguridad social del actor. Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, daga llegar la información señalada en el párrafo que precede. SOLO ACTORA
20	JA-0523/2022-I	DAVID GRANADOS RAMOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/08/29/22	comparece DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para lo cual exhibe copia simple del poder general para pleitos y cobranzas expedido a su favor respecto del cual solicita su cotejo con la copia certificada que obra en autos del diverso juicio administrativo JA-1393/2018-1, cuya instrucción corresponde a esta actuante, constancia que al tener a la vista del personal de este juzgado se desprende que concuerda fiel y exactamente con el original que obra en el expediente de referencia, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno.
21	JA-0504/2022-I	BLOCK DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	11/08/2022	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se desechó la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia. Por tanto, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
222	JA-1454/2021-I	ROMÁN ROMERO GALLARDO S 3 VILVA VILV	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/08/2022	Téngase por recibido el oficio SFA/DGJ/DC/2928/2022, presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día 09 nueve de agosto del año en curso, firmado por JUAN CARLOS TENA MAGAÑA, DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que pretende acreditar el debido cumplimiento a la sentencia para lo cual adjunta copia simple del oficio SFA/SI/DR/DCF/DEV/1239/2022/ de data 29 veintinueve de junio del año 2022 dos mil veintidós, en el cual se ordena, la devolución en favor del actor Román Romero Gallardo, respecto de la cantidad erogada en virtud del acto impugnado; al respecto la autoridad demandada señala que para efecto de realizar la devolución el actor deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ubicadas en calle Ortega y Montañez, número 290, colonia centro, código postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$892.60 (ochocientos noventa y dos pesos 60/100 m.n.), con los siguientes documentos: Original del Formato Múltiple de Pago Contribuyente estatales y/o Federales con número de folio 44000076153 de fecha 13 de octubre de 2021 Identificación Oficial En su caso poder notarial Número de cuenta bancaria, con clave interbancaria con la finalidad de transferir la cantidad a devolver (estado de cuenta). En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres dias hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demonadada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, se encuentra a su disposición para ser recogido en las instalaciones de este juzgado primero admi

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de agosto de 2022.

_					يخ
233	JA-0533/2022-I	FRANCISCO MANUEL CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/08/2022	comparece DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para lo cual exhibe copia simple del poder general para pleitos y cobranzas expedido a su favor respecto del cual solicita su cotejo con la copia certificada que obra en autos del diverso juicio administrativo JA-1393/2018-1, cuad instrucción corresponde a esta actuante, constancia que al tener a la vista del personal gue sete juzgado se desprende que concuerda fiel y exactamente con el original que obra en el expediente de referencia, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenda para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando endrempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representar, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese orden de idea; se le tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, invocando las causales de improcedencia y sobre dimiento que relacionan en sus escritos, las cuales se encuentran previstas en el Códigorge Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.
24	JA-0198/2022-I	FRANCISCO OMAR CORZA GALLEGOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/08/2022	se tiene a la parte actora, FRANCISCO OMAR CORTO GALLEGOS, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que per encontrarse en tiempo se admite en la via y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, para que comparezcan ante este juzgador a der contestación a la ampliación de demanda
25	JA-1398/2021-I	MARCOS MARTÍNEZ PASINDO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÂN	11/08/2022	NOTIFIQUESE POR OFICIO comparece JOSÉ LUIS OROZCO IBARRA, en cuanto Jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura Delegacional de Servicios diridicos del Instituto Mexicano del Seguro Social en Michoacán, mediante el cual se le tiene pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de fecha 11 once de julio de 2022 dos pail veintidos, solicitando a este Juzgado proporcione los datos del actor MARCOS MARTÍNEZ PASINDO: CURP y/o NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sutta efectos la notificación del presente projecto, remita la información solicitada, por parte del Jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social en Michoacán, a esta Juzgadora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	11/08/2022	Con esta fecha se ^Q lovó a cabo audiencia de conciliación. NOTIFÍQUESE _F OR LISTA
27		JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	MATIVO SINVALOR	11/08/2022	Se da cuenta con el escrito presentado a ante Oficialía de Partes de este Tribunal el día 08 ocho de aposto de 2022 dos mil veintidós, remitido a este Juzgado al día siguiente hábil, por el que copparecen CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO en cuanto apoderadas jurídicas de la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, Y SUPERIOR JERÁRQUICO DEL DIFECTOR DE ASUNTOS INTERNOS, así como a ELIBETH REYES GUEVARA Y KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA, en cuanto apoderadas jurídicas la autoridad en mención, MTULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, carácter que se les Peconoce a estas últimas en términos de la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que obra en autos. Con dicho carácter se les tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales que se les reconozca el carácter de representantes legales de la autoridad demandada TITULAR DE LA DENEROS ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. En ese sentido, dígasele a KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 30 treinta de junio del año en curso mediante el cual se le reconoce el carácter de apoderadas jurídicas de la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, Y SUPERIOR JERÁRQUICO DEL DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS. De igual forma dígasele a ELIBETH REYES GUEVARA Y KAREN JA ZMÍN BRISEÑO ABARCA, que les queda reconocido mediante el presente auto el carácter de apoderadas jurídicas de la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, Y SUPERIOR JERÁRQUICO DEL DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS. Ahora bien, con fundamento en lo JERÁRQUICO DEL DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS. Ahora bien, con fundamento en lo JERÁRQUICO DEL DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS. Ahora bien, con fundamento en lo JERÁRQUICO DEL DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS. A CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en términos de la copia certificada del nombramiento que exhibe.
28	JA-0603/2022-I	MARISOL ZACARI GUTIERREZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	11/08/2022	se tiene a MARISOL ZACARI GUTIERREZ por propio derecho presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 1937, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acordo a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a aclarar o exhibir original o copia certificada de la prueba marcaba bajo número 6; ello dado que únicamente adjunta copia simple de la misma no obstante que lo ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda consistentes en: "6. DOCUMENTAL PÚBLICA Consistente con el original del oficio de canalización número CMD/DESA/TFC/2022/1937 de fecha 24 de julio de 2022, suscrito por el Director de Ejecución de Sanciones Administrativas." Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proveerá lo que conforme a derecho proceda de conformidad con el precepto legal 230 en relación con el 231 del Código de Justicia Administrati

A WORMS.

					No. of the second secon
29	JAL-0003/2022-I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	UNICLA, S.A. DE C.V.	11/08/2022	se tiene a RICARDO DIAZ FERREYRA, GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO I LUIS ANTONIO SAMANO PITA en cuanto representantes legales de la SECRE MAIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN presentando demanda administrativa DE LESIVIDAD frente a la Moral UNICLA, S.A. DE C.V.; sin embargo, previo a prover lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente defuanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación cor los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoactir de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que sunta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este autoridad a aclarar o exhibir original o copia certificada de la prueba marcaba bajo número 1; , toda vez que se ofrecen dentro de su escrito inicial de demanda como medio de grueba de su parte, misma que no fue adjuntada y la cual hacen consistir en: "1 DO CUMENTALES PÚBLICAS, Consistentes en: Convocatoria emitida por el Secretario de Educación en el Estado Oficio de fecha 31 de octubre de 2020, se recibió, mediante oficio SE/SEMSYS/DES/SNS/125/2019, suscrito por el Director de Educación Superior, informa DICTAMEN POSITIVO" Determinación que se realización fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 31. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de grues sá hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente federación, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proferión o que conforme a derecho proceda de conformidad con el
30	JAL-0004/2022-I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	UNICLA, S.A. DE C.V.	11/08/2022	se tiene a RICARDO DIAZ FERRENRA, GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO Y LUIS ANTONIO SAMANO PITA et cuanto representantes legales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN presentando demanda administrativa DE LESIVIDAD frente a la Mospi UNIVERS IDAD INTERNACIONAL JEFFERSON MLM, S.C.; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda accidente de consensa de la facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con les diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Campo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE TEALUCE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contardos a partir de la fecta en que sunta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a aclarar o exhibir original o copia certificada de la prueba marcaba bajo número 1; 1003 vez que se ofrecen dentro de su escrito inicial de demanda como medio de prueba decru parte, misma que no fue adjuntada y la cual hacen consistir en: "1. DOCUMEDI ALES PÚBLICAS, Consistentes en: Convocatoria de febrero de 2021, el Secretario de Educación en el Estado, emitida para todos los particulares interesados en imparte educación en los diferentes niveles Oficio de fecha 18 de junio de 2014, COPED/ICC/DIR/1453/2020, suscrito por la Directora de Incorporación, Control y Certificación, dirigido al Director de Educación Superior, por el cual envía planes y programas para análisis técnico pedagógico" Determinación que se realiza con fundamento en los fujuientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Lo anterior
31	JA-0403/2022-I	GASOLINERA TLAZAZALCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZION	11/08/2022	Se tiene por recibido el escrito firmado por ANGELA CASTILLO CORTÉS, ostentándose SÍNDICA MUNICIPAL DE CHURINTZIO, presentado ante este juzgado primero administrativo el día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós. En atención a su contenido, se tiene a la promovente pretendiendo contestar demanda, por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho procede, se le requiere a dicha autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remita ante este juzgado primero administrativo el documento con el cual acredite fehacientemente su carácter dentro del presente juicio administrativo, dado que adjuntó copia simple de su constancia de mayoría y validez de elección del Ayuntamiento. En ese tenor, se requiere a ANGELA CASTILLO CORTÉS para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído por única ocasión se ordena notificarle el presente auto en el domicilio señalado en el ocurso de cuenta, exhiba original o copia certificada de la constancia con el que acredite el carácter con el que se ostenta, esto es, como Síndico Municipal, bajo apercibiminento que de no hacerlo se tendrá a las autoridades demandadas por no contestando la demanda. Téngase al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle privada Luis. G. Banuet, Número 48 cuarenta y ocho, Colonia Chapultepec, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.
32	JA-1512/2019-I	FAUSTO HERNÁNDEZ ESTRADA, JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ AMBRIZ, JOSÉ CUAHUTEMOC CASTILLO MARQUEZ Y CRISTIAN ARIEL VILLA VILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	11/08/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1505/2022 presentado ante este Juzgado el día 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que FAUSTO HERNÁNDEZ ESTRADA, JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ AMBRIZ, JOSÉ CUAUHTÉMOC CASTILLO MÁRQUEZ Y CRISTIAN ARIEL VILLA VILLA, en cuanto actores en el presente juicio, interpusieron demanda de amparo directo contra de la resolución de fecha 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0094/2021-1 derivado del juicio en que se actúa. Así mismo, remite copia simple de la demanda de garantías, e informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.

33	JA-0421/2022-1	JORGE EMIGDIO SÁNCHEZ POLITO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	11/08/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 09 de ver agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a LOTHAR ERNESTÓ M/ANDRADE, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, señalado nu domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Álvaro Obregón Gumero doscientos veintiséis interior 10 diez, colonia Centro de esta ciudad de Mordui, Michoar Así mismo se tiene al ocursante solicitando que se le tengan por gistos los hec precisados en su demanda, toda vez que les ha fenecido el término a las autorida demandadas el término para contestar la demanda, así como se señala día y hora par celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Consecuentementes se da cuenta co certificación secretarial que antecede, así como el estado procesa que jeuradan los au del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demanda TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPAC AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUDO fueron debidamente notificadas del auto de admisión de demanda de fecha 17 diecis de junio de 2022 dos mil veintidos, tal como consta en autos del juicio administrativo en se actúa, sin que hayan comparecido a dar confestación al escrito de demar consecuentemente, acorde a lo establecido por gonariculo 250 del Código de Just Administrativa del Estado, se les tiene por precluído su derecho para contestar la dema instaurada en su contra, en virtud de que les ha tenecido el término legal concedido para las efectos. Por otra parte, se da cuenta con la acrón actuarial de fecha 29 29 veintitu de junio de 2022 dos mil veintidós, en la que actuario adscrito a este juzgado señala no fue posible notificar a la parte actora el acuerdo del fordicio el término legal concedido parente de fuero de la defenda de fecha 2022 dos veintidos, en virtud de no haber encontrado el domicilio señalado en autos. Por lo ante se ordena notificar el referido acuerdo acel domicilio señalado en autos. Por
34	JA-1751/2019-I	JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	11/08/2022	Se da cuenta con el parto número TJA/SGA/DG/1578/2022 presentado ante este juzge el día 08 ocho de agodo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a la licenci. VIRGINIA GAYTÁM, ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, hacie del conocimiento a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0079/20 II, interpuesto dentro del juicio administrativo citado al rubro, PABLO VARONA ESTRA quien se costenta como PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIEN CONSTITUCIONAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demanda presentó agmanda de amparo directo el día 05 cinco de agosto del año en curso; señala como aco reclamado la sentencia dictada dentro de los autos del recurso de apelac marçado con el número RAA-0079/2022-II de fecha 30 treinta de junio de 2022 dos verindos, emitida por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; asimis se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que la quejosa soli expresamente la suspensión del acto reclamado. En ese sentido, toda vez que los au Argiginales del juicio en que se actúa fueron remitidos mediante oficio número 0523/2022 la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para la sustanciación del recurso apelación promovido por la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAN MICHOACÁN, este juzgador únicamente queda enterado respecto del contenido del od de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para su constat legal. Finalmente, se da cuenta con el oficio número 1267/2022-II, presentado ante e juzgado el día 10 diez de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenci. JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA S. ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso apelación número RAA-0079/2022-II, se dictó acuerdo el día 09 nueve de agosto de 2 dos mil veintidós, que tuvo a PABLO VARONA ESTRADA, quien se ostenta co PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, interponiendo demanda de amparo dire ordenándose formar cuaderno de amparo;
35	JA-0029/2022-I	J. JESÚS SOCORRO RAMOS ÁLVAREZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MEHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	11/08/2022	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITO SUPERIOR DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sente de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso; por lo que para efectos de substancia recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio
		J. JESÚS SOCORRO RAMOS ÁLVAREZ Y OTROS	LA SECRETARÍA DE	ACUERDO	NOTIFIQUESE POR LISTA OS
		, S			

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0350/2022-I	ROJAS GUZMAN VICTOR ALFONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	12/08/2022	Se tiene respectivamente al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPALS PIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se señalan las 11:30 once horas con transmitator del día 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EXLÍNEA
2	JA-0322/2022-I		AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/08/2022	Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el proveido de fecha 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintitos mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo en fiasa. Por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar, lo anterior es así, acorde a lo establecido por el africulo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán consecuentemente, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
3	JA-0192/2022-I	TENTORY GARCIA ISMAEL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/08/2022	Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos que integran el presente fucio administrativo, se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente vicio administrativo en línea. Por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles de Stado de Michoacán; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓ MA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido o anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
4	JA-0496/2022-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	12/08/2022	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACEM; CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LA AUTORIDAD QUE REPRESENTA lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en términos de lo estipulado por el articulo 297k del código de la materia en correlación con el 254 fracción V. Probanzas que estado tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se le señalando como correo electrónico para recibir notificaciones: pubpcontencioso@gmail.com, mismo autorizandos en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0001/2021-I	3	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN MICHOACÁN MICHOACÁN MICHOACÁN MICHOACÁN	12/08/2022 W	Se tiene al representante legal de la moral actora SOFNET DE MORELIA, S. DE R.L. DE C.V., cumpliendo en tiempo y forma con la prevención realizada en autos, para lo cual se le tiene haciendo las precisiones a las que arguye en su escrito de cuenta respecto a la autoridad que señala como demandada dentro del presente juicio así como aclarando las pruebas ofertadas en su escrito inicial de demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 297 k el código de la materia A razón de lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el pasado día 23 venitirtés de diciembre de 2020 dos mil veinte, mismo que fuera remitido electrónicamente a este juzgado administrativo el día 11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual comparece RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de SOFNET DE MORELIA, S DE R.L. DE C.V., presentando en la modalidad en línea, demanda administrativa sobre negativa ficta frente al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, Haciéndode saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Haciéndose la precisión que respecto de las pruebas señalada con el numeral 5 del apartado correspondiente a los medios de convicción, consistentes en la COPIA CERTIFICADA de: "5. Documental Pública, consistente en los expedientes administrativos conformados en relación con la adquisición, que fueron solicitadas en Copia Certificada a la Dependencia en el Requerimiento de Pago en escrito presentado el 11 de Septiembre de 2020." SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR OFICIO que se realice en el correo electrónico institucional registrado por la autoridad demandada para efectos del juicio en línea, para que al momento de
6	JA-0352/2022-I	PRIETO GOMEZ OSCAR SY ON JORGE ÁLVAREZ RIVERO	SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO, DE LA DE LA SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/08/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1015/2021-I	8	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/08/2022	se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, anexando para talese efectos el cheque de fecha 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, valido por la cantidad de \$892.60 (ochocientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.) a favor de la parte actora, en virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad demandada acredito el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por tanto SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 25 VEINTICINCO DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

AMERICAN			•		2
CONTRICTORISE TRANSPORT AND CONTRICTOR TO MANUFACTOR MANUFACTOR TO MANUF	8 JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE	12/08/2022	INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, sin embargo del escrito de cuenta se desprende que la firma no corresponde al ocusante, se tiene por no presentado el escrito de cuenta. Se tiene a quien se ostenta como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de 8 ocho de Jojio de 2022 dos mil veintidós, sin embargo, de anexos que acompañan a su promoción no se desprende que adjunte documento por medio del que acredite el carácter con el que prétende comparecer. Nuevamente se requiere a las demandadas DIRECTOR DE CATASTRO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO mediante notificación por oficio en su domicilio oficial, a efecto de que dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, alleguen a este juzgado TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LOS ACTOS IMPUGNADOS.
PARTICIPATION OF MARKET STANDARD TO REACH STANDARD TO CANADA CONTROL AND CONTROL OF MARKET STANDARD TO CANADA CONTROL OF M	9 JA-1579/2021-I	BENJAMIN JIMENEZ REYES	ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE	12/08/2022	CONTENCIOSOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS ADMISNITRACIÓN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha, 24 veintiuno de abril del año en curso. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.
CONTROL CONTRO	10 JA-0530/2022-1	JAIME HIRAN AVALOS ESPINOZA		12/08/2022	PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando per dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveido de fecha 6 seis de julio de 2022 dos mil veintidós. Se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres dias, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.
ADMINISTRACION DIECTOR RE TRANSPORTO MOVILLIDAD DIEL STATOD THE TRANSPORTO MOVILLIDAD DIEL STAT	11 JA-0400/2022-I	IVAN ALEJANDRO TORRES SIRMALIS	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO	12/08/2022	fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda.
OREADORE AGUA ROTABLE IN ACREATION OF A MORE IN A MORE IN ACREATION OF A MORE IN ACREATION OF A MORE IN ACREATION OF A MORE IN ACREATION	12 JA-0050/2022-I	EFRAÍN HUERTA ANTÚNEZ	ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE	12/08/2022	CONTENCIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMISNITRACIÓN, realizando diversas manifestaciónes entre las cuales señala que para que su representada esté en condiciones de llevar acapho de dar cumplimiento a la ejecutoria, es necesario contar con copia de la identificación del actor. Toda vez que en el juicio que nos ocupa no obra copia de la credencial para votar del actor, se le requiere para que dentro del término de 3 tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, haga llegar la información señalada.
SECURIDAD DE MORELIA. SECURIDAD DE MORELIA. SECURIDAD DE MORELIA. ANALYZOZZ-1 ARRAHAM DE LA CRUZ CASTILLO DEB ARRAHAM DE LA CRU	13 JA-0479/2022-I	MARIA LUISA OROZCO SALAZAR	OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE	SLE	O NOTIFÍQUESE POR LISTA
SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA MORELIA MORELI			SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	У.	tavor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse continuar con el procedimiento de ejecución derivado de la boleta de infracción con número de folio ALO 011298, relativo al oficio de canalización número CMS/DESA/TFC/2022/01298 signado por el Director de Ejecución de Sanciones Procedimiento Administrativo de Ejecución de Sanciones Administrativo de Morelia, Michoacán, tendientes hacer efectivo el trabajo en favor de la comunidad, respecto del cobro originado de la boleta de infracción ALO 01298 impugnada en autos, adjuntando tales efectos oficio número DJ/2707/2022, de fecha 04 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicito al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana se abstenerse continuar con el procedimiento de ejecución derivado de la boleta de infracción con número de folio ALO 011298; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda.
SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA MORELIA MORELI	15 JA-0434/2022-I	ABRAHAM DE LA CRUZ CASTILLO DZIB	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE NÓMELIA	12/08/2022	ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 375302 impugnada en autos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva adjuntando tales efectos oficio número CMSC/DICSA/1059/2022, de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtro. Fernando Estrada Contreras, en su carácter de Director de Justicia cívica y Sanciones Administrativas, mediante el cual se le solicito a la Encargada de Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda.
ANTONIO CANALE GARCÍA TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	AON WO!	DIANA PAOLA PEDIZCO INFANTE	SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE	12/08/2022	ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 4502 impugnada en autos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo adjuntando tales efectos oficio número CMSC/DICSA/1058/2022, de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtro. Fernando Estrada Contreras, en su carácter de Director de Justicia civica y Sanciones Administrativas, mediante el cual se le solicito a la Encargada de Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda.
	17 JA-0371/2020	ANTONIO CANALE GARCÍA		12/08/2022	, , ,

_					2
18	JA-0523/2022-I	DAVID GRANADOS RAMOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/08/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECELIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CUIDADANA Carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución despecto del cobro originado de la boleta de infracción 385809 impugnada en autos, dio ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar copros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo, adjuntando tates efectos oficio número CMSC/DICSA/1064/2022, de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtro. Fernando Estrada Contreras, en su carácter de Director de Justicia cívica y Sanciones Administrativas, mediante el cual se le solicito a la Encargada de Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, este instructor queda enterado el contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda.
19	JA-0533/2022-I	FRANCISCO MANUEL CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/08/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en quanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente econocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ompliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 07 siete de julio de 2012 dos mil veintidos, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 379140 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documbro refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva adjuntando tales efectos oficio número CMSC/DJCSA/1063/2022, de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil vejardiós, signado por el Mtro. Fernando Estrada Contreras, en su carácter de Director de Justicia cívica y Sanciones Administrativas, mediante el cual se le solicito a la Encargada de Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridar Ciudadana de abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado; este instructor queda enterado del contendo del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda.
20	JA-1573/2021-I	ROMÁN MARTÍNEZ DÍAZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/08/2022	SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUCIO Y SO ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior devias las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acombanaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.
21	JA-1053/2021-I	MARCO REYES ORDAZ	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN	12/08/202 ²	TSE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1494/2021-I	CRUZ ALBERTO VELÁZQUEZ PÉREZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO SEGURIDAD PÚBLICA PÚ	12/08/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA, de fecha 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós, dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto y toda vez que a la fecha las autoridades demandadas han sido omisas en acatar el fallo definitivo y al ser obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OPICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: SUBSECRETARÃO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÃO DE SORRACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÃO DE SORRACIÓN POLICIAL DE LA SESCRETARÃO DE SORRACIÓN QUE cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como remitiendo las constancias que lo acrediten; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.NI)) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadistica y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial d
23	JA-1663/2021-I	DIEGO FERNANDO VALVERDE NUNEZ APODERADO LEGAL DE INGENIERA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POENTES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	12/08/2022	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1792/22, presentado en este juzgado el dia 11 once de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por LETICIA FABIOLA RODRÍGUEZ RIVERA, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0124/2022-Ill; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
24	C	DIEGO FERNAMO VALVERDE NUÑEZ APODERADO ÉGAL DE INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUOTURAS S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	12/08/2022	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1793/22, presentado en este juzgado el día 11 once de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por YOLANDA SOTELO GARCÍA, ENLACE JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0125/2022-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. SOLO POR LISTA A DEMANDADAS
25	JA-0273/2022-1 WOOM &	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	12/08/2022	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1803/22, presentado en este juzgado el día 11 once de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por DAGOBERTO PADILLA SERMIENTO, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0130/2022-1; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.

_					
26	JA-0531/2022-I	ROSALIA PIÑON REYES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	12/08/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado ante este Juzgado el día 10 diez de agosto bel 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con equie se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número CMSC/DUGA/1056/2022 de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus interedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFIGACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días habiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimento.
27	JA-0472/2022-I	TERESA SANCHEZ VARGAS	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	12/08/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado ante este Juzgado el día 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual se tiene a sarrollo GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIÓN SO EL LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le resonoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, mantestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número CMSC/DJCSA/1060/2022 de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidos. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda da dista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro de termino de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimento.
28	JA-0532/2022-I	FRANCISCO AVALOS MORENO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/08/2022	Se procede a dar cuenta con descrito presentado ante este Juzgado el día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintufos, a través del cual comparece EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, carácter que se le reconoce en términos de la copia cotejada del documento que exhibe para tales efectos, del cual se orden as ud evolución previo cotejo que se realice con la copia simple que adjunta a su escribo de cuenta. Con dicho carácter se le tiene cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 07 siete de julio del año en curso, para lo cual rinde el infame solicitado, así como exhibiendo copia certificada del oficio número 1356 de fecha en cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós. Ahora bien, toda vez que se trata de una, Queba ofrecida por la parte actora, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE. NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgado poveerá lo que en derecho corresponda.
29	JA-1532/2021-I	ARMANDO OROZCO LÓPEZ APODERADO JURIDICO DE MA. NATIVIDAD MENDOZA RUIZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/08/2022 12/08/2022	Seda cuenta con el oficio número 4950/2022-III-J recibido en este Juzgado el día 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual se tiene a la licenciada NIDIA KARINA KARINA CORTÉS NÁJERA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 09 nueve de agosto se dictó acuerdo dentro del juicio administrativo número JA-0320/2022-III, por el que se licita a este juzgado copia certificada del expediente número JA-1532/2021-I, consecuentemente y toda vez que dicho expediente fue remitido al archivo de este Tribunal, se ordena giara atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del mismo, a fin de que este juzgado atienda la solicitud realizada en el oficio de cuenta.
30	JA-0609/2022-I	JORGE CASTAÑEDA SERVÍN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, O DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA O TRANSITO EN EL EDO, POLICÍA DE MORELIA	12/08/2022	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo. De igual forma, comparezca ante esta autoridad a esclarecer si es su deseo incorporar como autoridad demandada al Agente de tránsito que suscribió la boleta de infracción 400054. SOLO ACTORA
31	JA-0770/2021-I	TOVIAS NIÑO JIMENEZ	SECRETARÍA DE SEGURDAD PÚBLICA	12/08/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
32	JA-0612/2022-I	EWO ES DE CAK	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/08/2022	Se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 399346. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. ROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran.
33	JA-0611/2022-I	RAFAEL VEGA GÓNZALEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/08/2022	Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el pasado 08 ocho de agosto del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 09 nueve de los corrientes, por medio del cual se tiene a RAFAEL VEGA GONZÁLEZ por propio derecho, presentado demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 392559; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto del acto impugnado, toda vez que del escrito de demanda se desprende como acto impugnado la boleta de infracción número 392559 y la boleta de infracción exhiba como prueba contiene un numero distinto esto es 399893.

_					L
34	JA-0338/2022-I	EDUARDO ALEJANDRO CEJA SALGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN	12/08/2022	AGUSTÍN GASPAR ALCANZAR en cuanto apoderado jurídico de la PRESUENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN,se le tiene reconocido el carácter con el que comparece dentro del presente juicio, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugarse le tiene contestando en tiempo y forma di demanda instaurada en contra de la autoridad que representa,se le tiene oponiendo a causales de improcedencia y sobreseimiento NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
35	JA-0608/2022-I	JESUS FABIAN RAMIREZ ALTAMIRANO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	12/08/2022	se tiene a JESÚS FABIÁN RAMÍREZ ALTAMIRANO por propio dérecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELLA" REPRESENTADO PORA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01531, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN MUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN MUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN POLICÍA ORDENIÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el importogable término de 15 quince dias,Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto l'Apugnado,se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.
36	JA-0607/2022-I	IGNACIO HERNÁNDEZ TREJO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/08/2022	tiene a IGNACIO HERNÁNDEZ TREJE por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 364172 Y COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁNse admite en la vía y términos propuestos, ORBENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, baciendoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 gunce días,para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda jugraurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos y se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentesDebiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado;se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los efficicos términos en que fueron exhibidas
37	JA-1398/2021-I	MARCOS MARTÍNEZ PASINDO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	12/08/2022	se tiene 6 CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA, en cuanto Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, REBECA VALDESPINO MORA, en cuanto Síndica Municipa del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, JOSÉ ISRAEL VILLANUEVA ARREOLA, en cuanto Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, con el carácter que ya tienen acreditado en autos del presente juicio, se les tiene por cumpliendo de Prequerimiento del proveído de fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, visible a foia 190 ciento noventa de autos, a efecto de que allegaran a este Juzgado todos los documentos o constancias relativas al expediente personal del actor MARCOS MARTÍNEZ PASINDO, para lo cual exhiben la relación de trabajadores del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, del 01 uno de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre de 2021, así como una relación de los trabajadores de la Direccion de Seguridad Públicase ordena dar VISTA A LA PARTE ACTORA en el término de 03 tres días hábiles,
38	JA-0457/2022-1	ALONSO GONZLAEZ CORIA Y MA. TERESA ARROYO RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	V 2/08/2022	comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA,se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada, en proveido de fecha 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual adjunta oficio DI/2708/2022, señalando que se ordenó a la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE DICHA COMISIÓN;en no ejecutar cobros o iniciar procedimientos derivados de la boleta de infracción número ALO 03092, así como de abstenerse de emitir requerimientos a los actores respecto del oficio CMS/DESA/TFC/TVV/2022/3092, consistente en realizar trabajo a favor de la comunidad, con el objeto de mantener las cosas en el estado en que actualmente se encuentrandel cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres dias hábiles NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0888/2021-I	GERARDO DURAN ARIAS	DIRECTOR DE ASONTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MONICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA SE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURDAD	12/08/2022	la licenciada Virginia Gaytán Zuno, Coordinadora de Amparos de este Tribunalse le tiene únicamente informando que con motivo de la demanda de amparo directo que presentó el Comisionado Municipal de Seguridad del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en contra de la resolución, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0071/2022-III, el Tribunal Federal dictó acuerdo con fecha 09 nueve de agosto del año en curso,
40	JA-0114/2022-I	GLORIA RAFAELA ANTELMA BLANCO GARDUÑO	COMSIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	12/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, ante el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0114/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0297/2022-I	TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	12/08/2022	se tiene a ALEJANDRO MAGAÑA GONZÁLEZ, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda,se le tiene invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento,se tiene a RUBÍ ESPERANZA ZIZUMBO ZACARÍASrespecto de la prueba ofertada por la autoridad demandada SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN a GUILLERMO MACIEL JIMÉNEZ perito en la materia de Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, para lo cual exhibe escrito y copia cotejada de su credencial como perito profesional en Criminalistica General, carácter que le queda acreditado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo se le tiene mediante escrito aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento en cuanto a perito de la parte actora TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ, en el desahogo de la PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA;se señalan las 13:00 trece horas del día 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, para efecto de llevar a cabo el desahogo de la prueba pericial en grafoscopía, documentoscopía y dactiloscopia, para lo cual se manda NOTIFICAR PERSONALMENTE A LAS PARTES, ASÍ COMO A LOS PERITOS REPRESENTANTES de las mismas con la finalidad de que comparezcan en tiempo y forma el día y hora señalados ante este Juzgado Primero Administrativose procede a requerir la comparecencia del licenciado, GERARDO GARCÍA AMBRIZ, por conducto de la autoridad demandada, Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado de Michoacán, para que comparezca en la fecha señalada ante este Juzgado Primero Administrativose procede a requerir la comparezca en la fecha señalada ante este Juzgado Primero Administrativose procede a requerir la comparezca en la fecha señalada ante este Juzgado Primero Administrativose procede a requerir la comparezca en la fecha señalada ante este Juzgado Primero Administrativose procede a re
42	JA-0695/2019-1	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	12/08/2022	se tiene a LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ ALCÁNTAR quien se ostenta como SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, para efecto de que ejecutara las multas interpuestas en autos, sin embargo, dígasele al ocursante que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 12 doce de agosto del presente año, toda vez que se ordenó a diversa autoridad para que en el ámbito de sus atribuciones realizara la ejecución de la multa interpuesta en autos, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contendió del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.

EGENOLOGY (1 & COD) COLD AND A compared months of an order of the cold and an order of the cold					7.
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE ENCARGUE DE DAR SEGUIMIENTO A LA PRESENTE DETERMINACIÓN JURISDICCIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN I Y XIII INCISO J DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO SE tiene a LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ ALCÁNTAR quien se ostenta como SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil vientidós, para efecto de que ejecutara las multas interpuestas en autos, sin embargo, digasele al ocursante que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 12 doce de agosto del presente año, toda vez que se ordenó a diversa autoridad para que en el ámbito de sus artibuciones realizara la ejecución de la multa interpuesta en autos, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contendió del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.					fallo emitido en auto, empero es de explorado derecho que las SENTENIAS ESCURIANS. POR LOU GUE LES REVISTE UN GRADO PREFERNITE; lo anterior es así dado que la referida autoridad demandada no ha acreditad ante este de ragno jurisdiccion publica pober realizado gestión contundente alguna tendiente a acreditar el debido y total o migriario per al cumplimiento de la sentencia ejecutoridad, sino más bien actos eravistos para el cumplimiento de la sentencia ejecutoridad; sino más bien actos eravistos para el cumplimiento de la sentencia dedo que por lo que a la fecha de hoy PERSETE LA FALTA DE CARD. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITA, en vituda que EL MONTO A QUE RESUETANCA CONDENDADA A PAGARI LA AUTORIDAD AQUI DEMANDADA MEDIANTE SENTENÇA DEFINITA DE FECHA O ILVO DE MARCO DE 2021 DOS MIL VENTINION. ON PARA GENERICO pasado por alto el requerimiento realizado por este Juzgado Primero agrínistrativo, en proveido de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil ventidos, a traves de jou las erequiras la autoridad demandada a efectudo e que pagara en favor de la parte artiga de la electra de la contra de la co
PERSONALMENTE Y POR OFICIO se tiene a LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ ALCÁNTAR quien se ostenta como SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil ventidós, para efecto de que ejecutara las multas interpuestas en autos, sin embargo, dígasele al ocursante que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 12 doce de agosto del presente año, toda vez que se ordenó a diversa autoridad para que en el ámbito de sus atribuciones realizara la ejecución de la multa interpuesta en autos, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contendió del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.		YOMOA EN ESTE DOCUM			esta forma, la medida de apremio adquiera efectividad, y no a la entidad pública que aquél represente, pues el objetivo de la multa es evitar la reincidencia de la conducta sancionada." En ese contexto y atento a lo dispuesto al artículo 34 fracción 1 y XIII niciso 2 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, así como a la MULTA IMPUESTA EN EL PRESENTE AUTO SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE ENCARGUE DE DAR SEGUIMIENTO A LA PRESENTE DETERMINACIÓN JURISDICCIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN I Y XIII NCISO J DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
44 JA-0696/2019-I FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. SECRETARÍA DE SALUD 12/08/2022 se tiene a LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ ALCÁNTAR quien se ostenta como SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil ventidós, para efecto de que ejecutara las multas interpuestas en autos, sin embargo, dígasele al ocursante que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 12 doce de agosto del presente año, toda vez que se ordenó a diversa autoridad para que en el ámbito de sus artibuciones realizara la ejecución de la multa interpuesta en autos, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contendió del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.		⁷ C,			PERSONALMENTE Y POR OFICIO
RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, para efecto de que ejecutara las multas interpuestas en autos, sin embargo, dígasele al ocursante que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 12 doce de agosto del presente año, toda vez que se ordenó a diversa autoridad para que en el ámbito de sus atribuciones realizara la ejecución de la multa interpuesta en autos, escrito del cual el suscrito, juez queda enterado del contendió del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.	44 14 0606/2010 1	EADMACEÚTICOS MAVRO S A RESCU	SECRETADÍA DE CALLED	12/09/2022	
	JA-0696/2019-I	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRE I ARIA DE SALUD	12/08/2022	RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, para efecto de que ejecutara las multas interpuestas en autos, sin embargo, digasele al ocursante que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 12 doce de agosto del presente año, toda vez que se ordenó a diversa autoridad para que en el ámbito de sus atribuciones realizara la ejecución de la multa interpuesta en autos, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contentió del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los
NOTIFÍQUESE POR LISTA					

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de agosto de 2022.

Por lo tanto, se advierte que LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE SAUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HA SIDO OMISA en cuanto acreditar el cabal cumplimento del fallo emitido en autos, empero es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERES GENERAL JA-0696/2019-I FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. SECRETARÍA DE SALUD 12/08/2022 EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERES GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que la referida autoridad demandada no ha acreditado ante este órgano jurisdiccional, haber realizado gestión contundente alguna tendiente a acreditar el debido y total Qúnplimiento de la sentencia ejecutoriada; sino más bien actos evasivos para el cumplimiento de la sentencia dado que por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CARBÓ CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud a que EL MONTO A QUE RESULTARA CONDENADA A PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, DE IFCHA O1 UNO DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, NO HA SIGO CUBIERTO pasando por alto el requerimiento realizado por este Juzgado Primero Administrativo, en proveído de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se requirió a la autoridad demandada a efecto de que pagara en favor de la parte actor a el monto total a la que fuera condenada precisando con exactitud las gestiones que Debería realizar para generar la afectación presupuestaria para el pago de su obligació. A nate tales circunstancias, y toda vez que la autoridad demandada no acredita que se hayan realizar para generar la afectación presupuestaria para el pago de su obligació. A nate tales circunstancias, y doda vez que la autoridad demandada no acredita que se hayan realizar bar acredita definitiva dictada en autos al no haber acreditado el pago real y material de la cantidad condenada; por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 01 de julio de 2022 dos mil veintidás, y se impone a la autoridad demandada SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la multa por la cantidad de 9596,220.00 (noventa y seis mil doscientos centre pesos 00/100 M.N) equivalente a 1000 mil Unidades de Medida y Actualización fijada por el Insolpto Nacional de Estadós de Michoacán, como segundo apercibimiento, peter finación que deriva de la conducta transgresora al no cumplir co POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que la referida ante la Secretaria de Fina a su Administración del Estado de Michoacán y la Comisión de Gasto Financiamiento de Gobierno del Estado de Michoacán, sin dar debido seguimiento a las mismas por un perodo de 05 cinco meses desacatando las determinaciones de esta tribunal aunando que a mpoco acredita estar realizando los ajustes presupuestarios para el pago de sentencia maxime que a la fecha de hoy persiste la falta de cabal cumplimiento de sentencia definitiva en virtud a que el monto a que resultaran condenadas a pagar la autoridad demandada mediante sentencia definitiva de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno. The sido cubierto, empero los diversos requerimiento realizados por este Juzgado Primero Administrativo en los cuales se hace su entero conocimiento la obligación pendiente de cumplimiento de este juicio así como las cestiones conocturas para questionar. pendiente de cumplimiento de este juicio, así como las gestiones oportunas para gestionar el pago de la sentencia ello en proveidos de fechas: 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno mediante el cual se declaró la ejecutoria de la sentencia de mérito y se le requirió por primera ocasión el cumplimiento de la misma. 22 veintidós de noviembre de 2022, mediante el cual se hace del conocimiento de la sentencia de fecha 01 uno de marzo de la adualidad pasada a la nueva administración asimismo se requiere de nueva cuenta a la aduaridad demandada para el cumplimiento de la sentencia de mérito. 22 veintidos de pebrero de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se impone multa a la autoridad de controlado de controla demandad, asimismo de ordena dar vista al Gobernador del Estado de Michoacán del incumplimiento por parte de la autoridad demandada. 01 uno de julio de 2022, mediante el cual impone multa a la autoridad demandad, y se ordena vincular al Gobernador del Estado de Michoacán. Requerimiento ante el cual la autoridad demandad Secretaria de Salud del Estado de Michoacán, se ha mostrado totalmente omisa en su cumplimiento, no obstante el carácter preferente y de orden público que las reviste a la sentencias por lo que a razón de tal desacato procede la imposición del referido medio de apremio ante la conducta contraria a derecho mostrado por el funcionario multado. Haciendo del conocimiento de la autoridad que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdicciona establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia. CANTIDAD estableza en la elarización del despacho el los asunitos de su competential, caralibado QUE DEBERÁ DE SER DESCONTADA DE LAS PERCEPCIONES DE TAL FUNCIONARIO, toda vez que la multa impuesta lo es en el ejercicio de sus atribuciones y ante la falta de cumplimiento del fallo emitido; lo anterior tiene relación con lo sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, en la tesis XXI.2o.C.T.6 L (10a.), registro 2013930, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 40, Marzo de 2017, Pág. 2771, del rubro y texto siguiente: "MULTA COMO MEDIDA DE APREMIO PARA HACER CUMPUR EL LAUDO. DEBE IMPONERSE AL SERVIDOR PÚBLICO EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA Y NO A LA ENTIDAD PÚBLICA QUE REPRESENTE (LEGISLACIÓN BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO). La Ley No. 51. Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero en su artículo 95 establece la potestad del tribunal laboral para imponer multas de 200 a 500 días de salario mínimo, como medida de apremio labolar para importe muitas de 200 a 300 dias de Salario minimo, como medida de apiernio para hacer cumplir sus determinaciones durante la etapa de ejecución del laudo. Asimismo, conforme a la jurisprudencia 2a/J. 65/2015 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 12 de junio de 2015 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 19, Tomo I, junio de 2015, página 974, de Judicial de la Federación, Décima Epoca, Libro 19, Tomo I, junio de 2015, página 974, de
título y subtítulo: "JUICIO DE AMPARO. LA PERSONA FÍSICA O TITULAR DE UNA UNIDAD
ADMINISTRATIVA QUE EN SU ACTUAR COMO AUTORIDAD FUE MULTADA POR UN
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ESTATAL, POR CONTUMACIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA, POR DERECHO PROPIO ESTÁ LEGITIMADA PARA
PROMOVERLO CONTRA LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.", la Segunda Sala de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación determinó que en aquellos casos en que el títular de una
unidad administrativa demandada incurra en la omisión de cumplir con la sentencia dictada
en un juicio contencioso administrativo se le impondrá una multa equivalente a ciertos dias
de salario vigonte en su calidad de funcionaziro, o persona ficira y no acida. La unidad
de salario vigonte en su calidad de funcionaziro, o persona ficira y no acida a la unidad de salario vigente, en su calidad de funcionario o persona física y no así a la unidad administrativa. De ahí que, una vez fijada la multa en la etapa de ejecución del laudo en el procedimiento laboral burocrático, ésta debe ser impuesta al servidor público en su carácter de persona física para que sea cubierta de su peculio y de esta forma, la medida de apremio adquiera efectividad, y no a la entidad pública que aquél represente, pues el objetivo de la multa es evitar la reincidencia de la conducta sancionada." En ese contexto y atento a lo dispuesto al artículo 34 fracción I y XIII inciso J del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, así como a la MULTA IMPUESTA EN EL presente auto se ordena girar atento oficio al departamento de recursos HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE ENCARGUE DE DAR SEGUIMIENTO A LA PRESENTE DETERMINACIÓN JURISDICCIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN I Y XIII INCISO J DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS \ ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-1125/2021-I	Peticionario CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	Acuerdo 15/08/2022	se tiene a JESÚS SILVESTRE LÓPEZ BURGOS en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, pretendiendo interponer recurso de apelación contra la sentencia de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, digasele al ocursante que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que en términos de los artículos 297 A segundo párrafo y 316 gel Código de Justicia Administrativa del Estado, la presente no es la vía idónea para interponer el medio de impugnación de cuenta. Asimismo del estado procesal que guarda dos autos del presenten juicio en línea, se advierte que mediante el auto de fecha 15 quino de julio de 2022 dos mil veintidos, dicha resolución causo ejecutoria por ministerio de lay, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0439/2022-I	TORRES ORTIZ LEONARDO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	15/08/2022	Quien se ostenta como JUEZ CÍVICO DE MORENE. MICHOACÁN, pretendiendo contestar la demanda instaurada en su contra. Sin embardo, digasele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en via electrónica, por lo que el ocursante debe cumplir con las formalidades establecidas cara la modalidad del juicio en línea al momento de contestar la demanda toda vez que el presente controvertido se seguirá substanciando en dicha modalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0527/2022-I		DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/08/2022	se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada, TITULÁR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe recibo firmado por el actor, quien recibe la motocicleta retenida, enda que se específican las características de la misma NOTIFICACIÓN POR GORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0508/2022-1	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	15/08/2022	se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIAse le tiene por si y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 286575; comestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuentase le tienen por ofrecida2 y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escrito de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la osturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado Titular del Órgano Desconcentrado denominado Policía de Michoacán, se advierte que hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nullidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda,
5	JA-0372/2021-I	DUARTE VAZQUEZ JESUS ANTONIO	AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN	₹5/08/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado mediante el Sistema Informático de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 09 nueve de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos, en términos de los anexos presentados por las autoridades demandadas, manifestaciones de las cuales el suscrito Juez queda en terrado de su contenido y se ordena agregar es escrito de cuenta a sus antecedentes para que obre como corresponde para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0510/2022-I	ARROYO BARAJAS JAIME	H. AYUNTAMIENTO DE PARÍMBARO	15/08/2022	Se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0560/2022-1		DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO.	15/08/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante acuerdo de 3 tres de agosto del presente año. Se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0819/2021-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA , H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/08/2022	Se tiene a la parte actora manifestando su conformidad con el complimiento dado a la sentencia por parte del TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, por lo que no tiene objeción en que el presente juicio se archive. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0339/2022-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE SUPERIOR DE MICHOACAN.	15/08/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0339/2022-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	15/08/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

A INCOMAC.

_					
11	JA-0103/2022-I	MARIA TERESA OJEDA GARDUÑO Y LUIS GUSTAVO GARCIA GARDUÑO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/08/2022	SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTÓRIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días háblies contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, esto es consignar a este juzgado la cantidad de \$1,613.00 (mil seiscientos trece pesso DO/100 M.N.) por concepto derivado de la boleta de infracción número 007587 de anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido e le impondrá la multa en cuanto persona física que ostentan el cargo de la autorifad que representa, establecida en el auto de data 30 treinta de junio de 2022 dos mil verintidos, por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS QO/100 M.N.)) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 1 de cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización, iguada por el Instituto Nacional de Estadistica y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (novente) seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficialda da Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.
12	JA-0470/2021-I	JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/08/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUPAL, informando que por razón de turno, los recursos de apelación interpuesto por carda una de las partes en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó regigrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0120/2022-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0213/2022-I		DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/08/2022	se advierte que las partes no imbignaron la sentencia de fecha 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidos, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, Este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIAPOR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 012385, de 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós y dado que no hubo garantía retenida a la parte actora, al no haber nada que cumplir dentro del presente controvertido, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones du se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
14	JA-1134/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	15/08/2022	se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no obstante de haber sido debidamente netificado del auto de fecha 21 veintiuno de junio del año en curso, en el cual se le otorgó el termino de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio. En virtud de lo anterior y toda yez que de autos se desprende que la autoridad en cita dio cumplimiento a la sentencia de data 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante copia certificada de la transferencia interbancaria realizada a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), de fecha 27 veintisiete de agosto de la anualidad pasada, valida por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintidos, valida por la cantidad de \$950,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y 03 tres de junio de 2022 dos mil veintidós, valida por la cantidad de \$94,301.54 (noventa y cuatro mil trescientos un pesos 54/100 M.N.) todas a favor de la parte actora Mauricio Sarmiento Cruz, por lo que, al no existir cuestiones pendiente que se pudieran realizar dentro del presente controvertido, y al no haber manifestado el actor su inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO y se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO en la modalidad de línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.
15	JA-0470/2021-I	JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/08/2022	Se tiene a la SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 8 ocho del presente mes y anualidad, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILADO Y SANEAMIENTO DE MORELI, MICHOACÁN, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0120/2022-III.
16		EV ESTE DOCUMENTO ES DE CARA	DIRECTORDE COMPRAS DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, OFICAL MAYOR DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SÍNIDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, EMÉSIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	15/08/2022	Se tiene a LIZAREMI ÁNGELES ALCANTA, de la Coordinación General de Logistica y Operación de Correos del Servicio Postal Mexicano, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual exhibe copia de los acuses de recibo referentes a las guías postales MN033339278MX y MN033339275MX. En consecuencia, se procede a dar cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el escrito ingresado por el Sistema Informático de este Tribunal el día 14 catorce de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a ALAN GUZMÁN GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR Y A FERNANDO ÁLVAREZ GIL, DIRECTOR DE COMPRAS, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, lo cual acreditan con las copias certificadas con los documentos que exhiben y la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, y con el que se le tiene por contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Ahora bien, del escrito inicial de demanda se advierte, que la parte actora impugna la negativa ficta del escrito de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós; por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación electrônica del presente proveido, a efecto de que sí lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluídos u derecho procesal para tal efecto.
17	\hat{O}	OSCAR ALVAREZ ARRIOLA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/08/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
18	JA-0441/2022-1 NO DAN	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	15/08/2022	Se tiene a JOSÉ ALFREDO FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LIZBETH PÉREZ MARCHAN, DELEGADA ADMINISTRATIVA DELINSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RITA VELAZQUEZ ASENCIO, JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y MARCO ANTONIO FARÍAS GAMIÑO, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

19	JA-0255/2022-I	TORRES IBARRA BENITO MANUEL	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	15/08/2022	La sentencia definitiva dictada dentro del presente controvertido HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoria de cosa juzgada. Por otra parte se tiene por recibido el escrito ingresado a través de Sistema Informático de este Tribunal el día 09 nueve de la presente anualidad, mediante el cual MA. FERNANADA GARIBAY CARREÓN, TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORO MICHOCÁN, realiza diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia Dictada en autos, entre la cuales informa que se encuentra a disposición del actor el cheque "número 403, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), solicitando que el actor se presente para su entrega en las oficinas de dicha Tesorería Municipal en un litorario de 8:00 a 15:00 horas. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que el complimiento dado por la demandada coincide en todos sus términos por lo decretado en sentencia definitiva, se declara cumplida en lo esencial la sentencia emitida en auto. Por lo que se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un aponto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA ELEQUICIO EN LÍNEA
20	JA-1651/2021-I	NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	15/08/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos.
21	JA-0349/2022-I	GUZMAN JARAMILLO BLADIMIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	15/08/2022	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA Se tiene respectivamente al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con el requerimiento de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, señalando que toda vez que de se función de sus respectivas oficinas proporcionar la información que se les ordenar pemitieran a este juzgado, sino de la Dirección de Recursos Humanos de dicho Ayuntamiento, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido, mismas que serán tomadas en consideración una vez llegado el momento procesal portuno. Se tiene al DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de fecha 14 catorce de julio de año en curso. Se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audientici de ley
22	JA-0225/2019-I	RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO DAMIÁN HEREDIA, PEDRO MORALES AMBRIZ, JESÚS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	15/08/2022	Se tiene por recipio el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 11 once de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ en cuanto parteja-ctora del presente juicio, manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento parcial de la sentencia dicta en autos, toda vez las autoridades demandadas ya han dadocabal cumplimiento a la misma, por lo que ve al segundo pago del convenio celebrado el día 27 veintisiete de mayo del año en curso entres las partes; de lo cual este juzgador queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
23	JA-1209/2021-I	IRMA TORRES DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINÁPARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINÁPARO MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZINÁPARO MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZINÁPARO MICHOACÁN	15/08/2022 47 SJOMSO JA	Te tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se de seguimiento al procedimiento de ejecución, sin embargo, dígase al promovente que a la fecha sigue trascurriendo el termino concedido a las autoridades demandas para acreditar el debido cumplimiento a la sentencia emitida en autos, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; en el entendido que una vez vencido el plazo otorgado este instructor, proveerá de oficio lo solicitado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0876/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/08/2022	se tiene a ROBERTO ISSAC JIMÉNEZ LLERANDI en cuanto representante legal de la parte actora, pretendiendo autorizar en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a JUAN PABLO MURO URISTA, en virtud de lo anterior, dígasele al ocursante que no ha lugar a dicha solicitud, toda vez no adjunto el documento idóneo para dicho efecto, ni se encuentra inscrito en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EQUCACIÓN ANOMA ANOMA	15/08/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas Secretaria de Educación del Estado de Michoacán, Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Gobernador del Estado de Michoacán, no obstante de haber sido debidamente notificado del auto de fecha 15 quince de julio del año en curso, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que las autoridades en cita dieron cumplimiento a la sentencia de data 15 quince de julio de 2021 dos mil veintidos, valida por la cantidad de \$948,848.57 (novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho per so como de julio de las cuales se llevó a cabo el pago de las prestaciones de la parte actora, por nedio de las cuales se llevó a cabo el pago de las prestaciones de la parte actora, por nedio de las cuales se llevó a cabo el pago de las prestaciones de la parte actora, por lo que, al no existir cuestiones pendiente que se pudieran realizar dentro del presente controventido, y al no haber manifestado el actor su inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 15 QUINCE DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO DICTADA DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA.
26	JA-0550/2022-I	ALEJANDRO ARIAS TOPETA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/08/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.
27	JA-0480/2020-I	MARTHA CYLEVAS SALCEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	15/08/2022	SOLO ACTORA En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 276, 277, fracción I y 278, fracciones II y IV, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó PROCEDENTE la acción de nulidad que la actora ejercitó en contra del acto impugnado acorde a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condenó a las autoridades demandadas Ayuntamiento y Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán, a cubrir a favor de la accionante las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes consistentes en el pago de haberes dejados de percibir y demás prestaciones detalladas en el Considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas a que dentro del término de quince días hábiles a que cause ejecutoria la presente sentencia, den cumplimiento a la misma, debiendo informar del mismo a este Juzgador con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifiquese a las partes.

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2022.

28	JA-0206/2022-I	SL PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/08/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio agministrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADO el concepto de violación "QUINTO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nutidad lisa y llana del acto impugnado, acorde a los razonamientos lógico-jurídicos precisado en el Considerando "QUINTO" y "SEXTO" de la presente resolución. CUARTO. Notifiquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0166/2022-I	MARTIN EUSEBIO VAZQUEZ GUTIERREZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	15/08/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en cos artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configurarios casuales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en técnicos de lo señalado en el QUINTO considerando de la presente sentencia, en consequencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleto en infracción 0239 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quino de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
30	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/08/2022	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este jurgador que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado remitió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria oficio número 24327/2022 por medio del cual informa que admitid a trámite la demanda de amparo indirecto número l-848/2022, promovido por el PRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contra acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0061/2022-Il derivado del presente juicio; de la misma forma, se tiene al ocursor eseñalando que se recibió oficio número 24329/2022 en el que la autoridad federal informa que se niega la suspensión provisional solicitada por el quejoso.
31	JA-0230/2022-I	MIGUEL ANGEL MEDINA PÍO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/08/2022	Se tiene a la SCRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 8 ocho del presente mes y anualidad, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0122/7022-III.
32	JA-0519/2022-I	MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	15/08/2022 47 Symbols	TÉRMINO DE OS CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. Se estre la capado en tre para la pertua de la pertua de la cordado en párrafos precedentes. Finalmente, se se entre la capado por oficio a la autoridad demandada para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, comparezcan a aceptar y protestar el cargo conferido con la debida formalidad, así como para que acrediten mediante copia cotejada ser expertos en la materia. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE OS CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. Se tiene a la parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita la apertura del periodo probatorio, se señale fecha y hora para el desahogo de las periciales ofrecidas, sin embargo, digasele que se esté a lo acordado en párrafos precedentes. Finalmente, se tiene al actor remitiendo escritos signados por sus peritos, en los que se les tiene aceptando y protestando el cargo para representar al actor en el desahogo de los medios de convicción que nos ocupan.
33	JA-0386/2022-I	TARCISIO FRASCO VAZQUEZ	TESORERO MUNICIPAL DELO AYUNTAMIENTO DE MOREITA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MOREITA	15/08/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Esta Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se actualizó de oficio la causal de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se decretó el SOBRESEIMIENTO del presente juicio en los términos del Considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "SEXTO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS del acto impugnado, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.
34	JA-0160/2022-I	DIANA EDITH FLORES HERRERA	TESORERO MUNICIPAL DEL AVUNTAMIENTO DE MORELIA,	15/08/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXII bis, 143, 144, 154, fracciones I y IV, 163 A, 163 C, fracción IVII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron PARCIALMENTE FUNDADOS las partes de los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, consistente en la declaración de caducidad de las facultades de la autoridad demandada para determinar los adeudos del actor respecto del impuesto predial del inmueble de su propiedad y FUNDADOS la otra parte de los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, consistente en la debida fundamentación y motivación del acto impugnado, declarándose en consecuencia la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. QUINTO Notifiquese a las partes.
35	JA-0603/2021-I	CARLOS ALBERTO/OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	15/08/2022	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1640/2022, presentado ante este juzgado en data 12 doce de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Adrián Ruiz Gutiérrez en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que devolvió a este Juzgado, los autos originales del juicio administrativo citado al rubro, que contiene diversas constancias, entre las cuales el oficio 18204/2022, de data 28 veintiocho de julio de la anualidad en curso, a través del cual el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado comunicó que DESECHÓ LA DEMANDADA DE GARANTÍAS PROMOVIDA POR LA PARTE QUEJOSA; por tanto, este instructor queda enterado de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.

4 MEORUM

36	JA-0397/2022-I	LUIS ANGEL ROJAS GARCIA Y MARIA MAGDALENA GARCIA LAGUNA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	15/08/2022	comparece, MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y APODERADO JURÍDICO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN,se le tiene dando contestación a la demanda ligitaurada en contra de la autoridad que representase le tiene oponiendo sus excepcioses y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que y elaciona en su oficio de cuenta,se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuentase le tiene a la aduridad demandada acusando la rebeldía a la parte actora,JEFE DE DEPARTAMENTO DE AMPAROS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBILCO DE MICHOACÁN, en cuanto apoderado jurídico del Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán superior jerárquico de la Directora de Operación de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del michoacán y del Inspector adscrito a dicha dependencia,cortestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra del mismo, y en cuanto sigerior jerárquico del Director de Operación de dicha comisión y del inspector que susucibó la boleta de infracción que se impugna,se señalan las 09:00 nueve horas del día, 38 dreinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos;
37	JA-0193/2022-I	IVÁN CALDERÓN GUTIÉRREZ	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/08/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y AL GATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 once horas con treinta mippitos del día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordena la dentro del juicio administrativo en línea número JA-0193/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1663/2021-I	DIEGO FERNANDO VALVERDE NUÑEZ APODERADO LEGAL DE INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	15/08/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0530/2022, presentado ante este juzgado el dia 12 doce de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra deda sentencia definitiva de data 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidos, dictada por Se instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación recurrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0124/2022-III; el proscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agragar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
39	JA-1663/2021-I	DIEGO FERNANDO VALVERDE NUÑEZ APODERADO LEGAL DE INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	15/08/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0530/2022, presentado ante este juzgado el día 12 doce de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 10 diez de junio de 2022 dos mil vernidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-125/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
40	JA-0537/2022-I	JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ	TE MEORINATIVO SIN VALORI	15/08/2022	se tiene a EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA, en cuento DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁNse le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representase le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su oficio de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidasse advierte que la parte actora JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, ofreció en su escrito de presentación de demanda PRUEBA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, consistente en "la actuación efectuada por esta actuante, la cual, se deberá constituir en el predio de mi propiedad ubicado en la calle Francisco Javier Mina número 49, Fraccionamiento Monte Bello."SE REQUIERE A LA ACTORA para que dentro del término de 03 tres dias hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del prediobajo apercibimiento que en caso de no exhibir dichos medios de convicción se le tendrá por no ofrecida, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de MichoacánSE REQUIERE NUEVAMENTE A LA ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba los nombres de las personas que estará la carga del desahogo de la testimonial, así mismo exhiba el interrogatorio del cual versara la prueba ofertada. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer lo propio, se declarará desierta la prueba por falta de interés para su desahogo
41	JA-0113/2022-I	IRINEO ANGUIANO ECHEVERRIA	COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	15/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, ante el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0113/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0207/2022-I	JOSE HUBERT VILLANUEVA MEZA	-H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/08/2022	se tiene a la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, en cuanto PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO autorizado en términos amplios de la autoridad demandada H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán;el cual quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0123/2022-II;se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0123/2022-II, en ambos efectos, en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada por el Juez Primero Administrativo de este Órgano Jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro;
43	JA-0617/2022-I	ESTHER URIBE RIOD	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO	15/08/2022	se tiene a ESTHER URIBE RIOS por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa sobre negativa ficta frente a a la PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN;procede a realizar un estudio integral el escrito de cuenta y sus anexos, a fin de determinar si existe competencia para resolver el litigio planteado, al ser éste un presupuesto procesal, sin el cual no puede iniciarse ni tramitarse con eficacia jurídica un procedimiento administrativo, al tratarse de una cuestión de orden público que debe ser analizada de oficio previo a emitir un pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda planteadacabe resaltar que los planteamientos sobre incompetencia, deben resolverse atendiendo exclusivamente a la naturaleza de la acción, lo cual, regularmente, se puede determinar mediante el análisis cuidadoso de los hechos narrados, de las pruebas aportadas y de los preceptos legales en que se apoye el asunto planteadoo cuenta con competencia para conocer del presente controvertido, en términos de los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 154 y 155 del código de Justicia Administrativa del Estado, acorde a las prestaciones que se demandan dentro del mismo, por tanto SE DESECHA LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA para conocer de la mismano obliga a este tribunal a remitir el asunto a la autoridad que considere competente

44	JA-0618/2022-I	ÁNGEL MATA ALCÁNTAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	15/08/2022	comparece ÁNGEL MATA ALCÁNTAR, por propio derecho, pretendiendo pesentar demanda administrativa en la vía ordinaria frente al TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TITULAR DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACAN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA ROLETA DE INFRACCIÓN 394485 Y JUEZ CIVICO; sin embargo, previo a proveerSE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro de término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos de notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo,Bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instructora tendrá a bien realizar la preclusión de ese derector y se le tendrá por no presentada la demanda, al ser dicho documento un requistro indispensable para la admisión
45	JA-0511/2022-I	BREZNEV SOLIS SANCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	15/08/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual comprese ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada; carácter que se la reconoce en términos de la copia certificada que exhibe para tales efectos y con el que se le reconoce en términos de la copia certificada que exhibe para tales efectos y con el que se le reconoce en términos de la copia demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las aproridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POTICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01042, fueron debidamente notificadas del auto de admisión de demanda de fecha 27 veintisiete de unio de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en que se actúa, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justica Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la démanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En otro tenor, del escrito de contestación de demanda de ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, se advierte que hace vale la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expresso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tento, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa Sel Estado, SE CONCEDE EL T
46	JA-0272/2022-I	OSVALDO RENE ORTIZ RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	15/08/2022	Se tiene a la parte actora, pretendiendo interponer INCIDENTE DE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, incidente que no ha lugar a admitir al considerarse notoriamente improcedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
47	JA-0442/2022-I	BENJAMÍN LÓPEZ DÍAZ	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA WS O M M M M M M M M M M M M	15/03/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, remitido a este Juzgado el día siguiente hábil, por medio del cual se tiene a ADOLFO VALDESPINO SILVA, quien se ostenta como DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo para tal efecto en original el oficio número DIV736/2022 de fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, memorándum número 113/2022 de data 27 veintisiete de marzo del año en curso, y acta circunstanciada de fecha 08 ocho de agosto del presente año. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimento. Finalmente, se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1824/2022, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en fecha 10 diez de agosto del presente año, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, ADOLFO VALDESPINO SILVA, quien se ostenta como DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva t
48	JA-0620/2022-1	SILVIA RODRÍGUEZ TZINTZUN	H. AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO, TESORERÍA MUNICIPAL DE PURÉPERO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, MICHOACÁN	15/08/2022	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA, por lo que se ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
49	JA-0333/2022-I	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZGAMA EN ESTA DO COMPANIA DE COM	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	15/08/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que la autoridad demandada TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOCÁN Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS FINANCIEROS Y MATERIAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, no hicieron uso de su derecho concedido en autos, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses convinieran respecto del incidente de justas causas interpuesto por la parte actora; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para realizarlas, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, visto el estado procesal que guarda el incidente de mérito, se mandan poner los autos del mismo a la vista del juez a efecto de que emita la sentencia interlocutoria correspondiente; lo anterior, por considerar que en el caso que nos ocupa es innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2022.

_	1				
50	JA-1183/2021-I	DANIEL SÁNCHEZ MEDINA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/08/2022	SE MANIFIESTA INCONFORME en virtud de las siguientes afirmaciones que alude en su escrito de cuenta: "Me manifiesto inconforme con el pretendido cumplimiento de la sentencia, y me permito insistir en el escrito de fecha 07 siete de junio de 2622 dos mil veintidós, en el sentido de que este H. Juzgado haga uso de los medios de apremio señalados que señala el artículo 284 del Código de la materia" Por lo que, ante tales circunstancias y visto el supuesto incumplimiento dado por la autoridad demandada, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO A LA TITULAR DE CA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a fuerto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se palice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a dar cabal, legal y deido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, lo anterior, tomando en consideración lo manifestado por la parte actora esto es que acredite que realizo el pago de los 30 das naturales del salario que corresponde a la parte actora o consigne el cheque correspondiente a este Juzgado, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N1)) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadistica y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$9622 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidos, gigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades equerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I.60 Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, requerimiento que se realiza en
51	JA-0368/2022-I	JORGE AUGUSTO SERRATO YAÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO	15/08/2022	comparece a juicio JOSÉ JAIME HINOJOSA CAMPA, en cuanto Presidente Municipal, ERIKA VIANNEY BARRIGA VEGA, en cuanto Sindica Municipal GERSÓN ROJAS MEDINA, en cuanto Director de Seguridad Públicat podos del H. Ayuntamiento de Maravatio, Michoacánse le tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representanSE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A FIN DE QUE EXHIBAN EL INTERROGATORIO al que estarán sujetos los adestes de la PRUEBA TESTIMONIAL ofertada en su escrito de contestación de destanda, ello toda vez que el mismo NO FUE ADJUNTADO al libelo de cuentaRequerimiento que se realiza bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con el presente requestmento, o incluso cumpliendo fuera del término establecido, se le tendrá por no ofrecida, se requiere a la parte actora, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del fermino de 03 tres dias hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el NOMBRE DE LOS ATESTES, quienes esparán sujetos al interrogatorio de la prueba testimonial, que fue ofertada en su escrito de presentación de demanda, requerimiento que se realiza bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con el presente requerimiento o incluso cumpliendo fuera del término establecido, se le tendrá por no ofrecida,
52	JA-0418/2022-I	CELESTE MALDONADO ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	15/08/202 2 / 15/08/202 2 / 15/08/202 2 / 15/08/202 2 /	②.se tiene a la parte actora, CELESTE MALDONADO ZAVALA, presentando escrito de ampilación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanday en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran,ABSTENERSE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DERIVADO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO ALO 01093, relativo al oficio de canalización número CMS/DESA/TFC/TYV/2022/1093, signado por el Director de Ejecución de Sanciones Administrativas del Municipio de Morelia, Michoacán, tendientes a hacer efectivo el trabajo en favor de la comunidad, respecto del cobro originado de la boleta de infracción ALO 01093 impugnada en autos, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente jucio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta con los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentesla autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento
53	JA-1131/2019-I	AND YO	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRO MENTARIO	15/08/2022	se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que el día 12 doce de agosto del año en curso, fue recibido en oficialía de Partes de este Tribunal, los oficios número 19997/2022, 19998/2022 y 19999/2022 mediante los cual se tiene al Juzgado Cuarto de Distrito, informando a este Juzgado la Resolución Interlocutoria de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, dictada dentro del incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto 820/2022-I-2 promovido por la parte actora, en contra de los actos emitidos en el recurso de apelación RAA-01000/2021-I y su acumulado RAA-0108/202-I, así como en el juicio administrativo JA-1131/2019-I, asimismo informa que se concede las suspensión definitiva a la parte quejosa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
54	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ. PRESIDENTE DEL CONSEJO RE ADMINISTRACIÓN DE "PROBUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DERÍ."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	15/08/2022	se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando a este instructor que a efecto de hacer efectivo el crédito firme adeudado por la autoridad demandada, solicita que se inmovilice la cuenta bancaria a nombre de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán que se tiene abierta en la institución bancaria BBVA Bancomer y para efecto de que con sus fondos se pague la deuda que tiene el Gobierno del Estado de Michoacán con la parte actora, ante tal solicitud digasele al ocursante, que no ha lugar por el momento, toda vez el código de la materia previste el procedimiento de ejecución a seguir para efecto de lograr el debido cumplimiento a la sentencia, por lo que resulta necesario agotar las etapas procesales que dispone los artículos 283, 285 y 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Part Application Applica	No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
SEGMEND OF MORELLA SEGMEN	1	JA-0284/2022-1		AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE		categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince 80 guilo de 2022 dos mil veintidós por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita con copia certificada de su nombratiento, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folico 67161 ha sido cancelado. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la septencia de 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidos y ordena remitir el presente septencia de 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente septencia de 29 veintinueve de junio de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
SEGRIOU DE MOSELA SEGRIOU DE SEG	2	JA-0223/2022-I	BRENDA CORRO PAREDES	COMISIONADO MUNICIPAL DE	16/08/2022	categoría de cosa juzgada por ser ésta e verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Cópto de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE TA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita con oppia certificada de su nombramiento, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 358964 ha sido cancelado. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DEN MONINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIBAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil y áptidos y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, orde modose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa opia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constáncia legal.
AVAINTAMENTO DE VENUSTANO CARRANZA, allegando a este juzgado el freque de la contraction de la composition de CLADURA CLADALUE MORALES GARCÍA de fecha 24 velificicato de mayo de 2022 dos mil veintidos, de la institución financiera BRAN. MEXICO. CARRANZA, MICHACAN SANZA,	3	JA-0294/2022-I	MARTHA ELVIA RAMIREZ GUZMAN		16/08/2022 47/94/2022	atfulos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidos por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FRENÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 373964 ha sido cancelado. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
AVUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, allegando a este juzgado el cheque de CAUDIA GUADALIDE MORRALES GARCÍA de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, de la institución financiera BBVA, MEXICO, valido por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.M.) ello a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos. En virtude de lo anterios, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE, DATE PROPRIO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA TO JA-0019/2022-1 GEXSEMANI MARTÍNEZ MADONADO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA TO JA-0259/2022-1 CARLOS DAVIDARCIA RAMIREZ H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA TO JA-0259/2022-1 CARLOS DAVIDARCIA RAMIREZ H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN 16/08/2022 SE tiene a la SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN 16/08/2022 SE tiene a la SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE SET ETRIBUNAL, informando que por razón de tumo, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0129/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN 16/08/2022 16/08/2022 16/08/2022 16/08/2022 16/08/2022 16/08/2022 16/08/2022 16/08/2022 16/08/2022 16/08/2022 16/08/2022	4	JA-0016/2019-I	CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA	VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA MICHOACÁN	16/08/2022	cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, corriéndosele traslado con el escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada.
MORELIA NOTIFÍQUESE POR LISTA CARLOS DAVIDO PRICIA RAMIREZ CARLOS DAVIDO PRICIA RAMIREZ CARLOS DAVIDO PRICIA RAMIREZ CARLOS DAVIDO PRICIA RAMIREZ H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA SEGURIDAD DE MORELIA 16/08/2022 Se tiene a la SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA NOTIFÍQUESE POR LISTA 8 JA-0089/2022-1 NORMA ELENA VARGAS RIOS AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN 16/08/2022 16/08/2022 Se tiene a la SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de tumo, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0118/2022-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA	5	JA-0016/2019-I	ANS 30 ES OF	VENÚSTIANO CARRANZA, MIČHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL PEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO	16/08/2022	cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, corriéndosele traslado con el escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada.
NOTIFÍQUESE POR LISTA 8 JA-0089/2022-I NORMA ELENA VARGAS RIOS AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN 16/08/2022 Se tiene a la SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0118/2022-II.	6	JA-0019/2022-I	\sim	OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE	16/08/2022	para su archivo definitivo.
NOTIFICILIESE DOR LISTA	7		CARLOS DAVID GARCIA RAMIREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE	16/08/2022	GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0129/2022-I.
9 JA-0999/2021-I ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "ALBASO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN 16/08/2022 Se tiene a la ACTUARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia simple de la sentencia dictada dentro del recurso de queja número 0005/2022-IV dictada con fecha 6 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, en cuyo resolutivo PRIMERO, el pleno de este tribunal determinó que quedó sin materia el recurso que nos ocupa; resolución que aún no causa ejecutoria. NOTIFÍQUESE POR LISTA	8		X	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/08/2022	GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0118/2022-II.
	9	JA-0999/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "ALBASO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE	16/08/2022	JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia simple de la sentencia dictada dentro del recurso de queja número 0005/2022-IV dictada con fecha 6 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, en cuyo resolutivo PRIMERO, el pleno de este tribunal determinó que quedó sin materia el recurso que nos ocupa; resolución que aún no causa ejecutoria.

	1				Toolura croossanii waxaa saasaa saasaa saasaa saasaa saasaa saasaa
10	JA-0230/2022-I	MIGUEL ANGEL MEDINA PÍO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/08/2022	PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0122/2022-III.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
112	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA LUIS FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA,	16/08/2022	se tiene MAURICIO RIVERA VALENCIA GARCÍA quien se ostenta como di ODERADO LEGAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENTIENCIARIO DEL ESTAPO DE MICHOACÂN Y MISAEL GARCÍA VÁZQUEZ en cuanto DELEGADO ADIMÍSTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENTIENCIARIO DEL ESTAPO DE MICHOACÂN, virrunstancia legal que acredita mediante la copia certificada del mombramiento expedido en su favor, realizando diversas manifestaciones, respecto del complimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo se le tiene anexando para selas efectos copia simple del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 10000000042 del ejercicio fiscal 2022 dos mil venitidos, por la cantidad de 3568,079.27 (trescientos sesenta y ocho mil setero) y nueve pesos 27/1000 MN,) a favor de la parte actora, con las cuales pretenden ascibilar las gestiones efectuadas para dar el debido cumplimiento a la sentencia de meno. Asimismo se le tiene anexando el oficio número CSPEMO/DA/872/2022 de fecha vil once de agosto de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se tiene al DeLegado Administrativo de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacón, solicitando al Secretario de Finanzas Y Administración del Estado de Michoacón per si instrucciones correspondientes y realice el pago del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago mediante cheque nominativo a nombre de la parte actora, en vitud de loganterio; el promovente solicita la vinculación al procedimiento de ejecución a la Secolaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacón, para efecto de que efectuá el pago del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), número 1000000000042 del ejercicio fiscal 2022 dos mil vientidos, de fecha de cuatro seis de julio de 2022 dos Mil veintidos, por la cantidad de \$368,079.27 (trescientos sesenta y coho mil setenta y nueve Pesos 27/1000 MN,), para efectos de dar cumplimiento al pago adeudado en favor de para ateractora, como lo señala el artículo 29 fracción 1,3 y la fracción 1,8 del perioción fiscal 2022 dos mil veintido
			COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORETA		nombre de la parte acota, a fin de que comparezca debidamente identificado al área de Pagaduría dependiente de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, con la finalidad de que de manera personal recoja el cheque expedido a su favor, el cual será entregado a contra entrega del recibo de pago original. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles
13		NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA	ACDETADIO TÉCNICO DE TECODEDÍA	16/08/2022	So da cuenta con el escrito precentado a ante este luzgado el día 11 ence de agosto de
14	JA-1201/2021-I 80 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	GIOVANNI SANTILLAN LINAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/08/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, manifestando que con la finalidad de dar cumplimiento con la devolución del pago por la cantidad de \$1,050.00 (mil cincuenta pesos 00/100) señalado en la sentencia dictada en autos, por concepto de servicio de grúa y corralón, es necesario que la parte actora se presente en las oficinas de la dirección jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, ubicada en la Calle Lauro del Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos.

15 JA-0	0132/2022-I	ANDREA MISHEL GARCIA CISNEROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	16/08/2022	Se da cuenta con el oficio número 1283/2022-II, presentado ante este juzgado Al-día 12 doce de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSE DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0050/2022-II el día 28 veintiocho de Junio de 2022 dos mil veintidós, en la que se confirmó el acuerdo de fecha 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo JA-0132/2022-II, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a su entecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16 JA-0	9962/2021-I	LUIS ALBERTO ESCAMILLA VELAZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	16/08/2022	Se tiene a la DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESOREMA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento que exhibe para tal efecto; pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo impresión de pantalla del Sistema de gestión del Moreicipio de Morelia, Michoacán, correspondiente a la cuenta predial número 1011-37/3653. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORDA efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
17 JA-0	0252/2022-1	JOSE ARTURO VEGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/08/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILATADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias originales del Juicio Administrativo número JA-0252/2022-1 a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0122/2022-1¦; oficio del cual este juzgador queda enterado de gurcontenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Por otro lado, se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0122/2022-1 , se dicto acuerdo el día 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos reliventidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-0252/2022-1; oficio del cual este dizgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.
18 JA-1	1232/2021-I	ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/08/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remito las constancias originales del Juicio Administrativo número JA-1232/2021-la la Seguyãa Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidos, el cual quedó registrado con el número RAA-0121/2022-li; oficio del cual este las gador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.
19 JA-0	0482/2022-1	APPLI-K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/08/250A	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1837/2022, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en fecha 11 once de agosto del presente año, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante ecrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta como representante por suplencia de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.
20 JA-0	0741/2021-1	GUERARDO ARGUELLO GUERRA	DIRECTOR DE ASUNTOS DITERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	16/08/2022	Se tiene por recibido el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, remitido a este Juzgado el día siguiente hábil, firmado por JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, autorizado en términos amplios de OSCAR LEMUS DE LA TORRE, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envie al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado.
21 JA-0	0621/2022-1	MIGUEL ANGEL ABREGO CORONA ANGEL ABREGO CORONA ANGEL ABREGO CORONA	TESORERO MUNICIPAL DEL -AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/08/2022	Se tiene a MIGUEL ANGEL ABREGO CORONA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 385967 Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra
22 JA-0	0622/2022-1	CARMEN ROMELIA DE LA CUEVA HURTADO	COMISARIO DELORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/08/2022	Se tiene a CARMEN ROMELIA DE LA CUEVA HURTADO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 386894. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLA ZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran.
23 JA-1	1428/2021-1	DORLI YISEL Y/O DORLY GISEL ESTEBAN MANGATO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	16/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de agosto de 2022.

A PASTO, S.A. DE C.V. SECRETARÍA DE DESAMPOLLO RUPAL Y AGROLLMENTARIO Agrocation de superior de agrocio de 2022 dos mil vestifica, menante el cual es trema a l'Discreto, del auto de fische d'un du one agroche de 2022 dos mil vestifica, de l'adrico militario, mediante el cual es trema a l'Discreto, del Alfrenderia minimatoria de l'adrication del mention de l'adrication del service del marchino del composito de l'adrication de l'adrication de l'adrication de l'adrication de l'adrication del l'adrication de l'adrication de l'adrication del	IGN DEL STADO alizado mediante para cales efectos 4 conticuatro de 60 ontencioso de 61 del Estado de 62 de Agricultura y 62 presupuesto, así 63 de le jercicio 2022 63 dependencias a 63 dido con el artículo 60 Centralizada del 61 as y Lineamientos 60 del Estado de 61 la ejecución del 61 upuestario y Pago 62 se la exigencia de 63 de la ejecución del 64 presente del Estado de 65 presente del Estado de 66 presente del Estado de 67 del Estado de 68 del Estado de 68 la exigencia de 69 del Estado de 69 la ejecución del 69 se la exigencia de 69 del Estado de 60 del Estado de 61 del Estado de 62 del Estado de 63 del Estado de 64 del Est
párafo de la ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Public Gubernamental del Estado de Michocacia de Campon, la cual refiere que ra laguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos de encuentre vigente, lo anterior de conformidad con el Principio de Anualida el cual los ingresos y Egresos se ejercen anualmente. Por lo tanto, se AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARRA ESTADO DE MICHOACAN HA SIDO OMISA en cuanto acreditar el cabal fallo emitido en autos, empero es de explorado derecho que EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO El POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFRENTE; lo anterior es así idad autoridades demandada no han acreditado ante este órgano jurisdiccion gestión contundente alguna tendiente a acreditar el debid y total con estado de la contrada de la complimiento dado que por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL. Constante de la complimiento dado que por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL. SENTENCIA DESINTIVA, en virtural a que EL MONTO A QUE RESULTARA PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DE PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DE 23 YENITITRES DE PERSOSTO DE 2021 DOS MIL VENTIVION, ON HA pasando por alto de requerimiento realizado por este Juzgado Primero. proveido de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidos, a traves de la autoridad demandada a efecto de que pagara en favor de la parte acto la que fuera condenada precisando con exactitud las gestiones que del generar la afectación presupuestaria para el pago de su obligac circunstancias, y toda vez que las autoridades demandadas no acreditado en la considera de la cardidad de la cardidad en autos al no haber acredit mental de la cardidad de la cardidad de mentadas SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLOR IL DE MICHOACAN, la multa por la cardidad de Medida y Actualiz de SECRETARIA DE LA GARCULTURA Y DESARROLLOR IL DE MICHOACAN, la multa por la cardidad de Medida y Actualiz distituto Nacional de Estadactica y Geografia, para el a	cual se tiene al ado de Michoacón odos los trámites cumplimiento a la tificada del oficio dos mil veintidós, de Agricultura y o de Finanzas y o de Michoacón o Rural del Estado no Rural del Estado de Michoacón o Rural del Estado de Secretaria de les se advierte que se concluyentes o o se advierte que se concluyentes o y o de Finanzas
diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 2/100 M.N.), por las 10 requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo	0 cien unidades; 285, fracción I del
PERSONALMENTE Y POR OFICIO	
25 JA-0137/2022-I ELIAS ALFARO BARRERA H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO 16/08/2022 e tiene a ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA, se señalan las 11:00 once hora y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verifica	·
de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las prue las partes en sus respectivos escritors de demanda y contestación, lo ante	
que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes NOTIFIQUESE PERSONALMENTE	tivo la celebración ebas ofrecidas por
26 JA-0138/2021 ELIAS ALFARO BARRERA H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO 16/08/2022 se tiene a ERICK SIMÓN SOTO GUEVARAse señalan las 11:30 once	tivo la celebración ebas ofrecidas por
PERSONALMENTE Y POR OFICIO 25 JA-0137/2022-1 ELIAS ALFARO BARRERA H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO 16/08/2022 e tiene a ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA, se señalan las 11:00 once hora y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verifica de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las prue las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo ante que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ELIAS ALFARO BARRERA H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO 16/08/2022	tivo la celebración ebas ofrecidas por rior previa citación horas con treinta
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE	tivo la celebración ebas ofrecidas por rior previa citación horas con treinta ecto de que tenga jatos, respecto de da y contestación,

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de agosto de 2022

A SECRETARÍA DE ACHERDOS

ACCON PROPOCON,

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de agosto de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-0007/2022-I	Peticionario OCHOA ALVARADO LIBIA ANDARENI	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE ZAMORA	Acuerdo 17/08/2022	el proveído de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se decretó EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para colos los efectos legales a los que haya lugar;se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA GECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto porimente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este Juzgado NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN TINEA
2	JA-0088/2022-I	PEÑA VARGAS ANDRES RAFAEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/08/2022	se decretó EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA;se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar,se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este dizgado NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0527/2022-I		DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/08/2022	se apersona a juicio JOSÉ EDUARDO ARTURO BĂILLERES MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DE ZAMORA, MICHOACÂN,manifestando que la dirección a su cargo acordó decretar la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 150579 que constituye el acto impugnado en el presente juicio en linea, por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUCIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, envirtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dendo del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido NOTIFICACIÓN POR CORREO DECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0254/2022-I		AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	17/08/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocamo En otra tesitura, dada cuenta con el escrito presentado en el Sistema Informático deste Tribunal el día 09 nueve de agosto del año en curso, por medio del cual comparea MA. FERNANDA GARIBAY CARREÓN TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHIGACÁN, en cuanto autoridad demandada a través del cual se le tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que pone a disposición del actor el cheque número 0000402, bueno por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra a disposición del actor en el área Tesorería Municipal, debiéndos presentar el actor en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las auforidades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós y se ordena el archivo defigitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.

E DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE MORMATUDOS MALO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de agosto de 2022.

Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el bresente juicio, se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós; sin embargo, no JA-1414/2021-I OSWALDO YAMIR MARTINEZ RAMIREZ H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR 17/08/2022 hicieron uso del derecho conferido a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para tales efectos, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Afora bien, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativa se advierte que las absolvente mediante NOTIFICACION PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este Juzgado Primero Administrativo a las 11:00 once horas de día 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro, de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aducilas posiciones que resulten calificada de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. 2.- TESTIMONIAL PLURAL misma que se admite a cargo de los atestes J. MÁGDALENO MORALES GARCÍA y JORGE SÁENZ REYES, y toda vez que los terceros está obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales en la averiguación de la verdat, así como el hecho de que todos los que tengan conocimiento del hecho o de los hechos que las partes deban probar, están obligados a declarar como testigos si las partes lo pidieren; lo anterior, de conformidad con el artículo 355 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria; por tanto, este instructor ordena gifar atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal y acorde a su cargo aboral se sirva señalar fecha para el desahogo de la prueba testimonial en comento a Gergo de los atestes J. MAGDALENO MORALES GARCÍA y JORGE SÁENZ REYES, para lo cual el oferente señaló como domicilio del primero de ellos en la calle testimonial en comento a orgo de los atestes J. MAGDALENO MORALES GARCÍA y JORGE SÁENZ REYES, para lo cuaj el oferente señaló como domicilio del primero de ellos en la calle Morelos número 39 trenta y nueve en la Tenencia de Opopeo, Municipio de Salvador Escalante, Michoacáa y respecto al segundo en la calle Hidalgo número 230 doscientos treinta, Santa Clara del Cobre, Michoacán; lo anterior, previa NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice a los presentados en líneas precedentes, tal y como lo solicitó lo afrernte en el escrito de quenta al manifestar la imposibilidad para presentarlos ante la autoridad correspondiero lo anterior, bajo apercibimiento que de no asistir al desahogo de la citada prueba el diás prora señalados por este juzgador para los efectos precisados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determipaciones, de conformidad con el artículo 131 fracción I, y 355 del supletorio Código de Prosedimientos Civiles para el Estado de Michoacán y se les impondrá una multa a cada uno de la cantidad de \$1,443.30 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.) equipalente a 15 quince unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de The Month of the Parison Manual Control of the Parison Manual Cont equivalente a 15 quince unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística de Seografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 15 quince unidades de medida y actualización; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 202 fracción II en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; debiendo informar la autoridad exhortada a este juzgado cuando menos con 05 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de la misma, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; anexándose para tales efectos el interrogatorio formulado por el oferente de la prueba previamente calificado por este juzgador, al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes; facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar de legales las repreguntas formuladas en dicho interrogatorio. Corolario a lo anterior, se autoriza a la autoridad exhortada a efecto de que acuerde de oficio, o bien cualquier tipo de promociones autoritudo exincitado a refecto e que acuerte e clincio, o ient duaquen impo de pirónicones tendientes al desahogo de la probanza encomendada. 3.- INSPECCIÓN OCULAR, misma que se admite y que tendrá verificativo en el domicilio ubicado en la calle Portal Allende número 56 cincuenta y seis, de la población de Santa Clara del Cobre, Michoacán. En consecuencia, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, en turno y acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, a efecto de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda a realizar las diligencias necesarias para el desahogo de la inspección referida en el domicilio de la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, mismo que se localiza en la calle ubicado en la calle Portal Allende número Schichenta y seis, de la población de Santa Clara del Cobre, Michoacán, misma que versará sobre los siguientes puntos: ".1.- Ser cierto que en las nóminas de pago de salarios que se ponen a su vista, el actor, jamás aparece como policía del H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE MICHOACÁN, durante el periodo comprendido del día 16 de Agosto de 2021 al día 30 de Noviembre de 2021. 2.- Ser cierto que en las citadas nóminas o Agosto de 2021 a día 30 de Noviembre de 2021 2.1. Ser cierto que em las cladidas horinhas o recibos de pago de salarios devengados, que se muestran, solo aparecen otras gentes, a excepción del ahora actor. 3.- Ser cierto que las referidas nóminas de pago de salarios, se encuentran firmadas por otras gentes del Ayuntamiento de SALVADOR ESCALANTE Michoacán, en el periodo que abarca esta inspección, con excepción del actor. 4.- Ser cierto que en las nóminas de pago que se exhiben, el actor, en modo alguno aparece firmando, durante el periodo del día 16 de Agosto de 2021 al día 30 de Noviembre de 2021..." Los puntos anteriores se deberán desahogar acorde a la carga laboral del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, en turno, debiendo informar a este uzgado cuando menos con 05 cinco días de antición, el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de la prueba señalada, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo, probanza en la que se le otorgará a las partes, sus representantes y abogados que concurran a la diligencia de inspección ocular, el derecho de hacer y erbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren concurrido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia. Al respecto se hace del conocimiento de la autoridad exhortada que se encuentran autorizados en autos para imponerse del desahogo de la aludida prueba, por parte de ALEJANDRO MENDOZA OLVERA, SÍNDICO Y MARIO MORALES FLORES, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, los licenciados MARTHA ESTRADA ESTRELLA, JOSÉ MENDIOLA SANABRIA Y FAUSTO MORENO GONZÁLEZ; y por parte de la actora la licenciada MARÍA ISABEL MELCHOR TENA. Bajo el apercibimiento legal al oferente que de no asistir al desahogo de la prueba referida con anterioridad, se declarara desierta por falta de interés en el desahogo de la misma. Ahora bien, la autoridad demandada deberá otorgar al personal del juzgado exhortado las facilidades correspondientes, toda vez que el desahogo de la referida probanza habrá de realizarse en su domicilio; lo anterior; bajo que el desarrogo de la referida probanza habra de fealizarse en su dominilio, lo afficirio, bajo apercibimiento que en caso de oponerse al desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la autoridad demandada, se tendrán por ciertos los hechos que la contraparte pretenda probar, salvo prueba en contrario, tal y como lo establece el artículo 354 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, aplicado de manera supletoria al Código de la materia, mismo que a la letra dispone lo siguiente: "...Artículo 354. Cuando una de las partes se oponga a la inspección o reconocimiento ordenados por el tribunal, para conocer sus condiciones físicas o mentales, o no conteste a las preguntas que el tribunal le dirija, éste debe tener por ciertas las afirmaciones de la contraparte, salvo

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de agosto de 2022.

Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el bresente juicio, se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós; sin embargo, no JA-1443/2021-I HUMBERTO SALATIEL CORIA CASTILLO H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR 17/08/2022 hicieron uso del derecho conferido a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para tales efectos, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Afora bien, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativa se advierte que las estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo se advierte que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, en su escrito de contestación de demanda, ofrecieron como pruebas de su parte los siguientes: 01.-CONFESIONAL A CARGO DEL ACTOR misma que se admito SE MANDA CITAR AL ABSOLVENTE DE LA PRUEBA HUMBERTO SALATIEL CORIA CASTILLO, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 09:30 nueve con trainta minutos horas del día 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el Statocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Stado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octobre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la grueba, bajo el apercibimiento que de no Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octobre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la grueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probando se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. 2.- TESTIMONIAL PLURAL misma que se amite a cargo de los atestes J. MAGDALENO MORALES GARCÍA y JORGE SÁENZ REYÉS) y toda vez que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales en la averiguación de la verdad; así como el hecho de que todos los que tengan concimiento del hecho o de los hechos que las partes deban probar, están obligados a declarar como testigos si las partes lo pidieren; lo anterior, de conformidad con el artículo 355 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria; sor tanto, este instructor ordena giara atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia del materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este infunal y acorde a su carga laboral se sirva señalar fecha para el desahogo de la prueba testimonial en comento a cargo de los atestes J. MAGDALENO MORALES GARCÍA y JORGE SÁENZ REYES, para lo cual el oferente señalo como domicilio desahogo de la prueba tectimonial en comento a cargo de los atestes J. MAGDALENO MORALES GARCÍA y JORGE SÁENZ REYES, para lo cual el oferente señaló como domicilio del primero de ellos en la calle Morelos número 39 treinta y nueve en la Tenencia de Opopeo, Municipio el Salvador Escalante, Michoacán, y respecto al segundo en la calle Hidalgo número 23º doscientos treinta, Santa Clara del Cobre, Michoacán; lo anterior, previa NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice a los atestes señalados en líneas precedentes, taby como lo solicitó la oferente en el escrito de cuenta al manifestar la imposibilidad para presentarlos ante la autoridad correspondiente; lo anterior, bajo apercibimiente que de no asistir al desahogo de la citada prueba el día y hora señalados por apercionimento que en o assur a ruesariogo de la citada pueda en da y nota seriadados por este juzgado para los efectos precisados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 131 fracción I, y 355 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michockán y se les impondrá una multa a cada uno por la cantidad de \$1,443.30 (mil The model of the property of t cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.) equivalente a 15 quince unidades de médida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por ini venitudos, a razon idana de 396.22 (noventa y seis pesco 227) ton interior inactoriar), por las referidas 15 quince unidades de medida y actualización; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 202 fracción II en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; debiendo informar la autoridad exhortada a este juzgado cuando menos con 05 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de la misma, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; anexándose para tales efectos el interrogatorio formulado por el oferente de la prueba previamente calificado por este juzgador, al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes; facultando a dicha autoridad cor depondrán los atestes señalados en líneas precedentes; facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar de legales las repreguntas formuladas en dicho interrogatorio. Corolario a lo anterior, se autoriza a la autoridad exhortada a efecto de que acuerde de oficio, o bien cualquier tipo de promociones tendientes al desahogo de la probanza encomendada. 3.- INSPECCIÓN OCULAR, misma que se admite y que tendrá verificativo en el domicilio ubicado en la calle Portal Allende número 56 cincuenta y seis, de la población de Santa Clara del Cobre, Michoacán. En consecuencia, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, en turno y acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Códico de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. raticulos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, a efecto de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda a realizar las diligencias necesarias para el desahogo de la inspección referida en el domicilio de la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, mismo que se localiza en la calle ubicado en la calle Portal Allende número 56 cincuenta y seis, de la población de Santa Clara del Cobre, Michoacán, misma que versará sobre los siguientes puntos: "..1.- Ser cierto que en las nóminas de pago de salarios que se ponen a su vista, el actor, jamás aparece como policía del H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE MICHOACÁN, durante el periodo comprendido del día 16 de Agosto de 2021 al día 30 de Noviembre de 2021. 2.- Ser cierto que en las citadas nóminas o recibos de pago de salarios devengados, que se muestran, solo aparecen otras gentes, a excepción del ahora actor. 3.- Ser cierto que las referidas nóminas de pago de salarios, se encuentran firmadas por otras gentes del Ayuntamiento de SALVADOR ESCALANTE Michoacán, en el periodo que abarca esta inspección, con excepción del actor. 4.- Ser cierto que en las nóminas de pago que se exhiben, el actor, en modo alguno aparece firmando, durante el periodo del día 16 de Agosto de 2021 al día 30 de Noviembre de 2021..." Los puntos anteriores se deberán desahogar acorde a la carga laboral del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, en turno, debiendo informar a este uzgado cuando menos con 05 cinco días de anticipación, el día y hora que es sirva señala para el desahogo de la prueba señalada, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; probanza en la que se le otorgará a las partes, sus representantes y abogados que concurran a la diligencia de inspección ocular, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren concurrido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia. Al respecto se hace del conocimiento de la autoridad exhortada que se encuentran autorizados en autos para imponerse del desahogo de la aludida prueba, por encuentran autorizados en autos para imponerse del desahogo de la aludida prueba, por parte de ALEJANDRO MENDOZA OLVERA, SÍNDICO Y MARIO MORALES FLORES, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, los licenciados MARTHA ESTRADA ESTRELLA, JOSÉ MENDIOLA SANABRIA Y FAUSTO MORENO GONZÁLEZ; y por parte de la actora la licenciada MARÍA ISABEL MELCHOR TENA. Bajo el apercibimiento legal al oferente que de no asistir al desahogo de la prueba referida con anterioridad, se declarara desierta por falta de interés en el desahogo de la misma. Ahora bien, la autoridad demandada debará otrava al personal del intrade explorated las facilidades correspondientes toda ves. deberá otorgar al personal del juzgado exhortado las facilidades correspondientes, toda vez que el desahogo de la referida probanza habrá de realizarse en su domicilio; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de oponerse al desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la autoridad demandada, se tendrán por ciertos los hechos que la contraparte pretenda probar, salvo prueba en contrario, tal y como lo establece el artículo 354 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, aplicado de manera supletoria al Código de la materia, mismo que a la letra dispone lo siguiente: "...Artículo 354. Cuando una de las partes se oponga a la inspección o reconocimiento ordenados por el tribunal, para conocer sus condiciones físicas o mentales, o no conteste a las preguntas que el tribunal le dirija, éste debe tener por ciertas las afirmaciones de la contrar PERSONALMENTE Y POR OFICIO

7	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN	17/08/2022	se tiene a GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS en cuanto apoderado juridiso de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del convenio celebrado el día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidos, entre las cueles se advierte que exhiben la calendarización de los pagos derivados del convenio realizado por las partes mismas que habrán de efectuarse antes este Juzgado Primero Administrativo, escrito de dal el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtua de lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIGENTE, SINDICA Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TODOS DEL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles maniste a lo que sus intereses convengan.
8	JA-0619/2022-I	MARIA RAFAELA PEREZ VILLA Y ESCOBAR PEREZ DANIEL HEBER	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/08/2022	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparegarán ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente al prueba marcada con el númerio de su escrito de demanda, toda vez que se ofrece dentro de su escrito inicial de demanda como medio de prueba de su parte, misma que no fue adjuntada.
9	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2022	se tiene CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ, LURNÁNDEZ en cuanto representante legal de SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, cum piendo con el requerimiento realizado mediante el auto de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidos, para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0160000001093, mismo que fue operado el día 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ante la Secretaria de Figanzas y Administración del Estado de Michoacán por la cantidad de \$510,224.30 (quinientos diez mil doscientos veinticuatro pesos 30/100 M.N.) a favor de la parte actora, con las cuales pretenden acreditar las gestiones efectuadas para dar el debido cumplimiento a para datendado en favor de la parte actora, como lo señala el artículo 29 fracción I, a) y la fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración que a laderta dice: "Artículo 29. Al titular de la Dirección de Operación de Fondos y Valores le Oresponde el ejercicio de las facultades siguientes: L Asumir la autoridad y responsas/bidad en materia de operación de fondos y valores, aprobar y sometre a acuerdo del titular de la Subsecretaría de Egresos, los proyectos de reglamentos, normas, criterios, reglas, práfuales, lineamientos, y demás disposiciones normativas en materia de: a) Pagos derivados del ejercicio del gasto a cargo de las dependencias y entidades y a la liquidez financiera de los recursos del Estado." Ahora bien y ante la peristencia del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), número 016008001093, mismo que fue operado el día 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintuno, ante la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán por la carificad de \$510,224.30 (quinientos diez mil doscientos veinticuatro pesos 30/100 M.N.), por la cantidad s \$510,224.30 (quinientos diez mil doscientos veinticuatro pesos 30/100 M.N.), por la cantidad s produce de las acciones necesarias para realizar el debido cumplimiento de la Sentencia definit
10	JA-0479/2022-I	MARIA LUISA OROZCO SALAZAR	DIRECTOR GENERA DEL ORGANISMO OPERADOR DE ASSA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/08/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, pretendiendo presentar alegatos en el juicio que nos ocupa, sin embargo, dígasele que no ha lugar toda vez que aún no ha sido señalada fecha para audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0150/2022-I	JOSÉ GERARDO DUEÑAS BARRAGÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOSCÂN, SECRETARIO DE FINAMEAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SE RETARÍA DE FINAMEAS Y ADMINISTRACIÓN DE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/08/2022	Se tiene al PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONTESTADOD EN TIEMPO Y FORMA A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA en contra de la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. SE SEÑALA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. SE SEÑALA DE SEÑALA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. SE SEÑALAN LAS 930 nueve horas con treinta minutos del día 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0530/2022-1	JAIME HIRAN AVALOS ESPINOZÃO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/08/2022	Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 146250. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0490/2022-I	JOSÉ JORGE HERNÁMOEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/08/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios de las demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 147034, cumpliendo con el requerimiento de fecha 4 cuatro de agosto del año que transcurre. Se señalan las 12:00 doce horas del 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0470/2021-I	JESAN SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/08/2022	Se tiene a la SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÂN DE OCAMPO, informando que con fecha 11 once del presente mes y anualidad, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora SALVADOR PEDRAZA MEZA en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0126/2022-III. NOTIFIQUESE POR LISTA

_					ξ'
15	JA-0343/2022-I	RICARDO ARMANDO MARIN FRIAS	POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	17/08/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado a través de la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 15 quince de agosto de la anualidad en curso, mediante los cuales se tiene a RICARDO ARMANDO MARIN FRIAS, en cuanto apoderado legal de la persona medal "CAJA MORELIA VALLADOLID" Sociedad de Cooperativa de Ahorro y Restamo de Responsabilidades Limitada de Capital Variable, solicitando la devulción de los documentos que apunta en su ocurso de cuenta; a ese respecto, digaselej Acursante que al no existir impedimento legal alguno, quedan a su disposición dichas destancias para los efectos legales conducentes, lo anterior previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal. Agréguese el ocurso de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.
16	JA-0430/2022-I	MICHAEL ÁVALOS MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, presentandos u escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admitten la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Por otro lado, se le tiene solicitando que sea remitido su expediente clínico por parte de la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, por lo que se ordena girar oficio a la citada dependencia a efecto de que dentro de los 3 tres días siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, por la a este juzgado el expediente del acto. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-1514/2021-I	MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO	17/08/2022	Se da cuenta con el escrito y anexos propintados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 15 quince de agosto de la anunidad en curso y remido a este Juzgado al día siguiente hábil mediante el cual se tiene a RATRICIA TORRES CONTRENAS en cuanto representante de MAYRA KARINA QUIÑONES. CASTAÑEDA en el presente juicio administrativo INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 30 treina de junio de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribuna cal que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterio a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Odigo de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.
18	JA-1061/2021-I	FELIPE CALDERÓN PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA	17/08/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracciones V(I) X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, VIII y X y 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S III L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento de los actos impugnados acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero, apartados III.1, III.2 y III.3 de esta resolución. TERCERO. Notifiquese a las partes.
19	JA-1453/2021-I	CALIXTO ARREOLA CASTREJON	H. AYUNTAMIENTO DE MADERO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MADERO	17/08/2022 WCF/	De da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante notificación se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0273/2022-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRADORÍA	17/08/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0273/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLIO RURAL Y AGROALIMENTARIO	17/08/2022	se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el oficio número 20499/2022 de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, por el cual la autoridad federal, a petición del apoderado de la parte quejosa, requiere a las autoridades responsables, para que dentro del término de 24 veinticuatro horas, informe el cumplimiento dado a la suspensión definitiva concedida en el presente juicio, debiendo anexar copia certificada de las constancias que lo acrediten, oficio del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta, por lo que se ordena girar atento oficio al Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Michoacán, al que se adjunte las constancia solicitadas. NOTIFÍQUESE.
22	JA-0338/2022-I	EDUARDO ALEJANDRO CEJA SALGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO, SINDICO MUNICIPAL DEL AVINTAMIENTO DE CUITZEO, AMICHOACÁN	17/08/2022	se tiene a CESAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo en tiempo con el requerimiento realizado en el proveído de fecha 11 once de mayo del año en curso, remitiendo copia certificada del escrito recibido de fecha 19 diecinueve de abril del presente año, suscrito por Eduardo Ceja Salgadose le requiere nuevamente al Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante notificación por oficio, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que causa efectos la notificación del presenté proveído, rinda el informe correspondiente de manera clara y precisa,bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar la referida información, se hará acreedor a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; esto es, una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización,
23	JA-0298/2022-I	ALONDRA ITZEL PILLENONCE DE LEÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	17/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0098/2022-I	MARIO GUILLERMO VEGA TOVAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	17/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0982/2021-I	RAPPNID, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	17/08/2022	Se tiene al representante legal de la moral actora RAPPYD, S.A. DE C.V., realizando diversas entre las cuales señalando para el caso de que la autoridad demandada SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, opte por realizar el pago señalado en la sentencia dictada en autos, la cuenta bancaria. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones realizadas por la pare actora, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. Ahora bien, se tiene a RAMÓN MARTÍN TOSKY DÍA, pretendiendo comparecer en cuanto representante legal de la moral OBJETIVO EN LA SALUD S.A. DE C.V., en términos de la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, sin embargo, dígasele que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que dícha persona moral no es parte dentro del presente juicio administrativo en que se actúa, de conformidad a lo dispuesto 190 del Código de la materia.

_					Ž
26	JA-0521/2022-I	JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	17/08/2022	Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil Juintidos, levantada por el licenciado César Manuel Rosas Leyva, Actuario adscrito a este Juzgado, mediante la cual hizo constar la negativa de recepción del oficio número 2880/2022. Por no existir el área de JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en ese sentro, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, a efecto de que señale el nombre correcto de la aproridad que pretende demandar, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se residierá lo que en derecho proceda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0541/2022-I	JOSE JUAN GARCIA LOPEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/08/2022	Se da cuenta con el oficio número SFA/DJ/DC/DGJ/682/2012 por medio del cual comparece GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPATAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE INANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para lo cual exhibe copia sertificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0421/2020-I	MELCHOR ROMERO HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	17/08/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DECIDITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser éstir la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Cádigo de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad cea, el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, ser requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA A GORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZÁMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince dias hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejetatoria; lo anterior, BAJO APERCIBINIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acredor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mi esiccientos veintidos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización giada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil ventidos, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente de procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 15 quince de gosto de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se tiene a ERIK CASTELLANOS BALTAZAR, quien se ostenta en cuanto autorizado en términos amplios de la parte demándada, pretendiendo señalar nuevo domicilio para recibir notificaciones, sin embargo, diose a la ocursante que no ha lugar a proveer de conformidad en cuanto al fondo del confenido de su escrito, toda vez que no cuenta con el carácter reconocido dentro de los sutos del juicio en que se actúa.
29	JA-1271/2021-I	JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/08/8022	Se da cuenta con la certificación que antecede y con el oficio número UAOIC'S-294/2022 presentado ante este Juzgado el día 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, quien se ostenta como TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 04 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-1A-133/2020, emitido en cumplimiento al a sentencia de fecha 14 catorce de febrero de 2022 dos mil veintidós, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos.
30	JA-0479/2022-I	MARIA LUISA OROZCO SALAZAR	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/08/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de aveniencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0514/2022-I	MA. PAZ AVILA SOTELO	ALCANTARILLA DE Y SANEAMIENTO DE MORELIA DIRECTORDE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOREDA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/08/2022	comparece ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA y PATRICIA RUIZ VALENCIA, DIRECTORA DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que se les reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhiben para tales efectos y con el que se les tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en sus escritos, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, es le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de sus escritos, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno.
32	JA-0134/2022-I	PAOLA FERNANDA ANDRADE DAVALOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	17/08/2022	se tiene a PAOLA FERNANDA ANDRADE DAVALOS parte actora en el presente juicio administrativo, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE OS CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de agosto de 2022.

33	JA-0554/2022-I	MARVIN SANDOVAL OLMOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/08/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Jugado el día 16 dieciséis de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. Grácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura subedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos gomentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidos, a efecto de distenense de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 380765 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generarcobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se mita sentencia definitiva adjuntando tales efectos oficio número DJ/2818/2022, de fecto 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento ouridico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicito al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de abstenerse a generar cobros indebigos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. En ese tenor, se tiene a la autoridad codemandada COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, señalando como domicilio para ecibir notificaciones personales el ubicado en la calle Lauro villar numero 170 ciento escenta, colonia la Esperanza, de esta Ciudad; autorizando en términos del primer parafio del artículo 198 del Código de la m
34	JA-0301/2021-I	JUANA ARIAS ORTIZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	17/08/2022	Se da cuenta con el escrito presentado a ante este Juzgado el día 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a JOSEFINA SOLÓRZANO RODRÍGUEZ, pretendiendo desistirse de la prueba de inspección judicial que ofreció la autoridad demandada, consecuentemente se le tiene renunciando expresamente al derecho de designar perito de su parte, en el desahogo de dicha prueba, por lo que las partes se estarán a las resultas del pento designado en autos por las autoridades demandadas, de conformidad con el artículo 474 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacan de Ocampo. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17/08/2022	En virtud de la anterior y toda vez que mediante el auto de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil varididós, la parte actora del presente juicio solicito llevar a cabo audiencia de conciliados en tre las partes para dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos. Este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se difieldo a fecha indicada y se señala con nueva fecha a las 11:00 once horas del dia 01 uno de egotiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el representante Jurídico del actor y la autoridad demandada en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso que la autoridad demandada no comparezca a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, por lo que de persistir el incumplimiento de la sentencia. NOTIFIQUESE.
36	JA-0793/2017-I	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/08/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo cuarto de la ejecutoria de mérito, se declaró la legalidad y validez del acto impugnado, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
37	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUÇÃON	17/08/2022	Se da cuenta con la razón actuarial levantada el día 12 doce de agosto del año en curso, mediante la cual el Actuario de este Juzgado Primero Administrativo, hizo constar que se encuentra imposibilitado de acatar lo ordenado dentro del auto de data 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, toda vez que las oficinas de la Secretaria de Educación del Estado de Michoacán, se encuentran cerradas ya que el personal de base se encuentra en receso de actividades abarcando un periodo del día 29 veintinueve de julio al 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, reiniciando los labores el día 29 veintinueve de agosto del año en curso. En virtud de lo anterior y toda vez que mediante el auto de fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, la parte actora del presente juicio solicito llevar a cabo audiencia de conciliación entre las partes para dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se difiere la fecha indicada y se señalan con nueva fecha a las 12:00 doce horas del día 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2022.

NI -	Esmadiant.	Act = 1/D = sum out = 1	Demanded:	Fast	ACHERDO
No	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0867/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFICRHIS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	18/08/2022	Se tiene a la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, en cuanto PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto de la parte actora SERGIO AGUILAR OROZCO;sentencia de fecha 31 treinta y uno de major del año en curso, dentro del expediente citado al rubro, el cual quedó registrado en el lubro de Gobierno número RAA-0119/2022-III; NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN TINEA
2	JA-0237/2022-I	ALVAREZ MORENO PEDRO ALBERTO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/08/2022	se tiene a la Licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Intiginal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 28 veintiocho de junio de 2022 dos mil veintidos, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0043/2022-las mil veintidos;se DESECHO LA DEMANDA POR IMPROCEDENTE promovida por Pedro Alberto Álvarez Moreno; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este Juzgado
3	JA-0251/2022-I		AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/08/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en ante este Juzgado el día 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidos mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAS GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS representante de la AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHACÁN, en cuanto autoridad demandada, comparece a INTERPONER RECURSO DE APRUCCIÓN en contra de la sentencia de fecha 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidos; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar offito a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias egificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente júrgio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la la PARTE ACTORA, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; con apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada.
4	JA-0451/2022-I		DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Ó TRÁNSITO MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	8/08/2022	
5	JA-0351/2022-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MUNICIOS PUBLICITARIOS	18/08/2022	Se tiene a MA. ELENA RANGEL TERRAZAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, Y HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión y toda vez que del escrito de cuenta se advierte que el promovente HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, en su escrito de contestación a la ampliación de demanda, no precisó la naturaleza de la prueba marcada con el número 2 dos, consistente en: "2. DOCUMENTAL PÚBLICA Consistente en la Orden de Pago de derechos ante la Tesorería Municipal folio 419822, con la que se comprueba que la actora si tenía conocimiento de la determinación de la cantidad a pagar y que al realizar el pago lo acepto tácitamente" Se requiere a la oferente para que dentro del término de 03 tres dias hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste la naturaleza de dicha prueba ante este Primer Juzgado Administrativo; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se tendrá por ofrecido el referido medio de prueba en copia simple. Finalmente, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas minutos del 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las parte

M WORMACIÓN PO

6	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/08/2022	se tiene a LUIS NAVARRO GARCÍA en cuanto SECRETARIO DE FINAÇÃS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 15 quince de júbi de 2022 dos mil veintidós, para lo cual adjunta el oficio de número SFA/DGJ/470/202 de fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Duactor General Jurídico de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán informe a la Unidad Administrativas de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán informe a la Unidad Administrativas de la Secretaria de Finanzas y Administración del estado de Michoacán, el pstado procesal que guardan el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0120000003112, esto es, si el mismo a la fecha ya se encuentra pagado, remitiendo tes constancias que así lo acrediten. Ante tales manifestaciones se tiene al promovente dicitatado la concesión de una prórroga para dar el debido cumplimiento a lo requerido defiante el auto de fecha 15 quince de julio del año en curso; sin embargo, digasele al promovente que no ha lugar a conceder dicha extensión de término, toda vez que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho y en atención a ello, a los términos y procedimiento que establece la legislación que nos regula. Ahora bien, en & fornión a lo expuesto y toda vez que establece la legislación que nos regula. Ahora bien, en & fornión a lo expuesto y toda vez que establece la legislación que nos regula. Ahora bien, en & fornión a lo expuesto y toda vez que establece la legislación que nos regula. Ahora bien, en & fornión a lo expuesto y toda vez que establece la legislación que nos regula. Ahora bien, en & fornión a lo expuesto y toda vez que establece la legislación que nos regulas demandada a realizado gestiones a efecto de cumplir con la sentencia emitida en el presente juició. Des modernos procedimientos de judición de sentencia del procedimiento de la sentencia emitida en el
				CAMCES	\$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización
7	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN WOO N N N N N N N N N N N N	\$\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, solicitando se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 10:00 diez horas del día 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el representante Jurídico del actor y la autoridad demandada en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso que la autoridad demandada no comparezca a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, por lo que de persistir el incumplimiento de la sentencia, se procederá a hacer efectivos los medios de apremio ordenados en auto de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

0	IA 0006/2021 I	VIII ASEÑOD VIII ASEÑOD DAEAEI	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10/00/2022	se tiene a LUIS NAVARRO GARCÍA en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y
8	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/08/2022	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifebraciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 15 quince de júlio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual adjunta el oficio de número SFA/DGJ/471/2022@6 fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al fuel toro de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, solicitando al Director de Operaciones de Fondos y Valores de la Secretação de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán informe a la Unidad Administrativas de la Secretaria de Finanzas y Administración del estado de Michoacán, el estado procesal que guardan el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago númeo 120000002574, esto es, si el mismo a la fecha ya se encuentra pagado, remitiendo tas constancias que así lo acrediten. Ante tales manifestaciones se tiene al promovente Quicitando la concesión de una prórroga para dar el debido cumplimiento a lo requerido redianto el auto de fecha 15 quince de julio del año en curso; sin embargo, digasele al promovente que no ha lugar a conceder dicha extensión de término, toda vez que las degeminaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho y en atención a ello, a los términos y procedimiento que establece la legislación que nos regula. Ahora bien, en ¿@nción a lo expuesto y toda vez que las esto degeminaciones de este tribunal es es obligación de este tribunal el velar por el debido capífimiento de la sentencia emitida en autos al constituir una cuestión de orden público e interés social, se procede a retomar el procedimiento de ejecución de sentencia del pregente controvertido, a lo cual se advierte que no obstante que la autoridad demandada herealizado gestiones a efecto de devolver la cantidad erogada indebidamente por el acto. As mismas no han sido concluyentes dad que no se ha realizado el pago material a aqui accionante, asimismo, cabe precisar que no obstante que la vustiva la la servicia de sentencia del procedimiento de ejecución de sentencia del
Ш				AN	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ONUMBO MOONTO	18/08/2022	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, solicitando se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 12:00 doce horas del día 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el representante Jurídico del actor y la autoridad demandada en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso que la autoridad demandada no comparezca a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, por lo que de persistir el incumplimiento de la sentencia, se procederá a hacer efectivos los medios de apremio ordenados en auto de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0002/2021-I		DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	18/08/2022	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, asimismo se le tiene al promovente solicitando se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, al respecto digasele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 10 diez de agosto del presente año, toda vez que con el mismo fue proveído lo solicitado, señalando para tales efectos a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0090/2022-I	AVALOS GARCIA FRANCISCO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/08/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidos. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y NOTIFICADOR ADSCRITO A LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y NOTIFICADOR ADSCRITO A LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro para ser llamadas en cuanto autoridades demandadas para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional.
12	JA-0596/2022-I	AVALOS GARCIA FRANCISCO SY ON N N N N N N N N N N N N	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/08/2022	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual informa que ordenó al Encargado del Área de Infracciones y/o oficina de peritos de aquélla Dirección que representa, se abstuviera de iniciar el procedimiento de cobro coactivo de ejecución respecto de la boleta de infracción impugnada; escrito y anexos de los cuales queda enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como dar vista a la parte actora, para que dentro del plazo de 3 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento. Se tiene a la autoridad demandada autorizando en términos amplios Karen Jazmín Briseño Abarca y Rodolfo Ureña Contreras, por contar con su registro de firma electrónica avanzada debidamente registrada ante este tribunal administrativo en términos de lo dispuesto por el artículo 297 G., sin que hay lugar a tenerle autorizando a las demás persona que señala toda vez que no cuentan con el debido trámite de registro de firma electrónica avanzada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2022.

					Z Z
13	JA-0556/2022-I		DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/08/2022	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO JORGE ARMANDO MORALES PÉREZ, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto a los medios de prueba que oferta, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a efecto de que dentro del térquito de 03 tres días hábiles comparezca ante este juzgado administrativo a señalar la maturaleza de los medios de prueba que ofrece dentro de su escrito de contestación de demanda, ello en atención a lo estipulado por el artículo 297k del ordenamiento legal sur cita, esto es, que refiera bajo protesta de decir verdad si dichos documentos fueron digitalizados de una copia certificada o de su original y de ser éste último el caso, si contienció no firma autográfa. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la life. y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutor del día 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo delebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterioc, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes.
14	JA-0496/2022-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	18/08/2022	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y fortigo a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE REQUIERE mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO a efecto de que dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo allegue de manera electrónica a este juzgado, el informe correspondiente, en términos del artículo 259 del código de la materia, bajo apercibimiento que de no atender lo anterior, se hará acreedor de los medios de apremio contemplados en el artículo 202 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado, consistente en una multa por la contidad de \$1,940.40 (un mil novecientos cuarenta pesos 40/100 M.N.), consistente en 20 veinte Unidades de Medida y Actualización. Finalmente, visto el estado procesal que suarda el presente juicio de cuyo estudio oficioso del escrito inicial de demanda se advigite que la parte actora impugna una negativa ficta, por lo que en atención a lo estipulado en el numera 1238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRNADO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplie su armanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.
15	JA-1465/2021-I	GODINEZ FLORES ARTURO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA	18/08/2022	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Consecuentemente y toda vez que la referida sexiência en la que se declaró la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y ILANA del acto impugnado, SE ORDENA NOTIFICAR vía electrónica A LA AUTORIDAD DEMANDADA: DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, que cuenta con (1) TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, ello, bajo apercibimiento que en caso de na catar el presente requerimiento LA AUTORIDAD POR CONDUCTO DE SU TITULAR SE JARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.NI)) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
16	JA-0596/2022-I		DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/08/2022	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual informa que ordenó al Encargado del Área de Infracciones y/o oficina de peritos de aquélla Dirección que representa, se abstuviera de iniciar el procedimiento de cobro coactivo de ejecución respecto de la boleta de infracción impugnada; escrito y anexos de los cuales queda enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como dar vista a la parte actora, para que dentro del plazo de 3 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento. Se tiene a la autoridad demandada autorizando en términos amplios Karen Jazmín Briseño Abarca y Rodolfo Ureña Contreras, por contar con su registro de firma electrónica avanzada debidamente registrada ante este tribunal administrativo en términos de lo dispuesto por el artículo 297 G., sin que hay lugar a tenerle autorizando a las demás persona que señala toda vez que no cuentan con el debido trámite de registro de firma electrónica avanzada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0992/2020-I	MORALES ESTRADA JUAN CARLOS	ADRIAN MARTÍNEZ CEJA Y/O ADRIAN MARTÍNEZ CEJA, EN CUANTO INSPECTOR DELA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	18/08/2022	Se procede a dar cuenta con el telegrama número 1482350, presentado en este Juzgado el día 15 quince de agosto del año en curso, mediante el cual el licenciado JUAN CARLOS AGUIRRERA MÉNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán; informa que en atención al exhorto número 06/2022-1, girado por este juzgador se sirvió señalar para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora JUAN CARLOS MORALES ESTRADA, a cargo del ateste ANTONIO DE JESÚS RODRÍGUEZ GALLARDO, las 11:30 once horas con treinta minutos del día 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, a efecto de que acudan al desahogo de la referida probanza en el día y la hora señalada.

MICORNACION E

		ı		1
18 JA-0624/2022-I		DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO, H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	18/08/2022	se tiene a HÉCTOR VÁZQUEZ GONZÁLEZ por propio derecho, presentando carinanda administrativa en linea frente al H. AVUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AVUNTAMIENTO TODOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la via y términos propuestos, Grienándose emplazar MEDIANTE OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS QUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, ASÍ COMO AL H. AVUNTAMIENTO DE JUNGAPEO. MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, quier Quenta con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrade, ante este tribunal para efecto del juicio en linea. Emplazamiento que se realizará en térrimos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: "Artículo 297 N. Qe notificaciones que se practiquen dentro del juicio en linea, se efectuarán conforme a la signosiciones que se practiquen dentro del juicio en linea, se efectuarán conforme a bis signiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de sete código deban notificars en forma personal, mediante correo certificado cop Scuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como (Esdocumentos que se adjuntos a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrópica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; N. El SIT registrará Driecha y hora en que se efectue el envio señalado en la fracción anteriori, V. Se tendrá en molegalmente practicada la notificación conforme a lo señalado en las fraccióna herón del correo electrónico de la lo sa partes a notificar, V. V. L. Craso de que en el paso señalado en la fracción anterior, V. Se tendrá en molegalmente practicada la notificación conforme a la fecha de envio del avorso a publicado de desenvalda de la fecha de envio del correo electrónico
19 JA-0254/2022-I		AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHORCAN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	18/08/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En otra tesitura, dada cuenta con el escrito presentado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 09 nueve de agosto del año en curso, por medio del cual comparece MA. FERNANDA GARIBAY CARREÓN TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada a través del cual se le tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que pone a disposición del actor el cheque número 0000402, bueno por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra a disposición del actor en el área Tesorería Municipal, debiéndose presentar el actor en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós y se ordena algregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.
20 JA-1698/2021-I	FSFE DOCUMENTO ES DE CARA	M AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD	18/08/2022	HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, Se le tiene por contestando de manera extemporánea el proveído de fecha 15 quince de junio del presente año, y en atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que dicha autoridad demandada pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual, manifiesta que: "hago de su conocimiento que en tiempo y forma se atendió a lo ordenado, como consta en el oficio número E.J.084/2022 entregado en la Dirección de Ingresos de esta Tesorería el día 1º primero de marzo de 2022 dos mil veintidós, solicitados se realizaran los trámites administrativos para la devolución de pago de lo indebido en favor del accionante, con base en ello, con data 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós, se generó el cheque número 021776 según póliza de egresos 989 valioso por la cantidad de \$5,420.00 (cinco mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m. n.) en favor del C. PÉREZ JMÉNEZ ROBERTO". SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, comparezca con su identificación oficial al Área de Pagaduría dependiente de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con la finalidad de recoger el cheque expedido a su favor, por la Tesorería del Ayuntamiento de Morelia,

_				_	No.
21	JA-1653/2021-I	JUAN JAVIER BANDERAS FIERRO	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/08/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA eleváploce a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dicada por este tribunal, se determinó lo siguiente: "LERECERO. Resultó FUNDADO el concetud de violación identificado como "QUINTO" del escrito inicial de demanda y por orde, se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de las resoluçienes impugnadas de conformidad con los argumentos vertidos en el último cofiderando de esta sentencia" Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quichoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de logar el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, alvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria, (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. D que favorezca a un particular o contenga una obligación de hacer o de condena, DEBERO COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVINIÉNDOLA Y CONMINANDOLA A RENDIR UN INFORME ENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario ele la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento plas consecuencias que elho hubiere casionado, requiriendola a cumplir con la centencia en el término de tres días hábiles y previniendole, además, de que en caso de giuncon de conformidad con lo establecid
				SY	PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA O NO SECRETARÍA DE GOBIERNO	18/89/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el escrito firmado por MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO, SÍNDICA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente se procede a dar cuenta con el escrito, presentado ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, remitido a este Juzgado el mismo día, por el que se tiene a MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO, SÍNDICA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE ZAMORA MICHOACÁN, lo cual acredita con la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se realice la vinculación de la autoridad que representa al juicio JA-0692/2020-1. En ese sentido, se ordena la vinculación de dicha autoridad, con la finalidad de que tenga acceso para su consulta al expediente electrónico del juicio en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. Respecto de su pretensión de autorizar a las personas que indica, digasele al promovente que no ha lugar a tenerlos por autorizados, en virtud a que dichas personas no cuentan con firma electrónica en términos de lo dispuesto en el artículo 297 G del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. También, se le tiene por pretendiendo señalar domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 297 O del Código de la materia, digasele que no ha lugar en virtud de que el presente
23	JA-0201/2022-I	VILLA CABRERA JOSEFINA VILLA CABRERA JOSEFINA VILLA CABRERA JOSEFINA VILLA CABRERA JOSEFINA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	18/08/2022	Se tiene a CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desáhogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-1642/2018-I	PASCUAL BAZA BENDE	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	18/08/2022	Se da cuenta con el vale de préstamo, presentado ante este juzgado el día 15 quince de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado EVERARDO CARRILLO ROSALES, ENCARGADO DEL ÁREA DE ARCHIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este juzgado los autos originales del juicio JA-0981/2018-t oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. En ese sentido, oficio número CM-UJ-DC-2030/2022 recibido en este Juzgado el día 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, solicitando le sean expedidas copias del acuerdo de conclusión del mismo, expídanse a la ocursante las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Finalmente, se le tiene a la promovente insistiendo en señalar como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Acueducto número 625 seiscientos veinticinco interior 308 trescientos ocho, colonia Vasco de Quiroga de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a VIOLETA KARINA RIZO VAZQUEZ, JAVIER PEDRO RODRÍGUEZ SERVIN y ERANDI NOEMI SERVIN GARCÍA, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal.

25	JA-0112/2022-I	MIGUEL SANCHEZ GARCIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO	18/08/2022	Se tiene a quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la Secretaría de Seduridad Pública del Estado de Michoacán; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, anewando para tales efectos la cantidad de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/10 M.N.), por concepto de grúa y pensión y con lo cual este instructor tiene por cumplido el allo citado en líneas precedentes. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceptar se encuentra a su disposición, resguardada por el Secretario de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0283/2022-I	ALBERTO FERNANDO JIMENEZ LOMELI	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/08/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número 678/2022-1, presentado ante este juzgado el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el díal se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a primite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidos, dictada por este instructor en el juicio referido acubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el primero de expediente RAA-0130/2022-t; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
27	JA-1669/2021-I	SALVADOR PEREZ LANDIN	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN	18/08/2022	Se tiene al autorizado en términos argelidos de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia dedecha 21 veintiuno de junio del año en curso. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0603/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	18/08/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número 0677/2022-l, presentado en este juzgado el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a al Licenciado José Luis Bocanegra Olvera, Serretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; informândo que en fecha 15 de agosto de 2022 dos mil veintidós recibido el oficio número T.A. SGA/DG/1639/2022, signado por el por el Jefe de Medios de Impugnación el Licenciado Adrián Ruiz Gutiérrez informando que devolvió a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano jurisdiccional, el recurso de apelación número RAA-0412/2024, así como el cuaderno de garantías AL747/2022, a través del cual el Juzgado Novado de Distrito en el Estado comunicó que DESECHÓ LA DEMANDADA DE GARANTÍAS PROMOVIDA POR LA PARTE QUEJOSA; por tanto, este instructor queda enterado de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. En razón de lo anterior la resolución de fecha 28 veintiocho de febbaro del año 2022 dos mil veintidos emitida dentro del recurso de reconsideración RAA (2/2021-1, en el que se determinó REVOCAR la sentencia de fecha 21 veintiuno ocubre de 2021 dos mil veintiuno; dictado dentro del presente juicio administrativo y se ordena emitir otra resolución en los términos y plazos señalados en el citado fallo; asimismo, morma que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento al lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por lo que en virtud de lo anterior, se ponen a la vista del juez los autos que integran el expediente de origen JA-0603/2021-1, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la resolución del recurso de apelación mencionado.
29	JA-0411/2020-I	LES DE CAPA	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO WE O N N	18/08/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1866/2022, que remite la Secretaría General Ida Acuerdos de este Tribunal, en fecha 15 dieciséis de agosto del presente año, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialia de Partes de este órgano jurisdiccional, GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta como representante por suplencia de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena giar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Offinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Offinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. Por otro lado, tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JULICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Juridica de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita una prórroga para el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, sin embargo, diagasele al promovente que no ha lugar a conceder cicha extensión de término, toda vez que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho y en atención a ello, a los términos y procedimiento que establece la legislación que nos regula, de la cual se desprende que en su artículo 281 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se fa
30	JA-0580/2022-1	CUAUHTÉMOC CORTES GALVAN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/08/2022	Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, señalando que la secretaría que representa en cuanto superior jerárquico de las demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÂN Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE ORDENO LA RETENCIÓN DEL VEHÍCULO, comparece cumplir con el requerimiento de 4 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS CON EFECTOS RESTITUTORIOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

31	JA-0024/2022-I	AUDEL MÉNDEZ CHÁVEZ Y DOMINGO MAGALLÓN LÓPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/08/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA eleváplose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En dese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dicada por este tribunal, se determinó lo siguiente: " R E S U E L V E: PRIMERO. Esto Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. 3EGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en términos de o establecido en el Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultaron FUMOADOS los motivos de disenso vertidos por la accionante en contra de la notificación de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, relativa a la resolución impugnado; por tanto se declaró su ILEGALIDAD. CUARTO. Resultó substancialmente fundader el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de des actos controvertidos, en los términos del considerando sexto, apartado VI.1. de este fatió. QUINTO. Notifiquese a las partes Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contemple al artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de logar el cabal gumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281 to acusado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso ni prueba pluma, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. La que favorezca a un partícular o contenga una abligación de hacer o de condeça DEERRA COMUNICARSE A LA AUTORIDAD. CORRESPONDIENTE PREVINIÉNDOLA y CONMINIÁNDOLA A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBIGS SIGUIENTESArtículo 285. En caso de incumplimiento pusutificado de la sentencia, per tampor de la desta fracción, loy de se inf
			3	" 4L(de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS
32	JA-0262/2022-I	CX-	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN NO NE MANAGONES CAMILES DE LA DEPENSIONES CAMILES DE LA DESCRICTA DE PENSIONES CAMILES DE LA DESCRICTA DE PENSIONES CAMILES DE LA DECENSIONES CAMILES DEL DECENSIONES CAMILES DE LA DECENSIONES CAMILES DECENSIONES CAMILES DE LA DECENSIONES DE LA DECENSIONE CAMILES DEL DECENSIONES DE LA DECENSIONE CAMILES DE LA DECENSIONE CAMILE	18/08/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; lo anterior, derivado del análisis integral del citado artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que a letra dice: "Artículo 198. Los particulares, las autoridades o los representantes de ambos, podrán autorizar por escrito a licenciado en derecho para que a su nombre reciban notificaciones, hagan promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, promuevan incidentes, formulen alegatos e interpongan recursos. Asimismo, las partes podrán designar autorizados para imponerse de los autos a cualquier persona con capacidad legal, quien no gozará de las facultades a que se refiere el párrafo anterior." Ahora bien, como puede advertirse el dispositivo legal en cita precisa claramente los actos procesales que el o los autorizados (as) en términos amplios de los particulares o las autoridades demandadas, para ser específicos en el caso que nos atañe de la parte actora, se encuentra facultado a realizar, siendo únicamente los siguientes: recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos. Por tanto, se desprende que las facultades legales de la figura del "autorizante con la finalidad de que prosperen sus pretensiones, contrario sensu, tratándose de actos reservados a la voluntad del propio accionante como titular del derecho agraviado y directo, los que implican la acción, ampliación de demanda o desistimiento, fases que solo pueden ser consentidas y firmadas única y exclusivamente por el propio titular del derecho. Tomando en consideración que tal y como lo establece el artículo 195 del Código de Justicia Administrativa del Estado, no es admisible la gestión de negocios, entendiendo esta figura como la intervención del gestor cuyo origen se rige por la voluntad unilateral y espontánea de éste, ya que particip
33	JA-1080/2021-I	MA. ELENA CAZARES GEORGE	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	18/08/2022	ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÀN DE OCAMPO, solicitando se informe a ese tribunal de alzada respecto del cumplimiento de la resolución de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0268/2021-I. Se ordena girar oficio a la TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA de este tribunal al que se adjunten copias certificadas de la sentencia de fecha 21 veintiuno de junio de la anualidad que transcurre dictado en cumplimiento al referido recurso, así como de sus cédulas de notificación. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
34	JA-0629/2022-I	ALICIA ANEL VALDEZ PEREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANFAMIENTO DE	18/08/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.
35	IA 0620/2022 I	4	ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/00/2020	PERSONALMENTE Y POR OFICIO Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE
35	JA-0630/2022-I	JORGENANZO BEDOLLA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	18/08/2022	OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0569/2022-1	FELIPE DAMIÁN REYNA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	18/08/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETRIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, informando que quien se ostenta como autorizado del actor interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 3 tres de agosto de 2022 dos mil veintidós. NOTIFÍQUESE POR LISTA

37	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/08/2022	se tiene a LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO, parte actora dentro del presento juicio, realizando diversas manifestaciones respecto del pretencidio cumplimiento de la sentencia dictada en autos, entre las cuales solicita que se requiera a la autoridad demandada, Director de Educación Primara de la Secretaría de Educación en el Estado. Señale nombre del Profesor Supervisor Escolar de la Zona No. 162, de Primaria en el Estado. Señale el domicilio de la Supervisión Escolar de la Zona No. 162, de Primaria en el Estado. Circunstancia que se ordena dar vista, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la autoridad demandada Director de Educación Primaria de la Secretaría de Estadoción Pública del Estado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveido, manueste lo que su interés corresponda, respecto a lo solicitado por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-1677/2021-I	RAMON ALVAREZ ZALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	18/08/2022	comparece JOSÉ LUIS OROZCO IBARRA, en cuanto Jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social en Michoacán, para lo cual exhibe copia certificada de su prombramiento de fecha 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós; Con dicho catabrer, se le tiene pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de fecha 27 veintisible de junio de 2022 dos mil veintidós, solicitando a este Juzgado proporcione los datos de Jactor Ramón Álvarez Zalazar. Número de Seguridad social o en su defecto CURP. En vistud de lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveido, remita la información splicitada, por parte del Jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social en Michoacán, a esta Juzgadora.
39	JA-0628/2022-I	ENRIQUE PEREZ MEDINA	740 M	18/08/2022	se tiene a ENRIQUE PÉREZ, MEDINA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITUAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUES VANNTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 402902se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos moxos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable térmiso de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el proplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 249, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. no se desprende que la misma haya partir dado como emisora o ejecutora del acto. Debiendo de acompañar a su escrito de contegación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el actosan pugnado;se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capíturo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron explosidasen atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de descricia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE DECIO LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran,Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 402902así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se re
40		MAGDALENA LETICIA RANGEL ORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORDIA, COMISIONADO MUNICIPAT DE SEGURIDAD DE MOREILA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2022	se tiene a MAGDALENA LETICIA RANGEL ORTIZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 399232se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Ello, toda vez que se contrapone con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quienes serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandada, a razón de los hechos narrados por la parte actora, no se desprende que la misma haya participado como emisora o ejecutora del acto. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado;se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 399232así como d
41	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2022	AUDIENCIA DE AVENIMIENTO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0492/2021-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ MÉMUEL VERDUZCO PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	18/08/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a MARÍA CÁRDENAS NAVARRO, en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas SÍNDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, y TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el Periférico Paseo de la República número 4066 cuatro mil sesenta y seis interior 201 doscientos uno, (edificio Santa Rita), colonia Jardines de la Loma, código postal 58197 cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

22-I ALONSO EDU.	ASEÑOR ARAIZA ARDO CARREÑO ROMERO	LA SECRETARÍA	18/08/202 18/08/202 DE ACUERD	dia 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual se tiene Licenciada ADRIANA ORGEGE LMENDOZA, PRIMER SECRETARIA MBILITADA PARA EJER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitienc expediente original del juicio administrativo en el que se astúa, así como el cuader original derivado de la Queja número 0003/2022-III, cuya asolución declaró infundac queja planteada respecto de la autoridad demandada Saretaria de Educación del Est de Michoacán, resolución en la cual se determinó en el que el estucación del Est de Michoacán, resolución en la cual se determinó en el que el estucación del Est de Michoacán, resolución en la cual se determinó en el ejecución; de igual for téngasele informando que dicha resolución ha causa de ejecucioria por ministerio de ley, fundamento en lo dispuesto en el artículo 202, fracción II del Código de Jus Administrativa del Estado de Michoacán, ordenandose el archivo de dicho medic impugnación; oficio del cual este juzgador que de enterado de su contenido mismo que manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO REQUIERE NUEVAMENTE para que de tro del término de 03 tres días hábiles contad partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído RIND INFORME CORESPONDIENTE ANTE. ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN CUAL ADJUNTE LA BOLETA DE INFRACCIÓN NUMERO 339345 DE FECHA 21 VEINTIL DE ENERO DE 2022 DOS MIL MENTIDOS, ello, con base en las facultades que para tefectos otorga a este tribuga el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa Estado. Lo anterior, bajo apertiorimiento a la autoridad requerida que en caso de ser or para presentar la referida información, se hará acreedor a las sanciones que para tefectos establece el adículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Michoacán; esto es, una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y pesso 03/100 M.N.), equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización
		LA SECRETARÍA	DE ACUERD	partir del día siguiente al que cause electos la notificación del presente proveído RIND INFORME CORESPONDIENTE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN CUAL ADJUNTE LA BOLETA DE INFIRCCIÓN NUMERO 339345 DE FECHA 21 VEINTIL DE ENERO DE 2022 DOS MIL SENTIDOS, ello, con base en las facultades que para tefectos otorga a este tribuna el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa Estado. Lo anterior, bajo aperibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser or para presentar la referida información, se hará acreedor a las sanciones que para tefectos establece el adjutilo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado Michoacán; esto es, una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y pesos 03/100 M.N.). Guivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, mi que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Insti Nacional de Estadostica y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaris \$96.22 (novente) y seis pesos 22/100 M.N.), por las 15 quince unidades de medicactualización.
		LA SECRETARÍ	DE ACUERD	os Karaman kar
			PR MALCANCES,	
	SOFCAL	TRACTER MERAMENTE MORWATHO SIN		
SN PROPORCIONADA EN ES	LOS EDOCUMENTO ES			
	ROBORCOWDAEWE	MARODOCCOMADA EN ESTE DOCUMENTO ES O	CON PROPOSO SO SUMEWNO ES DE CARACTE MERMENTE MOOMANTO SON LA	POODOO POUNDA EN ESTE DO CUNEMYO ES O

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de agosto de 2022.

No	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
.40	·	Peticionario		Acuerdo	comparece ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA
1	JA-0534/2022-1	LUIS DOMINIQUE GUTIERREZ ARELLANO	TESORRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	19/08/2022	MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPAD DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la codra certificada del documento que exhiben para tales efectos y con el que se les tiene contrestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, solte tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causale de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentan previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 667,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se priemen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondicida de sus escritos, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que sagan tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno.
	IA 0202/2022 I	ALEKCELZAVALA TELLEZ	LL AVUNTANIENTO DE MODELIA	10 (00 (2022	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado
2	JA-0293/2022-I	ALEKSEI ZAVALA TELLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/08/2022	el día 18 dieciocho de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a MARLÉN HERNÁNDEZ REYES, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOÉCÁN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia emitida el dic 31 treinta y uno de junio de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de abstanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final de prificulo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitido a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del prismo.
3	JA-0564/2022-I	VICTORIA RUIZ HERNANDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE	19/08/2022	se tiene a CARLOS STIÉRREZ FERNÁNDEZ en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
			SEGURIDAD DE MORELIA	"ACANCES LE	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; inidiativo de informe correspondiente respecto del acto impugnado, para lo cual remite estato, así como el informe de fecha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, en per ual, en su parte conducente se advierte que el motivo de la detención del velnículo majora. Dodge, línea Verna, año 2004, color Plata, con número de serie KMHCF31594U296056, derivó de un hecho de tránsito consistente en estacionarse en lugar prohibido Ahora bien, a razón del informe rendido por la autoridad en el cual adjunta la infracción número 395653, se procede a dar nueva cuenta con la solicitud de suspensión del acto fopugnado, por lo que se procede al estudio minucioso de las constancias que integran el prohibido Ahora dectrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos y en atención a las myrnas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código Qe Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se Ausas pepicio e vidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata del vehículo marca Dodge, línea Verna, año 2004, color Plata, con número de serie KMHCF31G94U296056, derivó de un hecho de tránsito, que le fuera retenido con motivo del hecho de tránsito de fecha 28 veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós, en esta vía impugnado; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REALICE A LAS AUTORIDADES DEMANDADADAS para efecto de que a la breve
4	JA-0429/2022-I	JORGE LUIS MARQUEZ FERREYRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,	19/08/2022	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 12 doce de
		JORGE LUIS MARQUEZ PERREYRA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA		julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para presentarlo. Se señalan las 10:00 diez horas del día 2 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
Ш	<u>l</u>	4/			TENSONALIVIENTE I FONOFICIO

LA MEDRINGE.

5 JA-0633/2022-1	CANDIDO FLORES SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MOONTAMON MARCON M	19/08/2022	se tiene a CANDIDO FLORES SANCHEZ por propio derecho, presentando fabranda deministrativa frente al TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DESCONCINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SCRURIDAD Y AGENTE DE TRANSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 396800. Ornanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y térmito propuestos, ORDENANDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE ORICÍO A LAS AUTORIDAD DE MANDADAS, en el que se glosen copias de trasiado de la demanda, y demás devimentos anexos: haciénodes saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable fermino de 15 quince dis, contados a partir del siguiente dia hábil en que cause efectos el proplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la deelanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entredido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establearpos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Sin que haya legar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayumapriiento de Morelia, Michoacán. Ello, toda vez que se contrapone con lo dispuesto por el Congo de Justicia Administrativo del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quédies serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las parte demandado, las cuales se encuentra previstas en el artículo 190, fracción II, y de igual mannera en el artículo 191 de mismo trapositivo legale, expresa quienes podrán intervenir en el juicio, mismas que a la letra eponen como sigue: "Artículo 190, Son partes en el Juscio Administrativo." L El actor, Candrá ese carácter: a) El particulare y de la cual de la dependencia a la que se encuentra bebordinad la autoridad demandada en su caso; ol el ciudo de misma de la cual de
		65		NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIOse tiene a JUAN GÓMEZ LÓPEZ Y AGUSTÍN CORTEZ MAGAÑA, en cuanto INSPECTORES
6 JA-0167/2022-I	JOSE VICTOR ZAMORA ROJAS	TESORER MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SEGETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚDLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/08/2022	NOTIFICADORES DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁNmediante el cual adjuntan copia certificada de sus Gafetes con números 11 once y 9 nueve, firmados por el Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; manifestando que a través de los cuales acreditan el carácter en el presente juiciodígaseles que mediante proveído de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidos, se les tuvo por acreditado el carácter en el presente juicio, mediante sendos gafetes señalados, por lo que este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexos de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda
	70 FS,			NOTIFÍQUESE POR LISTA

7	JA-0634/2022-I	HIRAM MARVIN ARGUETA SOTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	19/08/2022	omparece HIRAM MARVIN ARGUETA SOTO por propio derecho, a PRESENTAR DEMANDA ADMINISTRATIVA frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEQURIDAD Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Tin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga platículo 231 en relación con al diverso 190 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PEPRONAL, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecta en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a esclarecer si es su deseo incorporar como autoridad demandada al AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 0530. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Articoló 190. Son partes en el Juicio Administrativo: LE l'actor. Tendrá ese carácter: a) El particular o la La autoridad que dictó la resolución impugnada. b) La autoridad demandada en en la se encuentre subordinada la autoridad demandada den su caso; o, d) El o los particulares contra quienes la autoridad interponga juicio de leginidad, y, Ill. El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del acto, Artículo 191. Sólo podrán intervenir en juicio, las personas que tengan un interés juridio que funde su pretensión. La autoridad emisora de resoluciones administrativas encargadas de su defensa virdiad, según lo dispongan las leyes orgánicas, el Reglamento o decreto respectivo. Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan les datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento, que de no hacerlo, se tendrá por no pre
8	JA-0541/2022-I	JOSE JUAN GARCIA LOPEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/08/2022 19/08/2022	Vista te certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día de dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual comparecen CLADIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 147031, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 02 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
9	JA-0259/2022-I	CARLOS DAVID GARCIA RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/08/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que el día 12 doce del mes y año que transcurren, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0129/2022-I.
10	JA-1211/2021-I	OF CAR	DIRECTOR SE URBANISMO Y CATASTRO DE PÁTZEDARO	19/08/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del presente juicio, del que se advierte que la parte actora no impugnó en el término concedido para ello, el proveído de 11 once de julio del presente año, a través del cual este juzgado decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo; consecuentemente, se declara firme el auto mencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se relaicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
11	JA-0051/2022-I	JOSÉ ARTURO VEGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/08/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-0051/2022-1 y copia certificada de la resolución de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0096/2022-III, en la que confirma la sentencia de fecha 19 diecinueve de abril del año en curso dictada dentro del expediente en que se actúa, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a su antecedentes. Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria.

12	JA-0192/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	19/08/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y con el escrito presentado ante este virgado el día 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MYRNA MERLOS AYLLON, SINDICA MUNICIPAL, SILVESTRE MORA GUZMÁN, TESORERO MUNICIPAL, E SAAC DEREK GALLEGOS CORIA, DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, carácter que acreditar, en términos de las copias certificadas de los documentos que exhiben para tal efecto; potendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se les tiene adjuntanto original del oficio número 729/2022 de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidos, dictado dentro del expediente número T.M.113/06/22, emitido en cumplimiento a la entencia de fecha 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, magneste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentençia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0089/2022-I	NORMA ELENA VARGAS RIOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/08/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 15 come de agosto del año que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admitea tramite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva actora en contra de la sentencia definitiva actora en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0118/2022 .
14	JA-0232/2021-I	ANA DELIA NUÑEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	19/08/2022	NOTIFIQUESE POR LISTA SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, dia Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 18 dieciocho de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a HUGO MOLINA ZENDEJAS, SINDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, carácter duracredita con la copia certificada de la constancia de mayoría que exhibe para tal efecto: Celizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 13 treo, de mayo de 2022 dos mil veintidos, anexando para tales efectos la cantidad de \$240,000 (doscientos cuarenta pesso 00/100 M.N.), por concepto de de devolución del paro de Derecho de Alumbrado Público, y con lo cual este instructor tiene por cumplido el falle citado en lineas precedentes. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora de nel propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por el Secretario de Acuerdos en la caja de alorse de este Juzgado.
15	JA-1039/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	19/08/2022	Ete juzgador tiene a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y AMISNITRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0317/2022-I	ALAN RAÚL DE LA SANCHA ARAGÓN	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	19/00/2022	comparece a juicio YURITZI MARÍA PASTOR DOMÍNGUEZ, quien se ostenta como JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN,se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuentase le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta sobre la autoridad demandada DOCTOR CRUZ RUIZ, que emitió el Ticket número 8123, por lo que nuevamente se requiere a las autoridades demandadas JUEZ CÍVICO DE MORELIA Y AGENTE DE TRANSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, INFORMEN SI DICHA AUTORIDAD SE ENCUENTRA INCORPORADO, CONTRATADO O DEPENDE ORGÁNICA Y ESTRUCTURALMENTE DE LA DEPENDENCIA "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; ello, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para proveer lo conducente dentro del presente juicio administrativose difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada para las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, hasta en tanto esté fijada la litis dentro del juicio en que se actúa
17	JA-0550/2022-I	ALEJANDRO ARIAS TOPETE	COMISION A POMUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/08/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos; sin embargo dígasele que se esté a lo acordado con fecha 15 quince del presente mes y anualidad, en el que se atendió lo que solicita de nueva cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0632/2022-I	JUAN ROMERO GARNICA STANDOR STANDORS STANDORS JUAN ROMERO GARNICA	AYAYUNTAMIENTO DE MORELIA,	19/08/2022	Se tiene a JUAN ROMERO GARNICA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 398813. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. ROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran.
19	JA-0329/2022-I	JOSE LUTE MEDINA RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/08/2022	Con esta fecha se lleva a cabo apertura de sobre de pliego de posiciones. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1438/2021-I	MISELMO CRUZ GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/08/2022	se tiene a MIGUEL OROZCO EGUIZA, autorizado en términos amplios de la parte actora, dando cumplimiento al requerimiento de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, se le tiene proporcionando el número de clabe interbancaria actualizada, para efectos de que la autoridad demandada de cumplimiento a la sentencia: Cuanta CLABE: 012180015876818840 Institución Bancaria: BBVA BANCOMER En virtud de lo anterior, se ordena dar vista, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, se realice el debido cumplimiento de la sentencia.

21	JA-0248/2022-I	MARÍA TERESA URBINA NAMBO Y/O MARÍA TERESA DE LA SALUD URBINA NAMBO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	19/08/2022	comparece a juicio JOSÉ ANTONIO PLAZA URBINA, autorizado en términos amplios de la parte actora, Maria Teresa Urbina Nambo y/o Maria Teresa de la Salud Urbina,, solicitando se precluya el término a las autoridades demandas, para que contestaran la ampliación de la demanda interpuesta en su contra y se señale fecha para la audiencia. El pruebas y alegatose advierte que las autoridades demandadas, TESORERO MUNIZIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ASÍ COMO DE VALUADOR Y NOTIFICADOR QUE HAYA REALIZADO EL AVALUÓ Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO Y JEFE DE LA OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁNJEFE DE LA OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Y por lo que ve a las demás autoridades demandas, se les precluye la contestación de ampliación de demanda, sin que a la fecha hayan dado contestación a la misma; consecuentemente, de conformigió con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado se les tiene por precluído su derecho para contestar la ampliación de la demanda instaur da en su contra,
22	JA-1038/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	19/08/2022	se tiene al Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OMERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de sete Tribpufal, remitiendo los autos originales que conforman el expediente referido al rubro, así somo copia certificada de la resolución de fecha 05 cinco de agosto del presente año, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0042/2022-I, en la cual SE MODIFICA la sentencia recurrida de fecha, asimismo, informa que a la fecha dicho fallo no ha causado ejecutoria; NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0631/2022-I	JAVIER CEDEÑO FROYLAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/08/2022	Se da cuenta con el escrito de demanna y anexos ingresados ante la Oficialia de Partes de este tribunal el pasado 15 quince de agosto del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 16 quince de los corrientes, por medio del cual se tiene a JAVIER CEDEÑO FROYLAN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURDÍCOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ASTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del termino de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir ORIGINAL QUE OPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO DE PETICIÓN DE RECLAMACION PATRIMONIAL MEDIANTE EL CUAL RECAYÓ EL ACTO QUE IMPUGNA.
24	JA-0507/2022-I	MELISSA PRIETO GARCÍA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	19/08/2022	se pene a MELISSA PRIETO GARCÍA parte actora del presente juicio, cumpliendo con la preyención que le fuera realizada en autos,se tiene a MELISSA PRIETO GARCÍA por propio derecho, presentado demanda administrativa de nulidad frente al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁNse admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado,todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, original o copia certifica de LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 29 VEINTINUVE DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AMF-094/2018, TODO LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEÑALADO Y DEMÁS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADOse le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.
25	JA-0103/2022-I	MARIA TERESA OJEDA GARDUÑO Y LUIS GUSTAVO GARCIA GARDUÑO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO	19/08/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado a través de la Oficialía de Partes de este juzgado el día 17 diecisiete de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene al LIC. HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora en el juicio administrativo que nos ocupa, solicitando la devolución de los documentos que apunta en su ocurso de cuenta; a ese respecto, dígasele al ocursante que al no existir impedimento legal alguno, quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, lo anterior previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal. Agréguese el ocurso de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA OROS O	COORDINADOR DEL SISTEMA DENTENCIARIO DEL ESTADO	19/08/2022	se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUCIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURIDICA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar; realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento al a sentencia definitiva emita en autos, para lo cual se le tiene anexando copia simple del oficio número CIDG/DACL/2871/2022 remitido a la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, con fecha 12 doce de agosto del año en curso, mediante el cual solicito informara las gestiones de afectación presupuestaria y/o acciones conducentes que se estén realizando a través de su delegado administrativo, a fin de que se lleve el pago correspondiente a la parte actora. En respuesta a dicha solicitud, la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán a través del oficio número CSPEMO/DJ/2612/2022 de fecha 12 doce de agosto del 2022 dos mil veintidós, informa que la citada Coordinación, a través de la promoción presentada en oficialía de partes de este Juzgado Primero con fecha 12 doce de agosto de la presente anualidad, mediante la cual se llevó a cabo el cumplimiento del requerimiento ordenado en fecha 15 quince de julio de la presente anualidad, anexando para tales efectos los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago. Asimismos se tiene a SIDDHARTHA REYNA GARCÍA en cuanto DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia de mérito, anexando para tales efectos copia certificada del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 100000000042 de fecha 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós a nombre de Agustín Alberto Hernández Padília por la cantidad de \$368,003.11 (trescientos sesenta y oc

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de agosto de 2022.

					7
27	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	19/08/2022	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de la parte actora; solicitando se le requiera a la autoridad demandada el cumplimiento a la sentencia emitida en autos, asimismo se le tiene al promovente solicitando se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de llegar. Cima posible negociación respecto de los montos a los cuales acrediten el pago total de la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escribo de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 10:00 diez horas del día 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el presentante Jurídico del actor y la autoridad demandada en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia do anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso que la autoridad demandada no comparezeca a dicha citación, este juzgador proverá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentericia, por lo que de persistir el incumplimiento de la sentencia, se procederá a hace efectivos los medios de apremio ordenados en auto de fecha 17 diecisiete de agosto grando en curso.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

CUMENYO ES DE CARA

ACCUPATION ACC	No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
CONTRACTOR DE CO	1	JA-0992/2020-I		MARTINEZ CEJA, EN CUANTO INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE		Ű
AUMINISTRACION, COMISION CORRIADORIO DE TRANSCRIET PUBLIC PUBLIC COMORNADORIO DE TRANSCRIET PUBLIC COMORNADORIO COMO	2	JA-0149/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES 3-A EN CUANTO A AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES	22/08/2022	
del estroit de demanda, en consecuencia; CUARTO, se declara la liegaldad y la rullat y del sont or pupor participando de confirmidad con los agrumentos ventrolos en el conside Quinto de esta resolución. CUARTO, Notifiquese a las partes. NOTIFIQUESE ENTRA PLADA, S.A. DE C.V. BA-0476/2022-1 MARIA GUADALUPE JIMENEZ SALAZAR COMESARIO DEL DEGANO DE POLCA DEL MUNICEPO E MORELLA, MEDICA DEL CONTRO PRINCEPO E MORELLA DEL CONTRO PRINCEPO E MORELLA DEL CONTRO PRINCEPO E MORELLA DEL CONTRO PRINCEPO E	3	JA-0603/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	4	V
DESCONCENTRADO DE SPIDICIA DEL MUNICIPIO DE MOREIJA DE SU EL V.E. PRIMERO. Este baze Primero Administrativo de Standa de Michosacir es de rescolerers y el SU EL V.E. PRIMERO. Este baze Primero Administrativo SCIANDO. Se actualizado una cuais improcedencia y sobresemiento, en términos del Considerando Tercero de este a tripuccedencia y sobresemiento, en términos del Considerando Tercero de este a tripuccedencia y sobresemiento, en términos del Considerando Tercero de este a tripuccedencia y sobresemiento, en términos del Considerando Tercero de este a tripuccedencia y sobresemiento, en términos del Considerando Tercero de este a tripuccedencia y sobresemiento, en términos del Considerando Tercero de este aprincia de primario de protecto del considerando Tercero de este aprincia de la considerando Tercero de este aprincia de presente de considerando Tercero de este aprincia de presente de considerando Tercero de este aprincia de presente de considerando De consideran	4	JA-0420/2022-I	CIRO GARCIA GARCIA	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/08/2022	del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
SECRETARÍA DE C.V. GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V. JA-0802/2021-1 GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V. GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V. JELONITAMIENTO DE MORELIA, SIDIDICO SEL A VIUNTAMIENTO DE MORELIA, SIDIDICO SEL A VIUNTAMIENTO DE MORELIA, SIDIDICO SEL A VIUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÂN, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÂN SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA SIDIO DE MORELIA SECRETARIA DE SALUD, así como apod juridico del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÂN, realizando diversas manifestaciones ent cuales señala que con fecha 27 veintisiete de julio de 2022 dos mil veintidos, el auto una seña da que con fecha 27 veintisiete de julio de 2022 dos mil veintidos, el auto de marce de la parte actora de la parte catora de la parte actora de la manificación deferal, señalando esta que efectivamente existia un adeudo y se que el mismo sea tomad	5	JA-0476/2022-I	MARÍA GUADALUPE JIMENEZ SALAZAR	COMISARIO DEL ORGANO O DESCONCENTRADO DE PODICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA DE LA MUNICIPIO DE LA MUN	22/08/2022	
8 JA-0529/2022-I BLOCK DE ORIENTE, S.A. DE C.V. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS SOLO ACTORA SOLO ACTORA	6	JA-0802/2021-I	W CS OF CARD	HAYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	22/08/2022	
8 JA-0529/2022-I BLOCK DE ORIENTE, S.A. DE C.V. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS SOLO ACTORA SOLO ACTORA	7	JA-0760/2019-I	FOCIMSA, S.A. DE C.V.		22/08/2022	,
3555761587	8	JA-0529/2022-I		ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE	22/08/2022	
MORELIA SOLO ACTORA	9	JA-0479/202226		OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE	22/08/2022	Se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

10	JA-0530/2022-I	JAIME HIRAN AVALOS ESPINOZA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/08/2022	Se señalan las 11:00 once horas del 2 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidos de fecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0432/2022-I	MARCO RAUL LUNA RAMIREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/08/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos (1.154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V & PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nutrad di intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una porción del concepto dejmpugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUANTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conormidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución. QuiNTO. Notifiquese a las partes.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0404/2022-I	JOSE ARTURO ROMERO GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/08/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y sei, EE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia contemplada en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que se sobresee el presente juicio administrativo únicamente por lo que respecta a la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad a lo establecido en el considerando "TERCERO" de este fallo. TERCERO resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar fundado el cagoepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 349439 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando cumo de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
13	JA-0412/2022-I	LORENA LARA CLEMENTE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	22/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia contemplada en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que se sobrese el presente juicio administrativo únicamente por lo que respecta a la autoridad dismandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo estableciscio en el considerando "TERCERO" de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en conscruencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la baleja de infracción 378507 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
14	JA-0390/2022-I	KEVIN VLADIMIR AGUIRRE GORROSTIETA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/08/28/22	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia contemplada en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que se sobresee el presente juicio administrativo únicamente por lo que respecta a la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo establecido en el considerando "TERCERO" de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 378735 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
15	JA-0424/2022-I	OMAR OROZCO VARGAS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORPLIA	22/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones I y IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento en el presente juicio. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número ALO 03059, de 08 (sic) de 2022; de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentento. CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la autoridad demandada Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia a la devolución de \$5,773.00 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). QUINTO. Se ordena la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, informe a este Juzgador, con las constancias correspondientes y dentro de los quince días hábiles siguientes a que haya causado ejecutoria la presente sentencia, sobre el cumplimiento que hayan dado a la misma. SEXTO. Notifiquese a las partes.
16	JA-0416/2022-I	EMMANUEL SANDOVAL MONTES	COMISIONADO MUNICIPAL DE	22/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C,
		EMMANUEL SANDOVAL MONTES 43 ON STANDOOD	SEGURIDAD DE MORELIA	, 33, 2022	fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 384182, de veinte de mayo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifiquese a las partes.
17	JA-0392/2022-I	ANA JESSIC (A AI DERON CHAVE?	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,	22/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C,
	WAN AO	ANA JESSICAGALDERON CHAVEZ	H. ATUNI AMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22, 90) 2022	fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizo una causal de improcedencia y sobreseimiento en términos del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 371861, de once de marzo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes y a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, únicamente para efecto del cumplimiento de la presente sentencia.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA

_				•	چې ا
18	JA-0383/2022-I	ABEL TORRES SUÁREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	22/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 Å 63 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RE S U E L V E.—RIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de incubcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada po el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracció dumero 371039, de quince de marzo de dos mil venitidos; y en consecuencia, se decreta la flegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte actora. QUINTO. Notifiquese a las partes y a la Tesorería Municipal de Morelía, Michoacán, únicamente paragrecto del cumplimiento de la presente sentencia.
19	JA-0360/2022-I	ÁLVARO LÓPEZ SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.	22/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los adjudos 154, fracción V, 163 A, 163 C,
19	JA-U360/2022-1	ALVARO LUPEZ SANCHEZ	H. AYUNI AMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/08/2022	fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la cargal de improcedencia y sobreseimiento, en términos del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente PNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, en gusado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 373594, de veintiocho de abril de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la suldad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.
20	JA-0341/2022-I	HECTOR GOMEZ GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEL	22/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C,
			AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA		fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Adfinistrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. **GUNDO.** No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. *** CERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demenda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 00237, de once (sic) de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la indicidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considera do QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por el actor. QUINTO. Notifiquese a las partes.
21	JA-0186/2022-I	GIOVANNI URQUIZA RUIZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE	22/08/2022	Exprérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones
			SEGURIDAD DE MORELIA	CANCESLE	Sequi bis y XXXII, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I, 272, 273, 274 y 276, yodos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. SE SOBRESEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Notifiquese a las partes.
22	JA-0219/2022-I	CONSTANZA GOMEZ FERREIRA	TESORERO MUNICIPAL DEL	22/08/2022	En mérito de anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278 y fracción II, del
			AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL VIDENATAMENTO DE CATASTRO DE VIMORELIA		Código de Justicia Administrativa del Estado, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "OCTAVO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad de la diligencia de notificación del avalúo catastral impugnado, acorde a los argumentos expuestos en el Considerando Quinto del presente fallo. CUARTO. Resultó esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación "PRIMERO" del escrito de demanda y por tanto, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del avalúo catastral número 509893, de fecha diecisiete de abril del dos mil diecisiete, de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Sexto y Séptimo de la presente resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
23	JA-1201/2021-I	GIOVANNI SANTILLAN LINAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL	22/08/2022	Se tiene al en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de sentencia por parte de las
		CAR	AYUNTAMIETTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA		autoridades demandadas, sin embargo, dígasele que se esté a lo acordado mediante autos de fechas 15 quince de julio y 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, por los que se tuvo a ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, y CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridades demandadas, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos. Asimismo, se le tiene solicitando la devolución del recibo oficial de pago con número de folio 8774530 de fecha 20 veinte de julio de 2021 dos mil veintiuno, que fue presentado con el escrito inicial de demanda; por lo que al no existir impedimento legal alguno queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
24	JA-0511/2022-I	BREZNEV SOLIS SANCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA,	22/08/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada para lo cual
		BREZNEV SOLIS SANCHEZ	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA		exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número CMSC/DICSA/1034/2022 de fecha 04 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimento.
25	JA-0161/2022-I	GABRIELA CONZÁLEZ ANDRADE	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD	22/08/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que
		GABRIELA ONZÁLEZ ANDRADE	UNIDAD MOREUA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MOREUA	, _ 52	se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del 02 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0521/2022-I	JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y	22/08/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA
	JA-0521/2022-1 OV		ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS		ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de reconsideración número JAR-0073/2022-III, se dictó acuerdo el día 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra del auto de fecha 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo JA-0521/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
_		IOAOUINIVE AZOUET : :-::	DIDECTOR DE TRÉMETE	22 (22 :=:::	NOTIFIQUESE POR LISTA Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos.
27	JA-0452 2022-I	JOAQUIN VELAZQUEZ MEJIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/08/2022	
	\searrow				NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de agosto de 2022.

					Ž ³
28	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/08/2022	Se tiene PATRICIA ALEJANDRA CORTÉS GARCÍA, en cuanto perito tercero en escordia, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 30 treinta de junio del año en curso, para lo cual señala su Registro Federal de Contribuyentes, domiellio, clabe interbancaria y el nombre del banco al que pertenece la referida clabe, asimistro se le tiene manifestando que remitirá la factura solicitada. Consecuentemente, se ordena dar vista a las autoridades demandadas MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo gercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO A DEMANDADAS
29	JA-1401/2021-I	MANOLO CHAVEZ CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	22/08/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, presentando execrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite esta via y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTERIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y comparezcan ante este tribunal a pruebas documentales que ofrezcan y en su soso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin higor referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apecibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad. En los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.
30	JA-0411/2022-I	ZERAFÍN BARRÓN	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÂN	22/08/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado al día 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se tiene a MIGUEL OROZCO EGUIZA, en cuanto autorizado en términos sonplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspetaçón concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para la efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POLITICA
31	JA-0167/2022-I	JOSE VICTOR ZAMORA ROJAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	22/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0374/2022-I	REGINA SALDAÑA MERCADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/08/202 8 22/08/202 8 3/4 3/4 3/4 3/4 3/4 3/4 3/4 3/4 3/4 3/4	Ze da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 18 dieciocho de agosto 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD (CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 377416 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0464/2022-I	OSCAR ZULUAGA LOPEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COADIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE ESTADO DE MICHOACÁN	22/08/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0563/2022, presentado ante este juzgado el día 19 diecinueve de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de reconsideración en contra del auto de data 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, dictado por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente JAR-0066/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
34	JA-0474/2022-I	ANTONIA FABIOLA MEJIA MORENO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0474/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	22/08/2022	se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que JAIME CORONA TINOCO quien se ostenta como delegado administrativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DELESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0077/2022-It, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA.
36	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRO SÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CATIFICADAS DE MCHOACÁNCU.S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	22/08/2022	tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA se ostenta como apoderado legal de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0079/2022-III; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.

"MORMACION"

Section 1. August project programme of a district content of the project programme of a content of the project					<u> </u>
PERSONALMENTE Y POR OFICIO 38 JA-0537/2022-1 JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN NOTIFIQUESE POR LISTA			MORELIA	4CANCES LE	amplios de la partie actoris, mediante el cual se le tiene realizando manighediocos tendentes ai incorformarso con el pretendido cumplimiento a la sentencia de pro partie de la autoridad demandada. En virtud de lo anterior y dado que es obligación de Refle jurgador velar por la seguinda juridac de las partes y hacer cumplir las determinacións impuestas por el mismo, se advierte que la sentencia de fecha 22 vientición de seguindos mismos de 2021 dos mil veritudos de cumplimiento de seguindos mismos de 2021 dos mil veritudos parties de que la autoridad demandada CONTIGAD MINICIPAL DE Contrados, para esta partie de que la autoridad demandada CONTIGAD MINICIPAL DE Contrados, para esta partie de que la partie adolt de contrados, documentos o actuaciones específicas que considero para determinar la fecha de decidiga o del presunta falta administrativa imputada al terrero interesado CARLOS RAYMUNDO MENA DIA2. Hecho lo anterior, es esciento de terreminar la fecha de conglicio de la presunta falta administrativa imputada al terrero interesado CARLOS RAYMUNDO MENA DIA2. Yen o asso de ser necesario. Benoago dicho procedimiento. En virtud de lo anterior y todas ver que la parte agolt se encuentra incorriorme con el pretendo cumplimiento y todas ver que la parte agolt se encuentra incorriorme con el pretendo cumplimiento y se de la parte agolt se encuentra incorriorme con el pretendo cumplimiento al se sentencia de data 20 yenitocino de septembre de 2021 dos mismos de la pretenda de la pretenda de la pretenda de pretenda de la pretenda de
Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN NOTIFÍQUESE POR LISTA	38 JA-0537/2022-I	JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA		presentado por CESAR ULISES TORRES ROMÁNse le tiene señalando nuevo domicilio
	,4C/ON		Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE		siete de la colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán;

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2022.

NI.	Franchisma	Aston (Decuments)	Demendede	Fashs	ACHERDO
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0314/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	23/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, sie do las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y de señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y degatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0314/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0473/2022-I		AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:00 nueve horas del día 18 dieciocho de agosto del 2022 dos mil veitidos, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desablogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA 0473/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0304/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	23/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de agosto de 2022 de mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0304/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0184/2022-I	CHÁVEZ ROSALES BERNARDINO	B) ADMINISTRADOR Y/O ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÂN., C) DIEGO VACA ARREDONDO, EMPLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÂN., SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/08/2022	SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la coministración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoaco, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a este Juzgado Primero Administrativo loa ACUSES DE RECIBO referente a las guías postales MN040140434MX y MN040140444MX; con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento se le impondrá la multa correspondiente a 20 veinte unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro 40/100 m.n.), haciendo la aclaración que una Unidad de Medida y Actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leves federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de 96.22 (noventa y seis pasos 22/100 M.N.), esto, en virtud del decreto en el Diario Oficial de la Federación fecha fete de enero de 2022 dos mil veintidos, vigente a partir del 01 uno de febrero de la refere da anualidad, ello de conformidad a lo estipulado en el artículo 202 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dice: Artículo 202. El Tribunal, para facer cumplir sus determinaciones, podrá emplear los siguientes medio de apremio: Apercibimiento; Multa equivalente al monto de una a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; Requerimiento al superior jerárquico de la autoridad obligada al cumplimiento de un mandato del Tribunal; o, Suspensión o destitución del cargo, so el caso de las autoridades"
5	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	23/08/2022 23/08/2022	se tiené a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago de condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando a Sete instructor que a efecto de hacer efectivo el crédito firme adeudado por la autoridad demandada, solicita que se inmovilice la cuenta bancaria a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán que se tiene abierta en la institución ancaria IBBVA Bancomer y para efecto de que con sus fondos se pague la deuda que tiene el Gobierno del Estado de Michoacán con la parte actora, ante tal solicitud digasele al ocursante, que no ha lugar por el momento, toda vez el código de la materia previste el procedimiento de ejecución a seguir para efecto de lograr el debido cumplimiento a la sentencia, por lo que resulta necesario agotar las etapas procesales que dispone los artículos 283, 285 y 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
6	JA-0361/2022-I		SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/08/2022	Con esta fecha se llevó a cabo desahogo de testimoniales. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0419/2022-I		AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/08/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios de las demandas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 145066, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada. Así las cosas, ésta instructora proveerá respecto del cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1107/2021-I	GOMEZ SALCEDO JORGE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/08/2022	se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestándose respecto al cumplimiento de la sentencia, donde la parte actora se encuentra conforme con la entrega de la licencia de conducir, derivada de la medida de suspensión decretada en autos, quedando satisfechas las pretensiones de la parte actora, asimismo solicitó el archivo del presente juicioeste Juzgado declara CUMPLIDA LA SENTENCIA dictada el 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós y al no existir actuaciones pendientes por realizar en el juicio que nos ocupa, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA,
9	JA-0527/2022-I	PEW 65 OF	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/08/2022	se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestándose respecto al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, informando que la parte actora se encuentra conforme, toda vez que le fue entregada la motocicleta que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción número 150579 del acto impugnado
		5		I	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Mr.Osmack

1	0 JA-1027/2021-1	FERNANDEZ DAVILA JOSE DANIEL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	23/08/2022	se tiene a JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ DÁVIL A, en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones, y en su parte medular, solicita se declare firme la sentencia y se requiera el debido cumplimiento de la sentencia a la autoridad demandada Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacándigasele que mediante proveído de Vecha 07 de junio de 2022 dos mil veintidós, se declaró la ejecutoria de la sentencia de futiva de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, elevándose a la categoría de cosa juzgada y por lo que ve a requerir el cumplimiento de la sentencia a la autoridad demandada, Secretaría de contraloría del gobierno del Estado de Michoacán. Con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justica Administrativa del Estado de Michoacán y toda vez que la referida sentencia en su considerando QUINTO señaló lo siguiente:"Corolario de lo anterior, en términos del nuneral 275, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara la ilegalidad del acto impugnado consistente en la resolución administrativa de doce de mayo de dos mil veintiuno, dictada en los autos del recurso de reconsideración número DNR-REC-02/2017, por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, así como del acto recurrido consistente en la resolución administrativa de techa diecisiete de enero de dos mil diecisiete, emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-30/2016, por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, y con fundamento en el artículo 278, fracción II del referido código se decreta su nulidad lisa y llana" se requiere mediante NOTIFICACIÓN LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este Tribunal el debido dopplimiento de la ejecuctoria; lo anterior, BAJO APER
1	1 JA-0638/2022-I		AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/08/2022 4/0y 2/0y 4/0y 4/0y 4/0y 4/0y 4/0y 4/0y 4/0y 4	se tiene a FRANCISCO JAVISR CARDENAS PIÑON por propio derecho, presentando demanda administrativa et ula modalidad en línea frente al DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 6677, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓNDemanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADASHadendose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, eña forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, el ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquicose tienen por ofrecidas ya dinitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del EstadoPROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUENADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en de sucentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente sosisideraciónRealice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida on motivo de la infracción 6650 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ellaDeterminación que se concede sin otorgamiento de fianzala autoridad demandada deberá enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación electrónica correspondiente; con el apercibimiento
1	2 JA-0414/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	23/08/2022	se tiene a JUANA LETICIA MARTINEZ REYES, en cuanto parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.
1	3 JA-0563/2022-1	COMON EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARE	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	23/08/2022	se tiene a SILVESTRE MORA GUZMAN, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, así como ISAAC DEREK GALLEGOS CORIA en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y MYRNA MERLOS AYLLÓN EN CUANTO SINDICA MUNICIPAL TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; circunstancia que acreditan con la copia certificada de los documentos que para tales efectos exhiben, aunado a que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalado como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su contexto, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Acuse la rebeldía a la parte actora para que no se le admitan más pruebas que aquellas que ofreció en su escrito de demanda, por lo que ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos. Por otra parte se objetan las pruebas documentales en los términos de su Escrito de cuenta, objeciones que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el ocurso contestatorio, se advierte que la autoridad demandada hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juic

_					
14	JA-0526/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	23/08/2022	SÍNDICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES QUE REPRESENTAN, lo cuatrealiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, y toda vez que la autoridades demandadas señalan que existe consentimiento tácito del acto impugnado en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE OS CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estipido pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN VINEA
15	JA-0546/2022-I	MURO URISTA JUAN PABLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/08/2022	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MIGROACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN SOCONTRA, por si y en cuanto superior jerárquico del agente que levanto la boleta de infráction impugnada, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En el entendido que por lo que ve a la prueba confesional ofertada, se proveerá lo que conforme a su admisión y desahogo una vez llegado el momento pocesal oportuno, esto es, cuando se encuentre debidamente conformada la litis. Se tiene a la autoridad demandada autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa al licenciado OMAR BARRÓN MENDOZA, lo anterios, toda vez que dicha persona se encuentra debidamente inscritas en el libro de profesionarpes con firma electrónica registrada ante este tribunal, cumpliendo con lo estipulado en el entriculo 297 apartados E, F y G del código de la materia, sin que se le tenga por autorizadas a las demás personas que señala en virtud de no haber realizado el referido registro. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRENICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0110/2022-I	SAUL RENTERIA MARIANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/08/2022	Se tiene al ocursante solicitando se requieran los autos originales del expediente citado al rubro al área de archivo de este tribunal donde actualmente se encuentran, lo anterior a efecto de gestionar la devolución de la factura del vehículo que obra en el mismo, sin embargo, dígasele que no ha jugar a proveer de conformidad toda vez que el ocursante es autorizado de la parte actora micamente el términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTO
17	JA-0190/2022-I	TARCISO FRASCO VAZQUEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/08/2022	Se declara que la senencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TESORERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNTOPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogado e término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0636/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/08/2022 A/CA/VCFS	PÓRADOS CAMELINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", presentando gemanda administrativa en la modalidad en línea el rente al DIRECCIÓN DE ORDEN JUBRANO. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD Y EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, notifíquese a la parte actora VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, se tiene a la parte actora pretendiendo autorizar en términos amplios a la personas que señala en su escrito de cuenta sin embargo, digasele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez las personas que cita en su escrito de cuenta no se encuentran debidamente inscritas en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia; asimismo, se tiene a la representante legal, indicando como domicilio oficial el ubicado en Valle de Guayangareo, número 192 ciento noventa y dos, colonia Ampliación Valle Quieto, de Morelia, Michoacán, para los efectos legales a los que haya lugar.
19	JA-0249/2022-I		AGENTE DE POLICIA ROSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE SAPUAYO, MICHOACAN, TESAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIATIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO SEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	23/08/2022	Se declara que la sentencia de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, ELEMENTOS QUE ORDENARÓN LA DETENCIÓN ADSCRITOS A DICHA DEPENDENCIA Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20		MONES SÁNCHEZ DÍAZ	HONUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, JESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE -ZITÁCUARO	23/08/2022	Se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del código de la materia, y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Finalmente, se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a REVNA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en cuanto parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
21	JA-0359/2022-I	MOSES SÁNCHEZ DÍAZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	23/08/2022	Se hace efectivo el apercibimiento de fecha 1 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós y se tiene por no ofrecido el medio de convicción marcado con el número 2 dos del escrito de contestación de demanda de la autoridad JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del dí 5 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0542/2022(A)		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	23/08/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a ELVIRA PATIÑO ROSAS, en cuanto parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

				1	Continuous
23	JA-0562/2022-I	NAVARRO HERNANDEZ DOLORES DEL CONSUELO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/08/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tibulnal el día 17 discisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedia en autos, para lo cual exhibe oficio número DJ/2802/2022 de fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, por el que se le solicitó a al Encargado de la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudquana, se abstenga de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, respecto del codro de la infracción número 385992; quedando enterado este juzgador de su contenida, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VIA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JULCIO EN LÍNEA
24	JA-0040/2022-I	MIGUEL ÁNGEL BLANCO MENDOZA Y	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN,	23/08/2022	Se declara que la sentecia ha causado ejecutoria. Se ordana el ARCHIVO del presente juicio
		OTROS	DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.		administrativo por tratarse de un asunto totalmente conduido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0561/2022-I	NAVARRO HERNANDEZ DOLORES DEL CONSUELO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/08/2022	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe oficio número DJ/280J/2022 de fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, por el que se le solicitó a l'Encargado de la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, se abstenga de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, respecto del cobro de la infracción número 384864; quedando enterado este juzgador de su contenido, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los due haya lugar.
26	JA-0220/2022-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/08/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de de sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0441/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	23/08/2022 CANCES (E.	Se le tiene a la tercero interesado pretendiendo acudir a deducir sus derechos respecto de la demando instaurada en contra, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, TODOS DEL GOBIERNO DEL STADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no del escrito de cuenta y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 239 y 297 M del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA TERCERO CON INTERÉS ROSARIO SAIDE LEÓN AGUILERA medianta NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo en términos del artículo 297 M, comparezca ante este tribunal administrativo a MANIFESTAR SI DESEA QUE EL JUICIO SE CONTINÚE SUBSTANCIANDO EN LÍNEA RESPECTO A LA PARTE QUE REPRESENTA Y SEÑALAR EN TAL CASO, SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO a efecto de que este órgano jurisdiccional se encuentre en posibilidad de realizar lo que conforme a derecho proceda, respecto del presente juicio que se tramita en la modalidad en línea.
28	JA-0107/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN TESORERO MUNICIPAL DE TEXPAN, MICHOACÁN	23/08/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
29	JA-0108/2022-I	QUIROZ SANTILLAN MA. REFUGIO	H. AYUNDAMIENTO DE TUXPAN, TESORDO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	23/08/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
30	JA-1329/2021-I	ALEJANDRO CONTRERAS ORIZABA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE SEGURIDOD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOCÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	23/08/2022	Parte actora en el presente juicio, manifestando que comparece a darse por pagado de todas las cantidades determinadas en la sentencia dictada en el presente juicio. Este juzgador tiene a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, PRSIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR, TODOS DEL MUNICIPIO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1719/2021-I	MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ GALEANA Y CÓPPEL, S.A. DE C.V.	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	23/08/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la persona moral actora señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0221/2022-I	MARIA DEL CAMIEN SANCHEZ GALEANA X CÓPPEL, S.A. DE C.V. SERGIO MARIN TORRES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/08/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de disenso que la parte actora expresó en su escrito de demanda, acorde a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en el Considerando Quinto, apartados V.1 y V.2. de la presente sentencia. TERCERO. En consecuencia, se declara la legalidad y validez del acto impugnado en términos de lo dispuesto en el Considerando Sexto de la presente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2022.

33	JA-1381/2021-I	JAIME OLVERA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	23/08/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Sugador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGORDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TECERO. Resultó IMPROCEDENTE la acción de nulidad y demás prestaciones reclamadas por el actor, en atención a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en los Consolerandos Cuarto y Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.
34	JA-1392/2021-I	IRAM RIVERA MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	23/08/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 376, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimieno del juicio. TERCERO. Resultó IMPROCEDENTE la acción de nulidad y demás prestanches reclamadas por el actor, en atención a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.
35	JA-0290/2022-I	ADAN ZURITA CONTRERAS Y VERONICA FLORES HUERAMO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDADO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	23/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones I, W, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, Ede resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualdo la causal de improcedencia contemplada en el artículo 205 fracción X del Código de Disticia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que se sobresee el presente juicio administrativo únicamente por lo que respecta a la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo establecido en el considerando ERCERO" de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 00458, de 26 (sic) de 2022; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende da nullidad lisa y llana de ésta, así como el acto de calificación de la misma, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARRO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la autoridad demandad Titulad del Organo Desconcentrado denominado "Policía de Morelia" dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, para que le sea devuelto el importe pagade al actor por la cantidad de \$728.00 (setecientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional) y a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia" de pendiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, para que le sea devuelto el importe pagado al actor por la cantidad de \$728.00 (setecientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$22.00 (vientidos gesos 00/100 moneda Nacional). QUINTO. Se ordena a las autoridades S.773.00 (vinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$22.00 (vientidos gesos 00/100 moneda Nacional). Se
36	JA-0641/2022-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN. MICHOACAN.	23/08/2927	Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MONTIEL VALENZUELA en cuanto apoderado legal de IVÁN ARTURO PÉREZ NEGRÓN RUIZ circunstancia legal que acredita con la copia cotejada del instrumento notarial respectivo expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURBÍOCOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra.
37	JA-0287/2022-I	HERNANDEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	COMISION MUNICIPAL DESEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/08/2022	se advierte, que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, en la cual se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA de la boleta de infracción número 365016; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legalcomparece a juicio ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN,para lo cual remite copia simple del oficio número CMSC/DJCSA/0960/2022, de fecha 14 catorce de julio de 2022, dos mil veintidós, así como la impresión del Sistema de Garantías en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 365016 ha sido cancelado por sentencia, quedando sin efectos legales para su cobro dentro de los Sistemas de la Direccion de Sanciones Administrativaseste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo
38	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL		23/08/2022	se le tiene a YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual solicita se le requiera a la parte actora la siguiente información y documentación, para efectos de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos. 1 Acta Constitutiva de la Empresa INGENIOX S.A DE C.V. 2 Cedula de Identificación Fiscal de INGENIOX S.A DE C.V. 3Clave Interbancaria y Banco de INGENIOX S.A DE C.V. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA para que dentro del término de 03 tres días hábiles
39	JA-0547/2022-I	ACOMODA EN ESTE DOCUMEN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	23/08/2022	comparecen a juicio MYRNA MERLOS AYLLÓN en cuanto Síndica Municipal, SILVESTRE MORA GUZMAN, en cuanto Tesorero Municipal e ISAAC DEREK GALLEGOS CORIA,Director de Ingresos Municipales, todos del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, carácter que acreditan con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Ayuntamiento, así como del nombramiento respectivo de Isaac Derek Gallegos Coria, Director de Ingresos Municipales del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán,se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa,se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimientose le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del EstadoSE CONCEDE EL TÉRMINO DE S CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda,

IMFOR,

JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	23/08/2022	Por lo tanto, se advierte que LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETAÑA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y VINCULADA DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN HAN SIDO OMISAS en cuanto acreditor el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero es de explorado dacho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORBEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE o anterior es así dado que las referidas autoridades demandada no han acreditardo ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión contundente alguna tendiente acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; sino más bier ectos evasivos para el cumplimiento de la sentencia ado que por lo que a la fecha de hay PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtué que EL MONTO A QUE RESULTARA CONDENADA A PAGAR LA AUTORIDAD AQVÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA O7 SIETE DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, NO HA SIDO CUBIERTO pasando por alto el requerimiento realizado por este Juzgado Primero Administrativo, en proveído de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se requirió a las autoridades demandadas a Cacto de que pagara en favor de la parte actora el monto total a la que fuera condenada; pecisando con exactitud las gestiones que debería realizar para generar la afectación presupuestaria para el pago de su obligación. Ante tales circunstancias, y toda vez que las autoridades demandadas no acredita que se hayan realizado las acciones cerespondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos al no haber acreditado el pago real y material de la cantidad de Cacto de Ca
JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	23/08/2022 23/08/2022	se fiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE INDUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que en el juicio de amparo indirecto 347/2022-III-7 promovido por AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA, en contra del acto que atribuye al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se recibió el oficio número 20422/2022 de fecha 15 quince de agosto del año en curso, a través del cual el Juzgado Federal da a conocer la sentencia dictada dentro del juicio amparo, en cuyo puntos resolutivos se advierte que se concedió el amparo y protección a la parte quejosa, de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

42 JA-1303/2019-1	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."	407M/MS	23/08/2022 23/08/2022	Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por a debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE GROEN PÚBLICO; PREVIO A HACEREL ENVIÓ DE LOS ALOS ALOS ALOS ALOS ALOS ALOS ALOS
43 JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE RL"	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	23/08/2022	PERSONALMENTE Y POR OFICIO Vista la certificación secretarial que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, mediante el cual se advierte que en fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, este instructor ordenó girar atento oficio al Director de Recursos Humanos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán a efecto de hacer efectivas la multas decretadas mediante los proveidos de fecha 13 trece de mayo y 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, a los titulares de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán y Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la multa por la cantidad es 99,622. 00 (nueve mil sesicientos veintidós pesos 00/100 M.N.) así como la multa al titular de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.). En virtud de lo anterior, y toda vez que a la fecha no se ha llevado a cabo el depósito de las multas interpuestas a los funcionarios públicos ya mencionados, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, y se impone a la autoridad DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la multa correspondiente a 15 quince veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$1,443.30 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós vigente al momento de hacer el requerimiento señalado a supralíneas, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las 15 quince unidades; medio de apremio que se aplica en términos de lo establecido por el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Admi
44 JA-0218/2022-I	ANDRÉS GERARDO SERRANO FLORES	POLICÍA DE MORELIA	23/08/2022	se tiene a ANDRÉS GERARDO SERRANO FLORES, PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y
¹⁴ C/ON PRO)	ŠANDRÉS GERARDO SERRANO FLORES			uno de mayo del año en curso, en virtud de lo anterior, se le precisa al promovente que la fecha correcta de la sentencia en el presente juicio señalado al rubro, es de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 de dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
8				

	A-0802/2021-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V. HECTOR ANDRÉS ALCANTARA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÂN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÂN	23/08/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-0802/2021-1, informando a su vez que la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0327/2021-II el día 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil ventidos, en la que se revoca la sentencia de fecha 05 cinco de agosto de 2021 dos mil ventidos, en la que se revoca la sentencia de fecha 05 cinco de agosto de 2021 dos mil ventido, emitida dentro del presente juicio administrativo, causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Finalmente, se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, remitendo copia simple del oficio número 6892/2022 por el que el Actuario del primer Tribuna colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, inforna que la moral actora GEOINGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderados interpusieron recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la paticio, contra la sentencia de fecha 07 siete de julio de 2022 dos mil venitidos, emitida depurto del juicio de amparo directo administrativo número 93/2022 por dicho Colegiado, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	A-0522/2022-I	MELGOZA	AVUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	23/06/2022	BAROCIO, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada de documento que exhibe para tales efectos. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cuar realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
47 J	A-0644/2022-1	HUMBERTO RIVERA ALCANTAR HUMBERTO RIVERA AL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	23/08/2022	se tiene a HUMBERTO RIVERA ALCANTAR por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRACIO DESCINOMINADO POLICIA DE MORELIA* ERREPASTITO DE ORGANO DESCONCENTRACIO DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRANSITIO QUE EMPANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 343020, TITULAR DE LA TESORRIAN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRANSITIO QUE EMPANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 43020. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se damite en la visu Yémingo propuesto, ROBENTANO POR EMPA 2000. POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DES MANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demanda de anexos, haciéndides saber a las demandadas y que cuenta con el improrrogabit termino de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efecto el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a da contestación a de demanda, y demanda instaurada en su contra, en términos de 16 stado: do anterior give el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los terminos «Medición de Noreia». Ay 925 del Cólogo de Justicia Administrativa del Estado: lo anterior give el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los circulos 224. Bese de la companio de la contración de Coampo, que establece de la companio de la com

48	JA-0643/2022-I	HUMBERTO RIVERA ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE	23/08/2022	se tiene a HUMBERTO RIVERA ALCANTAR por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 347490, TÜULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CIVICO QUE CALIFICO LA
			SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA		BOLETA DE INFRACCIÓN 347490. Demanda que por encontrarse ajustação a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLA ZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir Q Esiguiente día hábil en
					que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan arte esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en térmitos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justina Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Sin
					que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Ello, toda ve que se contrapone con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quienes serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandada, las cuales se encuentran
					previstas en el artículo 190, fracción II, y de jedal manera en el artículo 191 de mismo dispositivo legal, expresa quienes podrán intervenir en el juicio, mismas que a la letra disponen como sigue: "Artículo 190. Sofi partes en el Juicio Administrativo: L El actor. Tendrá ese carácter. a) El partícular, y, b) Lo autoridad en los casos de juicios de lesividad. II. El demandado. Tendrá ese carácter: a) La autoridad que dictó la resolución impugnada. b)
					La autoridad ejecutora del acto. c) Exitular de la dependencia a la que se encuentre subordinada la autoridad demandade en su caso; o, d) El o los particulares contra quienes la autoridad interponaga juicio de lesivadar y. III. El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor. Artículo 191. Sólo podrán intervenir en juicio, las personas que
					tengan un interés jurídico que funde su pretensión. La autoridad emisora de resoluciones administrativas favorables a faticulares, que en virtud de lo previsto en las normas, no pudiera anularlo o revocarlo for sí misma, podrá deducir su pretensión ante el Tribunal, cuando se afecten disposiciones de orden público o el interés social. La representación de las autoridades podrá hacerse por medio de las unidades administrativas encargadas de su
					defensa jurídica, sego la dispongan las leyes orgánicas, el Reglamento o decreto respectivo". [Lo caltado es por este instructor] Por lo que en atención a lo anteriormente expuebro, luego de realizar un imperioso estudio del ocurso de cuenta y sus constancias, se a vierte que tal autoridad que pretende sea llamada a juicio, no reúnen las características a que hace referencia el precepto legal 190 fracción II, antes citado; dado que
					lo aquí impugnado es la boleta de infracción 347490, de lo cual, a razón de los hechos narrados por participado como emisora o ejecutor alla lacto. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y como una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, la boleta de infracción número 347490, misma que señala que le fue retenida al momento de hace de participado por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al
				4	momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con bese en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del gódigo de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los rnumerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por
				"ALCANCES!	ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Haciéndose la precisión que respecto del medio de prueba señalados bajo el numeral 4 del apartado correspondiente a las pruebas ofertadas por su parte, consistentes en "4. DOCUMENTAL PÚBLICA-
			Ŏ	74	Consistente en copia del escrito de petición formulado por el suscrito, dirigido al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad Publica de Morelia, Michoacán y recibido en fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, como consta del sello respectivo, mediante el cual solicité se me hiciera entrega de la boleta de infracción aquí impugnada así como las otras cinco infracciones" Al respecto el escrito de solicitud de fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil
) SM VA		veintidós, en su parte conducente señala lo siguiente: " Derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, así como el artículo 50 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, solicito: 1 Se me entreguen las 6 boletas de infracción levantadas por los agentes a su cargo, que me fueron retenidas al momento de realizar el pago de las
			TER MERAMENTE MEDRIANU SINVAL		mismas.". POR LO QUE, SE REQUIERE AL TITULAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN MEDIANTE OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, rindan el informe correspondiente ante este Juzgado Primero Administrativo, debiéndose acompañar dicho oficio con copia certificada de lo
			EWE WE		solicitado en el escrito de petición de fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós. Lo anterior, bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar la referida información, se hará acreedor a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacín; esto es, una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos
			MEGAM		03/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, misma que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 15 quince unidades de medida y actualización.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán,
49		JESSICA PEREZ INEGROIN ROCHA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/08/2022	siendo las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0393/2022-I.
50	JA-0647/2022-I	HUMBERTO RIVERA ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,	23/08/2022	NOTIFIQUESE POR LISTAfrente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE
50	JA-0647/2022-1	HUMBERTO RIVERA ALCANTA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO	23/08/2022	MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 304710, TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CIVICO QUE CALIFICO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 304710se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se
			MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA		glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia
		MOSEN			Administrativa del Estado; Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se contrapone con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quienes serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandada, no se
	વ	%CO			desprende que la misma haya participado como emisora o ejecutora del acto. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, la boleta de infracción número 304710, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia
	1C/ON PR	HUMBERTO RIVERA ALCANTAN			definitiva dentro del presente juicio administrativo;POR LO QUE, SE REQUIERE ALTITULAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN MEDIANTE OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles PERSONALMENTE Y POR OFICIO
	NA C				

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA SAMORA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA SE tiene a FERNANDO VEGA SILVA POR propio derecho, presentando den DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE NOMI POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE SEGURI AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 391614. Demand por encontrarse ajustada a derecho se admite en la via y términos propu ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANE en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos al haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada contra. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO,	51 JA-0403/	//2022-1	GASQLINERA TLAZAZALCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO	23/08/2022	comparece ÁNGELA CASTILLO CORTÉS, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIFÑO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveíc de fecha 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se les requirió pa efecto de que remitieran a este juzgado administrativo el documento idónet con el cu acreditaran el carácter que ostenta; por tanto, se les tiene reconocido dicho Carácter desc estos momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora biejo, se procede retomar el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 09 nueve cagosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual ÁNGELA CASTILLO CRTÉS, en cuan SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, se le tier contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, que realizan en la forma y términos de su escrito de contestación sesimismo, conforme a la artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, si tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente es us escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que será tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, y toda vo que del escrito de contestación de demanda. Al la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, se divierte que pretende ofrecer corredios de prueba las testimoniales a cargo de Gricelda, sin embargo toda vez que did ofrecimiento no cumple con los requisitos indispansables para su desahogo como lo es nombre correcto de los atestes y los interrogatorios bajo los cuales habrá de desahogar richos medios de convicición, por tanto previo aprover sobre su admisión y desahogo; requiere al oferente de la prueba de que cica el nombre completo del testigo sobre el cu versara la prueba testimonial ofrecida esi como para que exhiba el interrogator corres
53 JA-0662/2022-I FERNANDO VEGA SILVA COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA 23/08/2022 MS teine a FERNANDO VEGA SILVA por propio derecho, presentando den DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA POLICIÁ DE MORELIA* REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURI AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 391614. Demand por encontrarse ajustada a derecho se admite en la via y términos propu ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANTE en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos a haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 c	52 JA-1637/	/2017-I	JUAN CARLOS VARGAS ALONSO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE	23/08/2022	ERIK CASTELIANOS BALTAZAR, quien se ostenta en cuanto autorizado en términ amplios de la autoridad demandada, pretendiendo señalar nuevo domicilio para recit notificaciones, sin embargo, digasele al ocursante que no ha lugar a proveer conformidadtoda vez que no cuenta con el carácter reconocido dentro de los autos di juicio en que se actúa
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS				DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	CAMCESLE	Se tiene a FERNANDO VEGA SILVA por propio derecho, presentando demano administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINAD "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 391614. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuesto ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADA en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quinto.
Francisco de la companya della companya della companya de la companya de la companya della compa			Jr. Car.	LA SECRETARÍA DE	ACUERDO	PERSONALMENTE Y POR OFICIO S

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0043/2022-I	FRANCISCO ANTONIO MATÍAS GONZÁLEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/08/2022	se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, lo cual acredita con la copia entificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, compaçõe a informar que se encuentra a disposición del actor el cheque número 0025201, de túal se anexa copia certificada, valido por la cantidad de \$538.00 (quinientos treinta & ochos pesos 00/100 M.N.), por concepto de devolución del recibo de pago número 897427 de data 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós. Ahora bien, se da cuenta con el acrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 17 diecisiete de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a FRANCISCO ANTONIO MATÍAS CONZÁLEZ, en cuanto parte actora en el presente juicio administrativo, realizando diveras manifestaciones respecto de la ficha de pago número 8974227 expedida por la fesorería Municipal de Morelia, Michoacán, señalando que la original de la ficha de pago fue presentada en la demanda inicial en la oficialía de partes de este Tribunal, al respecto y un vez realizada una búsqueda minuciosa se señala que en la papeleta presentada por la oficialía de partes de Tribunal al Juzgado Primero Administrativo se señala quedo asentado que el recibo número 8974227 se presentó en 1 una copia simple por tanto, el socrito juez queda enterado del contenido del cocurso de cuenta y ordena agregarlo a sus atricedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, este Juzgador tiene a la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MCHOACÁN cumpliendo la sentencia de 25 veinticinco de mayo de 2022 dos mil veinte y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto condeño, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándos la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia ortejada por esta auto
2	JA-1580/2021-I	GUSTAVO GUDIÑO VALDESPINO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	24/08/2022	Se requiere mediante TITUL ÁRDEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la mofificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0579/2022-I	MARISELA GUTIERREZ SANCHEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2022	Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos. SOLO ACTORA
4	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/08/2022	se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que TANIA JULIETA HUERTA BOLAÑOS quien se ostenta como apoderado judicir o del SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÂN, interpuso recurso de aconsideración en contra del auto de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, el qual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0079/2022-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0534/2022-I	LUIS DOMINIQUE GUTIERREZ ARELLANO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVILO MUNICIPAL DE MORELIA JUEZ CÍVILO MUNICIPAL DE MORELIA	24/08/2022	comparecen CARLOS YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que acredita mediante la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno.
6	JA-0199/2022-I	FRANCISCA RAMOS APOLONIA Y VALEZZI MANDUJANO RAMOS	SUBDIRECÇIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANE AMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/08/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de julio del año en curso. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	8	SALVADOR ABRAHAM VALENCIA MARTÍNEZ ON SHOOL SHOW SHOW SHOW SHOW SHOW SHOW SHOW SHOW	POTICÍA DE MORELIA	24/08/2022	comparece SALVADOR ABRAHAM VALENCIA MARTÍNEZ por propio derecho, a PRESENTAR DEMANDA ADMINISTRATIVA frente al POLICÍA MUNICIPAL DE MORELIA; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con al diverso 190 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a esclarecer si es su deseo incorporar como autoridad demandada al AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01374 y al TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 190. Son partes en el Juicio Administrativo: LE la actor. Tendrá ese carácter: a) El particular; y, b) La autoridad en los casos de juicios de lesividad. Il. El demandado. Tendrá ese carácter: a) La autoridad que dictó la resolución impugnada. b) La autoridad diecutora del acto. c) El titular de la dependencia a la que se encuentre subordinada la autoridad demandada en su caso; o, d) El o los particulares contra quienes la autoridad interponga juicio de lesividad; y Ill. El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor. Artículo 191. Sólo podrán intervenir en juicio, las personas que tengan un interés jurídico que funde su pretensión. La autoridad emisora de resoluciones administrativas favorables a particulares, que en virtud de lo previsto en las normas, no pudiera anularlo o revocarlo por sí misma, podrá deducir su pretensión ante el Tribunal, cuando se afecten disposiciones de orden público o el interés social. La representación de las autoridades podrá hacerse por medio de las unidades administrativas encargadas de su
8	JA-0443/2022-I VO	ALEJANDRO GARCIA MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/08/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0443/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de agosto de 2022.

					7.
9	JA-0102/2022-I	FRANCISCO MORENO ESPAÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	24/08/2022	Con esta fecha se llevóa acabo desahogo de testimonial. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1334/2021-I	ALMA CAROLINA MARTÍNEZ CHÁVEZ APODERADA JURÍDICA DE "INMOBILIARIA ALTOZANO" S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/08/2022	se requiere mediante notificación personal que se realice al perito DAGOBERTO QUINTANA ZAMUDIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguigntes a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, informe del respecto del punto 8 de la prueba en comento, lo anterior, de conformidad con el artículo 461 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra establece: Artículo 461 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra establece: Artículo 461 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra establece: Artículo 461 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra establece: Artículo 461 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra en los siguientes casos: I. Si aguno de los litigantes dejare de hacer el nombramiento en el término señalado en el aquículo 458; II. Si alguna de las partes no presenta al perito que nombre, dentro del término que señala el artículo 459; III. Cuando el designado por la parte no aceptare su nombramiento; IV. Cuando habiendo aceptado no rindiere su dictamen en la diligencia respectiva o dentro del término fijado; V. Cuando el que fue nombrado y aceptó el cargo, lo regioriciare después; y, VI. Si el designado por los litigantes se ausentara del lugar del juicio o del en que deba practicarse la prueba". Ahora bien se procede a dar cuenta con el escrito rigresado en la oficialía de partes de este Juzgado, por medio del cual se tiene a DAGOBERTO QUINTANA ZAMUDIO, en cuanto perito en rebeldía designado para representar a autodiades demandadas para el desahogo de la prueba ofertada en materia de ingeniería Dopográfica, para lo cual señalando que la cantidad de sus honorarios profesionales aciende a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) ahora bien, y toda vez que los habrarios del mencionado perito en rebeldía serán sufragados por las autoridades demangos del presente controvertido; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIÓ que se realice A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que
11	JA-0227/2022-I	BRIAN ALEXANDER MORA ALANIS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/08/2022 24/08/2022	SE DECLARA (SVE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría decisóa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, se da cuema con el escrito presentado en este juzgado el día 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidos por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento, realizando las mentestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 367693 ha sido cancelado. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidos y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
12	JA-0197/2022-I	MARIO IZQUIERDO LARA	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO NO NICHT MANUAL MANUA	24/08/2022	se advierte que la parte actora MARIO IZQUIERDO LARA, fue legalmente notificado del proveído de 23 veintitrés de mayo del año en curso, a través del cual, se le requirió para que compareciera a indicar el nombre correcto de la autoridad señalada como demandada en su escrito inicial de demanda, Director de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia. Michoacán,se le tiene por precluído su derecho para manifestarse respecto al requerimiento realizado, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectose le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, por lo que únicamente se le tiene como autoridad demandada en el presente juicio, al AGENTE DE TRANSITO MUNICIPAL QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 350487, misma que fue emplazada a juicio el día 01 uno de abril del presente año, circunstancia que obra en foja 39 treinta y nueve de autosse advierte que la autoridad demandada, AGENTE DE TRANSITO MUNICIPAL QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 350487, fue legalmente notificada del proveído de fecha 01 uno de abril de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se admitió a trámite la demanda interpuesta por el actor, y se le concedió un término legal para comparecer a contestar la demanda interpuesta en su contra, sin que a la fecha haya dado contestación a la misma; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluído su derecho para contestar la demanda instaurada en su contrase señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos;
13	JA-0168/2022-I	SALVADOR SANDOVAL GUTIERREZ Y PERIKA DANIELA RETANA VEGA, APODERADOS LEGALES DE SALVADOR TORRES MORA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	24/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
		SALVADOR SANDOVAL GUTIERREZ Y ERIKA DANIELA RETANA VEGA, APODERADOS LEGALES DE SALVADOR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA	24/08/2022	2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gruzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan e autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se dej para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA se advierte que la parte actora MARIO IZQUIERDO LARA, fue legalmente not proveído de 23 veintitrés de mayo del año en curso, a través del cual, se le requiricompareciera a indicar el nombre correcto de la autoridad señalada como dem su escrito inicial de demanda, Director de Tránsito y Vialidad del Municipio d Michoacán,se le tiene por precluído su derecho para manifestarse re requerimiento realizado, en virtud de que le ha fenecido el término legal conce tales efectose le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveída 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, por lo que únicamente se le tautoridad demandada en el presente juicio, al AGENTE DE TRANSITO MUNICIE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 350487, misma que fue puicio el día 01 uno de abril del presente año, circunstancia que obra en foja 3 nueve de autosse advierte que la autoridad demandada, AGENTE DE MUNICIPAL QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 35 legalmente notificada del proveído de fecha 01 uno de abril de 2022 dos mil varvés del cual se admitió a trámite la demanda interpuesta por el actor, y se le cotérmino legal para comparecer a contestar la demanda interpuesta en su contra la fecha haya dado contestación a la misma; consecuentemente, de conformic establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por precluído su derecho para contestar la demanda instaurada en su contrasi afecha haya dado contestación a la misma; consecuentemente, de conformic establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por precluído su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de agosto de 2022.

No	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0350/2022-I	ROJAS GUZMAN VICTOR ALFONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	25/08/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	25/08/2022	Se tiene por recibido el escrito ingresado mediante el Sistema domático de este Tribunal el día 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informa sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando que se envien los autos al Pleno de este Tribunal a efecto de que se inicie el procedimiento de destitución del cargo del Titular de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, ante tal solicitud digasele al ocursante, que no ha lugar por el momento, toda vez el código de la materia previste el procedimiento de ejecución a seguir para efecto de lograr el debido cumplimiento a la sentencia, por lo que resulta necesario agotar las etapas procesales que dispone los artículos 283, 285 y 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que una vez apotadas las etapas procesales de ejecución, se proveerá lo solicitado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	25/08/2022 25/08/2022	se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ/IMÉNEZ en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA JUTIDICA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, circunstancia legal que acredita mediante la opia certificada de su nombramiento expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 15 quince de julio del año en curso, para lo cual se le tiene anexando el oficio número CJDG/DACL/2867/2022 de data 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidos, mediante et tual se tiene al Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán solicitando al titular de la Secretaria de Agricultura de Desarrollo Rural del Estado de mediante el cual se de agricultura de Desarrollo Rural del Estado de Michoacán giel las debidas instrucciones al personal que corresponde, con el fin de realizar a través de la Delegación Administrativa de la Secretaria de Agricultura de Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, las gestiones de afectación presupuestaria y/o acciones conducentes a fin de que se llevo a cabo el pago de la sentencia definitiva emitida en autos. En virtud de lo anterior, se da cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil vejetidos, mediante el cual se tiene a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERA JURIDICA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido en su favor, arácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales

LA MEORNACIÓN DE

4	IA 0652/2022 I	MONTEL VALENZUELA CARRIEL	TITLII AD DE LA LINIDAD CENEDAL DE	25 (00 (2022	se tiene a GABRIEL ENRIQUE MONTIEL VALENZUELA en cuanto apoderado legal de SARAI
4	JA-0653/2022-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	25/08/2022 25/08/2022	se tiene a GABRIEL ENRIQUE MONTIEL VALENZUELA en cuanto apoderado legal de SARAI CORTEZ ORTIZ, FERNANDO CONTRERAS MIRODEZ, FERNANDO OROZCO MIRANDA, MIGUEL ÁNCEL VILLEGAS SOTO Y CUAUHTILI YARED GUZMÁN ESPÍTIA circunsishcia legal que acredita con la copia cotejada del instrumento notarial respectivo expediçõe en su favor carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juCib desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le prépie, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPRISABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN PEDECATOR DE RESPRISABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN PEDECATOR DE RESPRISABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN PEDECATOR DE RESPRISABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN PEDECATOR DE RESPRISABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPRISABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPRISABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPRISABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPRISABILIDADES Y LA CARDITA DE AUDITORIA DE AUDITORIA DE RESPRISABILIDADES Y LA CARDITAR DE AUDITORIA DE AUDITOR
5	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS	25/08/2022	PERSONALMENTE Y POR OFICIO Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de conciliación.
			DE SALUD DE MICHOACAN DE SALUD DE MICHOACAN		NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0361/2022-I		SECRETARÍA DE SEGUEDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DE ESTADO, SECRETARÍO DE SÉQUIRIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/08/2022	Se procede a dar cuenta con el estado que guarda el presente juicio en línea del cual se advierte que JUAN EULOGIO SANDOVAL VARGAS, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, ofreció como prueba de su parte confesional a cargo de la parte actora JESÚS GARCÍA MORENO, se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIADES DEMANDADAS a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, alleguen a este juzgado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el pliego de posiciones al que estará sujeto el accionante al momento del desahogo de la probanza ofrecida, toda vez que de su escrito de contestación a la demanda instaura en su contra, no se advierte que haya sido anexado; lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por no ofrecida dicha probanza, tal como lo refieren los artículos 230 fracción IX, 253 fracción V y 254 fracción V del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1123/2020-I	GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	25/08/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado mediante la oficialía de partes de este Juzgado el día 22 veintidós de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES señalando como domicilio convencional de la oficina de rentas de Morelia, Michoacán para recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas, numero 1016 mil dieciséis, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente Código Postal 58020, de esta ciudad, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0591/2022-I	VIEYRA ANGUIANO MANUEL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA DE MORELIA PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, UNICIPAL DE MORELIA, OMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	25/08/2022	Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, levantada por el licenciado Cesar Manuel Rosas Leyva, Actuario Adscrito a este Juzgado Administrativo, mediante la cual hizo constar la imposibilidad de notificar el auto de fecha 05 cinco de agosto del año en curso, a las autoridades demandadas DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MORELIA y al JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, se ordena emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN A DICHAS AUTORIDADES, en el entendido de que para efecto de realizar la contestación correspondiente las mimas deberán cubir los requisitos establecidos por el código de la materia en el numeral 297 O, aunado a ello, la autoridad que sea llamada a juicio en calidad de demandada, deberá realizar el debido registro ante la Secretaría de Acuerdos del Juicio en Línea de este tribunal, lo anterior, dado que la tramitación del presente juicio es en la modalidad de línea. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0151/2022-1	CALVILLO AGUILAR MA. GUADALUPE	TESORERO MUNICIPAL DE CHUCÁNDIRO	25/08/2022	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE CHUCANDIRO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

					The state of the s
10	JA-0867/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHIS),, DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROLY CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	25/08/2022	se tiene a FAUSTINO HERNÁNDEZ ORTIZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, se le tiene, por realizando diversas manifestaciones, sin embargo, de escrito de cuenta se advierte que refiere el expediente del recurso de apelación agmero RAA-0119/2022-III que se lleva en la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEAD
11	JA-0652/2022-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN. MICHOACAN.	25/08/2022	Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MONTIEL VALENZUEL en cuanto apoderado legal de GABRIEL JOAQUÍN MONTIEL AGUILAR Y ALBERTO SANCHEZ CÁRDENAS, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea Trente al TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante Ticlo QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Hacién does saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince does para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda insularada en su contra.
12	JA-0528/2022-I	GALLEGOS GARCÍA MIGUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	25/08/2022	firmado por GERALDIN MARNA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS RISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, pretendiendo contestar la dempida en contra de la autoridad que pretende representar, sin embargo, dígasele que no ha fugar a proveer de conformidad a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónicase advierte que la autoridad demandada SECRETARIO DE FINANZÁS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN fue debidamente notificado del auto de admisión de demanda de fecha 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, tal egmo consta en autos del juicio administrativo en línea, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por elapíticulo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por tanto, se les tiene por precuido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra,
13	JA-0337/2022-I	ARROYO VERGARA ERICK	GRUAS CAM CON DOMICILIO INDICADO EN ESCRITO INICIAL, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	7/6	AUDIENCIÁ DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0648/2022-I	TORRES MADRIGAL LEONARDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO, DIRECCIÓN DE INGRESOS, TESORERÍA MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO DE MOREULA, NOTIFICADOR DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO, DIRECCIÓN DE INGRESOS, TESORERÍA MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MORELIA, JEFE DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/08/9822	se tiene a LEONARDO TORRES MADRIGAL por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad en línea EN LA VÍA SUMARIA frente al JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO Y NOTIFICADOR CON CEDENCIAL 06, TODOS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁNDemanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 05 cinco días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra,Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, original o copia certificada del expediente TRAV/2021/18682/128532/16, el acuerdo o resolución por el cual se determinó una INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD,Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisase tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del EstadoPROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del adeudo señala con motivo de la INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD;Suspensión que
15	JA-0597/2022-I	Pok 30 S 30 Mishin 200 3	AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA	25/08/2022	se tiene a GUILLERMO DANIEL BOLAÑOS MONTAÑO, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita, se vincule a través del SIT del correo electrónico: dmaganaf@tjamich.gob.mx, toda vez que no se le notifico la admisión, lo anterior para que sea notificado, reciba notificaciones, realice promociones, ofrezca y rinda pruebas, promueva incidentes y formule alegatosdígasele que en nuestra base de datos del sistema electrónico de juicio en línea, se tiene registro, que con fecha 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, fue notificado de la admisión de demanda de fecha 08 ocho de agosto del presente año, por lo que, se le tiene registrado en el sistema de juicio en línea, a través del correo electrónico de guillermodanibola4785@gmail.com NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	%) (0)	MONTIEL VACENZUELA GABRIEL ENRIQUE	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	25/08/2022	Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 24 veinticuatro de agosto del año en curso, en la que se advierte que no fue posible notificar por medio de oficio en la vía electrónica a la autoridad DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, al no estar registrada dentro del Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por lo anterior, se ordena emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN a la AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en el entendido de que para efecto de realizar la contestación correspondiente dicha autoridad deberá cubrir los requisitos establecido por el código de la materia en el numeral 297 O, aunado a ello, la autoridad que sea llamada a juicio en calidad de demandada, deberá realizar el debido registro ante la Secretaría de Acuerdos del Juicio en Línea de este tribunal.
17	JA-0349/2022-LW	GUZMAN JARAMILLO BLADIMIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA YTRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	25/08/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

18	JA-0325/2022-I	JUAREZ URQUIZA JUAN CARLOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	25/08/2022	se tiene a LUIS NAVARRO GARCÍA en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando como domicilio convencional para oir y recibir notificaciones personales, el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1016 mil dieciséis tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saacidra, colonia Ventura Puente, asimismo se le tiene autorizando en terminos del artículo 18 del código de la materia a Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Geraldin Marina Henríquez Escobar y María Dolores Gil Ayala y únicamente en términos del segundo párrafo de artículo 198 a las demás personas que refiere en su escrito de cuenta, lo anterio de no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de rejistro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria Gende de Acuerdos de este tribunal. Asimismo se tiene a RIGOBERTO ULISES LOMBERA GONZÁLEZ en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, señalando amo domicilio convencional para oir y recibir notificaciones personales, el ubicado Calle Pedror de Fuentes número 100 cien Colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Moreija Michoacán, en virtud de lo anterior, y toda vez que mediante los escritos presentados en Oficialía de Partes de este Tribunal los dias 09 nueve y ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a OCTAVIO TENA TORRES quien se ostenta como JEFE DEL DEPARA MENTO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN y a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ quien se ostenta como apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN y mierponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforma el presente juicio, mismo que se tramita en linea; lo anterior, a efecto de que en térmifos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código d
19	JA-0519/2022-I	MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	25/08/2022	Se tiene a la parte actora en expresente controvertido, realizando diversas manifestaciones respecto de la contestación de demanda, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTE
20	JA-0410/2022-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/08/2022	Se tiene al DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN CONTESTANO EN tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del JEFE DEL DEPAGAMENTO DE CONTROL VEHICULAR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁL PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. SE CONCEDE DE TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima permiente amplie su demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-1389/2021-I	LUIS MIGUEL MARQUEZ CERVANTES	W _W	25/08/2022 ACM CFO (A)	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con el requerimiento de fecha 8 ocho de julio del año que transcurre, para lo cual señalan rencontrarse en la imposibilidad material y jurídica para cumplir con el proveído de referencia. Ante ello, y toda vez que este juzgador considera insuficiente los elementos probatorios para resolver, resulta necesario remitirnos al punto g.3. del Considerando Noveno de la sentencia dictada con fecha 2 dos de junio de 2022 dos mil veintidos dentro del recurso de apelación RAA-0061/2022-II, en uso de las facultades que otorga el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar oficio al SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, al que se adjunte copia de la similar exhibida por el actor de su credencial que lo acredita como policia raso del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, para que dentro del término de 3 tres días siguientes a la recepción de dicho oficio, remita a este juzgado la información del accionante. En virtud de todo lo anterior, persiste el apercibimiento realizado a las autoridades demandadas mediante proveído de fecha 8 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós hasta en tanto se remita la información solicitada al SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
22	JA-0553/2022-I	DIANA PAOLA PEDRIZCO INFANTE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	25/08/2022	comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y superior jerárquico DEL AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 4502, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN; carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, en virtud de lo anterior, y en lo tocante a la prueba confesional a cargo de la parte actora DIANA PAOLA PEDRIZCO INFANTE, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativa a las 10:00 diez horas del día 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que comparezca n15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente.
23	JA-0533/2022-I	FRANCISCO MANUEL CRUANION OF THE PROPERTY OF T	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/08/2022	comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y superior jerárquico DEL AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 379140, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN; carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, en virtud de lo anterior, y en lo tocante a la prueba confesional a cargo de la parte actora FRANCISCO MANUEL CRUZ, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente.

24	JA-0523/2022-I	DAVID GRANADOS RAMOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/08/2022	comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y superior jerárquico DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INPRACCIÓN 385809, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN; carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instauratian en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 595, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los núnerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por otracidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, en virtud de lo anterior, y en lo tocante a la prueba confesionado cargo de la parte actora DAVID GRANADOS RAMOS, se manda citar al absolvento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgaga Primero Administrativo al as 12:00 doce horas del día 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justia Administrativo al Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitario generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibito por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahego de dicha probaza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calidada de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente.
25	JA-0434/2022-I	ABRAHAM DE LA CRUZ CASTILLO DZIB	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	25/08/2022	comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CÔMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y superior jerárquico DEL AGENTE DETRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 375302, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN; carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En éste orden dej desa, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justica administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indicar en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, en virtud de lo antejior, y en lo tocante a la prueba confesional a cargo de la parte actora ABRAHAM DE CA CRUZ CASTILLO DZIB, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 12:00 doce horas del día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas pajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el citus estado, el día 09 nueve de octubre de 2002 dos mil veintidos on el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2002 dos mil veinties; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha godanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de tegales, salvo justa causa que haga valer el absolvente.
26	JA-0524/2022-I	YADIRA NEYRA LOPEZ CARDOZO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA MO MUNICIPAL DE MORELIA MO MO MUNICIPAL DE MORELIA MO	25/08/8922 25/08/8922	comparecen, CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, carácter que se le reconoce en términos de las copias certificadas de los documentos que exhiben para tales efectos, y MARÍA GUADALUPE TERESITA DE JESÚS ORENDAIN ARMENTA JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que acredita mediante la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de procedimientos Civiles del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que ser indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que ser indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que ser antica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que ser antica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que ser antica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que ser antica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que ser antica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que ser antica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que ser antica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que ser antica en el capítulo correspondiente de su escrito de c
27	JA-0521/2022-I	JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA	SCERETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	25/08/2022	Se da cuenta con los escritos por medio de los cuales comparecen el ENLACE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN así como el DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se les reconoce en términos de las copias certificadas de los nombramientos que exhiben para tales efectos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, Ahora bien, se tiene al ENLACE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada interponiendo INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD Y/O PERSONERÍA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; a ese respecto se ordena dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a su interés convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido.
28	JA-1081/2020-I	JOSÉ FRANCÉCO PADILLA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	25/08/2022	Se tiene por recibido el escrito presentado ante Oficialía de Partes de este Tribunal el día 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, remitido a este juzgado el día siguiente hábil, firmado por JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ, en cuanto parte actora. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remitase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado.
29	JA-0421/2022-160	JORGE EMIGDIO SÁNCHEZ POLITO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREUA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MOREUA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MOREUA	25/08/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

30	JA-1022/2021-I	EDMUNDO GERMÁN SEPÚLVEDA GARCIA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL DELITO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIERECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	25/08/2022	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día signifiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente del presento proveido, comparezca ante este tribunal a manifestar cuál es la dirección correcta del aveste DANIEL CARRILLO TORIBIO; ello para efecto de que este juzgado se encuentre en posibilidad de realizar la notificación correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-1431/2019-I		H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	25/08/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DELLA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINIARIA DE ESTE TRIBUNAL; remitiendo como certificada de la resolución de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0112/2020-l, que revoca la sentencia de fecha 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, emitida en el juicio administrativa A-1431/2019-l, informando que una vez que dicha instructora comunique a esta autopulad sobre la ejecutoria de la misma se provea lo conducente; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0781/2021-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FLORES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/08/2022	Se tiene por recibido el escrito presentado ante este Juzgado el día 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil vétididos, firmado por JULIO ENRIQUE PEGUERO ESPINOSA, DIRECTOR DE PENSIONES EVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe para tal efecto. En apractión a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contre de la sentencia de fecha 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidos, dictada destro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 30 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribuna, para que a su vez lo envie al Magistrado que por razón de turno le correspondacionocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado.
33	JA-0659/2022-I	NANCY GARCIA RAMIREZ	TITULAR DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	25/08/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0660/2022-I	LETICIA FARFAN VÁZQUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/08/2022	/Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLA ZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25708/2022 V	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, asimismo se le tiene al promovente solicitando se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de llegar a una posible negociación respecto de los montos a los cuales acrediten el pago total de la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, al respecto digasele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 19 diecinueve de agosto del presente año, toda vez que con el mismo fue proveido lo solicitado, señalando para tales efectos a las 10:00 diez horas del día 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0458/2022-I	ARACELI GALINZOGA ESPARZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	25/08/2022	se tiene a CHRISTIAN AGUSTIN MENDOZA CHÁVEZ, en cuanto DIRECTOR DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN,se tiene a MARLEN HERNÁNDEZ REYES, en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán,"por lo ve a la autoridad demandada Presidente Municipal de Morelia, Michoacán,, ya fue cumplimentada la sentencia en todos y cada uno de sus términos, pues mediante oficio DAJ-A-658/2022 de data 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós, dicha autoridad solicitó al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, realizar los trámites necesarios para dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del juicio en mención, al ser aquella demandada, a través de su Dirección de Movilidad Sustentable, la autoridad facultada para ello, dado que al declararse la nulidad del oficio SEMOVEP/ST/011/2021, de 07 siete de enero de 2021 dos mil veintiuno, correspondía a la otrora Secretaría de Movilidad y Espacio Público fundamentar y motivar correcta, suficiente y debidamente lo relativo a sus facultades para dar trámite o no, a la reclamación presentada por el accionante, cuestión que como consta en autos, también ya fue realizada."se ordena a las autoridades demandadas Secretario de Movilidad y Espacio Público del Ayuntamiento, en su carácter de superior jerárquico, para que dentro de los quince dias hábiles siguientes a que cause ejecutoria la presente sentencia den cumplimiento a los efectos precisados en la presente sentencia."Director de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del ayuntamiento de Morelia, Michoacán,".fundamenten y motiven correcta, suficiente y debidamente lo relativo a sus facultades para dar trámite o no a la reclamación presentada por el accionante de nulidad y en su caso, de resultar incompetente para conocer de la precitada reclamación, la haga extensiva y se turne a la autoridad competente para su conocimiento, siempre y cuando la
37	JA-0458/2022-I	araceli galinzoga esparza	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	25/08/2022	se tiene a ARACELY GALINZOGA ESPARZA, parte actora dentro del presente, se le tiene en tiempo y forma PRESENTANDO ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA,Se le tiene por oponiendo las causales de improcedenciase le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuentahaciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de agosto de 2022.

38	JA-0658/2022-1	ana laura muñoz wong	POLICÍA DE MORELIA	25/08/2022	comparece ANA LAURA MUÑOZ WONG, por propio derecho, pretendiendo desentar demanda administrativa en la via ordinaria frente al AGENTE DE TRANSITO DE LA POLICIA DE MORELIA QUIEN SUSCRIBIO BOLETA DE INFRACCIÓN NUMERO 366500; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, y acorde a las facultades que para tales efectos otorge al artículo 231 en relación con al diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Aprinistrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres dias hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el Queres jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo, esto es, acreditata propiedad del vehículo infraccionado
----	----------------	----------------------	--------------------	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

MOA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERANDE

					.0
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0496/2022-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	26/08/2022	se tiene a LUIS NAVARRO GARCÍA en cuanto SECRETARIO DE CAMAZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN carácter que tiene reconerdo en autos, informando que mediante el oficio número SFA/SE/DOFV/0364/2022 de data 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, el Director de Operaciones de Fondos y Valores de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Mormando que con fecha 09 nueve de agosto del año en curso, se realizó la liberación del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago de número 2018-009000000055, por un monto de S90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) con motivo del cumplimiento de lo demandado por el actor, así mismo exhibe copia de la transferencia interbancaria de data 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós valida por la caquidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la parte actora Cristian Jaro Muñoz Márquez. A razón de lo anterior el ocursante solicita se declare el sobrescimiento del presente juicio de conformidad con lo establecido en el artículo 206, frasción VI, toda vez que ha quedado satisfecha la pretensión del actor, sin embargo, previo a sobreseer el presente juicio administrativo, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTO ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA para que dentro del término de 03 tres días hábiles,
2	JA-0556/2022-I		DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/08/2022	DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que el promovente se equientra conforme con el cumplimiento a la suspensión decretada en autos, ello al héberse realizado la entrega del vehículo que fuera retenida al actor con motivo de la bolea de infracción impugnada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contegrado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
3	JA-0556/2022-I		DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/08/2022	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MÓVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que emitió la infracción impugnada en autos; CUMPLENDO CON EL REGUERIMIENTO REALIZADO, para lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad la naturateza de la prueba que ofertara en su escrito de contestación a la demanda señalada bafoel numeral 3, por lo que dicho medio de prueba se le tiene ofrecido en original toda vez de se encuentra ajustada a lo dispuesto por el numeral 297 k del código la materia, gratendiéndose que los demás medios de convicción en los cuales no realizó alguna precisión, se le tendrán únicamente ofertados en copia simple. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0596/2022-I		DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/08/2022	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demando instaurada en contra de la autoridad que representa así como en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO RAÚL HERRRERA DE LA PEÑA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del configo de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta prinutos del día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes.
5	JA-0498/2022-I	JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/88/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII, X, XIII, inciso a), 163 fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio por las razones señaladas en Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "ESGUNDO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Sexto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y de la recurrida, acorde a lo señalado en el Considerado Séptimo del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.
6	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERABOR DE AGUA POTABLE ALCANTARICADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/08/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0061/2022-II, en la que la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal revoca el auto de 8 ocho de junio de 2022 dos mil veintidos únicamente en lo concerniente a la multa impuesta a la parte recurrente y los actos que se hayan ordenado o generado para hacer efectiva dicha medida de apremio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/08/2022	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado remitió oficio número 24850/2022 por medio del cual informa que se negó la suspensión definitiva dentro de la demanda de amparo indirecto número 848/2022, promovido contra acto atribuido a la titular de la SEGUNDA SALA ADMINSITRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0061/2022-Il derivado del presente juicio, que se niega la suspensión provisional solicitada por el quejoso. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/08/2022	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, solicitando se señale fecha de audiencia de pruebas y alegatos; sin embargo, a la fecha el perito designado en rebeldía para representar a la autoridad demandada no ha rendido su dictamen respecto de la prueba pericial en ingeniería mecánica ofrecido por el accionante, por lo que se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL al perito; para que dentro del término de 03 tres días hábiles se sirvan rendir su dictamen pericial. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1131/2019-1	ALPASTO, S.A. DEOV.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/08/2022	se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el oficio número 2007/2022 de fecha 19 diecinueve de agosto del año en curso, mediante el cual el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Michoacán, ordena vincular a la Secretaria de finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de que cumpla con la suspensión otorgada en autos del presente juicio, asimismo requiere a las autoridades responsables y vinculada para que dentro del término de 03 tres días informe las gestiones realizadas para el cumplimiento de la suspensión concedida en la sentencia interlocutoria de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, en virtud de lo anterior, se informa que este Juzgado Primero Administrativo emitió auto de fecha 16 dieciséis de agosto de la presente anualidad, mismo que fue notificado el día 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, en el que se procedió a requerir a las autoridades demandadas Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, ordenándose a su vez vincular al procedimiento de ejecución de sentencia a la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán así como al Delegado Administrativo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán y Gobernador Del Estado De Michoacán; es así que a la fecha sigue trascurriendo el plazo concedido a las autoridades demandadas para efecto de dar debido cumplimentar a la sentencia definitiva emitida en autos, circunstancia ante la cual SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, al que se adjunten copias certificadas de las constancias con las cuales se acreditan las actuaciones en comento, en el entendido que una vez trascurrido el plazo torgado se proveerá de oficio lo que conforme a derecho procesa a ese respecto, lo cual será informado a ese Juzgado Federal.

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de agosto de 2022.

_			I	1	2
10	JA-0449/2022-I	ERICA CARRANZA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/08/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, presentando su escrito de amplisación de demanda únicamente por lo que ve a las autoridades FUNCIONARIO QUE TENGA EL CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la va y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CMCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0430/2022-I	MICHAEL ÁVALOS MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/08/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, indicó como domicilio para recibir notificaciones.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0411/2022-I	ZERAFÍN BARRÓN	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÂN	26/08/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora ZERAFÍN BARRÓN, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda con fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurre dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 03 tres de agosto, feneciendo el día 09 ndeve de agosto de 2022 dos mil veintidos, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precurso su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio yoda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumpliquento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estade, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 12 doce de septiembre de 2023 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
13	JA-1623/2021-I	MARÍA EVA MONDRAGÓN CASTRO	W.M.O.	26/08/2022 26/08/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa degada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que en virtud de la decharación de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declara la ilegalidad y en consecueñoja, la nulidad lisa y llana del acto impugnado del aviso de fecha 05 cinco de noviembrec de 2021 dos mil veintiuno, que emitió el referido Jefe de Departamento de Notificaçión y Cobro Coactivo de la Tesorería Municipal de Morelia, de conformidad con el artículo 263, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN DE LA VIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN SI Sono para que acredite el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento a la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerio dentro del plazo concedidos se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.NI) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidos, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo
14	JA-0242/2022-I	JOAQUIN FERNANDO ARAUJO PLANCARTE Y JOAQUIN JOSE ARAUJO OROZCO	H. AYUNTAMIENTO DE MOREUA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOREUA, COMISIONADO MUNICIRAL DE SEGURIDAD DE MOREUA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MOREUA	26/08/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la los actores JOAQUIN FERNANDO ARAUJO PLANCARTE Y JOAQUIN JOSÉ ARAUJO OROZCO, fueron legalmente notificados para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda con fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 01 uno de julio, feneciendo el día 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.

LA IMEORINACIÓN PRO

T	IA 0444/2022 /	LILICO CARRIZA: COTÍT	CECOETADIO DE CECURIO - TOTAL	26 /20 /2	se tiene a CLAUDIA JERUSALEN RODRIGUEZ HERNANDEZ Y KRISTEL HERNANDEZ
115	JA-0444/2022-1	HUGO CARRIZAL ORTÍZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/08/2022	SALGADO, en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo parcialmente con el requerimiento realizado en autos, para lo cual se le tiene adjuntado las documentales que anexa su escuto de cuenta, las cuales fueran requeridas por el accionante mediante escrito de petición de fecha 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidos. A su vez, se le tiene realizando diversas manifestaciones por lo que ve a la carpeta de investigación solicitada por la actora dentroglei referido escrito de solicitud, para lo cual manifiesta lo siguiente: " a) COPIA ERTIFICADA, de mi nombramiento y/o contrato, y/o alta, o bien, del documento existejte, que contenga la fecha exacta en la que el suscrito haya causado alta en el sergero como elemento de seguridad pública dependiente de esta Secretaría. Respuesta det Secretario de Seguridad Pública:se hizo del conocimiento del peticionario que, no obra en los archivos de esta Secretaria de Seguridad Pública un nombramiento y/o contrato emitido en su favor ello en virtud de que el puesto que desempeña el C. Hugo Carrizalego Triz dentro de esta Secretaría de Seguridad Pública es de categorizados como interinados por tiempo de terminado b) CONSTANCIA DE INGRESOS en hoja membretada, sellada y debidamente firmada por autoridad competente para ello, e en su defecto por esta Secretaría de Seguridad Pública, la cual en su contenido precise tanto la remuneración diaria ordinaria, como las demás prestaciones, tales como: quinquenios, tractor, banbajío; así como todos los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, grafificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones prima vacacional, aguinaldo, así como cualquier otro concepto no enunciado, es deciçõue deberá de contener todas y cada una de las prestaciones a que el suscrito haya tenido derecho como elemento dependiente de esta Secretaría de Seguridad Pública, las hubiges e no recibido, constancia que deberá de comprender del periodo del 01 primero d
16	JA-0292/2022-I	IRVING ALAIN FLORES TOLEDO	Z Z	26/08/2022 26/08/2022	PERSONAMOENTE Y POR OFICIO Se da cunta con la certificación que antecede y con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que mediante proveido de data 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidos, se requirió a las autoridades demandadas TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA GOLETA DE INFRACCIÓN ALO 00705, para que dentro del término de 03 tres dias hábiles, allegaran el pliego de posiciones al que estaria sujeta la parte actora en el desahogo de la prueba confesional que ofrecieron en su escrito de contestación de demanda, sin embargo, de constancias se desprende que no realizo lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificado, tal como consta en autos; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención, y se le tiene por no ofrecido dicho medio de convicción. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0253/2022-I	ALFREDO CENDEJAS ROSALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MIGROACÁN	26/08/2022	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 25 de agosto de 2022 dos mil veintidós y remitido a este Juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a ALFREDO CENDEJAS ROSALES parte actora en el presente juicio administrativo INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.
18	JA-0431/2022-I	ESTEFANIA ISABEL VARGAS ESPINOZA	H. AYUN IAMIENTO DE MORELIA, TESCRERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE	26/08/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora ESTEFANÍA ISABEL VARGAS ESPINOZA, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda con fecha 02 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco dias hábiles, el dia 04 cuatro de agosto, feneciendo el día 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio del cual se advierte que CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante legal de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÂN Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 00529, con su escrito de contestación de demanda exhibió un pliego de posiciones a cargo de la parte actora ESTEFANÍA ISABEL VARGAS ESPINOZA, sin que fuera ofrecida como prueba, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230 fracción IX, 253 fracción V y 254 fracción V del código de la materia. se le requiere para para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, señale o aclare a este Primer Juzgado Administrativo, respecto de dicho pliego si se refiere a prueba confesional; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado le tendrá por no ofrecida la mima.

				1	1
19	JA-0492/2022-I	HUGO ARMANDO NAVARRO GUDIÑO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE EJECUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	26/08/2022	Se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE EJECUCIONES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE MORELIA, fue debidamente notificada del auto de admisión de demanda de fecha 24 venticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en que se actúa, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Gedigo de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para obtestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, del escrito de inicial de demanda contegración de demanda de HUGO ARMANDO NAVARRO GUDIÑO, en cuanto parte actora se advierte que manifiesta que "encontrándose en término legal para inconformarse de Journacción que desconoce, toda vez que nunca se le quiso entregar"; por tanto, atendiento al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRNINO DE 5 CINCO DIAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.
20	JA-0332/2021-I	ERICK ALEJANDRO MORALES VARGAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	26/08/2022	Se advierte que mediante proveído de data 31 freinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidos, se requirió a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, compareciera a señalar de manera clara y encisa el archivo o lugar donde se encuentra resguardado el documento que ofreció como prueba su cotejo y compulsa. Sin embargo, de constancias se desprende que no realizo de propio, no obstante de haber sido debidamente notificado, tal como consta en audis; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de mención, y se le tiene por no ofrecido dicho medio de convicción. Finalmente, se da cuenta debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispues o por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:36 jace horas con treinta minutos del 09 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidos, a decto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y degatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
21	JA-0661/2022-I	ADILENE FLORES VARGAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/08/2022	Se tiene ADILENE FLORES VARGAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INTRACCIÓN NÚMERO 151257 Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho e admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a los autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demas documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el impropogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.
22	JA-0297/2022-I	TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	26/08/2027 WC/W	se tiene al PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, quien se ostenta COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADOse le tiene manifestando que el C. ARTURO VALENTÍN NAVA REYES, se encuentra imposibilitado para acudir al desahogo de la PRUEBA PERICIAL EN GRAFOSCOPÍA, DOCUMENTOSCOPÍA Y DACTILOSCOPÍA, ofrecida por la autoridad demandada, SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; cuyo desahogo se llevaría a cabo a las 13:00 trece horas, del día 29 veintinueve de agosto del presente añose señalan las 11:00 once horas del día 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, para el desahogo de la referida probanza en los términos precisados en el ocurso de cuenta; PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0068/2022-I	SCALA, SUPERVISIÓN, CONSULTORIA, ASESORIA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	26/08/2022	YOLANDA SOTELO GARCÍA en cuanto ENLACE JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y DE LA DIRECTORA DE PROYECTOS E INGENIERÍA DE LA MISMA SECRETARÍAse le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal,
24	JA-0467/2022-I	RUBEN MONTES ROJAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONGENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPIAL DE MORELIA	26/08/2022	comparece ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto Secretario Técnico de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN;se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representase le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimientose le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidasobjetando las pruebasSE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia
25	JA-0298/2022-I	ALONDRA ITZEL PILLE PONCE DE LEÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	26/08/2022	se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA" X AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA, no han dado cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós, para que contestaran la demanda con todas y cada una de las constancias que guardan relación con el acto impugnado, esto es la boleta de infracción número 368273, por lo que se REQUIERE NUEVAMENTE para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, RINDA el INFORME CORESPONDIENTE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL ADJUNTE LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 368273,bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar la referida información, se hará acreedor a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; esto es, una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización,
26	JA-0568/2022-I	BALINIA CARBAJAL LEDESMA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/08/2022	CARLOS GUTIERREZ FERNÁNDEZ, quien se ostenta como ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADADA, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la contestación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representa; sin embargo, de los escritos de cuenta presentados, se advierte que no adjunta documento idóneo, mediante el cual acredite el carácter que aduce tener, por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad ocursante, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a este Juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acredite el carácter que dice ostentar

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de agosto de 2022.

27	JA-0668/2019-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	26/08/2022	se tiene a ADRIANA OREGEL MENDOZA, en cuanto PRIMER SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este Juzgado que se admitió a trámite la QUEJA 0007/2022-III, interpuesta por MIGUEL LÓPEZ MIRANDA, parte actora dentro del presente juicio, en contra de la resolución administratua de fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós; el cual quedó registrado bajo el número de queja 0007/2022-III, así mismo, informo que este Tribunal consideró, no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución,
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0664/2022-I	GABRIEL PEREZ FRAGA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	26/08/2022	se tiene a GABRIEL PÉREZ FRAGA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, TITULAR DE LA CAMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE QUERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTÓR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NOMBRE JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, Y SERETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOASTI. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la via y términos produestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para por comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en el contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 255, 253, 254, 255 y 267, 250, 250, 250, 250, 250, 250, 250, 250
29	JA-1315/2021-I	DAVID HUIRACHE BÉJAR	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO	26/08/2022	Se da cuenta con la topia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1856/22, presentado en este togado el día 25 veinticinco de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la tel. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turne el recurso de apelación interpuesto por YOLANDA SOTELO GARCÍA, apoderada lesal de la autoridad demandada de SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLEAS DE MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0132/2022-1; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su consancia legal.
30	JA-1514/2021-I	MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO	26/08/2022 26/08/2022	da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1926/22, presentado en este juzgado el día 25 veinticinco de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por PATRICIA TORRES CONTRERAS, en cuanto representante de MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0132/2022-Ill; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
31	JA-0293/2022-I	ALEKSEI ZAVALA TELLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/08/2022	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1958/22, presentado en este juzgado el día 25 veinticinco de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por MARLÉN HERNÁNDEZ REYES, en cuanto autorizada en términos amplios del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0139/2022-t oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0663/2022-I	ESTELA GARCIA DE MARTINEZ Y/O ESTELA MA GARCIA VILLA	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ACANTARILLADO DE ZAMORA	26/08/2022	se tiene a ESTELA GARCIA DE MARTINEZ Y/O ESTELA MA GARCIA VILLA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL RECIBO QUE CONTIENE UN ADEUDO, ello toda vez que del escrito de demanda el actor señala " por debajo de la puerta del domicilio de mi propiedad, algún trabajador del sistema demandado debió dejar el recibo que contiene un adeudo; razón por la que es ilegal el cobro de la cantidad que refieren los demandados y motiva la presentación de la actual demanda." Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda:VII. Las pruebas documentales que ofrezca. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dich

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-0011/2021-I	Peticionario VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Acuerdo 29/08/2022	se le tiene a YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCCIÓN DEL ESTADO
	JA-0011/2021-1	VILLASENOR VILLASENOR RAPAEL	SECRETARIA DE EDUCACION	29/08/2022	DE MICHOACÁN, solicitando al enlace Jurídico de la Secretaria de Finanzas y diministración del Estado de Michoacán, diversa documentación de la parte actora para estar en condiciones de iniciar con las gestiones correspondientes a la obtençión de la suficiencia presupuestaria para el cumplimiento de la condena de pago medifante la sentencia definitiva emita en autos; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efecto tegales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIQUEN LÍNEA
2	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHLIAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHLIAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHLIAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHLIAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHLIAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHLIAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHLIAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE	29/08/2022	se tiene a JESÚS SILVESTRE LÓPEZ BURGOS quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACAN, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fectos 1 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, previo a remuir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, hara efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE A LA PARTE SETORA ASÍ COMO A LA AUTORIDAD DEMANDADA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DEL JUICIO EN LÍNEA QUE NOS OCUPA, en el correo electrónico que indicardo en autos; para que en el término de 3 tres dias hábiles, señalen domicilio para oir y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformed acon el numeral 224 del Código en comento; apercibidas que en caso de no realizar do propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0433/2022-I	APARICIO LORENZO VIRGILIO	SW VALOR	29/08/2022 29/08/2022	se tiene a VIRGILIO APARICIO AVORENZO, en cuanto parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenandose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el pede se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en Alariticulo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo debersa adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para contos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos equisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso deor hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los nechos que se les imputan se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no no frecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los priticulos 367,424,505,506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ante tales manifestaciones, se requiere a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles c
4	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/08/2022	VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0075/2022-III, GABRIEL GONZÁLEZ MUÑOS en cuanto apoderado legal de la parte quejosa FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; presentó demanda de amparo directo el día 23 veintitrés de agosto de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "ACTO RECLAMADO: Lo constituye la Sentencia dictada por el Magistrado de la Tercera Sala Administrativa referida (sic) con fecha 14 de julio de 2022, la cual resuelve el Recurso de Apelación número RAA-0075/2022-III, interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada el 28 d marzo de 2022 en el Jucio Administrativo en línea JA-1513/2021-I, dictada a su vez por el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justica Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo" Asimismo, remite un tanto en original de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO.
5	JA-0550/2022-I	ALEJANDRO ARIAS TOPETE	COMISIONADO MUNICIPAL DE	29/08/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 397466. Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 9 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolventea efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6		MAILETH ISIDROMENDOZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/08/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA MICHOACÁN, así como al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO PORLICIA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 378188, Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda.
7	JA-0029/2022-I	J. JESÚS SOCORRO RAMOS ÁLVAREZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	29/08/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que el día 22 veintidós del mes y año que transcurren, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de agosto de 2022.

8	JA-0540/2022-I	OSCAR ALVAREZ ARRIOLA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/08/2022	Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TRULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" RERESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 364738. Se tiene al autorizado en términos applios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. Se señalan las 11:00 once horas del día 9 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1205/2020-I	ERIC GARCÍA ROMÁN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	29/08/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VIII y X, 163 C, 163 C
10	JA-1478/2021-I	CONCESIONARIOS DEL SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE DE ZAMORA- JACONA S.A. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DE JACONA	29/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fraccion VIII z 72, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conoces y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento en el presente juicio de conformidad con los azonamientos vertidos en el considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO Resultaron infundados los motivos de disenso de la parte actora; en consecuencia, sedeclara la legalidad y validez de la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto y Sexto de la presente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.
111	JA-0374/2022-I	REGINA SALDAÑA MERCADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/08/2022 CMCFS/FS	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoria de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artigulós 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 18 dieciocho de agosto 2022 dos mil veintidós por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que tiene reconocido en autos, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantias donde se aprecia que la multa de folio 377416 ha sido cancelado. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELLA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.

COWDA EN ESTE DA

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de agosto de 2022.

					7
12	JA-0334/2022-I	JUAN LUCIO LEDESMA GALINDO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/08/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevápidose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdal legal, lo anterior, con fundamem en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dicada por este tribunal, se determinó lo siguiente: "R E S U E L V E: PRIMERO. Esco Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. Ej DUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobresemiento del juicio. TibeGERO. Resultono esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados por el váctor en el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito de demanda y por ende, se degrá la ilegalidad y en consecuencia, la nullidad lisa y llana de la boleta de infracción conquetida, de conformidad con razonamientos lógico-jurídicos precisados en en el consterando Quinto de esta sentencia CUARTO. Resultó PROCEDENTE la devolución de la sodicida que solicitó el actor por un monto de \$1,732.00 (Mil setecientos treinta y dos peso 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta de infracción impugnada. QUINTO. Notifíquese a las partes" Por lo que a fin de acatar el seguimiento procegarque contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de logar el catá/cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuardo la sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recuco alguno. La que favorezca a un particulo contenga una obligación de hacer o de condeia. DEBERÁ COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVINENDOLA & CONDINANDOLA A RENDIR UNI NIORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES Artículo 285. En caso de incumplimi

FSTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN. VA.

		_		,
13 JAL-0004/2022-I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	UNICLA, S.A. DE C.V.	29/08/2022	se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto representante legal de la SECRETARÍA
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	., ,	DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN cumpliendo con la prevención que le
				fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en
				su escrito de cuenta y adjuntando documentales diversas. Por lo que en atención a dicho
				cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con
				el escrito de demanda ingresado el día 05 cinco de agosto del año en curso y remitidos a
				este Juzgado Primero Administrativo el 08 ocho de los corrientes, por medio del cual se tiene
				a RICARDO DIAZ FERREYRA, GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO Y LUIS ANTONIO
				SAMANO PITA en cuanto representantes legales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL
				ESTADO DE MICHOACAN presentando demanda administrativa DE LESIVIDAD frente a la
				Moral UNIVERSIDAD INTERNACIONAL JEFFERSON MLM, S.C., señalando a su vez como
				TERCEROS INTERESADOS a la COMISIÓN ESTATAL INTERNISTITUCIONAL PARA LA
				FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, con domicilio en
				calle Benito Juárez, numero 223 doscientos veintitrés , colonia Centro de esta Ciudad de
				Morelia, Michoacán. Así como a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con domicilio en
				República de Argentina, número 28 veintiocho, Centro Histórico, Código Postal 06020de la
				Ciudad de México, a la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE
				RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, con domicilio en Avenida Marina Nacional, numero
				60 sesenta, piso 8 torre "B", COLONIA Tacuba demarcación territorial Miguel Hidalgo,
				Código Postal 11410 de la Ciudad de México. Vismo que a decir de la parte a atora,
				SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA y la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
				FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARALA SALUD tienen su domicilio ubicado en la
				Ciudad de México; por tanto, toda vez que edomicilio donde deberá emplazarse al tercero
 		1	I	interesado se encuentra fuera de la Gr unscripción territorial de este tribunal, con
			Ī	fundamento en el artículo 199 del Sádigo de Justicia Administrativa del Estado de
1 1		1	I	Michoacán, 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del
1 1		1	I	Estado de Michoacán, 13 fracción Xaransitorio, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del
1 1		1	I	Estado de Michoacán, gírese atento exhorto al TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE
1 1		ĺ	Ī	LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional,
1 1		ĺ	Ī	se sirva emplazar a los terceros interesados SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA y la
			Ī	COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA
				LA SALUD, en el domicilio ya señalado, con las copias de traslado de la demanda y demás
				documentos anexos, para Que dentro del término de quince días hábiles contado a partir del
				día siguiente a aquél en que le surta efectos la notificación del presente proveído,
				comparezca a apersonarse en el presente juicio, manifestando lo que a su derecho
				corresponda, en el extendido de que el escrito que al efecto formule deberá cumplir con los
				extremos que establecen los artículos 239, 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa
				del Estado. De igual forma, se le requiere para que en el primer escrito señale domicilio para
				recibir notificaciones en la sede esta entidad jurisdiccional, bajo el apercibimiento que de no
				hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le correrán por lista
				autorizada que se fije en los estrados de este tribunal; asimismo se le haga saber que
				términos dos artículos 202 fracción II, 205 y 206 del Código de Justicia Administrativa del
				Estado de Michoacán, se impone la obligación de las partes en este juicio para que en caso
				de que se actualice alguna de las causales de improcedencia y sobreseimiento, lo hagan
				sabeta este Tribunal en debido tiempo y forma, apercibidos que de no hacerlo así, se les
				impondrá una multa en sentencia equivalente a diez días de unidades de medida y
				actualización. De igual forma, se otorga plenitud de jurisdicción al Juez auxiliar para que
				actique cuanta diligencia sea necesaria tendiente a la cumplimentación del exhorto
				Pincomendado. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y
			3	términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR PERSONALMENTE a la DEMANDADA,
			S	glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole
			4	saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días,
			\mathcal{Q}	contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que
			"ACANCE	comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en
			, C	su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del
			4	Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar
			Ł `	dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los
 			Ŧ	apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a sus escritos de
 		~	I	contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el
 			I	acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al
		1/2	Ī	momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con
		1,	Ī	base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del
		<u> </u>	Ī	Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424,
 		S	I	505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los
 		,O	I	numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por
		2	Ī	ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito
		.4	Ī	de demanda así como en su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron
		7,	Ī	exhibidas Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto
 		₹	I	impugnado, dígasele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA
 		L 40	I	con base en los siguientes lineamientos: En primer término resulta necesario señala que el
 			I	acto que se impugna es el consistente en: La Emisión del Registro de Validez Oficial de
		4	Ī	Estudios Educación Superior con ciclo escolar 2020-2021, expediente número: PSU-053.181
		E E	Ī	Acuerdo número LIC210723, de fecha 02 de julio de 2021, a favor del UNIVERSIDAD
			Ī	INTERNACIONAL JEFFERSON MLM, S.C. Por lo que en razón de lo expuesto se puede
 		<u> </u>	I	apreciar que dicho acto en sí mismo se trata de un acto consumado en contra del cual no
 		7	I	procede la medida que se pide, ello toda vez que del propio escrito de demanda se advierte que dicho registro de validez es un derecho constituido en favor de la demandada a razón
 		<i>1</i> €	I	'
		*	Ī	de que no se le puede dar un efecto retroactivo, advirtiéndose que existe un derecho de
		7	Ī	terceros, lo que se puede deducir que existe un matriculado de particulares que
		5	Ī	actualmente se encuentran cursando un estudio superior de la Licenciatura de Psicología,
1 1		TER WERANEWTE MEORWATHOSIN VAL	Ī	por lo que de conceder dicha medida cautelar se estaría violentando sus derechos.
	•	₽	I	PERSONALMENTE Y POR OFICIO
	<u> </u>			FERSONALIVIENTE I FOROFICIO
		•		-

14 JAL-0003/2022-I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	UNICIA, S.A. DE C.V. THE SAME SAME SAME SAME SAME SAME SAME SAM	29/08/2022 29/08/2022	Se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto representante legal de la SECUPARÍA DE EDUCACIÓN PLE LESTADO DE MICHOACAN cumpliendo con la prevençión que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que árguye en su escrito de cuenta y adjuntando documentales diversas. Por lo que en atéctión a dicho cumplimento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el día 55 cinco de agosto del año en cuizo y remitidos a este luzgado Primero Administrativo el 08 ocho de los corrientes, por medo del cual se tiene a RICARDO DAZ FERREYRA, GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMENOV LUIS ANTONIO SAMANO PITA en cuanto representantes legales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PLOS EN EL ESTADO DE MICHOACAN presentando demanda administrativa QELESVIDAD frente a la Moral UNICLA, S.A. DE CV. sensiando a su vez como TEREGROS INTERESADOS a la COMISIÓN ESTATAL INTERNISTITUCIONAL. PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS UNICLAS DE CV. SENSIANO EN EL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PUBLICA, con dominicilio en regulbita de Argentina, número 28 vientiocho, Centro Histórico, Código Postal 06020de la Cipada de México. Als como a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PUBLICA con dominicilio en Regulbita de Argentina, número 28 vientiocho, Centro Histórico, Código Postal 06020de la Cipada de México. Al SALUD. con domicilio en Aventida Marina Nacional, numero (S) essenta, pso 8 tore "B". COLOMIS INTERNISTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS INTERNOS PARA LA SALUD. con domicilio en Aventida Marina Nacional, numero (S) essenta, pso 8 tore "B". COLOMIA MACION DE RECURSOS INTERNOS PARA LA SALUD. con domicilio en Aventida Marina Nacional, numero (S) essenta, pso 8 tore "B". COLOMIS MACION DE RECURSOS INTERNOS PARA LA SALUD. COMISIÓN INTERNISTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS INTERNOS PARA LA SALUD. COMISIÓN INTERNISTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS INTERNOS PARA LA SALUD. COMISIÓN INTERNISTITUCIONAL PARA LA PORMACIÓN DE RECURSOS INTERNOS PARA LA SALUD. COMISIÓN INTERNISTITUCIO
		TER MERAME		advierte que dicho registro de validez es un derecho constituido en favor de la demandada a
15 JA-0178/2022-I	OLIVER ALEJANDRO MURGUIA ALCARAS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/08/2022	se advierte que las autoridades demandadas COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE O ELEMENTO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 346449, ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA. fueron legalmente notificados para efectos de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, con fecha 30 treinta de marzo de dos mil veintidós,sin que a la fecha hayan comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para contestar la demanda en relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les feneció el término legal concedido para tales efectosse les hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les correrán por lista autorizada;se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes
16 JA-0097/2022-I	ARTURO HUERTA LUNA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/08/2022	mediante el cual se decretó EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar, lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO
	γ			NOTIFIQUESE POR LISTA

17 JA-0457/2022-I	ALONSO GONZLAEZ CORIA Y MA. TERESA ARROYO RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	29/08/2022	se advierte que la autoridad demandada TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICO ES SEGURIDADO Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRAÇEJÓN 03092, fueron legalmente notificados para efectos de ejercer su derecho de contesta demanda instaurada en su contra, con fecha 03 tres de agosto de dos municipatidos, que a la fecha hayan comparecido ante este Tribunal a realizar o conduce consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para conteste la demanda relación al presente juicio administrativose da cuenta el escrito presentado ante el Juzgado el día 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidos, mediante el comparece a juicio STEPHANIE TOPACIO MAGAÑA BAROCIO, quien se ostenta como J CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN,se le ticontestando en tiempo y forma la demanda instaurada en qui contra en contra da autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y térmings de su escrito de cuenta. le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales improcedencia y sobreseimientose le tienen por ofrecidad y admitidas las pruebas qui indican en el capítulo correspondiente de su escritos de Cuentase requiere a la autori demandada Juez Cívico Municipal, mediante NOTIFICAZIÓN PERSONAL, para que de del término de 03 tres días hábiles, contados a partigidel dia siguiente al que surta efe las notificación del presente proveido, exhiba el medio de prueba ofertada con el númer de su escrito de contestación de demanda, toda vez que la misma no fue presentada pe autoridad demandada TITULAR DEL ORGAÑO DESCONCENTRADO DENOMIN. "POLICÍA DE MORELIA"mediante el cual comparece ARTURO VIDALES RAV SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN cuanto representante legal de la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN cuanto representante legal de la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN cuanto representante legal de la autoridad de
18 JA-1548/2021-I	NÉSTOR SEGUNDO PACHECO	H. AYUNTAMIENTO DE ANGANGUEO	29/08/2022 W/W/	se requiere a la antoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE ANGANG MICHOACÁN V DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ANGANGUEO, MICHOACÁN V DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ANGANGUEO, MICHOACÁN MEDIACACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días há contados a partir del día siguiente al que surta efectos las notificación del presente provexhiban los medios de prueba ofertadas por la parte actora de su escrito de dema respecto a si siguientes: "DOCUMENTAL DOCUMENTAL- Se adjunta el acuse de redel que de desprende que el suscrito solicitó los comprobantes digitales por internet (o que consignan los depósitos quincenales por concepto de nómina en favor del suscrito que a la fecha de presentación de esta demanda, se diera respuesta por parte de la preo "PRUEBA DOCUMENTAL- Consistente en las impresiones de los registros aparezcan en el reloj checador del ayuntamiento demandado y libro florete que sirve fiectos de control de asistencia; las que ofrezco del uno de septiembre de 2015 al 1 septiembre del 2021, para demostrar los extremos de mis reclamos, particularmente que hace a los horarios que tenía y las jornadas extenuantes que se obligaba a comisma que me es imposible exhibir, por lo que solicito a este H. Tribunal para que que in particular mente en la comisma que me es imposible exhibir, por lo que solicito a este H. Tribunal para que que que no de no hacerlo dentro del plazo concedido se harán acreedores a una multa por la cam de no hacerlo dentro del plazo concedido se harán acreedores a una multa por la cam de 19,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 unidades de medida y actualización;
19 JA-1637/2017-I	JUAN CARLOS VARGAS ALONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	29/08/2022	se apersonan a juicio CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO, en cuanto Presiente Muni de Zamora, Michoacán, carácter que acredita con la copia certificada de la Constanci Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento y ADRIÁN VÁZQUEZ ZAMUDI cuanto Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán atención al contenido de dichos escritos, se advierte que comparecen a señalar n domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la Republica núr 4066 cuatro mil sesenta y seis interior 201, doscientos uno (Edificio Santa Rita) de la co Jardines de la Loma, Código Postal 58197, de esta ciudad de Morelia, Michoacán,
	OD EN ESTE DOCUMENTO ES OF C.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICADE ZAMORA LASECRETARÍA DE	ACUERDO	DS
ć	A ON			

					_0
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/08/2022	Se da cuenta con el escrito digital ingresados mediante el Sistema Informatico de este Tribunal, el día 18 dieciocho de agosto del año en curso, a través del cual sectione a RAFAEL ISAAC ACHAR NAKACH en cuan to REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "GRUPO EMPRESARIAL COHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se dé cumplimento a la sentencia emitida en data 28 veintiocho de marzo de 2021 dictada por este instructor, sin embargo, se manda reservar dicho ocurso, hasta en tanto sean devueltos los autos originales, toda vez que en fecha 23 veintitrés de agosto de la anualidad en curso, ante la Oficialia de Partes de este órgano jurisdiccional GABRIEL GONZÁLEZ MUÑOS en cuasto apoderado legal de la parte quejosa FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; presentó de mamparo directo; por lo que, se manda agregar el escrito a sus antecedentes para jos efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0433/2022-I	APARICIO LORENZO VIRGILIO	700	30/08/2022 30/08/2022	se tiene a VIRGILIO APARICIO LORENZO, en cuanto parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontárise en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR PSI MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copial de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan e de 1 ETÉMINIO DE OS CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Cocigo de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debigno tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les impútan se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en fúrpa precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que resimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracció V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505,905 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numegales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por otrocidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que perán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ante tales finaficestaciones, se requiere a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles co
3	JA-0559/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	LUIS ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA H. AYUNTAMIENTO DE MORÈLIA, COMISION MUNICIPAL ISE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	30/08/2022	PERSONALMENTE Y POR OFICIO Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01584 Y POLICÍA DE MORELIA. Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTRO Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECREDARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTABO, DR CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LASTCRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, CÓMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHIS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROLY CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	30/08/2022	Se tiene al DIRECTOR DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada. Así las cosas, ésta instructora proveerá respecto del cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHIS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	30/08/2022	Se tiene a la DIRECTOR GENERAL DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD CONTEMPORÂNEA DE LAS AMÉRICAS A.C." parte actora en el presente juicio, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro para ser llamadas en cuanto autoridades demandadas para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional.
6	JA-0560/2022-I		DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/08/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO PEDRO ORTIZ GARCÍA. Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 8 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

7	JA-0109/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	30/08/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil velnidós. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, TODOS 60 ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro para ser llamadas en cuanto autoridades demandadas para los juicios administrativos en línea, para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir funtificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN TINEA
8	JA-0570/2022-I	CHAVEZ SANCHEZ J. RAFAEL	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	30/08/2022	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SECRIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICIA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SECURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE IFRACCIÓN ALO 01595.
9	JA-0113/2021-I		SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	30/08/2022	Se tiene por recibido el oficio número TJA\S\S\A/DG/1788/2022, presentado ante este juzgado en data 25 veinticinco de agosto de la nualidad en curso, signado por la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COO\S\DINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0228/2021-I, SERGIO RAMÓN SILVA QUIÑONES, parte actod, presento demanda de amparo directo el día 24 veinticuatro de agosto de la anualidad en curso, ante la Oficialia de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto eclamado "IV. ACTO RECLAMADO: Lo constituye la sentencia definitiva de segunda invanado "IV. ACTO RECLAMADO: Lo constituye la sentencia definitiva de segunda invanado de antro de la APELACIÓN número RAA-0228/2021-III, (sic) por la Responsable, el día 14 d julio del año 2022 dos mil veintidós, misma que fue emitida en curgilimiento a la Ejecutoria de amparo directo número 80/2022 pronunciada por el Segundo, fobiunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo, en dicho acto reclamado resolva el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada COCOTRA, declarando esencialmente fundados los agravios vertidos y suficientes para REVOCAR la resolución Delada" Asimismo, remite un tanto en original de la demanda de garantias e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. En ese sentido, toda vez que los autos del juicio en que se actúa fueron remitidos modiante oficio número 140/2022 de fecha 21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veitudos a la Coordinación de Amparo de este Tribunal, para la sustanciación del Amparo Poecto promovido por la parte actora, este juzgador únicamente queda enterado respecto del contenido del oficio de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a su antecedentes para su constancia legal.
10	JA-0560/2022-I		DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/08/2022	Se tiéne a la parte actora en el presente juicio, manifestando que se encuentra conforme concel acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. Se tiene al actor insistiendo en señalar el correo electrónico que ya indicó para ecibir notificaciones, por tanto, se ordena la vinculación de dicho correo al expediente electrónico que nos ocupa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1669/2021-I	SALVADOR PEREZ LANDIN	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÂN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÂN	30/08/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0132/2022-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0029/2022-1	J. JESÚS SOCORRO RAMOS ÁLVAREZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	30/08/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0133/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0050/2022-I	EFRAÍN HUERTA ANTÚNEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/08/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, cumpliendo con el requerimiento de fecha 12 doce del mes y año que transcurre, para lo cual exhibe copia simple de la credencial de elector expedida a su nombre; por tanto, y en virtud de las manifestaciones de la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN en el sentido que es necesario dicho documento para dar cumplimiento a la ejecutoria, se ordena remitir la referida copia a la demandada. SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA a las autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 tres dias acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
14	JA-0500/2022-I	VICTOR IVAN MOYA MORENO Y LUIS HERNANDEZ CACHOU	TESCERRO MUNICIPAL DEL AYONTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	30/08/2022	Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICIA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 01326, fueron debidamente notificadas, tal como consta en autos, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluído su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.
15	JA-0528/2022-I	GALLEGOS GARCÍA MIGUELA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	30/08/2022	se tiene a JOSÉ ZAVALA NOLASCO, en cuanto SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,se le tiene contestando en tiempoy forma la demanda instaurada en su contra de la autoridad que representa,se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimientose le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estadoobjetando las pruebas de la parte actora en cuanto a su alcance y valor probatoriose le tiene a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, autorizando en términos del primer párafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a los licenciados Hilda Liliana Bautista Magaña y Laura Clotilde Guerrero Serratos, quienes cuentan con su cedula profesional debidamente registrada ante este Tribunal, carácter que les queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar,
16	JA-0556/2022-1		DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Listado en su fecha. Conste. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

_					2
17	JA-0555/2022-I	GARCÍA CANO MARIO	LUIS ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	30/08/2022	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÂN, se le tiene CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, por si y en cuanto superior jeràrquico del agente que levanto la boleta de infracción impugnada, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte se le tiene al ocursante manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión, para la dual remite el ocircio número CMSC/DICSA/1024/2022 de fecha 03 tres del presente mer año en el cual se ordena la devolución del vehículo que le fuera retenido al aquí acto con motivo de la boleta de infracción número ALO-01588; quedando enterado este instauctor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que la pallugar así como se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que la pallugar así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efeto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. Finalmente y toda vez que las sutoridades demandados en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que sido estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA ELECTIO EN LÍNEA
18	JA-0156/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	30/08/2022	SALVADOR MERLOS ARROYO, INTERPONIENDO REGURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de julio de 2022 do mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexemas copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presonte juicio de modalidad en línea. Ahora bien, previo a remitir copia certificada de las copisancias que conforman el presente expediente administrativo tramitado en la modalidad en línea, y para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el bejero e lectrónico que indicaron al realizar su registro de firma electrónica avanzada para demitar dentro de los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio convencional para oir y recibir notificaciones en la repatência que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 23 del Código en comento; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, tódas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada.
19	JA-0546/2022-1	MURO URISTA JUAN PABLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/08/2022 30/08/2022	Sindico y Representante del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMACIA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LA AUTORIDAD QUE REPRESENTA, locadal realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, vieto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, de señalan las 11:00 once horas del día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidos y efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las prubas y alegatos; por lo que a razón de lo anterior y toda vez que del estado procesal del presente juicio se advierte que se ofreció como medio de convicción por parte de la autoridad demandada Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la PRUEBA CONIFESIONAL a cargo de la aquí actora, y en virtud de que dicha probanza se encuentra ajustada a derecho, la misma se admite y se manda citar a la absolvente de la prueba JUAN PABLO MURO URISTA, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.
20	JA-0155/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	30/08/2022	SALVADOR MERLOS ARROYO, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, sin embargo, previo a remitir las constancias certificadas, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro de firma electrónica avanzada para tramitar dentro de los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio convencional para oir y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0015/2022-I	S	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	30/08/2022	ANTONIO MARTÍNEZ MAYA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, sin embargo previo a remitir copia certificada de las constancias que conforman el presente expediente administrativo tramitado en la modalidad en línea, y para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro de firma electrónica avanzada para tramitar dentro de los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio convencional para oir y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada.
22	JA-1306/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADINA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	30/08/2022	ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0133/2022-Ill, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0401/2022-1	ACJONADA EN ESTE	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	30/08/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la ampliación a la demanda con fechas 08 ocho, y 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, respectivamente, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, para el H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, el día 12 doce de julio, feneciendo el día 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, para el TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, el día 14 catorce de julio, feneciendo el día 03 tres de agosto de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para contestar la ampliación a la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Consecuentemente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.

24	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEICRHIS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	30/08/2022	Se tiene a quien se ostenta como DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SAUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa-autoridad demandada. Sin embargo, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte actora con fecha 28 veinticinco del presente mes y año, este juzgado se reserva ploveer hasta en tanto dicho medio de impugnación sea resuelto por el tribunal de alzada aque corresponda conocer del mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0069/2022-I	CAZAREZ RIVERA FLORENCIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	30/08/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, cumpliando con el requerimiento realizado mediante proveído de 8 ocho de agosto del año en curso para lo cual señala como domicilio convencional en esta ciudad. Cúmplase con lo ordenado en el auto de 8 ocho de agosto de la presente anualidad y remítase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0415/2022-1		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	30/08/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto ron fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Vesticia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos imprognados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del Consigerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara de VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.
27	JA-0314/2022-1		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	30/08/2022	En mérito de lo apperormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D x 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y so R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de dino de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, erojas términos del Considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actos por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.
28	JA-0304/2022-1		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	30/08/202 2	ZEN mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del Considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.
29	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISICAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/08/2022	Se da cuenta con el oficio número TSA/0576/2022 presentado ante este juzgado el día 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de data 14 catorce de julio del año 2022 dos mil veintidós, en la cual se determinó confirmar la sentencia definitiva de 28 veintiocho de marzo 2022 de dos mil veintidós, emitida por este instructor, de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán precisando que las copias certificadas del expediente JA-1513/2021-1 tramitado en linea, fueron remitidos a la Coordinación de Amparos de este Tribunal, en virtud de la presentación de demanda Constitucional interpuesta por la Fiscalía General del Estado de Michoacán; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
30	JA-0150/2022-I	JOSÉ GERARDO DUEÑAS BARRAGÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MODIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE JINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
31	JA-0490/2022-I	JOSÉ JORGE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/08/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
32	JA-0371/2022-I	ANTONIO CANALE GARGO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	30/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones I y IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número ALO 00591, de 02 (sic) de 2022; de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la autoridad demandada Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia a la devolución de \$5,773.00 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). QUINTO. Se ordena la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, informe a este Juzgador, con las constancias correspondientes y dentro de los quince días hábiles siguientes a que haya causado ejecutoria la presente sentencia, sobre el cumplimiento que hayan dado a la misma. SEXTO. Notifiquese a las partes.
33	JA-0098/2022-1 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	, MARIO GUILLERMO VEGA TOVAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	30/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción III, 278, fracción II

34	JA-0426/2022-1	GABRIELA RAMÍREZ AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	30/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 de fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Just Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V ED RINME Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente ju administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia contemplada el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, po que se sobresee el presente juicio administrativo únicamente por loque respecta autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a establecido en el considerando "TERCERO" de este fallo. TERCERO sesultó procedent acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del eserito de demanda, consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende fundidad lisa y llana di boleta de infracción 372654 de conformidad con los orgumentos vertidos en considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
35	JA-0398/2022-I	GUILLERMINA MORALES RIOS	POLICÍA DE MORELIA	30/08/2022	NOTIFIQUESE POR LISTA En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracció 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278 fracción II del Código Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, 54 R E S U E L V E: PRIMERO. Este . Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente ju administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el ar al resultar fundado el concepto de impugnación titulado como "QUINTO" del escrito demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad il llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considera Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
36	JA-0427/2022-I	PEDRO MORA CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	30/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 16 fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Jus Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMI Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente judiministrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia contemplada e artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, p que se sobresee el presente juicio administrativo únicamente por lo que respecta autoridad demanyatia Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad e establecido en exconsiderando "TERCERO" de este fallo. TERCERO. Resultó proceden acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, consecuençia. CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana colleta de infracción 368517 de conformidad con los argumentos vertidos el considerado Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
37	JA-0343/2022-I	RICARDO ARMANDO MARIN FRIAS	POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	30/08/2022 WCFS/FE	Engrérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracció 168 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 292, 296 y del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolve presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improceden sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el a la resultar fundado el concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrit demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad I llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considera Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
38	JA-1235/2021-I	ERIK ALEJANDRO GONZÁLEZ CÁRDENAS	CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE TACAMBARO MICHOACÁN	30/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 16 fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa: Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. N configuraron causales de improcedencia dentro del presente juicio. TERCERO. Se acre la existencia de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demanda: CUARTO. Se acreditó la existencia del acto impugnado. QUINTO. Se declara la ILEGALI de la terminación de la relación administrativa entre el actor y la autoridad demanda: por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. SEXTO. Se declararon PROCEDENTES el pago di prestaciones en los términos precisados en el considerando OCTAVO de la pres sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.
		ERIK ALEJANDRO GONZÁLEZ CÁRDENAS	LA SECRETARÍA DE	ACUERDO	DS .
	LA INCORNACION PRO				